



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 21 de noviembre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, en ausencia de la alcaldesa, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa su asistencia, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el Sr. José Vicente Gosálbez Payá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 21 de novembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, en absència de l'alcalde, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa la seua assistència, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el Sr. José Vicente Gosálbez Payá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 14 de novembre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 14 de novembre de 2025.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00421-2025-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar les instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu 2026-2027 i següents. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone aprobar las instrucciones para la elaboración del Plan Normativo 2026-2027 y siguientes.</i>		

"La planificación normativa es una herramienta esencial de las políticas de mejora de la regulación introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el Ayuntamiento de València se han ido elaborando planes normativos desde el año 2018 con carácter anual. Con la elaboración y publicación de estos planes, todos los agentes implicados en la elaboración de las normas han realizado anualmente esta labor de planificación y la ciudadanía ha permanecido informada de las decisiones regulatorias municipales.

Las vigentes instrucciones generales de 2018 contemplaron una planificación anual en base a la previsión del artículo 132 de la citada Ley 39/2015, que estableció la figura del plan anual normativo, como instrumento de planificación normativa de las Administraciones públicas, pero dicho precepto fue declarado no básico para las entidades locales por sentencia del Tribunal Constitucional (STC 55/2018, de 24 de mayo, FJ 7).

Teniendo en cuenta que ello abre la posibilidad de que los planes no tengan carácter anual, al desaparecer el carácter básico del mencionado precepto, y no existir legislación autonómica, la Secretaría General y del Pleno, considera que este proceso de planificación normativa debe configurarse con un horizonte temporal más amplio, motivado también por el hecho de que la tramitación de una norma municipal suele tener una duración cercana al año, con mayor motivo si el objetivo es que se dé especial importancia a su proceso de elaboración ajustándolo a los principios de buena regulación y valorando todos los impactos de las normas antes de aprobarlas, potenciando la participación ciudadana y propiciando la realización de consultas públicas previas, lo que en la práctica supone que muchas de las iniciativas normativas incluidas en los planes anuales no logren aprobarse en el año en que estaba previsto. Por lo que el plazo anual debe ampliarse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así se ha evidenciado ya en otros ayuntamientos como en el de Madrid que ha establecido una planificación normativa de carácter plurianual que comprende el período correspondiente a un mandato electoral, sin perjuicio de su revisión a la mitad del mandato. Sin llegar a ampliarlo a tan largo plazo, se considera adecuado que el plan pase a tener carácter bienal, considerando que el plazo de un año no permite obtener los resultados de ejecución deseados.

Por ello, teniendo en cuenta la experiencia de estos últimos años y con el fin de mejorar los resultados de la planificación, se considera adecuado establecer un instrumento de planificación normativa bienal y aprobar nuevas instrucciones para su elaboración, sin perjuicio de que más adelante pueda plantearse una periodicidad por mandato electoral o cualquiera otra a más largo plazo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *que todas las administraciones públicas aprobarán anualmente y harán público, en el respectivo Portal de Transparencia, un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que serán elevadas para su aprobación el año siguiente.*

Aunque el carácter no básico del artículo 132 LPAC fue declarado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, distintas Administraciones públicas, entre ellas, el Ayuntamiento de València, han incorporado la figura del plan normativo a su proceso normativo con el objetivo de mejorar la planificación normativa *ex ante*, para conseguir más seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento.

Segundo. Esta planificación está vinculada a la revisión periódica de la normativa que se realiza anualmente a través de los informes de evaluación normativa prevista en el artículo 130 de la citada Ley 39/2015, ya que, a través de dichas evaluaciones, se valora si la aplicación de la norma resulta correcta, ha conseguido los objetivos propuestos y si estaban justificadas y cuantificadas correctamente el coste y las cargas impuestas en ellas o, si por el contrario, deben ser modificadas, derogadas o sustituidas por una nueva disposición.

Tercero. En cuanto a la publicidad de los planes normativos, una vez elaborado y aprobado por el Pleno, procede su publicación para general conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 19.1.f) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia.

Cuarto. Corresponde a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, a) la iniciativa reglamentaria a través de la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. En consecuencia, las instrucciones para la elaboración del Plan Normativo corresponden a este órgano.

Quinto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del plan, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, se atribuye al Pleno el ejercicio de la potestad reglamentaria, por lo que resulta el órgano competente para aprobar los planes normativos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar las instrucciones para la elaboración del Plan Normativo Bienal para el 2026-2027 y sucesivas anualidades que constan como Anexo I.

Segundo. Dejar sin efecto las vigentes instrucciones generales para la elaboración del Plan Normativo para 2018 y sucesivas anualidades.

Tercero. Las referencias que se realizan en los actos, acuerdos y resoluciones al Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de València deberán entenderse efectuadas al Plan Normativo del Ayuntamiento de València a partir de la fecha de efectos de este acuerdo.

Cuarto. Trasladar este acuerdo a todas las delegaciones, secretarías, servicios y organismos del sector público para su conocimiento y a efectos de que elaboren la planificación normativa para los años 2026 y 2027.

Quinto. Facultar a la Secretaría General y del Pleno para dictar las instrucciones relativas a la forma en que los Servicios deben hacerles llegar los informes y el plazo para hacerlo, teniendo en cuenta que el Plan deberá aprobarse por el Pleno, preferentemente, en el mes de enero, así como resolver las dudas o incidencias en la interpretación o aplicación de las presentes instrucciones.

Anexo I

Instrucciones para la elaboración del Plan Normativo del Ayuntamiento de València

I. Contenido del Plan Normativo

El Plan Normativo ha de contener los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones normativas (estatutos de los organismos autónomos municipales y, en su caso, otros textos organizativos de órganos y entidades dependientes, etc.) cuya aprobación corresponda al Pleno y cuya tramitación esté prevista durante los dos próximos años.

Los servicios u organismos gestores han de incluir en el Informe de previsiones de tramitación normativa los proyectos de nuevas normas y de modificación, revisión, derogación o refundición de disposiciones vigentes cuya tramitación vaya a iniciarse durante las dos próximas anualidades.

También se tendrán que incorporar los proyectos normativos iniciados durante el año anterior y que estén en trámite, tanto si estaban incluidos en el Plan normativo como si no.

Quedan excluidos del Plan Normativo, los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los acuerdos plenarios de aprobación de precios públicos, dado su contenido eminentemente financiero. Asimismo, se excluyen los planes urbanísticos, que tienen un procedimiento de elaboración y aprobación especial.

II. Temporalidad

El plan es bienal ya que la planificación normativa necesariamente tiene que contemplarse desde un marco plurianual que excede los límites temporales del año natural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el plan normativo se incluyen los proyectos que se acometerán en dos anualidades, teniendo en cuenta que el proceso de redacción/aprobación, que se inicia con la firma de la moción impulsora, hasta la publicación de la nueva norma para su entrada en vigor, puede comprender un espacio temporal de tramitación que se extienda al año siguiente al de su inicio.

La Secretaría General y del Pleno establecerá el plazo concreto y la forma en que los servicios y organismos deben hacerles llegar las previsiones para elaborar el Plan que se aprobará preferentemente en el Pleno del mes de enero del primer año al que vaya referido el Plan.

III. Priorización

Cada concejalía establecerá los criterios de priorización que estime más adecuados, que el servicio u organismo ha de tener en cuenta a la hora de elaborar el Informe de previsiones de tramitación de disposiciones normativas.

Se sugieren los siguientes:

1. Importancia estratégica de la norma para los objetivos del equipo de gobierno.
2. Obligación de adecuación de la disposición municipal a norma superior legal o reglamentaria.
3. Requerimientos de adaptación planteados por las personas destinatarias, tanto los empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la norma como las personas físicas y jurídicas afectadas. Así, habrá que tener en cuenta los tiempos excesivos, costes de tramitación y cargas administrativas y la existencia de quejas o sugerencias procedentes de los ciudadanos.

IV. Asistencia de las Secretarías

Será necesaria la coordinación entre los servicios y oficinas cuya actuación se ve afectada por un mismo texto normativo y/o que aplican disposiciones municipales que regulan materias afines o interrelacionadas.

Corresponde a las secretarías establecer una metodología del trabajo para la coordinación de cada área sectorial así como resolver las dudas sobre el carácter dispositivo de un texto y, consecuentemente, sobre su inclusión en el plan normativo.

El Informe de previsiones de tramitación de disposiciones normativas ha de ser firmado por la jefatura del servicio o gerencia/dirección del organismo y por la persona titular de la Secretaría al que estén adscritos.

Para garantizar que se ha atendido correctamente la priorización a la que se refiere el apartado III, el informe también habrá de estar conformado por la Delegación o la Presidencia del organismo.

V. Vinculación del plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La necesaria elaboración de este documento de acuerdo con los resultados de la previa evaluación normativa implica una mejora de la planificación normativa *ex ante* y pretende que el conjunto de disposiciones municipales sea más estable, predecible, integrado y claro, con objeto de facilitar su conocimiento y comprensión por la ciudadanía. Sin embargo, no conlleva que la previsión efectuada sea vinculante.

El contenido del plan no limita la posibilidad de aprobar normas que no estén incluidas, pero deberán justificarse adecuadamente los motivos por los cuales no fue posible su inclusión en el Plan Normativo. Tampoco obliga a la culminación del proceso de aprobación de las previstas, sin embargo, conviene ser realistas en la previsión de plazos y posibilidades de actuación de los servicios técnicos y jurídicos de forma que no se generen expectativas de difícil cumplimiento.

VI. Tramitación y remisión del Informe de previsiones de tramitación de disposiciones normativas para su incorporación al Plan Normativo Municipal

Los datos sobre las disposiciones normativas que se solicitan para su inclusión en el plan son los siguientes:

- a. Área y Delegación.
- b. Servicio / organismo responsable.
- c. Título: o denominación de la norma, que concreta su carácter (ordenanza, reglamento u otro tipo de disposición) y contiene una breve descripción del contenido.
- d. Tipo: hay que especificar si se redacta una nueva norma, se procede a la modificación, revisión, derogación o cualquier otra posibilidad de actualización de una disposición vigente o si se van a refundir varias de ellas.
- e. Motivación: descripción de las situaciones de hecho o de derecho que justifican la actuación de regulación normativa: adaptación legislativa, adaptación reglamentaria, peticiones ciudadanas, informes de empleados públicos, criterios de necesidad, criterios de oportunidad, dispersión normativa o cualquier otra que sea procedente.
- f. Año estimado en que se iniciarán los trámites.
- g. Consulta previa: se cumplimentará afirmativamente si el trámite es obligatorio según la normativa vigente (artículos 133 de la LPAC y 108 del ROP). Si se ha cumplimentado la consulta previa, se ha de indicar que ya ha sido realizada.
- h. Año estimado de aprobación: se indicará el año en que se prevé que se producirá la aprobación definitiva de la norma por el Pleno.

La Secretaría General y del Pleno, incorporando las previsiones de tramitación de disposiciones normativas remitidas por los servicios y organismos, confeccionará el proyecto de Plan Normativo que **elevará a la Junta de Gobierno** para su aprobación. Con posterioridad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



redactarà la proposta de aprobació del Plan Bienal Normativo Municipal, que elevarà al **Pleno**, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos o la comisión que sea competente en cada momento.

VII. Publicación del Plan Normativo Municipal

Una vez aprobado por el Pleno, el Plan se publicará en la web, en el Portal de Transparencia municipal y en la intranet, donde podrán también ser consultados los planes normativos de las anualidades anteriores.

VIII. Especialidad para la elaboración del Plan Normativo 2026-2027

Considerando que la ampliación del plazo del plan requiere una reflexión en profundidad sobre las previsiones normativas que deberán incluirse en el mismo para que se ajuste a la realidad y se mejore su grado de cumplimiento, se amplía excepcionalmente el plazo de aprobación previsto en el apartado II, pudiendo aprobarse en el Pleno del mes de febrero."

"La planificació normativa és una ferramenta essencial de les polítiques de millora de la regulació introduïdes per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. A l'Ajuntament de València s'han anat elaborant plans normatius des de l'any 2018 amb caràcter anual. Amb l'elaboració i publicació d'estos plans, tots els agents implicats en l'elaboració de les normes han realitzat anualment esta labor de planificació i la ciutadania ha romàs informada de les decisions reguladores municipals.

Les vigents instruccions generals de 2018 van contemplar una planificació anual sobre la base de la previsió de l'article 132 de la citada Llei 39/2015, que va establir la figura del pla anual normatiu, com a instrument de planificació normativa de les Administracions públiques, però este precepte va ser declarat no bàsic per a les entitats locals per sentència del Tribunal Constitucional (STC 55/2018, de 24 de maig, FJ 7).

Tenint en compte que això obri la possibilitat que els plans no tinguen caràcter anual, en desaparèixer el caràcter bàsic de l'esmentat precepte, i no existir legislació autonòmica, la Secretaria General i del Ple, considera que este procés de planificació normativa ha de configurar-se amb un horitzó temporal més ampli, motivat també pel fet que la tramitació d'una norma municipal sol tindre una duració pròxima a l'any, amb major motiu si l'objectiu és que es done especial importància al seu procés d'elaboració ajustant-ho als principis de bona regulació i valorant tots els impactes de les normes abans d'aprovar-les, potenciant la participació ciutadana i propiciant la realització de consultes públiques prèvies, la qual cosa en la pràctica suposa que moltes de les iniciatives normatives incloses en els plans anuals no aconseguien aprovar-se l'any en què estava previst. Pel que el termini anual ha d'ampliar-se.

Així s'ha evidenciat ja en altres ajuntaments com en el de Madrid que ha establert una planificació normativa de caràcter plurianual que comprén el període corresponent a un mandat electoral, sense perjudi de la seua revisió a la mitat del mandat. Sense arribar a ampliar-ho a tan llarg termini, es considera adequat que el pla passe a tindre caràcter biennal, considerant que el termini d'un any no permet obtindre els resultats d'execució desitjats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per això, tenint en compte l'experiència d'estos últims anys i amb la finalitat de millorar els resultats de la planificació, es considera adequat establir un instrument de planificació normativa biennal i aprovar noves instruccions per a la seua elaboració, sense perjudi que més avant pugja plantejar-se una periodicitat per mandat electoral o qualsevol una altra a més llarg termini.

FONAMENTS JURÍDICS

Primer. L'article 132 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques que estableix que totes les administracions públiques aprovaran anualment i faran públic, en el respectiu Portal de Transparència, un Pla Normatiu que contindrà les iniciatives legals o reglamentàries que seran elevades per a la seua aprovació l'any següent.

Encara que el caràcter no bàsic de l'article 132 LPAC va ser declarat per la Sentència del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de maig de 2018, diferents Administracions públiques, entre elles, l'Ajuntament de València, han incorporat la figura del pla normatiu al seu procés normatiu amb l'objectiu de millorar la planificació normativa ex-ante, per a aconseguir més seguretat jurídica i la predictibilitat de l'ordenament.

Segon. Esta planificació està vinculada a la revisió periòdica de la normativa que es realitza anualment a través dels informes d'avaluació normativa prevista en l'article 130 de la citada Llei 39/2015, ja que, a través d'estes avaluacions, es valora si l'aplicació de la norma resulta correcta, ha aconseguit els objectius proposats i si estaven justificades i quantificades correctament el cost i les càrregues imposades en elles o, si per contra, han de ser modificades, derogades o substituïdes per una nova disposició.

Tercer. Quant a la publicitat dels plans normatius, una vegada elaborat i aprovat pel Ple, procedix la seua publicació per a general coneixement, conforme al que es preveu en l'article 19.1.f) del Reglament de Govern Obert: Transparència.

Quart. Correspon a la Junta de Govern, de conformitat amb el que es preveu en l'article 127.1, a) la iniciativa reglamentària a través de l'aprovació dels projectes d'ordenances i dels reglaments, inclosos els orgànics, amb excepció de les normes reguladores del Ple i les seues comissions. En conseqüència, les instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu corresponen a este òrgan.

Quint. Quant a l'òrgan competent per a l'aprovació del pla, de conformitat amb el que es preveu en l'article 123.1 de la Llei 7/1985, s'atribuïx al Ple l'exercici de la potestat reglamentària, per la qual cosa resulta l'òrgan competent per a aprovar els plans normatius.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu Biennal per al 2026-2027 i successives anualitats que consten com a Annex I.

Segon. Deixar sense efecte les vigents instruccions generals per a l'elaboració del Pla Normatiu per a 2018 i successives anualitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercer. Les referències que es realitzen en els actes, acords i resolucions al Pla Anual Normatiu de l'Ajuntament de València hauran d'entendre's efectuades al Pla Normatiu de l'Ajuntament de València a partir de la data d'efectes d'este acord.

Quart. Traslladar este acord a totes les delegacions, secretaries, servicis i organismes del sector públic perquè en prenguen coneixement i a l'efecte de que elaboren la planificació normativa per als anys 2026 i 2027.

Quint. Facultar a la Secretaria General i del Ple per a dictar les instruccions relatives a la forma en què els Servicis han de fer-los arribar els informes i el termini per a fer-lo, tenint en compte que el Pla haurà d'aprovar-se pel Ple, preferentment, el mes de gener, així com resoldre els dubtes o incidències en la interpretació o aplicació de les presents instruccions.

Annex I

Instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu de l'Ajuntament de València

I. Contingut del Pla Normatiu

El Pla Normatiu ha de contindre els projectes d'ordenances, reglaments i altres disposicions normatives (estatuts dels organismes autònoms municipals i, si és el cas, altres textos organitzatius d'òrgans i entitats dependents, etc.) l'aprovació de les quals corresponga al Ple i la tramitació del qual estiga prevista durant els dos pròxims anys.

Els servicis o organismes gestors han d'incloure en l'Informe de previsions de tramitació normativa els projectes de noves normes i de modificació, revisió, derogació o refosa de disposicions vigents la tramitació de les quals vaja a iniciar-se durant les dos pròximes anualitats.

També s'hauran d'incorporar els projectes normatius iniciats durant l'any anterior i que estiguen en tràmit, tant si estaven inclosos en el Pla normatiu com si no.

Queden exclosos del Pla Normatiu, els pressupostos generals, les ordenances fiscals i els acords plenaris d'aprovació de preus públics, donat el seu contingut eminentment financer. Així mateix, s'exclouen els plans urbanístics, que tenen un procediment d'elaboració i aprovació especial.

II. Temporalitat

El pla és biennal ja que la planificació normativa necessàriament ha de contemplar-se des d'un marc plurianual que excedix els límits temporals de l'any natural.

En el pla normatiu s'inclouen els projectes que s'escometran en dos anualitats, tenint en compte que el procés de redacció/aprovació, que s'inicia amb la firma de la moció impulsora, fins a la publicació de la nova norma per a la seua entrada en vigor, pot comprendre un espai temporal de tramitació que s'estenga a l'any següent al del seu inici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Secretaria General i del Ple establirà el termini concret i la forma en què els servicis i organismes han de fer-los arribar les previsions per a elaborar el Pla que s'aprovarà preferentment en el Ple del mes de gener del primer any a què vaja referit el Pla.

III. Priorització

Cada regidoria establirà els criteris de priorització que estime més adequats, que el servici o organisme ha de tindre en compte a l'hora d'elaborar l'Informe de previsions de tramitació de disposicions normatives.

Se suggerixen els següents:

- 1. Importància estratègica de la norma per als objectius de l'equip de govern.*
- 2. Obligació d'adequació de la disposició municipal a norma superior legal o reglamentària.*
- 3. Requeriments d'adaptació plantejats per les persones destinatàries, tant els empleats públics que apliquen els procediments regulats per la norma com les persones físiques i jurídiques afectades. Així, caldrà tindre en compte els temps excessius, costos de tramitació i càrregues administratives i l'existència de queixes o suggeriments procedents dels ciutadans.*

IV. Assistència de les Secretaries

Serà necessària la coordinació entre els servicis i oficines l'actuació de les quals es veu afectada per un mateix text normatiu i/o que apliquen disposicions municipals que regulen matèries afins o interrelacionades.

Correspon a les secretaries establir una metodologia del treball per a la coordinació de cada àrea sectorial així com resoldre els dubtes sobre el caràcter dispositiu d'un text i, conseqüentment, sobre la seua inclusió en el pla normatiu.

L'Informe de previsions de tramitació de disposicions normatives ha de ser firmat per la direcció del servici o gerència/direcció de l'organisme i per la persona titular de la Secretaria al qual estiguen adscrits.

Per a garantir que s'ha atés correctament la priorització a la qual es referix l'apartat III, l'informe també haurà d'estar conformat per la Delegació o la Presidència de l'organisme.

V. Vinculació del pla

La necessària elaboració d'este document d'acord amb els resultats de la prèvia avaluació normativa implica una millora de la planificació normativa ex-ante i pretén que el conjunt de disposicions municipals siga més estable, predictable, integrat i clar, a fi de facilitar el seu coneixement i comprensió per la ciutadania. No obstant això, no comporta que la previsió efectuada siga vinculant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contingut del pla no limita la possibilitat d'aprovar normes que no estiguen incloses, però hauran de justificar-se adequadament els motius pels quals no va ser possible la seua inclusió en el Pla Normatiu. Tampoc obliga a la culminació del procés d'aprovació de les previstes, no obstant això, convé ser realistes en la previsió de terminis i possibilitats d'actuació dels servicis tècnics i jurídics de manera que no es generen expectatives de difícil compliment.

VI. Tramitació i remissió de l'Informe de previsions de tramitació de disposicions normatives per a la seua incorporació al Pla Normatiu Municipal

Les dades sobre les disposicions normatives que se sol·liciten per a la seua inclusió en el pla són els següents:

- a. Àrea i Delegació.*
- b. Servici / organisme responsable.*
- c. Títol: o denominació de la norma, que concreta el seu caràcter (ordenança, reglament o un altre tipus de disposició) i conté una breu descripció del contingut.*
- d. Tipus: cal especificar si es redacta una nova norma, es procedix a la modificació, revisió, derogació o qualsevol altra possibilitat d'actualització d'una disposició vigent o si es refundran diverses d'elles.*
- e. Motivació: descripció de les situacions de fet o de dret que justifiquen l'actuació de regulació normativa: adaptació legislativa, adaptació reglamentària, peticions ciutadanes, informes d'empleats públics, criteris de necessitat, criteris d'oportunitat, dispersió normativa o qualsevol altra que siga procedent.*
- f. Any estimat en què s'iniciaran els tràmits.*
- g. Consulta prèvia: s'emplenarà afirmativament si el tràmit és obligatori segons la normativa vigent (articles 133 de la LPAC i 108 del ROP). Si s'ha emplenat la consulta prèvia, s'ha d'indicar que ja ha sigut realitzada.*
- h. Any estimat d'aprovació: s'indicarà l'any en què es preveu que es produirà l'aprovació definitiva de la norma pel Ple.*

La Secretaria General i del Ple, incorporant les previsions de tramitació de disposicions normatives remeses pels servicis i organismes, confeccionarà el projecte de Pla Normatiu que elevarà a la Junta de Govern per a la seua aprovació. Amb posterioritat, redactarà la proposta d'aprovació del Pla Biennal Normatiu Municipal, que elevarà al Ple, previ dictamen de la Comissió d'hisenda i participació, economia, innovació i grans projectes o la comissió que siga competent en cada moment.

VII. Publicació del Pla Normatiu Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vegada aprovat pel Ple, el Pla es publicarà en la web, en el Portal de Transparència municipal i en la intranet, on podran també ser consultats els plans normatius de les anualitats anteriors.

VIII. Especialitat per a l'elaboració del Pla Normatiu 2026-2027

Considerant que l'ampliació del termini del pla requerix una reflexió en profunditat sobre les previsions normatives que hauran d'incloure's en el mateix perquè s'ajuste a la realitat i es millore el seu grau de compliment, s'amplia excepcionalment el termini d'aprovació previst en l'apartat II, podent aprovar-se en el Ple del mes de febrer."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000528-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària de recurs sobre imposició de sancions per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanciones por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA n.º 316/2024 y siendo que contra la misma no cabe recurso ordinario y es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municioal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 256, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en fecha 10 de noviembre de 2025, desestimatoria del Recurso PA 316/2024 interpuesto por KARAOKES VALENCIA, SL, contra Resolución CM-2496, de fecha 11 de junio de 2024, por la que se acordaba desestimar el recurso de reposición contra la Resolución sancionadora MO-1140, de fecha 12 de marzo de 2024, dictada en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, por la que se imponía una sanción de multa de 3.000,00 euros, por la comisión de una infracción tipificada como grave en el artículo 51, apartado 34 de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por prestar o efectuar actividades diferentes a las autorizadas y aprueba la liquidación MO 2024 60 000006710 5 correspondiente a dicha multa, confirmando la misma por ser ajustada a Derecho en virtud a los motivos y fundamentos expuestos, y frente a la Resolución número CM-2906, dictada en fecha 18 de julio de 2024, por la que se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Karaoke Valencia, SL, (...), en fecha 10 de junio de 2024, contra Resolución sancionadora MO-1740, de fecha 26 de abril de 2024, dictada en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



públicos, por la que se imponen dos sanciones de multa, una por un importe de 3.000,00 euros, por la comisión de una infracción tipificada como grave en el artículo 51, apartado 34 de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por prestar o efectuar actividades diferentes a las autorizadas y otra por importe de 1.000,00 euros, por la comisión de una infracción tipificada como grave en el artículo 51, apartado 7, por el incumplimiento de las condiciones de seguridad y aprueba las liquidaciones MO 2024 60 00006690 4 y MO 2024 60 00006700 3 correspondientes a dichas multas, confirmando la misma por ser ajustada a Derecho en virtud a los motivos y fundamentos expuestos, con la consiguiente declaración de conformidad a Derecho de las referidas resoluciones administrativas impugnadas. Las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento correrán a cargo de la parte demandante."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000533-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimàtoria de recurs relatiu a imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, de Salut de la Generalitat Valenciana. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, desestimatoria de recurso relativo a imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Salud de la Generalitat Valenciana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA n.º 316/2024, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 156, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en fecha 20 de octubre de 2025, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA 316/2024, interpuesto por D. ***** contra la Resolución n.º MO-963, de fecha 24 de octubre de 2023, dictada en el expediente sancionador n.º E-01306-2023-4285, por la que se le impone una multa de 3.001 €, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en la Ley 10/2024, de Salud de la Generalitat Valenciana, con expresa condena a costas procesales al demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2025-000062-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València (Facultat de Matemàtiques) per a la formació de personal en el terreny de l'anàlisi estadística de la informació d'interés municipal. SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat de València (Facultad de Matemáticas) para la formación de personal en el terreno del análisis estadístico de la información de interés municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción, de 23 de septiembre de 2025 de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos en orden a la aprobación del texto y ulterior suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Facultad de Matemáticas), con efectos en el año 2026, cuyo objetivo es formar personal de ambas entidades en el ámbito del análisis estadístico de la información de interés municipal.

SEGUNDO. El actual convenio de colaboración, vigente durante el año 2025, fue aprobado por acuerdo n.º 9 de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, y sus efectos finalizarán el 31 de diciembre de este año 2025. Por lo tanto, a fin de continuar la colaboración con la Universitat en esta materia, se considera necesario aprobar un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Facultad de Matemáticas).

La vigencia de este nuevo convenio será el periodo comprendido entre 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. Obran en el expediente informes emitidos por la Oficina de Estadística del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión, de fechas 14 de agosto y 8 de octubre de 2025, sobre la necesidad y oportunidad de subscribir el mencionado convenio, el impacto económico y su carácter no contractual.

En base a todo lo anterior, se ha iniciado el expediente para la aprobación del convenio de colaboración entre ambas entidades con la mencionada finalidad, poniéndose de manifiesto el interés general municipal de la formación y asesoramiento del personal tanto de la Universitat, como del Ayuntamiento de València en materia de estadística municipal.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente convenio se regula basándose en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A todos los efectos, la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo que establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, el punto 1 del artículo 48 de esta ley, establece la capacidad de las Administraciones Públicas y también de las Universidades Públicas para, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir convenios.

El contenido del convenio se ajusta a lo que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, apartados de la letra a) hasta la h). Así mismo, el presente convenio se acompaña de una memoria justificativa, según se regula en el artículo 50, apartado 1, de dicha ley.

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, en los términos que concretan la legislación estatal y autonómica, competencias para promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este sentido, la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana, en su artículo 38, reconoce a las entidades locales la competencia para organizar su propia actividad estadística.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de aplicación de esta ley a los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en las normas administrativas especiales, celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Se cumplen, en este caso, las condiciones establecidas en dicho precepto, ya que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, la cooperación entre ellas tiene como finalidad garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de manera que se logran los objetivos que tienen en común, y la cooperación se sigue únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Cabe concluir, de manera resumida, que la Universitat de València aporta conocimiento, metodología, investigación y formación a los técnicos municipales, y el Ayuntamiento, por su parte, aporta datos, ofrece la posibilidad de utilizar medios técnicos cuya disponibilidad es poco habitual, formación práctica en base a casos reales del trabajo estadístico, así como financiación.

CUARTO. El convenio se plantea desde la perspectiva de la realización conjunta de actividades de interés común, y no como una donación o disposición dineraria a favor de una persona pública sin contraprestación directa de la beneficiaria para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública, propio de las subvenciones. Tampoco tiene un carácter contractual, por cuanto no es un negocio jurídico con prestaciones recíprocas o bilaterales con equivalencia de mercado, ni existe una actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



empresarial o profesional que persiga un interés económico directo, sino que se trata de realizar conjuntamente una actividad que es de interés para ambas entidades participantes, a través de actuaciones complementarias y colaborativas de las que resulta un conjunto de actividad convenida que satisface un interés público compartido.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento y la de Universitat de València (Facultad de Matemáticas) en la formación mutua en materia de estadística, celebrando un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas entidades, que quedarán claramente definidas en el texto del convenio y que no tendrá la consideración de contrato administrativo ni de actividad subvencionada.

QUINTO. El gasto que supondrá el convenio para la Corporación asciende a 87.000,00 € (ochenta y siete mil euros) durante todo el año de duración, y se destinará a compensar el coste que para la Universitat de València suponen las personas investigadoras junto con otros gastos de formación. El coste total se abonará en cuatro pagos de 21.750,00 € (veinte y un mil setecientos cincuenta euros) financiados con cargo a la aplicación presupuestaria AI1D0- 92300-22706 del ejercicio 2026.

Dado que el gasto empieza y tiene efectos económicos en el futuro Presupuesto municipal 2026, nos encontramos ante un gasto de gestión anticipada. En este sentido, obra informe del Servicio Económico Presupuestario, de fecha 13 de octubre de 2025, de conformidad con la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025. Por ser un gasto de gestión anticipada, estará condicionado al crédito que finalmente se consigne en el Presupuesto municipal del 2026.

Asimismo, por el Servicio gestor se ha elaborado expediente contable GASTOS/2025/0000312137.

Consta informe justificativo de la Universitat de València, de fecha 28 de julio de 2025, de la compensación de costes por las tres personas asignadas a este convenio, con un perfil de investigadoras no doctoras con dedicación a tiempo completo y atendida la antigüedad de éstas, y todo ello calculado a partir de los importes vigentes del año en curso, más gastos generales de la Universitat.

SEXTO. Es de aplicación el artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, precepto que tiene que conectarse con el que establece el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a los requisitos procedimentales, la Base 21.1 de las de Ejecución del Presupuesto, exige la emisión de informe por la Intervención General relativo al cumplimiento de la normativa legal.

El Anexo II: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básico, letra C.6, Convenios interadministrativos, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. La Disposición Adicional del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, remite al Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en vigor desde el 23 de junio de 2021, siendo de aplicación el artículo 12.1.b) que dispone que los convenios que celebre el Ayuntamiento de València serán sometidos a informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

OCTAVO. Finalmente, dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la Universitat de València (Facultad de Matemáticas), a fin de que procedan a su firma, en el plazo que se estipule.

NOVENO. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobar convenios de colaboración relativos a materias de la competencia de la Alcaldía.

Constan en el expediente los informes emitidos por la Oficina de Estadística del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, el Servicio Económico Presupuestario y la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo, se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Facultad de Matemáticas) que consta abajo, cuyo objeto es colaborar en la formación del personal de ambas entidades en el ámbito del análisis estadístico de la información de interés municipal.

Segundo. La vigencia del convenio será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y supondrá un gasto total autorizado y dispuesto para el Ayuntamiento de València de 87.000,00 € (ochenta y siete mil euros), durante todo el año de duración, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI1D0- 92300-22706, del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2025/0000312137.

El gasto estará condicionado al crédito que finalmente se consigne en el Presupuesto municipal 2026.

Tercero. Facultar a la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, actuando como representante del Ayuntamiento, para la firma de este convenio y la realización de cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (FACULTAT
DE MATEMÀTIQUES) PER A LA
FORMACIÓ DEL PERSONAL DE LES
DOS ENTITATS EN L'ÀMBIT DE L'ANÀLISI
ESTADÍSTICA DE LA INFORMACIÓ
D'INTERÉS MUNICIPAL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
(FACULTAD DE MATEMÁTICAS) PARA
LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE
LAS DOS ENTIDADES EN EL ÁMBITO
DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA
INFORMACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200 i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, en qualitat de regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a la firma del conveni per acord de Junta de Govern Local de data __ de ____ de 2025, assistida pel secretari municipal, el Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200 y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, en calidad de concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para la firma del convenio por acuerdo de Junta de Gobierno local, de fecha __ de ____ de 2025, asistida por el secretario municipal, el Sr. Jonatan Baena Lundgren.

D'altra banda, la Universitat de València, Estudi General, amb CIF Q4618001D i domicili a l'avinguda de Blasco Ibáñez, 13, en nom i representació de la qual actua la rectora, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivà.

Por otra parte, la Universitat de València, Estudi General, con CIF Q4618001D, y domicilio en la avenida de Blasco Ibáñez, 13, en nombre y representación de la cual actúa la rectora, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivà.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord núm. ____ de la Junta de Govern Local del dia __ de ____ de 2025 i, a este efecte, acorden les següents

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo núm. ____ de la Junta de Gobierno Local, del día __ de ____ de 2025 y a este efecto, acuerdan las siguientes:

2511-101-CN-UV-MATEMATICAS

1 de 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA

L'objecte d'este conveni és la col·laboració entre el Departament d'Estadística i Investigació Operativa de la Facultat de Matemàtiques de la Universitat de València i l'Oficina d'Estadística, adscrita al Servei de Ciutat Intel·ligent i Gestió de Dades de l'Ajuntament de València, en la formació del personal de les dos entitats en l'àmbit de l'anàlisi estadística de la informació d'interés municipal. El responsable dels treballs per part de la Universitat és el Sr. Álvaro Briz Redón i per part de l'Ajuntament, la Sra. Carmiña Moya Equiza.

Este convenio se ajusta a los artículos 55 i 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i l'article 2.6 del Decret 81/2014, de 6 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 5/1990, de 7 de juny, d'estadística de la Comunitat Valenciana.

SEGONA. CARACTERÍSTIQUES TÈCNIQUES

La col·laboració s'ha de realitzar d'acord amb els punts següents:

- Manteniment de sèries estadístiques d'interés municipal.
- Desenvolupament de noves sèries estadístiques.
- Disseny d'enquestes i tabulació de resultats.
- Formació del personal investigador de la Universitat de València i del personal tècnic de l'Oficina d'Estadística municipal.

PRIMERA

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de València y la Oficina de Estadística, adscrita al Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos del Ayuntamiento de València, en la formación del personal de las dos entidades en el ámbito del análisis estadístico de la información de interés municipal. El responsable de los trabajos por parte de la Universitat es el Sr. Álvaro Briz Redón y por parte del Ayuntamiento, la Sra. Carmiña Moya Equiza.

Este convenio se ajusta a los artículos 55 y 57, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 2.6 del Decreto 81/2014, de 6 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La colaboración se tiene que realizar de acuerdo con los puntos siguientes:

- Mantenimiento de series estadísticas de interés municipal.
- Desarrollo de nuevas series estadísticas.
- Diseño de encuestas y tabulación de resultados.
- Formación del personal investigador de la Universitat de València y del personal técnico de la Oficina de Estadística municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Departament d'Estadística i Investigació Operativa de la Facultat de Matemàtiques es compromet a col·laborar en:

1. Assessorament científic a l'Oficina d'Estadística en els treballs assenyalats.
2. La posada a la disposició de l'ús dels seus fons bibliogràfics.
3. Proposar als servicis pertinents de la Universitat de València la convocatòria d'una o més places pròpies d'investigació de la Universitat de València. Estes persones han de col·laborar amb l'Oficina d'Estadística en la realització dels treballs assenyalats. El fet d'haver sigut contractat per la Universitat com a personal investigador no estableix cap mena de relació laboral amb l'Ajuntament de València, ni suposa compromís per a la incorporació posterior de les persones a la plantilla de l'Ajuntament.
4. Col·laboració en la formació tècnica estadística del personal municipal mitjançant la realització de seminaris d'interés mutu.

L'Ajuntament de València es compromet a col·laborar en:

1. El disseny dels treballs d'investigació s'han de realitzar conjuntament amb les persones responsables de la Universitat i establir els objectius d'interés municipal sobre els quals han de tractar estes investigacions.
2. La supervisió conjunta amb el personal designat per la Universitat de les tasques que realitzarà el personal investigador
3. L'accés de les persones investigadores assignades a tot el material bibliogràfic disponible en l'Oficina, així com als sistemes d'emmagatzematge de dades de l'Oficina d'Estadística necessaris per a la consecució dels objectius de la investigació.

El Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Matemáticas se compromete a colaborar en:

1. *Asesoramiento científico a la Oficina de Estadística en los trabajos señalados.*
2. *La puesta a disposición del uso de sus fondos bibliográficos.*
3. *Proponer a los servicios pertinentes de la Universidad de Valencia la convocatoria de una o más plazas propias de investigación de la Universidad de Valencia. Dichas personas tienen que colaborar con la Oficina de Estadística en la realización de los trabajos señalados. El hecho de haber sido contratado por la Universidad como personal investigador no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Valencia, ni supone compromiso para la incorporación posterior de las personas a la plantilla del Ayuntamiento.*
4. *Colaboración en la formación técnica estadística del personal municipal mediante la realización de seminarios de interés mutuo.*

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a colaborar en:

1. *El diseño de los trabajos de investigación se tienen que realizar conjuntamente con las personas responsables de la Universidad y establecer los objetivos de interés municipal sobre los cuales tienen que tratar estas investigaciones.*
2. *La supervisión conjunta con el personal designado por la Universidad de las tareas que realizará el personal investigador.*
3. *El acceso de las personas investigadoras asignadas a todo el material bibliográfico disponible en la Oficina, así como a los sistemas de almacenamiento de datos de la Oficina de Estadística necesarios para la consecución de los objetivos de la investigación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Acollir adequadament les persones investigadores i facilitar-los les condicions adequades per al desenvolupament dels projectes.

4. Acoger adecuadamente a las personas investigadoras y facilitarles las condiciones adecuadas para el desarrollo de los proyectos.

TERCERA. COMISSIÓ TÈCNICA

Per al seguiment i la coordinació de les activitats promogudes en el conveni es crea una comissió mixta que està constituïda per un màxim de dos persones tècniques designades per cada departament. Dos representants d'esta comissió han de participar en la comissió d'avaluació i selecció de personal investigador que convoque la Universitat.

Qualsevol discrepància o controvèrsia que se suscite en la interpretació o execució del conveni ha de ser sotmesa a la comissió tècnica de seguiment. Els acords de la comissió s'han d'adoptar per acord mutu de les parts. El règim de funcionament de la comissió tècnica és el que preveuen els articles 15 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el seguimiento y la coordinación de las actividades promovidas en el convenio se crea una comisión mixta que está constituida por un máximo de dos personas técnicas designados por cada departamento. Dos representantes de esta comisión tienen que participar en la comisión de evaluación y selección de personal investigador que convoque la Universitat.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del convenio tiene que ser sometida a la comisión técnica de seguimiento. Los acuerdos de la comisión se tienen que adoptar por mutuo acuerdo de las partes. El régimen de funcionamiento de la comisión técnica es el que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUARTA. DURACIÓ

La duració del conveni és de 12 mesos a comptar de l'1 de gener de 2026.

En tot cas, este termini està subjecte al desenvolupament i compliment dels treballs.

CUARTA. DURACIÓN

La duración del convenio es de 12 meses contadores a partir del 1 de enero de 2026.

En todo caso, este plazo está sujeto al desarrollo y cumplimiento de los trabajos.

CINQUENA. COMPROMISOS I OBLIGACIONS

La participació de l'Ajuntament de València no suposa l'adquisició de compromisos diferents dels estipulats en el conveni i en cap cas la prestació material de l'objecte del conveni suposa una vinculació laboral efectiva.

QUINTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

La participación del Ayuntamiento de Valencia no supone la adquisición de compromisos diferentes de los estipulados en el convenio y en ningún caso la prestación material del objeto del convenio supone una vinculación laboral efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SISENA. PRESSUPOST I FORMA DE PAGAMENT

L'Ajuntament de València destina un total de 87.000,00 euros (huitanta-set mil euros) al finançament d'este conveni.

La Universitat de València ha d'empresar estos recursos al pagament del personal investigador no doctor que es designe i a cobrir els gastos ocasionats per les activitats de formació assenyalades.

Els pagaments s'han de realitzar amb un informe previ sobre el desenvolupament de la col·laboració per part de l'Oficina d'Estadística i de la manera següent:

Quatre pagaments de 21.750,00 euros (vint i un mil set-cents cinquanta euros) realitzats cada tres mesos a partir de l'entrada en vigor del conveni.

Estos pagaments poden demorar-se en el cas que els treballs no es desenvolupen segons el pla traçat inicialment.

Durant la vigència del conveni no es poden revisar els preus ni reclamar interessos per demora en el pagament.

SETENA. MODIFICACIONS DE CONTINGUT I POSSIBLE INCOMPLIMENT DE LES PARTS

Les parts poden denunciar o modificar este document en qualsevol moment per acord mutu. Si la modificació suposa servicis addicionals, ha d'anar acompanyada del pressupost complementari, que ha de quedar unit com a annex a este conveni.

Davant el possible incompliment dels compromisos d'una de les parts i en el cas que la comissió tècnica no haja resolt les discrepàncies, el conveni pot ser expressament

SEXTA. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de València destina un total de 87.000,00 € (ochenta y siete mil euros) a la financiación de este convenio.

La Universitat de València debe emplear estos recursos para el pago del personal investigador no doctor que se designe y para cubrir los gastos ocasionados por las actividades de formación señaladas.

Los pagos se tienen que realizar con un informe previo sobre el desarrollo de la colaboración por parte de la Oficina de Estadística y de la manera siguiente:

Cuatro pagos de 21.750,00 € (veinte y un mil setecientos cincuenta euros) realizados cada tres meses a partir de la entrada en vigor del convenio.

Estos pagos podrán demorarse en el supuesto de que los trabajos no se desarrollan según el plan trazado inicialmente.

Durante la vigencia del convenio no se podrá revisar los precios ni reclamar intereses por demora en el pago.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DE CONTENIDO Y POSSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Las partes podrán denunciar o modificar este documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Si la modificación supone servicios adicionales, ha de ir acompañada del presupuesto complementario que quedará unido como anexo a este convenio.

Ante el posible incumplimiento de los compromisos de una de las partes y en el supuesto de que la comisión técnica no haya resuelto las discrepancias, el convenio pue-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



denunciat per l'altra part firmant en qualsevol moment.

de ser expresamente denunciado por la otra parte firmante en cualquier momento.

Estos posibles incumplimientos de las obligaciones per qualsevol de les parts que assumisca en el conveni són motiu de resolució.

Estos posibles incumplimientos de las obligaciones por cualquier de las partes que asuma en el convenio serán motivo de resolución.

HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En l'execució del conveni cal ajustar-se al que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals i la normativa que la desenvolupa, i no afecta la protecció de dades personals.

En la ejecución del convenio hay que atenerse a lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la normativa de desarrollo, y no afecta a la protección de datos personales.

Les dades s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan el conveni s'inscriba en el Registre Electrònic de Convenis de l'Ajuntament de València.

Los datos serán incorporados a un fichero automatizado de datos cuando el convenio se inscriba en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

NOVENA

NOVENA

L'Ajuntament de València, la Universitat de València i l'equip investigador han de col·laborar en tot moment d'acord amb els principis de bona fe i eficàcia perquè el conveni s'execute amb èxit.

El Ayuntamiento de València, la Universitat de València y el equipo investigador tienen que colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el convenio se ejecute con éxito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen firmen este document per triplicat en el lloc i en la data que s'hi indica.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y en la fecha debajo indicada.

Per l'Ajuntament de València / Por el Ayuntamiento de València

Sra. Paula Llobet Vilarrasa

Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions
Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones

Per / Por la Universitat de València

Sra. María Vicenta Mestre Escrivà

Rectora

El secretari municipal / El secretario municipal

Sr. Jonatan Baena Lundgren

València, _____ de 2025 / València, _____ de 2025

7 de 10

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX I

ANEXO I

Personal de la Universitat de València que participa en el conveni:

El Sr. Álvaro Briz Redón, professor de la Universitat de València declara que coneix el contingut d'este conveni i l'accepta.

Personal de la Universitat de València que participa en el convenio:

El Sr. Álvaro Briz Redón, profesor de la Universitat de València declara conocer el contenido de este convenio y lo acepta.

Sr. Álvaro Briz Redón

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANNEX II

ANEXO II

MEMÒRIA ECONÒMICA

MEMORIA ECONÓMICA

L'aportació municipal bruta proposada per al desenvolupament del conveni en 2026 és de 87.000 euros (huitanta-set mil euros). Es farà efectiu en quatre pagaments de 21.750,00 euros (vint i un mil set-cents cinquanta euros). Cada pagament es realitzarà de manera trimestral des de l'entrada en vigor del conveni i després de l'informe de l'Oficina d'Estadística en què s'especifique que els objectius marcats per al període s'han assolit.

La aportación municipal bruta propuesta para el desarrollo del convenio en 2026 es de 87.000€ (ochenta y siete mil euros). Se hará efectivo en cuatro pagos de 21.750,00€ (veinte y un mil setecientos cincuenta euros). Cada pago se realizará de forma trimestral desde la entrada en vigor del Convenio y tras Informe de la Oficina de Estadística donde se especifique que los objetivos marcados para el periodo han sido alcanzados.

Atés que el conveni té la naturalesa prevista en l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, queda exclòs de l'àmbit de la citada llei. De conformitat amb l'article 7.8 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit, este supòsit no està subjecte al citat impost, per la qual cosa els pagaments realitzats en virtut d'este conveni no estan subjectes a l'IVA.

Dado que el convenio tiene la naturaleza prevista en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de la citada ley. De conformidad con el artículo 7.8 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este supuesto no está sujeto al citado impuesto, por lo que, los pagos realizados en virtud de este convenio no están sujetos al IVA.

D'acord amb les estipulacions fetes en els Estatuts de la Universitat de València-Estudi General, els gastos es distribuïxen així:

De acuerdo con las estipulaciones hechas en los Estatutos de la Universitat de València-Estudí General, los gastos se distribuirán así:

1) ESTIMACIÓ DE GASTOS GENERALS PREVISTOS

1) ESTIMACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVISTOS

Es fa una estimació, equivalent a un cinc per cent de la suma total per als costos dels treballs en què participa la Universitat de València, bàsicament associats als gastos de gestió.

Se hace una estimación, equivalente a un cinco por ciento del monto total, para los costes de los trabajos en que participa la Universitat de València, básicamente asociados a los gastos de gestión.

2) GASTOS D'EXECUCIÓ

2) GASTOS DE EJECUCIÓN

Els pagaments per este concepte ascendixen a la quantitat aproximada de 82.650,00 euros, que es distribuïxen així:

Los pagos por este concepto ascienden a la cantidad aproximada de 82.650,00€, que se distribuyen de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este import correspon al pagament del personal investigador no doctor, contractat per la Universitat de València i assignat al desenvolupament del conveni.

Estes persones investigadores assignades pel Departament d'Estadística i Investigació Operativa han de realitzar l'activitat en l'Oficina d'Estadística. Este personal serà retribuit segons estableix la Universitat de València.

Els imports s'han calculat partint de l'assignació, per part de la UV, d'un total de tres persones al desenvolupament del conveni. Es preveu un perfil d'investigadors no doctors i una dedicació a temps complet, equivalent a 35 hores setmanals, així com els costos associats a l'antiguitat d'estes persones, tot això es calcula a partir dels imports vigents l'any en curs.

Són considerats gastos d'execució el material fungible necessari i altres gastos que puguen associar-se a accions formatives del personal investigador assignat al desenvolupament del conveni.

Este importe corresponde al pago del personal Investigador no doctor, contratado por la Universitat de València y asignado al desarrollo del Convenio.

Estas personas investigadoras asignadas por el Departamento de Estadística e Investigación Operativa realizarán su actividad en la Oficina de Estadística. Este personal será retribuido según establece la Universitat de València.

Los importes se han calculado partiendo de la asignación, por parte de la UV, de un total de tres personas al desarrollo del Convenio. Se prevé un perfil de Investigadores no doctores y una dedicación a tiempo completo, equivalente a 35 horas semanales, así como los costes asociados a la antigüedad de estas personas, todo ello, se calcula a partir de los importes vigentes en el año en curso.

Son considerados gastos de ejecución el material fungible necesario y otros gastos que puedan asociarse a acciones formativas del personal investigador asignado al desarrollo del Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000305-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.</i>		

"FETS

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 2, de data 31 d'octubre del 2025, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant la mensualitat d'octubre del 2025, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', expedient comptable GASTOS/2025/0000353889 i document n.º 6000122572; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data, 30 de setembre de 2011, es va aprovar el Conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data, 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data, 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Després d'examinar-se els costos necessaris per a prestar de forma adequada el servici i prèvia conformitat de l'entitat, per acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; es va reformular l'acord de continuïtat.

Tercer. Amb l'entrada de la nova corporació es van iniciar les actuacions per a determinar la manera de realitzar la gestió del servici. Dites actuacions han conclòs determinant-se que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ateses les circumstàncies, la millor opció es tramitar un contracte de servicis, tant per gestionar este centre, com el de acollida de Avifauna i Animals Exòtics situat a Natzaret. Havent-se iniciat per la tramitació del mateix en l'expedient 02401 2024 2009, que després de enviar-se al Servei de Contractació, ha passat a ser en número 04101 2024 218; que en la actualitat es troba en fase de avaluació i valoració de les ofertes presentades.

En tant no es produísca la adjudicació del contracte, ha de continuar la prestació del servici, al ser de prestació obligatòria per este Ajuntament: articles 17 a 20 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre Protecció dels Animals de Companyia, aplicable en dit moment.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 15-12-23, es va declarar per motius d'interés general, la impossibilitat d'interrompre el servici prestat per Modepran de gestió del repetit centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins que s'establira per la Corporació la nova forma de gestió del servici. Aprovant-se la proposta d'acord sobre gestió del Centre, que estableix les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servici, sense modificar les condicions econòmiques fixades en 09-09-22.

L'entitat Modepran es ratifica en data 28-12-23 en l'acord de gestió del centre.

Quart. Està justificada la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons –en la actualitat- els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès.

Quint. Pel Servei s'ha formulat expediente contable en SEDA GASTOS/2025/0000353889 i document n.º 6000122572; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. La cap de l'Oficina de Benestar Animal i la cap del Servei de Sanitat, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en l'expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el Els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost municipal per a 2025 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 2, de data 31 d'octubre del 2025, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant la mensualitat d'octubre del 2025, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2025/0000353889 i document n.º 6000122572; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002802-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de vint places de mestre/a educació primària. (Proposta núm. 9) SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de veinte plazas de maestro/a educación primaria. (Propuesta núm. 9)		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 20 plazas de Maestro/a Educación Primaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas, BOPV núm. 58, de 23 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 31 de octubre de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Al parecer ***** presentó alegaciones contra dicha valoración provisional, si bien fueron erróneamente incluidas en distinto expediente administrativo al que nos ocupa.

TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el día 4 de diciembre de 2024, obteniendo el aspirante la puntuación de 42,00 de los que 38,00 puntos corresponden a la oposición y 4,00 puntos corresponden al concurso.

CUARTO. Mediante escritos presentados el día 20 de diciembre de 2024, la Sra. *****, interpone reclamación solicitando la revisión de la puntuación obtenida en la fase de méritos profesionales y académicos.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado, es susceptible de recurso potestativo de alzada y aun cuando no ha sido así solicitado, se debe considerar el artículo 115 de la LPACAP, que dispone '*El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*'.

En su consecuencia se procede a tramitar la presente reclamación como recurso de alzada, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante alega que '*se revise la puntuación obtenida en la FASE DE MÉRITOS en concreto en:*

- **APARTADO MÉRITOS PROFESIONALES.**

Méritos prestados en el PROPIO Ayto. de València (un curso escolar).

Méritos prestados como funcionaria en prácticas en la Conselleria de Educació (situación administrativa que a efectos legales contabiliza como personal de carácter temporal).

Ruego se revise mi puntuación que ahora consta a 0 y se incluya por un lado en el apartado 1A y por otro lado en el apartado 1C, dicho tiempo trabajado.

- **APARTADO MÉRITOS ACADÉMICOS/EJERCICIOS SUPERADOS** ya que falta por contar 2 EJERCICIOS. Por un lado falta por contabilizar el ejercicio superado para ingresar en la bolsa de trabajo de maestro en este PROPIO Ayto de València en el año 2017 / convocatoria 00110 2016 072836 00 con fecha 14/07/2016.

Por otro lado, falta contabilizar también el mérito presentado en el periodo de ampliación de plazo para acreditar ejercicios superados en otras AAPP (28/3/24)'.

Siguiendo con el orden planteado por la aspirante, podemos concretar que:

- **APARTADO MÉRITOS PROFESIONALES:** La interesada prestó servicios en el Ayuntamiento de València durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 y lo fue en la categoría de Maestra de Educación Infantil. El proceso selectivo que nos ocupa es el de Maestra de Educación Primaria, categoría distinta a aquella en la que la Sra. ***** prestó servicios en esta Corporación, significando que dicho período sí se ha valorado en el proceso correspondiente a Maestra de Educación Infantil.

El certificado de servicios prestados por la interesada en la Generalitat Valenciana no ha sido computado por dos motivos: categoría profesional distinta a la de esta convocatoria y carencia del grupo de clasificación profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria establecen que *'la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada'*, circunstancia ésta que no queda acreditada en el certificado aportado por la interesada.

- **APARTADO MÉRITOS ACADÉMICOS/EJERCICIOS SUPERADOS:** La interesada alega que *'falta por contabilizar el ejercicio superado para ingresar en bolsa de trabajo de maestro en el Ayuntamiento de València, en el año 2017 / convocatoria 00110 2016 072836 00, con fecha 14/07/2026'*. Este ejercicio superado no se contabilizó porque lo fue en la categoría de Maestra de Educación Infantil y no de la correspondiente al proceso selectivo objeto de esta convocatoria.

La aspirante presenta documento con calificaciones obtenidos en procesos convocados por la Generalitat Valenciana, no certificándose si los mismos han sido superados. Las Bases Específicas que rigen esta convocatoria establecen como méritos valorables *'Haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder. En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida'*. El documento presentado por la interesada no es un certificado, sino un hago constar donde se informa sobre las puntuaciones obtenidas por la misma en los distintos procesos selectivos, sin que se informe si los mismos han sido superados.

A la vista de lo expuesto, no puede más que ratificarse la baremación definitiva acordada por el Órgano Técnico de Selección, considerándose en el presente supuesto que **los méritos no han sido convenientemente acreditados ni se ajustan al contenido de las bases específicas** y, por tanto, siguiendo con el criterio establecido para ello respecto a todas las convocatorias de este concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas, no pueden ser valorados.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Maestro-a de Educación Primaria, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto en cumplimiento de las bases específicas de esta convocatoria, en ningún momento ha acreditado convenientemente la prestación de servicios en la Generalitat Valenciana como maestra de educación primaria, ni tampoco la superación de ejercicios en procesos selectivos para acceder a la categoría objeto de esta convocatoria, manteniendo por tanto las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002802-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de vint places de mestre/a educació primària. (Proposta núm. 10) SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de veinte plazas de maestro/a educación primaria. (Propuesta núm. 10)		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 20 plazas de Maestro/a Educación Primaria.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas, BOPV núm. 58, de 23 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 31 de octubre de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Consta que ***** presentó alegaciones contra la valoración provisional, solicitando expresamente la revisión de los méritos académicos presentados por otro aspirante y que, según indicó, no encaja con la documentación presentada por aquel en la estabilización por concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva que fue publicada en la web municipal el día 4 de diciembre de 2024, obteniendo la Sra. ***** la puntuación de 68,74 de los que 36,00 puntos corresponden a la oposición y 32,74 puntos corresponden al concurso.

CUARTO. Mediante escrito presentado el día 10 de diciembre de 2024, la interesada, interpone reclamación solicitando 'la exclusión del proceso selectivo de la aspirante *****, así como a cualquiera de los 18 aspirantes del turno libre ordinario que no reúna el requisito de titulación exigido para acceder a las plazas y puestos convocados'.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener plaza conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante en su primera instancia alegó que '*se proceda a una revisión detallada de la baremación provisional, solicitando expresamente la revisión del aspirante con número de identificación ***9025***, en cuanto a la presentación de méritos académicos: fechas en las que la presentó, documentación aportada (conocimiento del valenciano, formación ...) ya que no encaja con la que presentó en la estabilización por concurso, ni con lo que él mismo manifestó en el centro de trabajo que había aportado*'. Asimismo, sigue la interesada alegando que '*He comprobado que hay aspirante con el mismo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tiempo de servicio en el Ayuntamiento de València que, sin embargo, han recibido una puntuación superior a la mía en la valoración de los méritos profesionales, a pesar de haber accedido el mismo día a la misma categoría o plaza'.

Finalmente manifiesta que 'Estos errores en la baremación de méritos supone una vulneración de los principios de objetividad e imparcialidad en el proceso selectivo y afectan negativamente mis posibilidades de estabilización en igualdad de condiciones'.

Esta pretensión fue resuelta por el Órgano Técnico de Selección, cuyo acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 9 de diciembre de 2024 y cuyo tenor literal es el siguiente:

***** DNI *****

Méritos profesionales

La interesada solicita una revisión detallada de la baremación provisional de esta convocatoria, concretamente la revisión del aspirante con DNI ***9025**.

La valoración de los servicios prestados por la reclamante, es correcta. Respecto a la aspirante ***9025**, también lo es, si bien 28,743 puntos corresponde a servicios prestados en el Ayuntamiento de València y 0,858 puntos a servicios prestados en otra Administración Territorial.

Respecto al resto de la documentación aportada por la aspirante a la que se denuncia es totalmente correcta y presentada toda ella junto a la instancia de solicitud de participación en el proceso, a saber:

- Certificado conocimientos valenciano nivel superior (C2), expedido el día 14-07-2017.
- Certificado cursos formación expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de València, el día 20 de junio de 2023, con un total de 123,5 horas de formación.

Por tanto, la puntuación final otorgada a esa aspirante es correcta.

Respecto a la pretensión de la alegante de realizar una 'revisión exhaustiva de la lista provisional de baremación', significamos que se ha comprobado la baremación de todos y cada uno de los aspirantes que cuentan con una mayor puntuación que la interesada, en el apartado de méritos profesionales, y su valoración es correcta, ya que cuentan con periodos de servicios prestados anteriores a los de la interesada.

En su consecuencia, se **DESESTIMA** la reclamación.

Tras la publicación de la baremación definitiva, la Sra. ***** interpone recurso de alzada contra la misma y esta vez solicitando la **exclusión** de 'la aspirante que ha obtenido plaza en principio por el turno de diversidad funcional, Doña *****', es funcionaria interina de esta Corporación y ocupa puesto de Maestra de Educación Infantil, puesto para los que se exige titulación diferente a la del título de Maestro de Educación Primaria y que no habilita para ocupar los puestos convocados en el presente proceso selectivo pues nos encontramos en presencia de fases diferentes de la educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo solicita la interesada la **exclusión** 'de cualquiera de los 18 aspirantes del turno libre ordinario que no reúna el requisito de titulación exigido para acceder a las plazas y puestos convocados, incluyendo a la compareciente en el listado definitivo de aspirantes aprobados procediendo a mi nombramiento como funcionaria de carrera'.

A la vista del recurso interpuesto por la interesada, esta Corporación procedió a requerir de la Conselleria de Educación informe acreditativo de que con la titulación de Maestro/a de Educación Infantil, se podía acceder a la plaza convocada de Maestro/a de Educación Primaria.

La jefa del Servicio de Ordenación Académica, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, emite con fecha 20 de diciembre de 2024 el siguiente informe, que transcribimos literalmente:

'En respuesta a su solicitud sobre el asunto de referencia, le indico lo siguiente:

Primero: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 93 establece los requisitos de titulación para impartir las enseñanzas de **Educación Primaria**.

'1. Para impartir las enseñanzas de educación primaria será necesario tener el título de Maestro de educación primaria o el título de Grado equivalente, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones universitarias que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

2. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente'.

Segundo: el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 4 referido a la adquisición de especialidades, se indica en el artículo 4 lo siguiente:

'1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros adquirirá la correspondiente especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a) Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.

b) Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Por impartir las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, y en más del 30 por ciento de su horario, en los supuestos descritos en los apartados 3 y 5 del artículo 3, se adquirirá la especialidad de Educación Primaria'.

En esta línea, en el anexo sobre requisitos para la adquisición de nuevas especialidades por el procedimiento previsto en la letra b) del artículo 4.2, se indica para la titulación de Educación Primaria:

- Educación Primaria, Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro de Educación Primaria.
- Maestro especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991).
- **Maestro (RD 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.**
- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.
- Maestro de Primera Enseñanza (Plan de Estudios de 1967).
- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de Estudios de 1950).

Tercero: el Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que tienen que poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria, establece en el artículo 3, referente a la **Educación Primaria** expresa lo siguiente:

'1. La educación Primaria será impartida por Maestros con el título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro de Educación Primaria, Maestros que estén en posesión del título universitario oficial de Maestro en cualquiera de sus especialidades, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades, o Maestros de Primera Enseñanza'.

Habiéndose examinado el contenido de la solicitud presentada por MBE, desde la Sección de Gestión Seguridad Social del Ayuntamiento de València, se concluye que ***, con su titulación de Maestra, especialidad de Educación Infantil, puede ocupar el puesto de Maestra de Educación Primaria por poseer una de las especialidades recogidas en la normativa citada.**

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier otra consulta que dependa de nuestras competencias'.

En su consecuencia, no podemos más que ratificarnos en la baremación definitiva acordada por el Órgano Técnico de Selección y, por tanto, desestimar la pretensión de *****.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. El òrgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Maestro-a de Educación Primaria, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, en base al informe expedido por la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana que concluye que ***** , con su titulación de Maestra, especialidad de Educación Infantil, puede ocupar el puesto de Maestra de Educación Primaria por poseer una de las especialidades recogidas en la normativa citada, circunstancia ésta que puede extrapolarse a cualquiera de los aspirantes."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002307-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei d'Igualtat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Igualdad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 30 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Igualdad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, posición 25003494 (referencia 3798), en el Servicio de Igualdad, Sección de las Mujeres e Igualdad, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, posición 25003494 (referencia 3798), en el Servicio de Igualdad, Sección de las Mujeres e Igualdad, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social:

_ *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****.
- *****.
- Y *****.

Asimismo se ha recibido la solicitud de participación de *****, funcionaria interina con categoría Técnica Media Trabajo Social, cuya petición no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera en la categoría requerida interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Igualdad en fecha 9 de noviembre de 2025, ha informado:

En este proceso de selección, a la vista de las funciones de la Jefatura de Sección, se valora especialmente la experiencia en funciones directivas y de liderazgo desempeñada dentro del propio Ayuntamiento de València, ya que el conocimiento directo de su estructura, funcionamiento interno y procedimientos resulta fundamental para ejercer eficazmente esta jefatura. La complejidad organizativa y la idiosincrasia institucional del consistorio hacen necesario contar con una persona que conozca sus dinámicas, recursos y equipos, y que sea capaz de ofrecer una gestión sólida y coordinada.

El ejercicio de responsabilidades directivas en este contexto implica no solo la gestión técnica de recursos y programas, sino también la capacidad para dirigir y motivar equipos de trabajo, planificar tareas, resolver conflictos y fomentar un clima organizativo colaborativo y orientado a resultados.

En el puesto que se oferta, la gestión de personas constituye un elemento esencial, al tratarse de una jefatura que debe coordinar al personal técnico, garantizando la adecuada ejecución de los proyectos y programas.

Todo ello debe conjugarse con un conocimiento sólido y actualizado en materia de igualdad de mujeres y hombres, que permita aplicar el enfoque de género de manera transversal, orientar las actuaciones del servicio conforme a los ejes estratégicos del Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de València y asegurar la eficacia de las políticas municipales en este ámbito, impulsando la prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad real de mujeres y hombres.

Tras el análisis comparado de los méritos, competencias y perfiles profesionales de las cuatro candidatas presentadas al proceso de selección para la Jefatura de Sección de Mujeres e Igualdad del Ayuntamiento de València, se formulan las siguientes consideraciones y propuesta:

En primer lugar, se deja constancia expresa del agradecimiento por la participación y el alto nivel técnico y profesional de todas las candidatas, cuya trayectoria evidencia un firme compromiso con la igualdad y el servicio público.

1. Experiencia directiva en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La candidata ***** acredita trayectoria como profesora y trabajadora social en la gestión de programas sociales y en la intervención con colectivos vulnerables; desde 2017 y hasta la actualidad es trabajadora social en un CMSS del Ayuntamiento de València. No consta que haya ejercido funciones de dirección en el Ayuntamiento de València.

La candidata ***** está ejerciendo funciones directivas como responsable de un CMSS durante los últimos cuatro años, y posee una sólida trayectoria como trabajadora social en programas de ayuda a domicilio, personas mayores y gestión de calidad. En 2001 ingresa en el Ayuntamiento de València como trabajadora social de un CMSS.

La candidata ***** aporta una dilatada trayectoria en los servicios sociales del Ayuntamiento de València, desde el año 1990, fundamentalmente como trabajadora social, si bien durante cuatro años, desde 2017 y hasta 2021, realizó funciones directivas de un CMSS; no es en la actualidad directora de centro.

La candidata ***** acredita siete años de experiencia continuada como directora de dos CMSS, actualmente ocupa la dirección en uno de ellos. Tiene una extensa etapa previa como trabajadora social en distintos ayuntamientos y desde 1999 en el Ayuntamiento de València.

2. Formación específica en igualdad y liderazgo.

La candidata ***** presenta formación especializada en igualdad y violencia de género (115 horas repartidas en distintos cursos); sin embargo, a la vista de los cursos que menciona en su solicitud, no se aprecia formación específica en materia de dirección, liderazgo o gestión de equipos.

La candidata ***** dispone de una formación principalmente orientada al ámbito de los Servicios Sociales. No obstante, ha complementado su perfil con formación en igualdad y violencia de género con dos cursos de 20 horas cada uno, sumando un total de 40 horas. Así mismo, cuenta con una formación específica en dirección pública local.

La candidata ***** cuenta con una formación específica en dirección pública local, así como formación del ámbito de los servicios sociales y respecto a la formación en igualdad y violencia de género, enumera tres cursos de 22, 20 y 25 horas, resultando un total de 67 horas.

La candidata ***** combina una sólida formación en igualdad, con un Máster en Igualdad y No Discriminación: Formación de agente de Igualdad de 60 créditos, resultando 1500 horas totales, a las que hay que añadir tres cursos en igualdad y violencia de 22 horas cada uno (67 horas) con una formación ejecutiva avanzada en liderazgo, recursos humanos y dirección pública. Ha participado además como integrante de tribunal de selección de técnicas de igualdad.

3. Conclusión y propuesta.

Del análisis conjunto de la experiencia directiva y la formación específica en igualdad y liderazgo, se concluye que la ***** es la que reúne de manera más completa y equilibrada los requisitos, méritos y competencias necesarias para el desempeño de la Jefatura de Sección de Mujeres e Igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es la candidata con mayor número de años de experiencia laboral como directora de centro, acumulando siete años de ejercicio continuado en funciones directivas dentro del Ayuntamiento de València, lo que le ha permitido consolidar un conocimiento profundo del funcionamiento interno, los procedimientos y la gestión de recursos en el ámbito municipal. Además, el hecho de haber dirigido dos centros municipales distintos supone una experiencia de mayor complejidad y versatilidad, al haber gestionado equipos y contextos diversos, reforzando su capacidad de liderazgo, coordinación y resolución.

En el ámbito formativo, acredita la formación más completa y especializada en igualdad, destacando un Máster en Igualdad y No Discriminación: Formación de Agente de Igualdad, complementado con cursos adicionales en igualdad y violencia de género, así como una formación ejecutiva avanzada en liderazgo, recursos humanos y dirección pública. Esta combinación aporta una visión integral que conjuga el conocimiento técnico en igualdad con las competencias estratégicas de gestión y liderazgo de equipos, esenciales para el desempeño del puesto.

Asimismo, su participación como integrante de un tribunal de selección de técnicas de igualdad evidencia un alto grado de especialización, criterio profesional y conocimiento de los perfiles del Servicio de Igualdad.

Por todo lo expuesto, se propone la selección de la candidata ***** para la Jefatura de Sección de Mujeres e Igualdad, por ser quien presenta mayor experiencia directiva y más completa formación en igualdad y liderazgo, reconociendo el alto nivel y mérito del resto de candidatas participantes'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25006228 (referencia 7826), con baremo retributivo A2.24.050.050, en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Benimaclet.

No obstante, la solicitud de participación de la interesada en el ofrecimiento en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) arriba señalado.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, posición 25003494 (referencia 3798), baremo retributivo A2.25.590.590, en el Servicio de Igualdad, Sección de las Mujeres e Igualdad, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de la interesada en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25007286 (referencia 8888), adscrito orgánicamente en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Patraix, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Igualdad en fecha 9 de noviembre de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 25 de noviembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 314.10 € (vinculados al Proyecto de Gasto 2025/00001 'Equipo de Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2077.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25006228 (referencia 7826), con baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Benimaclet.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a ***** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25003494 (referencia 3798), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Igualdad, Sección de las Mujeres e Igualdad, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Igualdad en fecha 9 de noviembre de 2025.

Tercero. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25007286 (referencia 8888), adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Patraix, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 314.10 € (vinculados al Proyecto de Gasto 2025/00001 'Equipo de Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2077."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000992-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta tècnica en el Servici de Parcs i Jardins. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta técnica en el Servicio de Parques y Jardines.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	SERV. DE VIVIENDA
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS, SECC. ARQUITECTURA Y SUPERVISION PROY.	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA, OF. TECNICA GESTION DEL SUELO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. TEC. RESIDENCIAL LIC. URBANISTICAS	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. URBANISTICA ZONA SUR	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007271	8873	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25003765	4330	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007282	8884	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25005356	6949	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25003640	4080	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE PATRIMONIO
25001306	1438	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE VIVIENDA
25007393	8995	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25005742	7336	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25004241	5771	PERSONAL TEC. MEDIO	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25004770	6357	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25001291	1423	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25001304	1436	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL
25006608	8208	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007866	9469	PERSONAL TEC. MEDIO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Arquitecto/a Técnico/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Parques y Jardines y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria de carrera con categoría Arquitecta Técnica y antigüedad reconocida en esta Corporación de 31 de octubre de 2002.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente en el momento de realizarse el presente ofrecimiento, debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Proyectos Urbanos, unidad de la cual no han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25004991 (referencia número 6584), baremo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Urbanos, es la única funcionaria que ha solicitado ser trasladada y cumple los requisitos.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25004991 (referencia número 6584), baremo retributivo A2.22.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Parques y Jardines, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Parques y Jardines a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25004991 (referencia número 6584), baremo retributivo A2.22.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Proyectos Urbanos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001994-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una tècnica mitjana de treball social en el Servei d'Educació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una técnica media de trabajo social en el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 17 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25007509 – referencia 9111, adscritos en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria que en la fecha del ofrecimiento se encontraba de baja médica.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 15 de noviembre de 2002, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria que renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de octubre de 2007.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 6 de abril de 2016.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 18 de octubre de 2016.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 28 de marzo de 2017.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 28 de marzo de 2017.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 21 de noviembre de 2017.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 12 de julio de 2022.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 11 de octubre de 2022.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de noviembre de 2022.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de noviembre de 2022.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrita en el Servicio de Atención Especializada y presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad que muestra su conformidad con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001215 (referencia número 1341), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, Sección Promoción Autonomía y Prest. Soc., Unidad Técnica Prestaciones Sociales y que presta Servicios en el CMSS Salvador Allende, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en el Servicio y categoría del que pretenda salir, que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25001215 (referencia número 1341), baremo retributivo A2.22.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, con la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25001215 (referencia número 1341), baremo retributivo A2.22.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, Sección Promoción Autonomía y Prest. Soc., Unidad Técnica Prestaciones Sociales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00	PROP. NÚM.: 43
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu després de l'adscripció temporal en el Servei de Personal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo tras la adscripción temporal en el Servicio de Personal.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 y 18 de julio del 2025 se dispuso, a la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciar las actuaciones pertinentes ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente, entre los que se encontraba el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Personal.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Personal y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 27 de noviembre de 2002, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de noviembre de 2017, funcionario que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de septiembre de 2008.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de marzo de 2016, funcionario que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de junio de 2020, funcionaria que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de octubre de 2022, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de octubre de 2022, funcionaria que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

Y *****, funcionaria en prácticas con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de marzo de 2025, por lo que no cumple el requisito de antigüedad requerido.

TERCERO. ***** es funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25008238 (referencia número 9841), baremo retributivo C2.16.499.499, adscrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



orgánicamente en el Servicio de Personal, y que presta servicios en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

CUARTO. En vista del nombramiento interino de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad para su sustitución, de la solicitud del Sr. ***** y, dado que es el siguiente funcionario con mayor antigüedad que ha solicitado el cambio de unidad, únicamente procede la transformación del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25008238 (referencia número 9841), baremo retributivo C2.16.499.499, que ocupa el Sr. *****, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, para ajustarlo a la permanencia que está previsto que el interesado tenga en el Servicio de Personal; con efectos desde el 8 de octubre de 2025, fecha en que comenzó a prestar servicios directamente en el Servicio de Personal.

QUINTO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de noviembre del 2025, dado que el interesado va a percibir de forma completa la nómina del mes de octubre, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Transformación *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 268,63 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1851/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 8 de octubre del 2025, fecha en la que comenzó a prestar servicios de forma continua en el Servicio de Personal, transformar el puesto de trabajo de Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25008238 (referencia número 9841), del Servicio de Personal, baremo retributivo C2.16.499.499, que ocupa *****, funcionario interino

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361 a fin de ajustarlo a la permanencia que está previsto que el interesado tenga en el Servicio de Personal y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.361.361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 268,63 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1851/2025."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 10 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 14 de octubre del 2025 en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25002934 (referencia número 3174), baremo retributivo AP-13-310-298, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-259-259, a fin ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Acción Cultural.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25002934 (referencia número 3174), baremo retributivo AP-13-310-298, en Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de noviembre del 2025, dado que el interesado va a percibir de forma completa la nómina del mes de octubre, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 806,36 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1852/2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 14 de octubre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), posición 25002934 (referencia número 3174), baremo retributivo AP-13-310-298, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-310-259 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Acción Cultural y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-259, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3).

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 806,36 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1852/2025."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2018-002028-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions per atenció al públic en el Servici de Cementeris i Servicis Funeraris. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones por atención al público en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

"HECHOS

PRIMERO. En ejecución de los acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación de fechas 17 de octubre del 2016 y 26 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017 entre otros extremos, con efectos desde el 1 de enero de 2017 creó como subfactor del factor de desempeño el de 'atención exclusiva al público', y consecuentemente con los mismos efectos completó la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 en el sentido de añadir un Extremo definiendo dicho concepto con el siguiente tenor literal: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo cuyo único cometido, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en la que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago y actualización de datos.' El mencionado extremo figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. Con fecha 30 de noviembre de 2017, solicitaron por Registro de Entrada la aplicación con efectos retroactivos del mencionado componente de atención al público el personal funcionario que se relaciona a continuación: *****, *****, *****, *****, *****
***** ***** ***** ***** ***** y *****.

TERCERO. Constan en el expediente informes del Jefe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, de fechas 23 de septiembre de 2021 y 8 de marzo de 2022, según los cuales el personal funcionario relacionado en el punto anterior, además de ***** y *****, incorporadas al servicio en fechas 6 de marzo de 2019 y 30 de noviembre de 2021 respectivamente, cumplían los requisitos para la percepción del mencionado componente retributivo.

CUARTO. Por decreto de la titular de Área de Gobierno - Área de Gestión de Recursos, de fecha 22 de marzo de 2022, se dispuso:

*'En execució dels acords adoptats en Mesa General de Negociació en dates 17 d'octubre del 2016 i 26 de juliol del 2017, vistes les sol·licituds de *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, ***** y *****, totes elles de data 30 de novembre de 2017, i vistos els informes del Cap del Servei de Cementeris i Servicis Funeraris de dates 23 de setembre de 2021 i 8 de març de 2022, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 de gener de 2022:*

- Transformar el lloc de treball de 'Cap de Negociat Administratiu', referència 182, en el sentit que resulte definit com a 'Cap de Negociat Administratiu Atenció al Públic'.

- Transformar el lloc de treball de 'Personal Administratiu', referència 8900, en el sentit que resulte definit com a 'Personal Administratiu Atenció al Públic'.

- Transformar els llocs de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva (PH-F2)', referències 377, 415, 2590, 3633, 5853, 6404,8187, 8190 i 8439, en el sentit que resulten definits com a llocs de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva (PH-F2) Atenció al Públic'.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, regularitzar les retribucions del personal que es relaciona a continuació en les dates que s'especifiquen, en el sentit que reflectisquen els llocs de treball de 'Cap de Negociat Administratiu Atenció al Públic', de 'Personal Administratiu Atenció al Públic' i 'd'Auxiliar Administratiu (PH-F2) Atenció al Públic' corresponents, que efectivament han realitzat en el Servei de Cementeris i Servicis Funeraris:

- *****, des de l'1 de gener de 2017 fins al 30 d'abril de 2019.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 fins al 4 de març de 2019.
- *****, des del 6 de març de 2019 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 fins al 19 de juliol de 2021.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des de l'1 de gener de 2017 al 31 de desembre de 2022.
- *****, des del 30 de novembre de 2021 al 31 de desembre de 2022'.

QUINTO. Por lo que se refiere al puesto de trabajo vacante de 'J. Negociado Administrativo', posición 25000174 (referencia 182), éste resultó transformado en puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', con baremo retributivo C1-16-411, como consecuencia, previa negociación, de la aprobación del Capítulo I del Presupuesto municipal de 2023 y de la resultante Relación de Puestos de Trabajo de 2023.

Y con la aprobación del Capítulo I del Presupuesto municipal de 2025 y de la resultante Relación de Puestos de Trabajo de 2025, se ha producido la transformación de los siguientes puestos de trabajo, adscritos en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, en el sentido que se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Posició y referencia	Puesto y baremo hasta el 31/12/2024	Puesto y baremo a partir del 01/01/2025
25007298 8900 ref.	'Personal Administrativo' Baremo: C1-18-411	'Personal Administrativo Atención al Público' Baremo: C1-18-488
25006838 8439 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25004322 5853 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25000389 415 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25002397 2590 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25006587 8187 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25006590 8190 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25003352 3633 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25000353 377 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194
25004813 6404 ref.	'Aux. Administrativo/a (PH-F2)' Baremo: C2-16-189	'Aux. Administrativo Atención al Público (PH-F2)' Baremo: C2-16-194

SEXTO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal:

- *****, funcionaria de carrera en plaza de 'Administrativo/a', escala: 'Administración General', subescala: 'Administrativa', categoría: 'Administrativo/a' i subgrupo C1 de clasificación profesional, que cesó en el servicio activo por causa de jubilación anticipada con efectos del día 1 de mayo de 2019, ocupó puesto de trabajo de 'J. Negociado Administrativo', posición 25000174 (ref. 182), sin atención al público, con código 413 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, desde al menos el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2019.

- *****, funcionaria de carrera en plaza de 'Administrativo/a', escala: 'Administración General', subescala: 'Administrativa', categoría: 'Administrativo/a' i subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupó por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25000301 (ref. 321), sin atención al público, con código 411 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, en el citado servicio, desde al menos el 1 de enero de 2017 hasta el 4 de marzo de 2019, fecha a partir de la cual se produjo su adscripción temporal en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, funcionaria de carrera en plaza de 'Administrativo/a', escala: 'Administración General', subescala: 'Administrativa', categoría: 'Administrativo/a' i subgrupo C1 de clasificación profesional, ha ocupado en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' posición 25007298 (ref. 8900), sin atención al público, con código 411 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, desde el 6 de marzo de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2024.

- *****, funcionario de carrera en plaza de 'Auxiliar Administrativo/a', escala: 'Administración General', subescala: 'Auxiliar', categoría: 'Auxiliar Administrativo/a' i subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupó puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a (PH-F2)', posición 25003125 (ref. 3386), sin atención al público, con código 189 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, en el citado servicio, desde al menos el 1 de enero de 2017 hasta el 19 de julio de 2021, a partir de cuya fecha se produjo su adscripción temporal en el servicio de Sociedad de la Información.

- *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, y *****, personal funcionario de carrera en plaza de 'Auxiliar Administrativo/a', escala: 'Administración General', subescala: 'Auxiliar', categoría: 'Auxiliar Administrativo/a' i subgrupo C2 de clasificación profesional, han ocupado puestos de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a (PH-F2)', sin atención al público, con código 189 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, posiciones 25006838 (ref. 8439), 25004322 (ref. 5853), 25000389 (ref. 415), 25002397 (ref. 2590), 25006587 (ref. 8187), 25006590 (ref. 8190), 25003352 (ref. 3633) y 25000353 (ref. 377), respectivamente, en el citado servicio, desde al menos el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Y *****, funcionaria de carrera en plaza de 'Auxiliar Administrativo/a', escala: 'Administración General', subescala: 'Auxiliar', categoría: 'Auxiliar Administrativo/a' i subgrupo C2 de clasificación profesional, ha ocupado puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a (PH-F2)', sin atención al público, con código 189 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, posición 25004813 (ref. 6404), en el citado servicio, desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, esto es, pudiendo en estos momentos efectuarse con el nuevo programa informático el cálculo de atrasos anteriores a 2022, así como el cálculo de atrasos anteriores al del ejercicio en curso, con el fin de que se retribuya al personal interesado las funciones de atención exclusiva al público que el jefe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios ha informado que ha realizado, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación, se estima procedente regularizar las retribuciones del personal que se relaciona a continuación, reconociendo su derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre el componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo asignado al puesto que ocupaban y el que correspondía en las fechas señaladas, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan, en el sentido que se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Apellidos y nombre	Puesto y código del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo ocupado	Puesto y código del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo que correspondía	Periodo
*****	JEFATURA DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO' Código: 413	JEFATURA DE NEGOCIADO ADVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO' Código: 405	01/01/2017 a 30/04/2019
*****	PERSONAL ADMINISTRATIVO' Código: 411	PERSONAL ADVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO' Código: 488	01/01/2017 a 04/03/2019
*****	PERSONAL ADMINISTRATIVO' Código: 411	PERSONAL ADVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO' Código: 488	06/03/2019 a 29/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 19/07/2021
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	30/11/2021 a 31/12/2024

OCTAVO. Por lo que se refiere al gasto, siguiendo las indicaciones de la diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, de fecha 3 de abril de 2025, se ha modificado la plantilla del lote 2025/212, figurando ahora correctamente el proveedor 4000000010 (Genérico Nómina) en lugar del proveedor 4000000001 (Genérico TESORERO).

Asimismo, en atención a la citada diligencia, figuran en el expediente nuevos informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 22 de septiembre y 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



octubre de 2025 (documentos 'ANEXOS PERSONAL RELACIONADO', 'V.2. INFORME SECCIÓN RÉGIMEN ECONÓMICO' y 'V2.01-CALCULO_DETALLADO_POR_EMPLEADO CEMENTERIOS CON SEG SOCIAL'), que aclaran los emitidos por el citado Servicio en fechas 6 y 8 de marzo de 2024, y en base a los cuales se efectuaron los cálculos por el sistema informático de gestión de personal GIP, cálculos que fueron informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa en fecha 21 de febrero de 2025, y que constan en el expediente en los siguientes documentos: 'SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO E01101201800202800', 'CÁLCULO DE COSTES POR PERÍDO 01.01.2022 AL 31.12.2024 EXP.E-01101-2018-002028-00 (13 EMPLE', 'GIP-ATRASOS ADAGP INFOTIPO 0015 EXPEDIENTE E-01101-2018-002028-00 (13 EMPLEADOS)' y 'GIP-EXTRAP EXPEDIENTE E-01101-2018-002028-00 13 EMPLEADOS'.

NOVENO. A la vista de los citados cálculos, se estima existe crédito suficiente para la regularización de las diferencias retributivas propuesta en el ejercicio 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 132.575,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en los lotes con número 2025/212 y 2025/214.

Asimismo consta en el expediente el documento 'GIP-EXTRAP EXPEDIENTE E-01101-2018-002028-00 13 EMPLEADOS', en el que figuran 2.651,01 € que se imputarán al correspondiente concepto extrapresupuestario.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017 el cual, con efectos desde el 1 de enero de 2017, crea como subfactor del factor de desempeño el de 'atención exclusiva al público' y lo define con el siguiente tenor literal: 'Se considerarán puestos de atención exclusiva al público, aquellos puestos de trabajo ocupados por personal administrativo y auxiliar administrativo cuyo único cometido, durante al menos el 75 % de la jornada, y durante todo el año, es la atención presencial en la que se gestionan y tramitan peticiones de los interesados, resolviendo la solicitud, de forma que exceda de la mera información. Y excepcionalmente, cuando dicha gestión se lleve a cabo de forma telefónica y suponga la tramitación efectiva de domiciliaciones, anulación de valores, emisión de documentos de ingreso, emisión de justificantes de pago y actualización de datos'. El mencionado extremo figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre acumulación de procedimientos cuando guardan identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano el competente para tramitar y resolver el procedimiento.

TERCERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de cuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Reconocer al personal que se relaciona a continuación, en concepto de atrasos correspondientes a los periodos que se especifican, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones de los puestos de trabajo que tenían asignados, y las de los puestos de trabajo que correspondían, retribuyendo a los interesados las tareas de atención exclusiva al público que han realizado en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios en los periodos señalados:

Apellidos y nombre	Puesto y código del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo ocupado	Puesto y código del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo que correspondía	Período
*****	JEFATURA DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO' Código: 413	JEFATURA DE NEGOCIADO ADVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO' Código: 405	01/01/2017 a 30/04/2019
*****	PERSONAL ADMINISTRATIVO' Código: 411	PERSONAL ADVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO' Código: 488	01/01/2017 a 04/03/2019
*****	PERSONAL ADMINISTRATIVO' Código: 411	PERSONAL ADVO. ATENCIÓN AL PÚBLICO' Código: 488	06/03/2019 a 29/12/2024
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 19/07/2021
*****	AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	01/01/2017 a 31/12/2024
*****	'AUX. ADMINISTRATIVO/A (PH-F2)' Código: 189	'AUX. ADVO/A ATENC. AL PÚBLICO (PH-F2)' Código: 194	30/11/2021 a 31/12/2024

Segundo. Regularizar, si procede, la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 132.575,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en los lotes con número 2025/212 y 2025/214."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004052-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2023 215831, de fecha 22.08.2023, D. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n^o ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 600,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 2 de marzo de 2017, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El Juzgado de lo Penal número 4 de València, en fecha 30 de noviembre de 2018 dicta Sentencia n.º 000500/2018 (Juicio Oral n.º 000339/2018), reconociendo a favor del agente de Policía Local n.º *****, la indemnización de 600,00 €. En fecha 08.09.2022 del Juzgado de lo Penal número 14 de València, se declara la insolvencia de la persona condenada (Ejecutoria n.º 002213/2018-N).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 600,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de diciembre de 2024. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2024 fue el 20 de diciembre de 2024. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, Recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en nota interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **22 de agosto de 2023** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **20 de diciembre de 2024**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 600,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **25,97 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel cálculo intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 8 de octubre de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000312777 por importe de 25,97 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2023-004052-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización - Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **25,97 €** (VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 2 de marzo de 2017, en ejecución del acuerdo de 20 de diciembre de 2024 de Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000119923 y expediente contable GASTOS/2025/0000312777."

16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-002250-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2023 247845, de fecha 26.10.2024, D. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 125,28 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 20 de noviembre de 2020, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. El Juzgado de lo Penal número 8 de València, en fecha 7 de febrero de 2023 dicta Sentencia n.º 0032/2023, Procedimiento Abreviado n.º 000322/2022, reconociendo a favor del agente de Policía Local n.º *****, la indemnización de 125,28 €. En Auto de fecha 12.07.2023 del Juzgado de lo Penal número 16 de València, se declara la insolvencia de la persona condenada (Ejecutoria n.º 000527/2023/TG).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 125,28 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de diciembre de 2024. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2024 fue el 20 de diciembre de 2024. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, Recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en nota interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **26 de octubre de 2024** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **20 de diciembre de 2024**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 125,28 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **0,62 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel cálculo intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 8 de octubre de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000312741 por importe de 0,62 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2024-002250-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización - Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **0,62 €** (SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 20 de noviembre de 2020, en ejecución del acuerdo de 20 de diciembre de 2024 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000119920 y expediente contable GASTOS/2025/0000312741."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2024-000326-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 d'una funcionària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 de una funcionaria.		

"Fets

I. ***** (*****) és personal de l'Ajuntament de València del qual procedix valorar la seua progressió al Grau de Desenvolupament Professional 1 (en avant GDP1) o Novell a partir del 14 de maig de 2024 que, per incidència tècnica, no es va tramitar en l'expedient col·lectiu corresponent a eixe mes.

II. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament) en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

III. La persona interessada ocupa un lloc com a personal auxiliar administratiu del grup de titulació C2, amb el nivell competencial 14.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Segons la vigent Relació de Llocs de Treball, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 3 de març de 2023 i successives, el nivell màxim del lloc tipus personal auxiliar administratiu del grup de titulació C2 és el 16.

V. És procedent per això, procedir a la comprovació del compliment, per part de la persona interessada, del requisits necessaris per a progressar i, en tal cas, aprovar la seua progressió al GDP 1 o Novell, del grup de titulació C2, en la data assenyalada i augmentar el seu nivell competencial per aplicació de la normativa i valoració que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. La Disposició Transitòria Primera del Reglament estableix que 'el personal al qual li siga aplicable el presente Reglament, i que en la seua entrada en vigor es trobe prestant servicis a l'Ajuntament de València, amb independència del seu nomenament, s'integrarà en el GDP en funció de l'antiguitat que tinga reconeguda a l'Ajuntament'.

VI. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11.1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'establix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VII. Així mateix, d'aprovar-se la progressió, procediria abonar a la persona interessada les diferències retributives entre el factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball nivell 14, que està percebent, i el del factor del nivell competencial del concepte retributiu nivell 16, que ha de percebre des del reconeixement de la progressió al GDP1, conforme al paràgraf final de l'article 8 del Reglament que disposa textualment:

'Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en l'RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

VIII. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

IX. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. Que la persona interessada acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (Factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

XI. La persona interessada acredita a més la formació prevista en el Factor 6 del Reglament aplicada en proporció al temps transcorregut des de l'entrada en vigor d'este.

XII. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de la persona interessada, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de la citades progressió al nou GDP en la data indicada.

XIII. Sobre la base de tot el que s'ha exposat anteriorment, és procedent abonar a la persona interessada les retribucions derivades de la progressió al nou GDP, abonant les quantitats corresponents al GDP1 del grup de titulació C2, els càlculs de les quals s'han realitzat tenint en compte que, una vegada aprovada la progressió al GDP1, la persona interessada deixarà de percebre l'import corresponent a l'EPG3 del GDP 0 que venia percebent (aprovat per resolució PENDENT de data), conforme al que es disposa en l'art. 8.8 del Reglament que disposa textualment: *'Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada'*.

D'altra banda, també procedeix modificar la Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball amb número de referència 8588 / posició 25006987 ocupat per ***** el nivell 16, amb efectes del dia 01 de juny de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que suppose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a la persona interessada les diferències retributives corresponents.

XIV. La quantia concreta a percebre per la persona empleada, és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: *'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'*.

S'han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

'Detalle ADS – EXPTE. 326'.

'Total ADS – EXPTE. 326'.

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 8.999,63 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1903/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

XV. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i respecte a la progressió de GDP, per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i la persona mencionada en ell que, de manera ordinària, es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP 1 o Novell de ***** (*****) amb data 14 de maig de 2024 per complir els requisits als quals es referix el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirit en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional C2, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, es a dir, el dia 01 de juny de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglament.

Tercer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball amb número de referència 8588 / posició 25006987 ocupat per ***** el nivell 16, amb efectes econòmics a partir de l'01 de juny de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 8.999,63 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1903/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal."

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. ***** (*****) es personal del Ayuntamiento de València del cual procede valorar su progresión al Grado de Desarrollo Profesional 1 (en adelante GDP1) o Novel a partir del 14 de maig de 2024, que, por incidencia técnica, no se tramitó en el expediente colectivo correspondiente a ese mes.

II. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

III. La persona interesada ocupa un puesto como personal auxiliar administrativo del grupo de titulación C2, con el nivel competencial 14.

IV. Según la vigente Relación de Puestos de trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023 y sucesivas, el nivel máximo del puesto tipo personal auxiliar administrativo del grupo de titulación C2, es el 16.

V. Es procedente por eso, proceder a la comprobación del cumplimiento, por parte de la persona interesada, de los requisitos necesarios para progresar y, en tal caso, aprobar su progresión al GDP 1 o Novel, del grupo de titulación C2, en la fecha señalada y aumentar su nivel competencial por aplicación de la normativa y valoración que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. La Disposición Transitoria Primera del Reglamento establece que ‘el personal al cual le sea aplicable el presente Reglamento, y que en su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de València, con independencia de su nombramiento, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento’.

VI. El mencionado Reglamento, los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición Transitoria 4.^a establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

VII. Así mismo, de aprobarse la progresión, procedería abonar a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 14, que está percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 16, que tiene que percibir desde el reconocimiento de la progresión al GDP1, conforme al párrafo final del artículo 8 del Reglamento que dispone textualmente: ‘Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del lugar tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

VIII. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

- a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos.
- b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.
- c. Factor 4. Asistencia efectiva.
- d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

IX. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo del 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

X. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme a lo que establece el Reglamento.

XI. La persona interesada acredita además la formación prevista en el Factor 6 del Reglamento, aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del mismo.

XII. Examinados los datos y en conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior de la persona interesada, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la citadas progresión al nuevo GDP en la fecha indicada.

XIII. En base a todo lo que se ha expuesto anteriormente, es procedente abonar a la persona interesada las retribuciones derivadas de la progresión al nuevo GDP, abonando las cantidades correspondientes al GDP1 del grupo de titulación C2, los cálculos de las cuales se han realizado teniendo en cuenta que, una vez aprobada la progresión al GDP1, la persona interesada dejará de percibir el importe correspondiente al EPG3 del GDP 0 que venía percibiendo (aprobado por resolución PENDENT de fecha) conforme a lo que se dispone en el art. 8.8 del Reglamento que dispone textualmente: ‘Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada’.

*Por otra parte, también procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 9100 ocupado por ***** el nivel 16, con efectos de 01 de junio de 2024, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas correspondientes.

XIV. La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: ‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘Detalle ADS – EXPTE. 326’.

‘Total ADS – EXPTE. 326’.

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 8.999,63 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1903/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

XV. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en él que, de manera ordinaria, se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP 1 o Novell de ***** (*****) con fecha 14 de mayo de 2024 por cumplir los requisitos a los que se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

El reconocimiento de progresión que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de la progresión y en el subgrupo profesional C2, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocen desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplen los requisitos para progresar en el GDP, es decir, el día 01 de junio de 2024 conforme al art. 21.4 del Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 8588 / posición 25006987 ocupado por ***** el nivel 16, con efectos económicos a partir del 01 de junio de 2024, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 8.999,63 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1903/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2024-000477-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió EPG/GDP d'una funcionària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión EPG/GDP de una funcionaria.		

"Fets

I. El Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, mitjançant comunicació per correu electrònic al Servei de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans el dia 03/10/2024, comunica que ‘La Sra. ***** amb número de personal *****’, aporta davant el servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals amb data de hui 02/10/2024 documentació acreditativa de diferents incapacitats temporals amb dates 27/08/2020 al 28/12/2020, 2/11/2022 al 23/11/2022 y 4/05/2023 al 17/10/2023, passant a estar el seu diagnòstic EXEMPT a l'efecte del que es disposa en l'art. 12.B.f) del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València, la qual cosa li comuniqui als efectes que corresponguen’.

II. Revisat el cas, es constata que la data de venciment a partir de la qual la persona interessada era susceptible de progressió inicialment era el dia 31 de gener de 2023 ja que, al no haver facilitat inicialment el diagnòstic, se li descomptaven eixos dies de temps de treball efectiu i se li retardava la data probable de progressió. És per això que per Resolució CM-4357, de data 8 de novembre de 2024, se li va aprovar la progressió a l'EPG3 a eixa data, amb efectes econòmics d'1 de febrer de 2023.

III. Comprovada l'aplicació de gestió de personal i després de la modificació del diagnòstic de la incapacitat temporal esmentat en el primer punt, la data a partir de la qual la persona interessada és susceptible de progressió a l'EPG 3 és el 7 de setembre de 2022.

IV. Per tot l'anterior, és procedent aprovar l'avançament de la progressió a l'EPG3 de la persona interessada en data 7 de setembre de 2022, amb efectes econòmics des de l'1 d'octubre de 2022 fins al 31 de gener de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Així mateix, és procedent valorar la progressió de la persona interessada al Grau de Desenvolupament Professional 1 (en avant GDP1) o Novell a partir del 05 de setembre de 2024, conforme a la valoració i normativa que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament) va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i per acord del Ple de 29/07/2021, que ha entrat en vigor el 26/10/2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. El Reglament recull, a partir de la modificació de 2020, que la tramitació es realitza d'ofici.

Tal com s'ha exposat en els fets, després de l'informe de rectificació del diagnòstic de la incapacitat temporal de *****, es constata que la data de venciment a partir de la qual la persona interessada era susceptible de progressió inicialment era el dia 31 de gener de 2023 ja que, al no haver facilitat inicialment el diagnòstic, se li descomptaven eixos dies de temps de treball efectiu i se li retardava la data probable de progressió. És per això que per Resolució CM-4357, de data 8 de novembre de 2024, se li va aprovar la progressió a l'EPG3 a eixa data, amb efectes econòmics d'1 de febrer de 2023.

Comprovada l'aplicació de gestió de personal i després de la modificació del diagnòstic de la incapacitat temporal esmentat en el primer punt, la data a partir de la qual la persona interessada és susceptible de progressió al EPG 3 és en data 7 de setembre de 2022 y al GDP 1 el 8 de setembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. L'esmentat Reglament, en els articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'.

VII. De conformitat amb l'art. 11.1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'establix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VIII. Així mateix, d'aprovar-se la progressió, procediria abonar a la persona interessada les diferències retributives entre el factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball nivell 16, que està percebent, i el del factor del nivell competencial del concepte retributiu nivell 18, que ha de percebre des del reconeixement de la progressió al GDP1, conforme al paràgraf final de l'article 8 del Reglament que disposa textualment:

'Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en l'RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

IX. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

- a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.
- b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.
- c. Factor 4. Assistència efectiva.
- d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

XI. Que la persona interessada acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (Factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

XII. La persona interessada acredita a més la formació prevista en el Factor 6 del Reglament aplicada en proporció al temps transcorregut des de l'entrada en vigor d'este.

XIII. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de la persona interessada, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de la citades progressió al nou GDP en la data indicada.

XIV. Sobre la base de tot el que s'ha exposat anteriorment, és procedent abonar a la persona interessada les retribucions derivades de la progressió al nou GDP, abonant les quantitats corresponents al GDP1 del grup de titulació C1, els càlculs de les quals s'han realitzat tenint en compte que, una vegada aprovada la progressió al GDP1, la persona interessada deixarà de percebre l'import corresponent a l'EPG3 del GDP 0 que venia percebent (aprovat per Resolució CM-4357, de data 8 de novembre de 2024), conforme al que es disposa en l'art. 8.8 del Reglament que disposa textualment: *'Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada'*.

D'altra banda, també procedeix modificar la Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball amb número de referència 8946 ocupat per ***** el nivell 18, amb efectes del dia 01 d'octubre de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a la persona interessada les diferències retributives corresponents.

La quantia concreta a percebre per la persona empleada, es calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les concretes circumstàncies d'ella. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'art 21.4:

'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XV. S' han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

‘Detalle ADS – EXPTE. 477’.

‘Total ADS – EXPTE. 477’.

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 8.072,01 €, corresponents a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i projectes de gasto, si escau, recollides en expedients comptables agrupats en el lot 1909/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

Així mateix figuren 12.74 € (retribucions) que s'imputaran al corresponent concepte extrapressupostari.

XVI. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i respecte a la progressió de GDP, per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió d'EPG i GDP en la Junta de Govern Local, exclusivament per a este acte i la persona esmentada en ell, que, de manera ordinària es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar l'avançament de la data de progressió a l'EPG3, dins el GDP d'Entrada, de ***** (*****) en el grup de titulació C1 a data 7 de setembre de 2022, amb efectes econòmics des de l'1 d'octubre de 2022 fins al 31 de gener de 2023.

El reconeixement de progressió a l'EPG3 que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en data 7 de setembre de 2022 i en el subgrup professional C1, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en l'EPG, es a dir, el dia 1 d'octubre de 2022 i fins al dia 31 de gener de 2023, conforme al art. 21.3 del Reglament, ja que, com s'ha exposat en la fonamentació fàctica i jurídica que antecedeix, per Resolució CM-4357, de data 8 de novembre de 2024,, a la persona interessada se li va aprovar la progressió a l'EPG3 amb efectes econòmics d'1 de febrer de 2023.

Tercer. Aprovar la progressió al GDP 1 o Novell de ***** (*****) amb data 8 de setembre de 2024 per complir els requisits als quals es referix el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El reconeixement de progressió al GDP 1 que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional C1, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, es a dir, el dia 01 de octubre de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglament.

Quart. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball amb número de referència 8946 / posición 25007344 ocupat per ***** el nivell 18, amb efectes econòmics a partir de l'01 d'octubre de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que suppose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Quint. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 8.072,01 €, corresponents a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i projectes de gasto, si escau, recollides en expedients comptables agrupats en el lot 1909/2025, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal."

"Hechos

*I. El Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, mediante comunicación por correo electrónico al Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos el día 03/10/2024, comunica que 'La Sra. ***** con número de personal *****', aporta ante el servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales con fecha de hoy 02/10/2024 documentación acreditativa de diferentes incapacidades temporales con fechas 27/08/2020 al 28/12/2020, 2/11/2022 al 23/11/2022 y 4/05/2023 al 17/10/2023, pasando a estar su diagnóstico EXENTO a efectos de lo que se dispone en el art. 12.B.f) del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, lo cual le comunico a los efectos que correspondan'.*

II. Revisado el caso, se constata que la fecha de vencimiento a partir de la cual la persona interesada era susceptible de progresión inicialmente era el día 31 de enero de 2023 puesto que, al no haber facilitado inicialmente el diagnóstico, se le descontaban esos días de tiempo de trabajo efectivo y se le retrasaba la fecha probable de progresión. Es por eso que por Resolución CM-4357, de fecha 8 de noviembre de 2024, se le aprobó la progresión a la EPG3 a esa fecha, con efectos económicos de 1 de febrero de 2023.

III. Comprobada la aplicación de gestión de personal y después de la modificación del diagnóstico de la incapacidad temporal mencionado en el primer punto, la fecha a partir de la cual la persona interesada es susceptible de progresión al EPG 3 es el 7 de septiembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Por todo lo anterior, es procedente aprobar el adelanto de la progresión a la EPG3 de la persona interesada en fecha 7 de septiembre de 2022, con efectos económicos desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.

V. Así mismo, es procedente valorar la progresión de la persona interesada al Grado de Desarrollo Profesional 1 (en adelante GDP1) o Novel a partir del 05 de septiembre de 2024, conforme a la valoración y normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y por acuerdo del Pleno de 29/07/2021, que ha entrado en vigor el 26/10/2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

V. El Reglamento recoge, a partir de la modificación de 2020, que la tramitación se realiza de oficio.

Tal como se ha expuesto en los hechos, después del informe de rectificación del diagnóstico de la incapacidad temporal de *****, se constata que la fecha de vencimiento a partir de la cual la persona interesada era susceptible de progresión inicialmente era el día 31 de enero de 2023 puesto que, al no haber facilitado inicialmente el diagnóstico, se le descontaban esos días de tiempos de trabajo efectivo y se le retrasaba la fecha probable de progresión. Es por eso que por Resolución CM-4357, de fecha 8 de noviembre de 2024, se le aprobó la progresión a la EPG3 a esa fecha, con efectos económicos de 1 de febrero de 2023.

Comprobada la aplicación de gestión de personal y después de la modificación del diagnóstico de la incapacidad temporal mencionado en el primer punto, la fecha a partir de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cual la persona interesada es susceptible de progresión al EPG 3 es en fecha 7 de septiembre de 2022 y al GDP 1 el 8 de septiembre de 2024.

VI. El mencionado Reglamento, en los artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.^a establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’.

VII. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

VIII. Así mismo, de aprobarse la progresión, procedería abonar a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 16, que está percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 18, que tiene que percibir desde el reconocimiento de la progresión al GDP1, conforme al párrafo final del artículo 8 del Reglamento que dispone textualmente:

‘Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del lugar tipo respectivo y recogido en el RLT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, supongo consolidación de este’.

IX. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme al que se dispone por el arte. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, y se encuentra en marcha el desarrollo de la aplicación informática necesaria para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, estos se considerarán superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalizan.

X. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

XI. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme a lo que establece el Reglamento.

XII. La persona interesada acredita además la formación prevista en el Factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de este.

XIII. Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior de la persona interesada, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la citadas progresión al nuevo GDP en la fecha indicada.

XIV. En base a todo lo que se ha expuesto anteriormente, es procedente abonar a la persona interesada las retribuciones derivadas de la progresión al nuevo GDP, abonando las cantidades correspondientes al GDP1 del grupo de titulación C1, los cálculos de las cuales se han realizado teniendo en cuenta que, una vez aprobada la progresión al GDP1, la persona interesada dejará de percibir el importe correspondiente al EPG3 del GDP 0 que venía percibiendo (aprobado por Resolución CM-4357, de fecha 8 de noviembre de 2024), conforme a lo que se dispone en el art. 8.8 del Reglamento que dispone textualmente: 'Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada'.

Por otro lado, también procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 8946 ocupado por ***** el nivel 18, con efectos del día 01 d'octubre de 2024, en base a la aplicación del último párrafo del arte. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a las concretas circunstancias de ella. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del art 21.4:

‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

XV. Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo del gasto estimado de retribuciones y seguridad social derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

'Detalle ADS – EXPTE. 477'.

'Total ADS – EXPTE. 477'.

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 8.072,01 €, correspondientes a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en la operación de gasto 1909/2025, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Así mismo figuran 12.74 € (retribuciones) que se imputarán al correspondiente concepto extrapresupuestario.

XVI. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en él, que, de manera ordinaria se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

*Segundo. Aprobar el adelanto de la fecha de progresión a la EPG3, dentro del GDP de Entrada, de ***** (*****) en el grupo de titulación C1 a fecha 7 de septiembre de 2022, con efectos económicos desde l'1 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.*

El reconocimiento de progresión al EPG3 que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en fecha 7 de septiembre de 2022 y en el subgrupo profesional C1, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el EPG, es decir, el día 1 de octubre de 2022 y hasta el día 31 de enero de 2023, conforme al art. 21.3 del Reglamento,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto que, como se ha expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica que antecede, por Resolución CM-4357, de fecha 8 de noviembre de 2024, a la persona interesada se le aprobó la progresión al EPG3 con efectos económicos de 1 de febrero de 2023.

*Tercero. Aprobar la progresión al GDP 1 o Novel de ***** (*****) con fecha 8 de septiembre de 2024 por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.*

El reconocimiento de progresión al GDP 1 que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de la progresión y en el subgrupo profesional C1, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocen desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, se a decir, el día 01 de octubre de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglamento.

*Cuarto. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 8946 / posición 25007344 ocupado por ***** el nivel 18, con efectos económicos a partir del fecha 01 de octubre de 2024, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.*

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 8.072,01 €, correspondientes a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en la operación de gasto 1909/2025, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2024-000597-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 i el reenquadrament d'una funcionària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 y el reencuadramiento de una funcionaria.		

"Fets

I. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament) en la seua redacció vigent disposa que la tramitació de les progressions dins la carrera professional horitzontal es realitza d'ofici.

II. ***** (*****) és personal de l'Ajuntament de València del qual procedia valorar la seua progressió al Grau de Desenvolupament Professional 1 (en avant GDP1) o Novell a partir del 19 de noviembre de 2024, del lloc que ocupava en eixe moment com a personal tècnic mitjà del grup de titulació A2, amb el nivell competencial 18, tenint en compte que, segons la vigent

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Relació de Llocs de Treball, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 17 de gener de 2025 i anteriors, el nivell màxim del lloc tipus personal tècnic mitjà del grup de titulació A2 és el 22.

III. El 17 de desembre de 2024 la persona interessada va passar a ocupar un lloc de categoria A1 i, al no haver-se aprovat encara la progressió en el grup inferior que estava en tràmit, es va enquadrar en el GDP d'Entrada del nou grup, ja que resultava aplicable el que es preveu en l'article 60. Ter. del Reglament i la taula d'equivalències de l'Annex núm. IV en l'últim paràgraf del qual es disposa que 'Si el GDP assignat és el d'Entrada, i amb independència de l'any en què es trobe, el canvi de lloc de treball que comporte canvi de grup o subgrup de titulació suposarà l'enquadrament en el GDP d'Entrada, Escaló de Progrés de Grau 1.

IV. És procedent per això, en primer lloc, valorar el compliment per part de la persona interessada dels requisits necessaris per a progressar i, si és procedent, aprovar la seua progressió al GDP 1 o Novell, del grup de titulació A2, en la data assenyalada.

D'aprovar-se esta progressió, és procedent en conseqüència, modificar també l'enquadrament realitzat en el nou lloc del grup de titulació A1 des de la data de la presa de possessió en este últim, aplicant de nou la taula d'equivalències esmentada amb anterioritat, tenint en compte el nou GDP reconegut en el lloc d'origen, augmentant a partir d'eixe moment el seu nivell competencial al màxim d'este lloc, segons la vigent RLT, per aplicació de la normativa que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11.1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'estableix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VI. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva al lloc.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

VII. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'estableix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

VIII. Que la persona interessada acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IX. La persona interessada acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament aplicada en proporció al temps transcorregut des de l'entrada en vigor del Reglament.

X. L'art. 21.4 del Reglament disposa que 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP o en l'EPG del GDP d'Entrada, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

XI. Examinades les dades i de conformitat amb el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP 1 de la persona interessada, com a personal tècnic mitjà del grup de titulació A2, a partir del 19 de novembre de 2024 i efectes econòmics des de l'1 de desembre de 2024, conforme a l'article 21.4 del Reglament, transcrit amb anterioritat.

Així mateix i per aplicació del que es disposa en l'esmentat article 8 del Reglament, esta progressió implica el dret a percebre el nivell competencial màxim del seu lloc de A2 (22) des de la data d'efectes econòmics de la progressió, tot això fins a la data del canvi de lloc.

XII. Per la seua part, l'article 60 Ter del Reglament estableix que 'El personal de l'Ajuntament de València que siga nomenat en un altre lloc d'un grup o subgrup diferent del seu (com a personal funcionari de carrera o mitjançant un procés de millora d'ocupació o nomenament interí) s'enquadrarà en el GDP i escaló corresponent, de conformitat amb la taula d'equivalències reflectides en l'annex núm. 4, i quan se li atribuisca un GDP1 o superior, amb el component competencial màxim del lloc tipus fixat en l'RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose la consolidació d'este'.

En conseqüència, és procedent modificar també el seu enquadrament en la seua nova categoria, ja que en la data en la qual va passar a ocupar un lloc com a personal tècnic superior de categoria A1, des del 17 de desembre de 2024, tal com s'ha explicat en el punt III dels fets, conforme al que es preveu en l'article 60. Ter. del Reglament, la persona interessada va ser incardinada en el GDP d'Entrada, escaló 1 del grup A1 que va resultar d'aplicar el que es disposa en l'últim paràgraf després de la taula d'equivalències continguda en l'annex núm. 4 del Reglament, tenint en compte el GDP anterior, que estableix que 'Si el GDP assignat és el d'Entrada, i amb independència de l'any en què es trobe, el canvi de lloc de treball que comporte canvi de grup o subgrup de titulació suposarà l'enquadrament en el GDP d'Entrada, Escaló de Progrés de Grau 1'.

Reconegut ara el nou GDP en la categoria A2, en data anterior al canvi de categoria, procedix modificar l'enquadrament com a personal administratiu ja que en tindre en compte el nou GDP1 del grup A2, i aplicar la taula d'equivalències, correspon enquadrar a la persona interessada també en el GDP1 en passar a la categoria del grup A1, a partir del 17 de desembre de 2024.

Així mateix, és procedent l'augment del nivell competencial del seu nou lloc de A1, del 20 al 24, el màxim que l'RLT en vigor contempla per a este lloc tipus, amb la mateixa data de la modificació del seu enquadrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XIII. Sobre la base de tot el que s'ha exposat anteriorment és procedent abonar a la persona interessada les retribucions derivades de la progressió al nou GDP, abonant les quantitats corresponents al GDP1 del grup de titulació A2, conforme al que es disposa en l'art. 8.8 del Reglament que disposa textualment: *‘Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell’*.

D'altra banda, també procedeix abonar a la persona interessada el nivell 22 del lloc A2, amb efectes del dia 01 de desembre de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a la persona interessada les diferències retributives corresponents.

XIV. Així mateix, tal i com s'ha explicat, és procedent l'abonament de les quanties corresponents al reenquadrament en el GDP 1 del grup de titulació A1 des del 17 de desembre de 2024 en avant, per aplicació de l'esmentat art. 60 Ter i la taula d'equivalències de l'Annex nº 4 del Reglament.

És per això que procedix modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball amb número de referència *144 i posició 25000138*, ocupat per *******, el nivell 24, amb efectes del dia 17 de desembre de 2024, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a la persona interessada les diferències retributives corresponents.

XV. La quantia concreta a percebre per la persona empleada, és calculada amb exactitud per l' aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

S' han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

‘Detalle ADS – EXPTE. 597’

‘Total ADS – EXPTE. 597’

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 10.906,06 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1916, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XVI. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i respecte a la progressió i reenquadrament de GDP per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió i reenquadrament de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i la persona esmentada en ell que, de manera ordinària, es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP 1 o Novell de ***** (*****) amb data 19 de novembre de 2024, en el lloc de categoria A2, per complir els requisits exigits pel Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, reconeixent el dret a percebre així mateix el nivell competencial màxim d'este lloc, el nivell 22, amb els mateixos efectes econòmics de la progressió i fins el moment en que va canviar de categoria.

El reconeixement de progressió al GDP 1 del grup A2 que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en la data d'efectes de la progressió i este subgrup professional, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, es a dir, el dia 1 de desembre de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglament.

Tercer. Aprovar el reenquadrament de la persona interessada en el GDP 1 en la categoria personal tècnic superior del grup A1, des de la data de la seua presa de possessió del nomenament en l'esmentada categoria, el 17 de desembre de 2024, per complir els requisits als quals es referix el Reglament amb data d'efectes econòmics del mateix dia, al tractarse d'un reenquadrament de grau de desenvolupament professional resultant d'aplicar la taula d'equivalències continguda en l'annex núm. 4 al qual remet l'art. 60 Ter 1r del Reglament tenint en compte el nou GDP reconegut en la categoria inferior.

Quart. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar al lloc de treball ocupat per ***** , amb número de referència 144 i posició 25000138, el nivell 24, amb la mateixa data d'efectes que el reenquadrament aprovat en el punt anterior (17 de desembre de 2024), sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Cinqué. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 10.906,06 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1916, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

I. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) en su redacción vigente dispone que la tramitación de las progresiones dentro de la carrera profesional horizontal se realiza de oficio.

II. ***** (*****) es personal del Ayuntamiento de València del cual procedía valorar su progresión al Grado de Desarrollo Profesional 1 (en adelante GDP1) o Novel a partir del 19 de noviembre de 2024, del puesto que ocupaba en ese momento como personal técnico medio del grupo de titulación A2, con el nivel competencial 18, teniendo en cuenta que, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025 y anteriores, el nivel máximo del puesto tipo personal técnico medio del grupo de titulación A2 es el 22.

III. El 17 de diciembre de 2024 la persona interesada pasó a ocupar un puesto de categoría A1 y, al no haberse aprobado todavía la progresión en el grupo inferior que estaba en trámite, se encuadró en el GDP de entrada del nuevo grupo, ya que resultaba aplicable lo previsto en el artículo 60. Ter. del Reglamento y la tabla de equivalencias del Anexo n.º IV en cuyo último párrafo se dispone que 'Si el GDP asignado es el de Entrada, y con independencia del año en que se encuentre, el cambio de puesto de trabajo que comporte cambio de grupo o subgrupo de titulación supondrá el encuadre en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1.

IV. Es procedente por ello, en primer lugar, valorar el cumplimiento, por parte de la persona interesada, de los requisitos necesarios para progresar y, si procede, aprobar su progresión al GDP 1 o Novel, del grupo de titulación A2, en la fecha señalada.

De aprobarse dicha progresión procede en consecuencia, modificar también el encuadramiento realizado en el nuevo puesto del grupo de titulación A1 desde la fecha de la toma de posesión en este último, aplicando de nuevo la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, teniendo en cuenta el nuevo GDP reconocido en el puesto de origen, aumentando a partir de ese momento su nivel competencial al máximo de dicho puesto, según la vigente RPT por aplicación de la normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

V. El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.^a establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

VI. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme al que se dispone por el arte. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, y se encuentra en marcha el desarrollo de la aplicación informática necesaria para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva al puesto.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, estos se considerarán superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalizan.

VII. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

VIII. Que la persona interesada acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (factor 4) conforme al que establece el Reglamento.

IX. La persona interesada acredita además la formación prevista al factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento.

X. El art. 21.4 del Reglamento dispone que ‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP o en el EPG del GDP de Entrada, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

XI. Examinados los datos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP 1 de la persona interesada, como personal técnico medio del grupo de titulación A2, a partir del 19 de noviembre de 2024 y efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2024 conforme al art. 21.4 del Reglamento, anteriormente transcrito.

Así mismo y por aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo 8 del Reglamento, esta progresión implica el derecho a percibir el nivel competencial máximo de su puesto de A2 (22) desde la fecha de efectos económicos de la progresión, todo ello hasta la fecha del cambio de puesto.

XII. Por su parte, el artículo 60 Ter del Reglamento establece que ‘El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto de un grupo o subgrupo diferente al suyo (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de ocupación o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, de conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4, y cuando se le atribuya un GDP1 o superior, con el componente competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga la consolidación de este’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, es procedente modificar también su encuadramiento en su nueva categoría, ya que en la fecha en la cual pasó a ocupar un puesto como personal técnico superior de categoría A1 desde el 17 de diciembre de 2024, tal como se ha explicado en el punto III de los hechos, conforme a lo que se prevé en el artículo 60. Ter. del Reglamento, la persona interesada fue incardinada en el GDP de Entrada, escalón 1 del grupo A1 que resultó de aplicar lo dispuesto en el último párrafo tras la tabla de equivalencias contenida en el anexo n.º 4 del Reglamento, teniendo en cuenta el GDP anterior, que establece que ‘Si el GDP asignado es el de Entrada, y con independencia del año en que se encuentre, el cambio de puesto de trabajo que comporte cambio de grupo o subgrupo de titulación supondrá el encuadre en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1’.

Reconocido ahora el nuevo GDP en la categoría A2, en fecha anterior al cambio de categoría, procede modificar el encuadramiento como personal técnico superior ya que al tener en cuenta el nuevo GDP1 del grupo A2, y aplicar la tabla de equivalencias, corresponde encuadrar a la persona interesada también en el GDP1 al pasar a la categoría del grupo A1, a partir del 17 de diciembre de 2024.

Así mismo, es procedente el aumento del nivel competencial de su nuevo puesto de A1, del 20 al 24, el máximo que la RPT en vigor contempla para este puesto tipo, con la misma fecha de la modificación de su encuadramiento.

XIII. En base a todo el que se ha expuesto anteriormente es procedente abonar a la persona interesada las retribuciones derivadas de la progresión al nuevo GDP, abonando las cantidades correspondientes al GDP1 del grupo de titulación A2, conforme a lo que se dispone en el art. 8.8 del Reglamento que dispone textualmente: ‘Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel’.-

Por otro lado, también procede abonar a la persona interesada el nivel 22 del puesto A2, con efectos del día 01 de diciembre de 2024, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que supongo consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas correspondientes.

XIV. Así mismo, tal y como se ha explicado, es procedente el abono de las cuantías correspondientes al reencuadramiento en el GDP 1 del grupo de titulación A1 desde el 17 de diciembre de 2024 en adelante, por aplicación del mencionado art. 60 Ter y la tabla de equivalencias del Anexo n.º 4 del Reglamento.

Es por ello que procede también modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 0144/ 25000138 ocupado por ***** el nivel 24, con efectos del día 17 de diciembre de 2024, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XV. La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: 'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento'.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘Detalle ADS – EXPTE. 597’

‘Total ADS – EXPTE. 597’

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 10.906,06 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1916, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

XVI. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión y reencuadramiento de GDP por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión y reencuadramiento de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en el que, de manera ordinaria, se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP 1 o Novel de ***** (*****) con fecha 19 de noviembre de 2024, en el puesto de categoría A2, por cumplir los requisitos exigidos por el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, reconociendo el derecho a percibir así mismo el nivel competencial máximo de este puesto, el nivel 22, con los mismos efectos económicos de la progresión y hasta el momento en que cambió de categoría.

El reconocimiento de progresión al GDP 1 del grupo A2 que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de la progresión y este subgrupo profesional, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocen desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, se a decir, el día 1 de diciembre de 2024, conforme al art. 21.4 del Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar el reencuadramiento de la persona interesada en el GDP 1 en la categoría de personal técnico superior del grupo A1, desde la fecha de su toma de posesión del nombramiento en dicha categoría, el 17 de diciembre de 2024, por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento con fecha de efectos económicos del mismo día, al tratarse de un reencuadre de grado de desarrollo profesional, resultando de aplicar la tabla de equivalencias contenida en el anexo n.º 4 al que remite el art. 60 Ter 1º del Reglamento teniendo en cuenta el nuevo GDP reconocido en la categoría inferior.

Cuarto. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo ocupado por *****, con número de referencia 144 y posición 25000138, el nivel 24, con la misma fecha de efectos que el reencuadramiento aprobado en el punto anterior (17 de diciembre de 2024), en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 10.906,06 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1916, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-001046-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 de determinat personal (4t trimestre 2024). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 de determinado personal (4º trimestre 2024).		

"Fets

1r. Les persones empleades públiques de l'Ajuntament de València interessades en l'expedient de referència, relacionades en taula inserida en l'apartat 3r, són el personal del qual procedix valorar la seua progressió de grau de desenvolupament professional 1 (en avant GDP1) en el quart trimestre de 2024 i, si s'escau, augmentar el seu nivell competencial al màxim del lloc tipus conforme al previst a l'art 8 del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant Reglament).

2n. El Reglament en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

3r. Per este motiu, des del Servei, s'ha procedit a la comprovació de les persones que, sent susceptibles de progressió al GDP1 en el quart trimestre de 2024, en les dates corresponents, indicades a la taula, complien la resta de requisits necessaris eixe mes, enviant prèviament requeriments al correu corporatiu, a aquelles persones respecte de les quals era necessària documentació acreditativa complementària per a la comprovació del compliment de la totalitat dels requisits necessaris, perquè la progressió poguera fer-se efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hi pot haver en esta relació persones que eren susceptibles de progressar en data anterior però han complit la totalitat de requisits també en el quart trimestre de 2024, en la data reflectida a la taula.

De manera que, en definitiva, en la relació inserida a continuació s'ha inclòs el personal que acredita els requisits necessaris en la data que s'indica, conforme a la normativa i valoració que s'exposa a continuació.

4t. D'aprovar-se la progressió a este personal, segons el que es disposa en l'article 8 del Reglament, procedix també l'augment al nivell competencial màxim dels seus lloc. En este sentit, cal puntualitzar respecte del personal relacionat en la taula inserida a continuació, que es trobava ocupant un lloc d'oficial de servicis amb el nivell competencial mínim del seu lloc (14), per la qual cosa seria procedent, si s'aprova la progressió, l'augment al nivell competencial màxim d'este lloc que fins al moment, era el 15.

No obstant això per acord de Junta de Govern Local de data 25/07/2025 es va acordar finalitzar la implantació de la nova estructura retributiva en l'Ajuntament de València, en la qual es va augmentar el nivell competencial del lloc tipus oficial de servicis al 16 i el personal relacionat d'esta categoria professional va començar a percebre'l amb efectes econòmics a partir de l'1 de gener de 2025.

Per això, només procediria reconèixer efectes econòmics de l'augment de nivell competencial al 15 al personal la data d'efectes del qual corresponga dins del 2024, ja que este personal ja està percebent el nivell 16 des del 1/01/2025, en virtut de l'acord esmentat en el paràgraf anterior.

5é. Així mateix, la persona funcionària relacionada en la taula inserida a continuació va vore augmentat el seu nivell competencial al màxim del seu lloc d'AP en data 26/11/2024 per la qual cosa l'augment al nivell competencial màxim del seu lloc tramitat en l'expedient, d'aprovar-se la progressió, només farà efecte fins eixa data.

6é. Per tot allò exposat, és procedent tramitar la progressió al GDP 1 del personal esmentat, tenint en compte les circumstàncies descrites en els apartats anteriors, conforme a la normativa i valoració que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11.1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'estableix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VI. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 15 de novembre de 2023, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

VII. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 3 de febrer de 2023 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2023, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2024. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig de 2024 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2023.

VIII. Que el personal de la relació acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

IX. El personal relacionat acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament.

X. El Reglament arreplega una regulació especial en el GDP d'entrada, que es plasma fonamentalment en l'art. 8 del Reglament, que disposa el següent:

1. 'El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.
2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en l'EPG1.
3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.
4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de Treball.
5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau 2 i 3 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a l'EPG2 i a l'EPG3 es progressarà després de dos avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits arreplegats en el Reglament. El progrés de EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.
6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.
7. El personal que a l'entrada en vigor del Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al qual es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.

Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en la RL.T, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

XI. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de l'esmentat personal de l'Ajuntament de València, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de les citades progressions al nou GDP i la data que s'indica.

XII. D'altra banda, estes progressions impliquen l'augment al nivell competencial màxim del lloc tipus, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a les persones interessades les diferències retributives entre el factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball del nivell que està percebent i el del factor del nivell competencial del concepte retributiu del lloc de treball del nivell màxim que hauria de percebre.

Per això procedirà l'abonament a les persones interessades de les diferències retributives que corresponguen tenint en compte les circumstàncies explicades en els apartats 4t i 5é dels fets.

XIII. La quantia concreta a percebre per cada persona empleada, és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

S'han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

'DETALLE ADS – EXPTE. 1046'.

'TOTAL ADS – EXPTE. 1046'.

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 57.931,57 €, (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1947, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

XIV. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i respecte a la progressió de GDP, per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i les persones esmentades en ell, que, de manera ordinària es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP1 o Novell a partir de la data respectiva, que s'indica per a cada persona en la taula inserida a continuació, per complir els requisits del vigent Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. Reconéixer el dret a percebre el nivell màxim del seu lloc, en les dates especificades per a cada persona, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, tenint en compte les circumstàncies explicades en els apartats 4t i 5é dels fets.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 57.931,57 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1947 ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

Quint. El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional d'aquell moment relacionat a continuació, això no obstant els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment, conforme al art. 21.4 del Reglament."

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.º Las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de València interesadas en el expediente de referencia, relacionadas en tabla insertada en el apartado 3.º, son ~~el~~ personal del cual procede valorar su progresión de grado de desarrollo profesional 1 (en adelante GDP1) en el cuarto trimestre de 2024 y si procede, aumentar su nivel competencial al máximo del puesto tipo conforme a lo previsto al art. 8 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento).

2.º El Reglamento en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

3.º Por este motivo, desde el Servicio, se ha procedido a la comprobación de las personas que, siendo susceptibles de progresión al GDP1 en el cuarto trimestre de 2024, en las fechas correspondientes, indicadas a la tabla, cumplían el resto de requisitos necesarios ese mes, enviando previamente requerimientos al correo corporativo, a aquellas personas respecto de las cuales era necesaria documentación acreditativa complementaria para la comprobación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para que la progresión pudiera hacerse efectiva.

Puede haber en esta relación personas que eran susceptibles de progresar en fecha anterior pero han cumplido la totalidad de requisitos también en el cuarto trimestre de 2024, en la fecha reflejada a la tabla.

De forma que, en definitiva, en la relación insertada a continuación se ha incluido el personal que acredita los requisitos necesarios en la fecha que se indica, conforme a la normativa y valoración que se expone a continuación.

4.º De aprobarse la progresión a este personal, según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, procede también el aumento al nivel competencial máximo de sus puesto. En este sentido, hay que puntualizar respecto del personal relacionado en la tabla insertada a continuación, que se encontraba ocupando un puesto de oficial de servicios con el nivel competencial mínimo de su puesto (14), por lo cual sería procedente, si se aprueba la progresión, el aumento al nivel competencial máximo de este puesto que, hasta el momento, era el 15.

Sin embargo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 se acordó finalizar la implantación de la nueva estructura retributiva en el Ayuntamiento de València, en la que se aumentó el nivel competencial máximo del puesto tipo oficial de servicios al 16 y el personal relacionado de esta categoría profesional comenzó a percibirlo con efectos económicos a partir del 1 de enero de 2025.

Por ello, sólo procedería reconocer efectos económicos del aumento de nivel competencial al 15 al personal cuya fecha de efectos corresponda dentro del 2024, ya que este personal ya está percibiendo el nivel 16 desde el 1/01/2025, en virtud del acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.º Así mismo, la funcionaria relacionada en la tabla insertada a continuación vio aumentado su nivel competencial al máximo de su puesto de AP en fecha 26/11/2024 por lo cual el aumento al nivel competencial máximo de su puesto tramitado en el expediente, de aprobarse la progresión, solo surtirá efectos hasta esa fecha.

6.º Por todo lo expuesto, es procedente tramitar la progresión al GDP 1 del personal mencionado, teniendo en cuenta las circunstancias descritas en los apartados anteriores, conforme a la normativa y valoración que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

V. El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición Transitoria 4.ª establece que: ‘el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento’. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario ‘acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 15 de noviembre de 2023, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme al que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

- a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos.
- b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, y se encuentra en marcha el desarrollo de la aplicación informática necesaria para su implementación.
- c. Factor 4. Asistencia efectiva.
- d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, estos se considerarán superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalizan.

VII. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2023, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2024. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2023, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2023.

VIII. Que el personal de la relación acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (factor 4) conforme al que establece el Reglamento.

IX. El personal relacionado acredita además la formación prevista al factor 6 del Reglamento.

X. El Reglamento recoge una regulación especial en el GDP de Entrada, que se plasma fundamentalmente en el art. 8 del Reglamento, que dispone el siguiente:

- 1. ‘El GDP de Entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.
3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionarial de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de ocupación, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.
4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.
5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.
6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.
7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al cual se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.
8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP de Entrada.

Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, supongo consolidación de este’.

XI. Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior del mencionado personal del Ayuntamiento de València, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de las citadas progresiones al nuevo GDP y la fecha que se indica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XII. Por otro lado, estas progresiones implican el aumento al nivel competencial máximo del puesto tipo, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Por ello procederá el abono a las personas interesadas de las diferencias retributivas que correspondan teniendo en cuenta las circunstancias explicadas en los apartados 4º y 5º de los hechos.

XIII. La cuantía concreta a percibir por cada persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: ‘Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento’.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

‘DETALLE ADS – EXPTE. 1046’.

‘TOTAL ADS – EXPTE. 1046’.

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 57.931,57 €, (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1947, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

XIV. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y las personas mencionadas en él, que, de manera ordinaria se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar la progresión al GDP1 o Novel a partir de la fecha respectiva, que se indica para cada persona en la tabla insertada a continuación, por cumplir los requisitos del vigente Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

Tercero. Reconocer el derecho a percibir el nivel máximo de su puesto, en las fechas especificadas para cada persona, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, teniendo en cuenta las circunstancias explicadas en los apartados 4º y 5º de los hechos.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 57.931,57 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1947 puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Quinto. El reconocimiento de progresión que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de la progresión y en el subgrupo profesional de aquel momento relacionado a continuación, no obstante los efectos económicos y administrativos se reconocen desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento, conforme al art. 21.4 del Reglamento."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000464-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins i per millora d'ocupació de quatre tècnics/tècniques mitjans/anes de servicis socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos y por mejora de empleo de cuatro técnicos/as medios/as de servicios sociales.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 23 de abril de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, cuatro plazas de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con destino al Servicio Municipal de Atención Primaria, correspondiente a los puestos de trabajo con número de referencia ADA-GP / posición GIP: 6249/25004670; 7356/25005762; 4376/25003806 y 6482/25004891, vacantes y no reservados transformando los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
89	*****, con DNI: ...5381..	Libre
96	*****, con DNI: ...8165..	Libre
98	*****, con DNI: ...3338..	Libre
101	*****, con DNI: ...5530..	Libre

3. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo Sra. ***** (Núm. Funcionaria ADA-GP/GIP: *****) y ***** (Núm. Funcionaria ADA-GP/GIP: *****) que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación actual como funcionaria de carrera (*en adelante FC*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (*****)	FC /aux. administrativa / 3444-25003182	7-C2	GDP 3-C2	No
***** (*****)	FC. /Tec. Aux. Serv. Sociales / 8867-25007265	2-C1	GDP1-C1	No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las Sras. ***** y ***** , actualmente funcionarias de carrera, deberán ser nombradas por mejora y deberá reservárseles el puesto de trabajo del que son titulares en la actualidad.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento *Documento fiscal gastos 4 TM Serv. Sociales Atención Primaria 3 de 3'*, en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/2116.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'*.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*', El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2, en caso contrario el componente competencial será el '22'.

VI. Los presentes nombramientos interinos y por mejor de empleo se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6249/25004670; 7356/25005762; 4376/25003806 y 6482/25004891, estructural, vacante y reservado, de '*Personal Técnico Medio*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino y por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Trabajo social/Servicios Sociales*' de Sra. ***** (Núm. Funcionaria ADA-GP/GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. Funcionaria ADA-GP/GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Transformar el puesto y/o modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6249/25004670	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Att. Especializada Sección Atención Primaria C.M. SS Ciutat Vella
7356/25005762	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Att. Especializada Sección Atención Primaria C.M. SS San Marcelino
4376/25003806	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Att. Especializada Sección Atención Primaria C.M. SS Benimaclet
6482/25004891	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Att. Especializada Sección Atención Primaria C.M. SS San Marcelino

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6249/25004670	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
7356/25005762	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
4376/25003806	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
6482/25004891	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' a las personas que a continuación se relacionan de conformidad con los artículos los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	6249/25004670	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
***** (*****)	4376/25003806	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	7356/25005762	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
***** (*****)	6482/25004891	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (2) e interinos (2) quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos , y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	3444/25003182	Aux. Administrativa C2-361-361	Serv. Central del Procedimiento Sancionador
***** (*****)	8867/25007265	Téc. Aux. Servicios Sociales C1-411-411	Servicio de Atención Primaria

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en los siguientes Grados de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** (*****)	GDP de Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2
***** (*****)	GDP de Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2
***** (*****)	GDP 2 Esc 2 del Grupo de Titulación A2
***** (*****)	GDP 1 Esc 1 del Grupo de Titulación A2

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A2.22.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.257,23 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 20.249,14 €, así como declarar disponible crédito por importe 7.686,59 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2116, así como en el proyecto de gastos 2025/00001.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000962-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament interí i acceptar la renúncia a tres nomenaments interins com a auxiliar administratiu/iva. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto un nombramiento interino y aceptar la renuncia a tres nombramientos interinos como auxiliar administrativo/a.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89, de fecha 17/10/2025, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva el nombramiento interino y/o por mejora de empleo de 20 Auxiliares Administrativos en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que en el mismo se especifican, entre los que se encontraban los 4 nombramientos interinos que a continuación se especifican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1546 / 25001407	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	4480 / 25003835	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Responsabilidad Patrimonial
***** / *****	5823 / 25004292	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
***** / *****	9776 / 25008173	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

2º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), han presentado sendos escritos incorporados a las actuaciones por los que comunican su voluntad de renunciar a los nombramientos interinos aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local referenciado, sin llegar a incorporarse a los puestos de trabajo asignados prevista para el día 22/10/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor de los mismos.

Sra. ***** (Núm. GIP: *****), tras elaborar la notificación del acuerdo de nombramiento interino referenciado, y comunicarle telefónicamente la fecha de incorporación el día 22/10/2025, manifestó que '*... se lo tenía que pensar*'. Habiéndose intentado contactar nuevamente con la interesada por correo electrónico y telefónicamente los días 20, 21 y 22, la misma no contesto a los correos y ni a las llamadas realizadas, sin, consecuentemente, haberse incorporado en el fecha establecida. Por todo ello procede dejar sin efecto el nombramiento interino citado, con los efectos previstos en la normativa reguladora de la constitución bolsas de trabajo municipales para personal funcionario.

3º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento fiscal gasto 3 renunciaciones y dejar sin efectos nombramientos interinos', así como un archivo auxiliar en formato excel en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2025/2052.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

...

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

...'.
Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Bloque II 'Gestión de Bolsas', Base 1.5: '*La renuncia sin causa justificada, una vez adoptado el acuerdo de nombramiento por órgano competente, o la falta de presentación a la incorporación sin causa justificada, supondrá que el aspirante se mantendrá en el mismo puesto de la bolsa, pero no podrá ser llamado hasta que se realice una segunda vuelta a la misma, si procede*'.

III. El órgano competente para dejar sin efecto un nombramientos interino aprobado por la Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer de la aceptación de la renuncia a los nombramientos interinos en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89, de fecha 17/10/2025, de las personas que a continuación se relacionan asignadas a los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan, sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo asignado prevista para el día 22/10/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor del mismo:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1546 / 25001407	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	4480 / 25003835	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Responsabilidad Patrimonial
***** / *****	9776 / 25008173	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Tercero. Dejar sin efecto el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 89, de fecha 17/10/2025, de la persona que a continuación se relaciona, asignada al puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan, por no haberse incorporado al puesto de trabajo asignado en la fecha prevista, y, sin comunicar motivo alguno, con los efectos previstos en la normativa reguladora de la constitución bolsas municipales de empleo, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor de la misma:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	5823 / 25004292	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, a partir del 22 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede declarar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



disponible crédito por importe 28.185,04 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2052."

23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000588-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 87 de fecha 26/09/2025, se aprobó el nombramiento interinos de 18 personas en la categoría de 'Subalterno/a', entre los que se incluye el nombramiento interino de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9207 / 25007605, de 'Personal Auxiliar AP', con baremo retributivo: AP.12.310.310, y adscripción orgánica en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, que de conformidad con la comunicación efectuada por el Servicio de Personal de fecha 28/05/2025, estaba vinculado a la aceptación de movilidad voluntaria con destino al Servicio de Acción Cultural realizada por la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP:*****).

2º. La funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), mediante instancia con número de registro de entrada: I 00118 2025 249093, de fecha 25/09/2025, ha manifestado su voluntad de renunciar a la movilidad voluntaria señalada en el punto anterior al Servicio de Acción Cultural, que motivaba la cobertura del nombramiento interino en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación citado.

3º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 94 de fecha: 26/09/2025, en bases a los antecedentes de hecho señalados, y, tomando en consideración, la necesidad y urgencia de la cobertura mediante nombramiento interino de la plaza de la categoría 'Subalterno/a' en el Servicio de Acción Cultural, se aprobó la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural, de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9207 / 25007605, manteniendo la actual adscripción orgánica del mismo en la unidad de origen en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto, y, con efectos desde la fecha de incorporación establecida en la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local señalada, prevista para el 01/10/2025; posponiendo para un acuerdo posterior la transformación del puesto citado al baremo retributivo: AP.12.310.299 de 'Personal Auxiliar AP (JP3)' para adecuarlo al Servicio de destino de la adscripción, así como la autorización y disposición del gasto derivado de la misma, modificando, consecuentemente la Relación de Puestos de Trabajo vigente, haciendo uso de la potestad de autoorganización, todo ello por motivo de limitaciones y errores existentes para su cálculo en el programa municipal GIP.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Modificación Baremo Adscripción Temporal* ', así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 1905.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

II. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, así como la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9207 / 25007605	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.13.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (Adscripción temporal) Servicio de Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9207 / 25007605	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.13.310.299 Vacante y no reservado	Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (Adscripción temporal) Servicio de Acción Cultural

Segundo. Para el gasto que supone el presente acuerdo, siempre a partir del 1 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 233,15 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1905."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001602-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Patrimoni Històric i Artístic amb motiu de l'obertura dels museus i monuments municipals per a la celebració d'un examen.		
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con motivo de la apertura de los museos y monumentos municipales para la celebración de un examen.		

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. En sesión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2024, la Mesa General de Negociación acordó que a la vista de que 'por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, se ha solicitado que con motivo de la celebración del examen de estabilización de concurso-oposición, en la categoría de subalterno, se pueda reforzar la apertura de los museos y monumentos municipales, al objeto de poder preservar y facilitar el acceso al patrimonio cultural a la ciudadanía y responder a eventos de especial relevancia.

Por ello, se propone que el servicio pueda ser prestado con la colaboración de personal de la categoría AP. La prestación de dicho servicio, tendrá la consideración de servicios extraordinarios y se realizará de 10.00 a 14.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas.

Previa deliberación y, por unanimidad, se acuerda que se proceda al llamamiento de dicho refuerzo a través de un anuncio en la intranet municipal.

Asimismo, se acuerda que dichos servicios extraordinarios sean compensados económicamente en la cuantía de 300 euros'.

SEGUNDO. En fecha 9 de septiembre de 2025 por la persona responsable de Coordinación de Museos se remite informe en el que se indica que 'Mediante el presente, se informa que el sábado 07 de septiembre de 2024, con motivo de la celebración del examen de consolidación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nuestra ciudad, se hizo patente la necesidad de mantener abiertos y operativos todos los museos y monumentos municipales para atender adecuadamente el significativo aumento de visitantes y garantizar un servicio público de calidad.

Conscientes de nuestra responsabilidad institucional de preservar, difundir y facilitar el acceso al patrimonio cultural entre la ciudadanía y quienes nos visitan, así como de responder con eficacia a eventos de especial relevancia, fue imperativo reforzar el servicio con personal adicional. Esta medida permitió no sólo mantener la apertura regular de todos los espacios, sino también asegurar las condiciones óptimas de seguridad, información y acogida para el público, cumpliendo así con nuestro compromiso de excelencia en el servicio público.

Para cubrir esta necesidad excepcional de refuerzo, se hizo indispensable la participación de dos grupos de trabajadores:

1. Personal exterior al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
2. Personal perteneciente al Turno A, que no tenía establecida jornada laboral esa semana.

En ambos casos, las horas realizadas se entendieron y autorizaron para ser remuneradas como servicios especiales extraordinarios'.

En dicho informe se indica el personal exterior al servicio y personal del Turno A que realizó horas extras.

Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa de legal aplicación.

En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2016-2024. (BOP 238 de 13 de diciembre de 2016)

Segundo. Crédito Presupuestario.

El coste que supone el expediente asciende a la cantidad total de 7.717,80 euros, de los cuales 6.000 € lo son en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios y los 1.717,80 € restantes lo son en concepto de coste de empresa de Seguridad Social, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables agrupados en los lotes 2025/1981 y 2025/1982.

Tercero. Relación de Beneficiarios.

Se adjunta al expediente informe de fecha 9 de septiembre de 2025 en el que consta la relación de funcionarios que realizaron los servicios extraordinarios el día 7 de septiembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2024, con motivo de la celebración del examen de consolidación de subalternos y la necesidad de mantener abiertos y operativos todos los museos y monumentos municipales.

Cuarto. Órgano Competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar los servicios extraordinarios realizados el día 7 de septiembre de 2024, con motivo de la celebración del examen de consolidación de subalternos y la necesidad de mantener abiertos y operativos todos los museos y monumentos municipales, por el personal que consta en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de fecha 9 de septiembre de 2025, obrante en el expediente, aprobando su compensación económica por las cuantías acordadas en la Mesa General de Negociación de fecha 6 de septiembre de 2024, y en consecuencia, autorizar y disponer gasto por importe de 7.717,80 euros, según 'listado de costes enviados a SEDA (paso 2)', con cargo a las posiciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables agrupados en los lotes 2025/1981 y 2025/1982."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000725-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'una indemnització en concepte de benefici industrial derivat de l'execució de sentència judicial ferma dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de una indemnización en concepto de beneficio industrial derivado de la ejecución de sentencia judicial firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.		

"HECHOS

La Asesoría Jurídica comunica al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 03 de mayo de 2023, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023 que se transcribe a continuación: 'Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 823 de fecha 26 de octubre de 2021 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, aclarada por Auto de fecha 3 de diciembre de 2021, que estima el Recurso PO n.º 342/2018, promovido por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, contra la Resolución 689/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dictada en fecha 20 de julio de 2018 en el Recurso 566/2018 C.V. 140/2018, que estima el recurso interpuesto por Recerca Desenvolupament Empresarial, SL, contra la resolución de exclusión de licitación para la contratación de los 'servicios postales del Ayuntamiento de València', expediente 70-SER/2017 (E-01201-2017-48) que anula y deja sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la demandante a ser indemnizada en el beneficio industrial en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



términos expresados en el fundamento jurídico segundo; y ello, habida cuenta que por Providencia de 23 de febrero de 2023, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha inadmitido el recurso de casación preparado por el Ayuntamiento de València, con imposición de costas'.

La Asesoría Jurídica comunica al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 09 de julio de 2025 copia del incidente de ejecución de sentencia (notificado el 9 de julio de 2025) formulado por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el Recurso PO 342/2018, con relación a la Sentencia n.º 823, de fecha 26 de octubre de 2021, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, aclarada por Auto de fecha 3 de diciembre de 2021.

La demanda incidental acompaña, entre otra documentación, dos informes periciales que cuantifican la indemnización en ejecución de la referida sentencia en importe de 1.322.571,75 € más el interés de demora.

Por la Asesoría Jurídica se presenta escrito de oposición a la liquidación presentada planteando una liquidación alternativa en base al informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales técnicos de fecha 2 de septiembre de 2025.

Se recibe del Registro General de Entrada I00110 2025 034264 en fecha 28 de octubre de 2025, el Auto firme n.º 224/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la pieza de ejecución 342/2018, que fija una indemnización a favor de Correos en concepto de beneficio industrial por importe de 265.879,04 €.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, que se aplica contra el disponible no reservado de la aplicación presupuestaria que se indica, por lo que esta disponibilidad quedará reducida, mediante el expediente contable siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable fase ADO	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest.
SD110-92060-22699	GASTOS/2025/352312	6000122387	265.879,04 €
		Total:	265.879,04 €

La indemnización se abonará mediante expediente contable número GASTOS/2025/0000352312, en fase ADO, y documento contable 6000122387, por importe de 265.879,04 €, importe total del presente reconocimiento de obligación, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes'.

2. La Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 - Obligaciones derivadas de sentencias firmes, establece que 'Las resoluciones y sentencias que imponen condenas pecuniarias contra las Entidades Locales dan lugar a obligaciones presupuestarias, en aplicación de los artículos 173.1 y 173.3 del TRLRHL que establecen que las obligaciones serán exigibles (...) cuando se deriven de sentencia judicial firme, correspondiendo el cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las Entidades locales a éstas.

Estas obligaciones derivadas de resoluciones y sentencias serán imputadas al presupuesto municipal directamente y sin más requisitos que la tramitación de un expediente contable en fase ADO, previo acuerdo de su conocimiento y cumplimiento por la Junta de Gobierno Local'.

3. El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que 'las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent'.

4. El artículo 106.1 de la misma ley dispone que 'cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer obligación por indemnización a favor de Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, con NIF A83052407, en concepto de beneficio industrial por importe de 265.879,04 €, en ejecución de sentencia judicial firme, que se aplica en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio 2025, documento contable ADO GASTOS/2025/0000352312, con cargo de la aplicación presupuestaria SD110 92060 22699."

26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servici de Plataforma VLCi i oficina de projectes de transformació digital (dividit en dos lots). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicio de Plataforma VLCi y oficina de proyectos de transformación digital (dividido en dos lotes).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, aprobó contratar el servicio de Plataforma VLCi y Oficina de proyectos de transformación digital, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 3.247.933,89 €, más 682.066,11 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.930.000 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 16 de junio de 2025, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 14 de julio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

LICITADORAS
DELOITTE CONSULTING, SLU
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, SL
NUNSYS, SA
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 17 de julio de 2025.

IV. En sesión de fecha 24 de julio de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, procediendo a requerir el correspondiente informe técnico al Servicio de Ciudad Inteligente y Tratamiento de Datos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2025 y de conformidad con el informe de fecha 25 de agosto de 2025 emitido por el referido Servicio, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles DELOITTE CONSULTING, SLU y SOPRA STERIA ESPAÑA, SA respecto del lote 1; y la mercantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, SL, respecto del lote 2, por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación señalado en los pliegos (aptdo. M, del Anexo I al PCAP).

Las citadas exclusiones fueron notificadas a las interesadas en fecha 16/09/2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que hasta la fecha conste que se haya interpuesto recurso alguno contra el acto de exclusión

En cuanto a la puntuación obtenida respecto de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, resultó la siguiente:

LOTE 1: Oficina de proyectos de transformación digital

ORDEN	LICITADORAS	PTOS. CRIT. JUICIO DE VALOR
1º	DELOITTE CONSULTING, SLU	16 (excluido)
3º	NUNSYS, SA	38
4º	SOPRA STERIA ESPAÑA, SA	11 (excluido)

LOTE 2 'Plataforma VLCi'

ORDEN	LICITADORAS	PTOS CRIT JUICIO DE VALOR
2º	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, SL	11 (excluido)
5º	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU	29

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de septiembre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación, siendo la puntuación obtenida la siguiente:

LOTE 1: Oficina de proyectos de transformación digital

OFERTAS	LICITADORES	PTOS. CRIT. 1 BAJA ECO. PRECIOS UNITARIOS	PTOS. CRIT. 2 ADSCRIPCIÓN DE RRHH ADIC	PTOS. CRIT. DPTE. J. DE VALOR	TOTAL PUNTOS
3	NUNSYS, SA	40,00	0,00	38,00	78,00

LOTE 2 'Plataforma VLCi'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OFERTAS	LICITADORES	PTOS. CRIT. 1 BAJA ECONÓMICA AL PBL	PTOS. CRIT. 2 ADSCRIPCIÓN DE RRHH ADIC	PTOS. CRIT. 3 INSTANCIAS ADIC	PTOS. CRITERIOS DPTES. J. DE VALOR	TOTAL PUNTOS
5	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU	30	9,00	8,00	29,00	76,00

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1: Oficina de proyectos de transformación digital

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	NUNSYS, SA	38,00	40,00	78,00

LOTE 2 'Plataforma VLCi'

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SAU	29,00	47,00	76,00

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025 acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos y respecto de cada uno de los lotes que conforman el objeto del contrato, es la presentada por:

LOTE 1: Oficina de proyectos de transformación digital: La mercantil NUNSYS, SA, con NIF n.º A97929566, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única o global a precios unitarios de diez unidades y cincuenta centésimas (10,50 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

LOTE 2 'Plataforma VLCi': La mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con NIF n.º A78053147, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja del 0,45 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I al PCAP, todo ello de conformidad con el Certificado de la Mesa expedido con motivo de la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, así como por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. En fecha 18 de septiembre de 2025, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles NUNSYS, SA (lote 1) y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU (lote 2), han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 13 de junio de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 3.930.000,00 € según expedientes contables n.º GASTOS/2025/32726 (lote 1) y GASTOS/2025/32735 (lote 2), se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con ref. GASTOS/2025/354011 en fase D por un presupuesto máximo 21 % IVA incluido, de 1.500.000,00 € (lote 1) y GASTOS/2025/354019, por importe de 2.419.065,00 € (lote 2), agrupados al lote contable 2057, ambos con cargo a la aplicación A11D000 92040 22706, de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de 'Servicio de Plataforma VLCi y Oficina de proyectos de transformación digital, dividido en dos lotes', a las mercantiles que seguidamente se relacionan:

LOTE 1: Oficina de proyectos de transformación digital: A la mercantil NUNSYS, SA, con NIF n.º A97929566, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única o global a precios unitarios de diez unidades y cincuenta centésimas (10,50 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

LOTE 2 'Plataforma VLCi': A la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con NIF n.º A78053147, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.999.227,27 € más 419.837,73 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.419.065,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de 2 prórrogas por período máximo de un año.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 3.919.065 €, que se realizará con cargo a la aplicación A11D000 92040 22706 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expedientes contables con ref. GASTOS/2025/354011, por importe máximo de 1.500.000 €, IVA del 21 % inc. (lote 1), y GASTOS/2025/354019, por importe de 2.419.065,00 €, IVA del 21 % inc. (lote 2), agrupados al lote contable 2057, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la jefatura del Servicio de Ciudad Inteligente y Tratamiento de Datos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

27	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000127-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per al subministrament d'un vehicle reserva d'aire i dos vehicles de transport logístic amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil (dividit en dos lots). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para el suministro de un vehículo reserva de aire y dos vehículos de transporte logístico con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil (dividido en dos lotes).</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2025, aprobó contratar el suministro de 1 vehículo reserva de aire y de 2 vehículos de transporte logístico para el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en 2 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los dos lotes de 797.900,00 €, más 167.559,00 €, correspondiente al 21 % de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IVA, lo que hace un total de 965.459,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 27 de julio de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 25 de agosto de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones, formuladas para cada uno de los lotes:

Lote 1. '1 vehículos reserva de aire':

EMPRESAS LICITADORAS
FLOMEYCA, SA
ITURRI, SA

Lote 2. '2 vehículos transporte logísticos':

EMPRESAS LICITADORAS
FLOMEYCA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 4 de septiembre de 2025.

IV. El día 11 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

La Mesa de Contratación, en fecha 25 de septiembre de 2025, y de conformidad con el informe emitido en fecha 23 de septiembre de 2025 por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lote 1. '1 vehículos reserva de aire':

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
FLOMEYCA, SA	21
ITURRI, SA	22

Lote 2. '2 vehículos transporte logísticos':

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
FLOMEYCA, SA	30

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de octubre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1. '1 vehículos reserva de aire':

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ITURRI, SA	22	69,61	91,61
2ª	FLOMEYCA, SA	21	67	88

Lote 2. '2 vehículos transporte logísticos':

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
única	FLOMEYCA, SA	30	70	100

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada:

En el lote 1: '1 vehículo reserva de aire': por ITURRI, SA, con NIF n.º A41050113, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 351.238,55 €, más 73.760,10 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 424.998,65 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

y,

En el lote 2: '2 vehículos transporte logísticos': por FLOMEYCA, SA, con NIF n.º A80515810, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 392.000,00 €, más 82.320,00 €, correspondiente al 21.% de IVA, lo que hace un total de 474.320,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 8 de octubre de 2025, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles ITURRI, SA y FLOMEYCA, SA, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. El Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, emite en fecha 30 de octubre de 2025 informe favorable en relación a la documentación aportada por la mercantiles ITURRI, SA y FLOMEYCA, SA, al ajustarse a la solicitada en el Anexo I del PCAP, por lo que sí que queda acreditada la solvencia exigida en el mencionado Anexo.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha día 4 de julio de 2025, se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 965.459,00 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000163098, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000353982 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 899.318,65 € (lote 1: 424.998,65 € y lote 2: 474.320,00 €) con cargo a la aplicación TD6700000 13600 62400 Proyecto de Gasto 2024/00113, del Presupuesto 2026.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de 1 vehículo reserva de aire y de 2 vehículos de transporte logístico para el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en 2 lotes):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el lote 1: '1 vehículo reserva de aire': a la mercantil ITURRI, SA, con NIF n.º A41050113, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 351.238,55 €, más 73.760,10 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 424.998,65 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

y,

En el lote 2: '2 vehículos transporte logísticos': a la mercantil por FLOMEYCA, SA, con NIF n.º A80515810, en su calidad de única licitadora que ha presentado oferta, y en su consecuencia la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 392.000,00 €, más 82.320,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 474.320,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 10 meses para los dos lotes, y comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de gestión anticipada del presente contrato de 899.318,65 € (lote 1: 424.998,65 € y lote 2: 474.320,00 €), que se realizará con cargo a la Aplicación TD6700000 13600 62400 del Presupuesto 2026, Proyecto de Gasto 2024/00113, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000353982. Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de oficial adscrito a la Unidad de Logística del Departamento de Bomberos, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000103-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar els plecs de condicions que han de regir la contractació de la prestació del servici de gestió del centre de dia municipal 'Arniches'. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar los pliegos de condiciones que han de regir la contratación de la prestación del servicio de gestión del centro de día municipal 'Arniches'.		

"Primero. Previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025, acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día Municipal 'Arniches', y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 4.334.607,96 € más 173.384,32 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.507.992,28 €.

Segundo. En la fecha indicada se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente Anuncio de licitación, y el 26/10/2025 se publicó en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, fijándose como término final del plazo para la presentación de proposiciones el día 24 de noviembre de 2025.

Tercero. Durante el plazo indicado y con motivo de diversas preguntas formuladas por las licitadoras interesadas en el procedimiento, el Servicio gestor detecta un error de transcripción en el apartado F del Anexo I al PCAP así como en el PPTP que si bien no afecta al presupuesto base de licitación se considera conveniente corregir al tratarse de documentos que conforman el expediente de contratación. En concreto, el error se refiere a los perfiles/dedicación de los auxiliares de enfermería y el fisioterapeuta a adscribir a la ejecución del contrato, siendo el correcto el siguiente:

8 auxiliares de enfermería a 40 h/semana.

1 auxiliar de enfermería a 20 h./semana.

1 Fisioterapeuta, a 30 h/semana.

El citado error de transcripción fue comunicado a través de la Plataforma el 5 de noviembre de 2025 con motivo de la respuesta a diversas preguntas formuladas por una licitadora, comunicación a la que han tenido acceso por tanto las eventuales licitadoras.

Conforme a lo anterior, se ha procedido a corregir el apartado F, del anexo I al PCAP, incorporándose uno nuevo de fecha 17 de noviembre de 2025 y, por parte del Servicio de Mayores se ha remitido un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 17/11/2025 en el que se ha procedido a efectuar las correcciones oportunas en la cláusula V denominada 'Adscripción de medios personales y tiempos de dedicación'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El règim jurídic aplicable vendrà determinat per los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto consiste en la rectificación del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgando nueva redacción al apartado F en relación al número y dedicación de los perfiles 'auxiliar de enfermería', así como a la dedicación del perfil 'fisioterapeuta'.

III. La posibilidad de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, se encuentra expresamente prevista en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos (...) deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

IV. En virtud de cuanto antecede, y con fecha 17/11/2025 se ha procedido a dar nueva redacción al apartado F, del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha así como a la cláusula V del Pliego de prescripciones técnica particulares de fecha aprobados por el órgano de contratación y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de consignar los datos relativos a los perfiles y dedicación señalados en el apartado Tercero de los antecedentes de hecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria en esta materia, al amparo de lo dispuesto en la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el anexo I al PCAP (apartado F), así como el pliego de prescripciones técnicas particulares (cláusula V), en el sentido de sustituir los siguientes perfiles y dedicación obrantes en dicho apartado por los que a continuación se relacionan: 8 auxiliares de enfermería a 40 h/semana; 1 auxiliar de enfermería, a 20 horas/semana; y, 1 fisioterapeuta, a 30 horas/semana, permaneciendo el resto de los citados documentos en sus propios términos."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000104-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar els plecs de condicions que han de regir la contractació de la prestació del servici de gestió del centre de dia municipal 'l'Amistat'. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar los pliegos de condiciones que han de regir la contratación de la prestación del servicio de gestión del centro de día municipal 'La Amistad'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025, acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de Gestión del Centro de Día Municipal 'La Amistad', y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 4.438.860,69 € más 177.554,43 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.616.415,12 €.

Segundo. En la fecha indicada se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente Anuncio de licitación, y el 26/10/2025 se publicó en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, fijándose como término final del plazo para la presentación de proposiciones el día 24 de noviembre de 2025.

Tercero. Durante el plazo indicado y con motivo de diversas preguntas formuladas por las licitadoras interesadas en el procedimiento, el Servicio gestor detecta un error en el apartado F del Anexo I al PCAP así como en el PPTP relativo a la 'adscripción de medios personales y tiempos de dedicación' que si bien no afecta al presupuesto base de licitación se considera conveniente corregir al tratarse de documentos que conforman el expediente de contratación. En concreto, el error se refiere a los perfiles/dedicación de los auxiliares de enfermería y el terapeuta ocupacional a adscribir a la ejecución del contrato, siendo el correcto el siguiente:

1 terapeuta ocupacional 20 h/semana.

8 auxiliares de enfermería a 40 h/semana.

1 auxiliar de enfermería a 20 h/semana.

El citado error de transcripción fue comunicado a través de la Plataforma el 31 de octubre de 2025 con motivo de la respuesta formulada por una licitadora, comunicación a la que han tenido acceso por tanto el resto de licitadoras interesadas en participar en el procedimiento.

Conforme a lo anterior, se ha procedido a corregir el apartado F, del anexo I al PCAP, incorporándose uno nuevo de fecha 18 de noviembre de 2025 y, por parte del Servicio de Mayores ya se remitió un nuevo PPTP el 31/10/2025 en el que se procedió a efectuar las correcciones oportunas en la cláusula V denominada 'Adscripción de medios personales y tiempos de dedicación'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En cuanto al fondo del asunto consiste en la rectificación del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgando nueva redacción al apartado F en relación al número y dedicación de los perfiles 'auxiliar de enfermería', así como a la dedicación del perfil 'terapeuta ocupacional'.

III. La posibilidad de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, se encuentra expresamente prevista en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos (...) deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

IV. En virtud de cuanto antecede, y con fecha 18/11/2025 se ha procedido a dar nueva redacción al apartado F, del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha así como a la cláusula V del Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha aprobados por el órgano de contratación y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de consignar los datos relativos a los perfiles y dedicación señalados en el apartado Tercero de los antecedentes de hecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria en esta materia, al amparo de lo dispuesto en la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el anexo I al PCAP (apartado F), así como el pliego de prescripciones técnicas particulares (cláusula V), en el sentido de sustituir los siguientes perfiles y dedicación obrantes en dicho apartado por los que a continuación se relacionan: 8 auxiliares de enfermería a 40 h/semana; 1 auxiliar de enfermería, a 20 horas/semana; y, 1 1 terapeuta ocupacional 20 h/semana, permaneciendo el resto de los citados documentos en sus propios términos."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000255-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres per a la millora de l'eficiència energètica al mercat de Rojas Clemente, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética en el mercado de Rojas Clemente, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 27 de julio de 2025 por el concejal delegado de Comercio y Mercados se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de «MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO DE ROJAS CLEMENTE». Por el Servicio de Comercio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mercados se remite el expediente n.º 02901/2025/3014 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/255-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por el ingeniero técnico Francisco Mora Gimeno y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2025, el Acta de replanteo de fecha 12 de septiembre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto). Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de «MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EL MERCADO DE ROJAS CLEMENTE», según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 776.164,72 €, más 162.994,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 939.159,31 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de CINCO MESES o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 776.164,72 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 939.159,31 €, que se halla reservado en la Aplicación TB5200000/43120/63200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2024/00030 según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274386 y documento n.º 2000003364.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2025-000355-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Servicis Socials i Majors la nau annexa a l'edifici municipal situat al carrer de Daniel Balaciart. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir a la Delegación de Servicios Sociales y Mayores la nave anexa al edificio municipal situado en la calle Daniel Balaciart.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del edificio municipal situado en la calle Daniel Balaciart n.º 10, con código de inventario 1.E3.153, bien denominado 'Talleres del Parque Móvil Municipal', de naturaleza jurídica de servicio público; forma parte de la referencia catastral 7535502YJ2773F0001DF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por la Delegación de Servicios Sociales se ha solicitado la adscripción parcial del edificio, como recurso para el establecimiento de un servicio de acogida de emergencias para personas sin hogar.

Tercero. La Delegación de Servicio Centrales Técnicos, mediante NIE n.º registro 2025045546, en relación con la autorización de uso del inmueble citado, ha indicado que el inmueble sito en c/ Daniel Balaciart 10, forma parte de las edificaciones para uso del parque móvil; tiene una nave y una parte anexa a la misma; actualmente la nave y la zona exterior se está utilizando por el Servicio de Arquitectura y STC, la Sección de Alumbrado, por lo que no existe inconveniente en que se utilice la zona de edificación anexa a la nave.

Cuarto. A los efectos de proceder a la adscripción parcial del edificio sito en c/ Daniel Balaciart, 10, el 03/07/2025 se solicita al Servicio de Arquitectura y SCT, se indique la superficie de la nave utilizada por ese Servicio, y la de la edificación anexa, objeto de la adscripción solicitada por la Delegación de Servicios Sociales.

El 07/11/2025 se aporta por el Servicio de Arquitectura y SCT plano y documentación del edificio y de la nave anexa, señalando:

Superficie nave 'Parque móvil Daniel Balaciart': 755,00 m².

Superficie (nave anexa) a adscribir a la Delegación de Servicios Sociales: en planta baja 183,00 m2 y en planta alta 165,00 m2. Total: 348,00 m2.

Quinto. Por el concejal delegado de Patrimonio, se ha suscrito moción disponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Servicios Sociales, la nave anexa al inmueble sito en c/ Daniel Balaciart n.º 10, de superficie de 348,00 m2, y que forma parte del código inventario 1.E3.153, para destinarlo al fin solicitado.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la nave anexa a la edificación sita en c/ Daniel Balaciart 10, que forma parte del código de inventario 1.E3.153, cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal, no se encuentra adscrito o cedido a ninguna otra Delegación o Servicio municipal.

II. La competencia para adscribir bienes inmuebles de propiedad municipal a las Delegaciones, y en su caso modificar las adscripciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir a la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, la nave anexa que forma parte del bien con código inventario 1.E3.153, sito en c/ Daniel Balaciart n.º 10, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



naturaleza jurídica de servicio público y referencia catastral 7535502YJ2773F0001DF, con superficie de 348,00 m² (183,00 m² en planta baja y 165,00 m² en planta alta); a los efectos de destinarlo al establecimiento de un servicio de acogida de emergencias para personas sin hogar.

Segundo. Desde la fecha de la adscripción, correrán a cargo de la citada Delegación los gastos de conservación y utilización de dichos inmuebles para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción, así como los tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos que les correspondan."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000639-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2023 35890. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2023 35890.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones por Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el 25 de octubre de 2023, por el que solicita una indemnización por los daños, ocurridos el 16 de octubre de 2023, por una caída debido al tropiezo con una plancha de obras en la calle Convento Santa Clara, 12.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes de los Servicios de Obras e Infraestructuras de fecha 15 de abril de 2024, de OCOVAL de fecha 16 de marzo de 2024 y de Coordinación de Obras en la Vía Publica de fecha 17 de abril de 2024.

TERCERO. Mediante Diligencia de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2024 se abrió el trámite de prueba, considerando interesadas en el expediente a la empresa Nedgia Cegas, SA y a la entidad Sima Servicios Integrales Alonso, SL.

CUARTO. Por último, mediante Diligencia de Secretaría de 26 de marzo de 2025 se abrió el trámite de audiencia, habiendo presentado escrito de alegaciones la adjudicataria de las obras incidiendo en la ausencia de responsabilidad de la misma.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo, si bien a la vista de la cantidad solicitada como indemnización procede remitir las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu.

Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 5 de noviembre de 2025, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción del correspondiente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Cap. V del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. (Art. 32.2 de la Ley 40/2015)

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos (art. 32 de la Ley 40/2015), exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor o que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. (Art. 31.1, in fine de la Ley 40/2015)

d) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada. (Art. 67 de la Ley 39/2015)

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

III. Se van a analizar conjuntamente los requisitos a) del Fundamento I, la existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona y b) que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La reclamante ha cuantificado la indemnización en 84.214,63 € (4.195,01 € por perjuicio personal básico, 9.388,74 € por perjuicio personal particular, 26.384,68 € por 22 puntos de secuela; 40.000 por perjuicio moral moderado por pérdida de calidad de vida derivada de las secuelas, 4.246,20 € por perjuicio patrimonial relativo al lucro cesante por dedicación a las tareas del hogar considerando un total de 124 días).

La interesada presenta diversa documentación médica si bien con ella no se estima acreditada en el expediente la valoración de las lesiones sufridas correspondientes a los perjuicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personales, secuelas, así como lucro cesante. No se aporta ninguna prueba que al menos justifique o permita apreciar los 40.000 euros que se reclaman en concepto del daño moral padecido por la reclamante, no siendo suficiente, presuponer o dar por sentado dicho daño moral.

Por lo que para el hipotético caso de que se hubiera apreciado la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, ello no implicaría que dicha cantidad sea aceptada al poder ser impugnada por la aseguradora municipal mediante ulterior informe de contraste por el que se podría llegar haber llegado a conclusiones distintas en cuanto a los periodos de curación y secuelas establecidas.

Respecto a la realidad del daño no ha presentado ninguna prueba que permita verificar su relato, pues no consta declaración de testigos que presenciaron los hechos. No queda acreditada ni las circunstancias ni la mecánica de la presunta caída.

En relación al informe médico que se acompaña a la reclamación formulada por la Sra. *****, se trata de un diagnóstico realizado con posterioridad a la caída. Por tanto, dicho informe médico no puede referir un conocimiento directo de cómo y bajo qué circunstancias exactas se produce la lesión de la Sra. ***** ni si dicha peatón caminaba con la atención y diligencia que resulta exigible o su grado de participación en la misma.

Tampoco las imágenes que se acompañan por parte de la Sra. ***** en el escrito de reclamación, acreditan la existencia de la caída, ni cómo se produce, sino que plasman la existencia de una plancha metálica en el pavimento en un momento temporal concreto, no constando acreditado cuándo se han tomado.

Por tanto, no consta ningún medio de prueba apto para acreditar el lugar exacto de la caída y no hubo presencia de testimonios que puedan referir un conocimiento directo de cómo y bajo qué circunstancias exactas se produce la lesión de la Sra. ***** ni si dicha peatón caminaba con la atención y diligencia que resulta exigible o su grado de participación en la misma.

Además, de las fotografías aportadas que constan en las actuaciones se desprende que en la plancha metálica hay un pequeño desnivel de 1/2 cm por lo que, en condiciones de normalidad y con el nivel de diligencia ordinaria exigible a todo usuario de la vía pública, caminar aquel día por la calle Convento Santa Clara de la ciudad de València no representaba ningún peligro ni riesgo relevante para los peatones.

La reclamante no ha acreditado el incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en la obra y en este sentido el informe de la Oficina de Coordinación de Obras de València en su informe dice '*...Por la fecha de la caída y el emplazamiento consta en esta oficina el expediente 03701 2023 790, en el que mediante Resolución GC-795 de fecha 19/07/2023 se acordó conceder a Nedgia Cegas, SA licencia de apertura de zanjas y catas para la ejecución de canalización de gas para renovación de red por fugas en la calle Convento Santa Clara 6 al 12 y 1 al 13. Las obras se ejecutaron por la empresa Sima Servicios Integrales Alonso, SL, B96235940, carrer dels Xófers 17 46200 Paiporta, durante las fechas 04/09/2023 hasta 03/11/2023. En relación con las medidas de seguridad adoptadas en dichas obras, y en concreto sobre la colocación de las vallas y planchas que manifiesta la reclamante, se debe indicar que la obra discurría longitudinalmente en el centro de la calle, estando vallada en su totalidad, dejando sendos pasillos, uno por lateral para la circulación peatonal. Desde dicha canalización*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



longitudinal, y perpendicularmente a la misma hasta fachada, se renovaron también las acometidas domiciliarias, quedando estas tapadas por planchas de obra para el paso de peatones, si bien ni en la inspección de 16/10/2023, ni en la de 17/10/2023, se detectaron incidencias relacionadas dichas planchas. No nos consta que con anterioridad a la caída se recibieran avisos o denuncias de los ciudadanos a causa de las obras mencionadas...!.

La escasa entidad de ese desnivel de la plancha metálica se observa en las propias fotografías aportadas al expediente, de manera que no puede constituirse como causa determinante de la caída, sino que fácilmente pudo producirse por una falta de la atención debida al caminar a plena luz del día.

En suma, la reclamación formulada por la Sra. ***** no puede prosperar puesto que no concurren los presupuestos exigidos para que la acción de responsabilidad patrimonial prospere ni para que le sea exigida responsabilidad alguna sobre los daños reclamados, dado que no existe nexo causal entre los hechos y la actividad llevada a cabo y en todo caso serian la empresa Nedgia Cegas, SA y a la entidad Sima Servicios Integrales Alonso, SL, las responsables.

Así pues, la caída sufrida por la interesada habría que imputarla a un descuido por su parte, siendo exigible a todo peatón que camine por la vía pública prestar un mínimo de cuidado y atención.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia al deber de autoprotección de los ciudadanos cuando caminan por las vías públicas y a la obligación de asumir ciertos riesgos cuando lo hacen, a la necesidad de prestar atención al caminar y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Así la Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022 que recoge lo expresado por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de febrero de 2007 señala que '*con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables*'.

Finalmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 marzo 2018 reitera que, '*la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico*', lo que, además, como pone de manifiesto la STS 28 septiembre 2020, sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones.

Por todo lo anterior, no puede entenderse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y los daños sufridos por la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En cuanto a legitimación activa de la reclamante el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,...'*. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

V. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las entidades que integran la Administración Local'*.

En el supuesto que nos ocupa no es el ayuntamiento la administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial, sino la empresa ante la empresa Nedgia Cegas, SA y Sima Servicios Integrales Alonso, SL.

VI. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirma en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día 16 de octubre de 2023, habiéndose presentado la reclamación el 25 de octubre de 2023, por lo que queda claro que no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VII. Según el art. 81 de la Ley 39/2015, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

El dictamen del Consell Jurídic Consultiu, emitido en fecha 5 de noviembre de 2025, se manifiesta en este caso conforme con los argumentos expuestos, considerando que el evento lesivo no guarda relación con el funcionamiento del servicio público municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, conforme con el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Doña *****, interpuesta mediante escrito registrado de entrada el 25 de octubre de 2023, por el que solicita una indemnización por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los daños, ocurridos el 16 de octubre de 2023, por una caída debido al tropiezo con una plancha de obras en la calle Convento Santa Clara 12."

33	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2025-000280-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la memoria presentada i encarregar a Aumsa que efectue les actuacions tècniques i jurídiques necessàries per a continuar amb l'elaboració del Pla Especial de l'Àrea Funcional núm. 10 'Nazaret-Cocoters-Moreres'. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone aprobar la memoria presentada y encargar a Aumsa que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para continuar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 17 de julio de 2025, se solicita al Servicio de Planeamiento que realice las gestiones necesarias para encargar a la empresa municipal AUMSA la contratación de la asistencia técnica para continuar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

SEGUNDO. El contrato tiene por objeto la elaboración de cuantas modificaciones resulten necesarias en los documentos expuestos al público de tal forma que se complementen las determinaciones puestas de manifiesto en el informe emitido por la Dirección Territorial de Cultura y Deporte de 26 de junio de 2024 al Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

TERCERO. Habida cuenta del contenido del contrato, desde la Dirección General de Urbanismo se considera que finalizar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras' supondría una carga adicional a las labores desempeñadas por el Servicio de Planeamiento que difícilmente podría asumir, y que la ejecución de este gasto no debería demorarse al ejercicio siguiente por lo que, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la posición presupuestaria G/15100/64000 del Centro gestor UC3200000, no se aprecia inconveniente alguno para poder reservar el crédito.

CUARTO. En cumplimiento de la moción anteriormente citada, se emite informe por el Servicio de Planeamiento el 22 de julio de 2024 en el que se indica los criterios a considerar en los trabajos necesarios para finalizar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

QUINTO. El 30 de octubre de 2025 el representante legal de la empresa municipal AUMSA, presenta la Memoria Justificativa para la elaboración del encargo siguiendo los criterios técnicos enunciados en el informe del Servicio de Planeamiento citado en el punto anterior, efectuando una valoración económica del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

La Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, contiene los supuestos en los que se acumulan las fases de autorización y disposición del gasto, ello en relación con lo que se establece en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COSTE DE LOS MISMOS.

La ejecución de los trabajos referidos en este contrato deberá efectuarse dentro de un período no superior a diez meses con arreglo al siguiente calendario:

- Presentación del Documento adaptado a la consideración del resultado de la primera exposición pública, además de incorporar las modificaciones necesarias para dar cobertura al contenido del informe emitido por el Servicio Territorial de Cultura Deporte susceptible de exponerse al público.....5 meses.

- Presentación del documento susceptible de aprobarse provisionalmente (el cual se elevará a informe de la Servicio Territorial de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana).....3 meses.

- Realización de las subsanaciones que en su caso plantee el organismo autonómico competente en patrimonio cultural o cualquier otro organismo informante, así como los que pudiera plantear el organismo urbanístico competente para su aprobación definitiva.....2 meses.

Los mencionados plazos y trámites no se consideran exhaustivos, de forma que en los correspondientes pliegos administrativos podrán completarse o complementarse e incluso suprimirse en el supuesto de que durante la tramitación del procedimiento alguno se considere innecesario.

Por otra parte, su importe desglosado según valoración económica presentada por AUMSA, queda establecido de la siguiente forma:

- COSTE DEL SERVICIO: SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (63.206,70 €).

- MARGEN DE GESTIÓN (5 %): TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.160,34 €).

- BASE IMPONIBLE (BI): SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (66.367,04 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- IMPORTE IVA (21 %): TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (13.937,08 €).

TOTAL PRESUPUESTO (con IVA y margen de gestión incluidos): OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (80.304,12 €).

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Por otra parte, y respecto de la necesidad de justificar que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de AUMSA, cabe señalar que el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 acordó atribuir a la empresa municipal AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

En el antecedente de hecho segundo del citado acuerdo, se detalla cuál es el objeto social de la citada mercantil, conforme al artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, y que son:

'1) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

2) Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

3) La gestión, explotación y enajenación, en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.

4) La promoción, explotación, enajenación, instalación, mantenimiento, ejecución y gestión de actividades relacionadas con el medio ambiente y energías renovables, así como la gestión y explotación de los servicios que sobre los mismos se puedan establecer.

5) La ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada...'.

Así pues, se evidencia que a la luz del citado acuerdo la prestación objeto del presente encargo entra dentro del ámbito de actuación y objeto social de AUMSA.

Por lo que hace referencia a la limitación establecida respecto de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no exceda del 50 % de la cuantía del encargo, nos remitimos a lo dispuesto en el fundamento jurídico primero del acuerdo plenario anteriormente citado.

Dicho fundamento jurídico establece que el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



-legislación vigente en el momento de adoptarse el acuerdo de atribución a la empresa municipal AUMSA de la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València-, tras definir el contrato de gestión de servicios públicos considera que siendo una modalidad de gestión directa de servicios, las relaciones entre la administración y su sociedad se excluyen de la normativa de contratación pública, al indicar *que 'las disposiciones de esta Ley referidas a este contrato no serán aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se tribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública'*, del mismo modo que el artículo 4.1 del TRLCSP excluía de la misma en su letra a) *'Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación...'*.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

'No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública...'.

En consecuencia, nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la LCSP al tratarse AUMSA de una entidad de derecho público cuyos fines son, de conformidad con lo establecido en los números 1) y 5) del artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, los estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación, así como la ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Por último, se adjunta informe de AUMSA de 26 de marzo de 2025 mediante el que se acredita el cumplimiento de lo establecido en el 32.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Así mismo se adjunta copia de los Estatutos sociales de AUMSA y del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE.

Respecto al órgano competente para el encargo y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la Memoria presentada por la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), que contiene una valoración económica de los trabajos necesarios para finalizar la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras' de la ciudad de València, de conformidad a lo establecido en el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para contratar los trabajos necesarios para continuar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

Tal y como figura en el fundamento de Derecho segundo, la duración total del encargo es de diez meses.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto total de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (80.304,12 €), desglosados de la siguiente manera:

- SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (63.206,70 €), IVA no incluido, como coste del servicio.

- TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.160,34 €) en concepto de margen de AUMSA.

- TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (13.937,08 €) en concepto de IVA al 21 %.

La autorización y disposición del gasto se efectúa a favor de la empresa municipal AUMSA, con CIF A46359428, con cargo a la posición presupuestaria G/15100/64000, 'GTOS.INV.CARÁCT.INMATERIA/INVERSIONES SERV PLANEAM', del Centro gestor UC3200000, según expediente contable GASTOS/2025/0000356597, por importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (80.304,12 €), IVA INCLUIDO, quedando subordinado el gasto al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto tal y como dispone el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el documento de formalización del encargo, de conformidad con el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar este acuerdo a la empresa municipal AUMSA, así como comunicarlo a los Servicios municipales de Fiscal Gastos, Contabilidad y Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000391-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública l'estudi de detall de l'illa de cases M9 del Pla Parcial del Sector 'Malilla Nord' del PGOU de València delimitada pel camí del Molí de la Fonteta i l'avinguda del Pianista Martínez Carrasco. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone someter a información pública el estudio de detalle de la manzana M9 del Plan Parcial del Sector 'Malilla Norte' del PGOU de València delimitada por el camino del Molino de la Fonteta y la avenida Pianista Martínez Carrasco.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 24 de octubre de 2025, y con número de registro I 00118 2025 282982, Francisco José Rozas Fuster, en representación de la mercantil INVERSIONES EVFRAN, SL, presentó escrito mediante el que solicitaba iniciar el trámite para la aprobación de un Estudio de Detalle de la manzana M9 del Plan Parcial del Sector 'Malilla Norte' del PGOU de València delimitado por las calles camino Molino de la Fonteta y avenida Pianista Martínez Carrasco, y cuyo objeto es adecuar las condiciones urbanísticas de la manzana M9 en lo referente a alturas, alineaciones y redefinición de la volumetría.

SEGUNDO. El 14 de noviembre de 2025, la documentación presentada es objeto de informe por parte de la Jefatura del Servicio de Planeamiento, informe en el que se señala que:

La documentación presentada incluye:

- Memoria Informativa y Justificativa.
- Planos de Información y de Ordenación.
- Memoria de Viabilidad Económica e Informe de Sostenibilidad Económica.
- Informe de impacto de género.
- Informe de Circunstancias Urbanísticas.
- Informe de impacto en la infancia, adolescencia y la familia.

- Estudio de Integración Paisajística El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con la Manzana completa M9 delimitada por las calles camí Molino de la Fonteta y avenida Pianista Martínez Carrasco del Sector del Plan Parcial 'Malilla Norte del PGOU' de València.

Pretende adecuar las condiciones urbanísticas de la manzana M9 en lo referente a alturas, alineaciones y redefinición de la volumetría, con el fin de permitir la materialización del 100 % de la edificabilidad adjudicada en la reparcelación, la agrupación de parcelas para la ejecución de un edificio conjunto y mejorar las condiciones urbanísticas y de integración paisajística en relación con la manzana M10'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Continúa el informe señalando que, *'La ordenación volumétrica propuesta establece una altura total de planta baja + 3 plantas sobre rasante, planta semisótano y planta sótano, alcanzando un máximo de 4 alturas sobre rasante, lo que supone mantenerse por debajo de las 6 alturas previstas en el Plan Parcial. En el diseño propuesto, se mantienen las alineaciones derivadas de la reparcelación, optándose por una opción edificatoria que se retranquea hacia el interior de la parcela. La edificación proyectada se mantiene dentro del perímetro de las alineaciones del viario público'*.

Concluye afirmando que *'procede proseguir con la tramitación del Estudio de Detalle objeto de este informe'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 46.4 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, tras la redacción dada por el artículo 201 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, *'Dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los estudios de detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE'*, por lo que la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa queda exenta de fase ambiental previa.

SEGUNDO. Como ya se ha indicado en el antecedente primero, el Estudio de Detalle pretende adecuar las condiciones urbanísticas de la manzana M9 en lo referente a alturas, alineaciones y redefinición de la volumetría, con el fin de permitir la materialización del 100 % de la edificabilidad adjudicada en la reparcelación, así como la agrupación de parcelas para la ejecución de un edificio conjunto y mejorar las condiciones urbanísticas y de integración paisajística en relación con la manzana M10.

La ordenación volumétrica propuesta establece una altura total de planta baja + 3 plantas sobre rasante, planta semisótano y planta sótano, alcanzando un máximo de 4 alturas sobre rasante, lo que supone mantenerse por debajo de las 6 alturas previstas en el Plan Parcial.

En el diseño propuesto, se mantienen las alineaciones derivadas de la reparcelación, optándose por una opción edificatoria que se retranquea hacia el interior de la parcela.

La edificación proyectada se mantiene dentro del perímetro de las alineaciones del viario público. De esta forma se libera la edificación y se configuran unos patios ingleses en las fachadas longitudinales, que actúan como espacios de ventilación e iluminación natural de la planta semisótano.

TERCERO. La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 TRLOTUP, que señala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano'.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, el Estudio de Detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del citado texto normativo, tras la redacción dada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana, es decir:

- a) Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, que son:
 - Servicio de Movilidad.
 - Servicio de Licencias Urbanísticas.
 - Servicio de Licencias de Actividades.
 - Ciclo Integral del Agua.
 - OCOVAL, a los efectos que consulte a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.
 - INVERSIONES EVFRAN, SL.

b) Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

Por otra parte, y considerando que las determinaciones de un Estudio de Detalle son de carácter pormenorizado, la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento tal y como dispone el artículo 44.6 del TRLOTUP.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) en relación con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el Estudio de Detalle de la manzana M9 del Plan Parcial del Sector 'Malilla Norte' del PGOU de València delimitado por las calles camino Molino de la Fonteta y avenida Pianista Martínez Carrasco, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Estudio de Detalle de la manzana M9 del Plan Parcial del Sector 'Malilla Norte' del PGOU de València delimitada por las calles camino Molino de la Fonteta y avenida Pianista Martínez Carrasco, y someterlo a información pública durante un periodo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de València. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que se somete a información pública.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo con el objeto de que, en su caso, emitan el correspondiente informe a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- Ciclo Integral del Agua.
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el inicio de la fase de información pública en calidad de público interesado a la Asociación Vecinas y Vecinos de Malilla y a la mercantil INVERSIONES EVFRAN, SL.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal www.valencia.es de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya n.º 11 (Edificio Tabacalera)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2024-002802-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció d'efectes de declaració responsable d'obra. SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de efectos de declaración responsable de obra.		

"HECHOS

1. Mediante Resolución LA-479, de fecha 21 de julio de 2025, dictada por el director general de Licencias, se decretó la imposibilidad de continuar con el ejercicio de derecho y, en consecuencia, extinguir los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable de obras presentada mediante instancia de fecha 18 de octubre de 2024 registrada con núm. 00118 2024 240061, por parte de New Century Stars, SL, desde el dictado de la Resolución, para la apertura de oficinas, con emplazamiento en la calle Asturias n.º 22 esquina con calle Andrés Mancebo 34 bajo ref. catastrales 7518309YJ2771H0001DZ y 7518309YJ2771H0353D.

2. Con anterioridad al inicio del citado expediente administrativo, en fecha 16 de abril de 2024 la mercantil interesada había tramitado ante el Servicio de Licencias Urbanísticas expediente mediante Declaración Responsable de obras 03501-2024-2669 para idéntico emplazamiento, relativo a obras de reforma y cambio de uso para una actividad de HOTEL APARTAMENTO (12 apartamentos) y que fue objeto de suspensión mediante Resolución GC-1348, de 12 de julio de 2025, por hallarse dicha petición dentro de los plazos afectados por la suspensión de licencias para implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.

3. Notificada la Resolución LA-479, en fecha 23 de julio de 2025, que se dicta en el nuevo expediente iniciado para la implantación de una actividad de oficinas, con fecha 5 de agosto de 2025 la representación de la citada mercantil formalizó recurso potestativo de reposición contra la misma, sobre la base de los siguientes motivos:

1. Conformidad a Derecho de las obras ejecutadas en base a la declaración responsable presentada junto con el proyecto técnico.

2. Disconformidad a Derecho de la resolución notificada por cuanto no existe antijuridicidad, por falta de indicios probatorios, actuando la administración por meras sospechas.

3. Solicita finalmente la estimación del recurso y por tanto la revocación de la resolución con declaración de validez de la Declaración Responsable de 18 de octubre de 2024.

4. Igualmente solicita la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado al amparo del artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a:

1. Que la ejecución puede causar daños de imposible reparación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Que la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre PACAP.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Normativa de aplicación:

Los artículos 4, 35, 112, 114, 115, 118.2, 119, 124 todos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la legitimidad del recurrente para la interposición del recurso, actos recurribles, plazo de presentación del recurso, plazo de resolución del mismo, contenido y motivación de la resolución resolutoria del recurso.

II. Sobre los motivos de la impugnación enumerados en el antecedente de hecho tercero, cabe realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 233 del TRLOTUP dispone que son actuaciones sujetas a declaración responsable entre otras:

c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.

Y el artículo 241 del mismo texto legal regula los efectos de la Declaración Responsable determinando lo siguiente:

1. La declaración responsable para los supuestos del artículo 233 de este texto refundido se ajustará a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. La declaración responsable se acompañará de los siguientes documentos adicionales:

a) Acreditación de la identidad de la parte promotora y del resto de los agentes de la edificación.

b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación física, así como proyecto suscrito por personal técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor o redactora que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

c) Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

d) Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

3. La parte promotora, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar la actuación de que se trate, y presentada esta ante el ayuntamiento o entidad local competente junto con toda la documentación exigida, estará habilitada para su inicio inmediato, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

4. La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos en esta disposición, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Del análisis de los documentos del expediente administrativo, se deduce que:

1. La mercantil presenta declaración responsable de obras para la habilitación de espacio destinado a oficinas, aportando a tal efecto el correspondiente proyecto.

2. Consta aportado al expediente Certificado Final de obras expedido por personal técnico competente donde se manifiesta que las obras han sido finalizadas conforme al proyecto técnico y demás documentación complementaria.

3. Las obras no han sido objeto de validación, ni consta presentado el título habilitante de la actividad.

Tal y como expone el recurrente, y atendiendo a los efectos jurídicos que otorga la presentación de Declaración Responsable de obras, los vicios a los que se refiere la norma sobre inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, deben entenderse siempre referidos al documento presentado esto es el propio título habilitante.

La declaración responsable de obras presentada para la habilitación de oficinas no contiene ninguna discrepancia con el proyecto, y por lo tanto carece de los vicios que la norma determina para acordar la extinción del título.

A resultas de la normativa citada, no puede eliminarse un título habilitante debidamente presentado, ad cautelam dado que no se trata de una licencia de obras que precisa de control previos, sino que en la institución de la declaración responsable, este control se aplica después.

Y es que la norma así lo contempla - desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos- y no antes, donde se podrá entrar a valorar si existen discrepancias entre las obras declaradas de habilitación para la actividad pretendida y las obras ejecutadas, todo ello con mayor razón dado que la persona titular aún no ha presentado el título habilitante para la actividad, por hallarse el expediente en la fase de obras a la espera de su validación.

Tal y como prescribe el artículo 252 TRLOTUP, *cuando los actos de edificación o uso del suelo se realicen sin licencia u orden de ejecución, la Alcaldía, y en su caso, la Agencia*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valenciana de Protección del Territorio, de oficio o a instancia de parte, comprobado que carecen de autorización urbanística, ordenará, sin más trámite, la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso en curso de ejecución o desarrollo. De igual modo se procederá cuando la obra esté sujeta a declaración responsable y esta se haya omitido o cuando se pretendan ejecutar en dicho régimen obras sujetas a licencia. 2. La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, a la parte promotora, a la persona propietaria, al o la responsable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con las obras, así como a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro. La orden de suspensión deberá ser comunicada, asimismo, al registro de la propiedad para su constancia mediante nota marginal. 3. Cuando los actos de edificación o uso del suelo se realizasen con licencia u orden de ejecución, pero sin ajustarse a las condiciones en ella establecidas, la alcaldía, de oficio o a instancia de parte interesada, se dirigirá a la empresa promotora, constructora y a la dirección técnica, señalándoles las anomalías observadas y concediéndoles el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. La falta injustificada de contestación dentro de dicho plazo implica la aceptación de las irregularidades señaladas, por lo que se acordará de modo inmediato por la alcaldía la paralización de las obras o la prohibición de los usos, con comunicación a las compañías suministradoras de servicios públicos. La misma regla será de aplicación a las obras ejecutadas o en ejecución mediante declaración responsable, cuando esta sea exigible, que se aparten del proyecto adjunto a dicha comunicación o no se ajusten plenamente a la ordenación urbanística.

III. Por lo que, en base a los razonamientos expuestos, y estudiados los motivos de impugnación, resulta procedente estimar el recurso de reposición, por causa de la aplicación indebida del artículo 241.5 TRLOTUP, revocándose la resolución dictada en el expediente 03901-2024-2802 debiendo continuar la tramitación del expediente hasta su finalización, por extinción improcedente del título habilitante de obras, dado que a fin de comprobar que las mismas no se han apartado del proyecto presentado, lo correcto es la apertura del procedimiento de actuaciones previas a la restauración de la legalidad contemplado en el citado artículo 252 TRLOTUP.

IV. INFORME DE SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA. Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP: 22 de junio de 2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos. A sensu contrario, y tratándose de una propuesta de estimación completa del recurso NO es preceptivo dicho informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. COMPETENCIA. Corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA RESOLUCIÓN

Dado que la propuesta es estimatoria del recurso planteado no procede entrar a valorar sobre la medida cautelar solicitada, por desaparición de la causa que la motiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. ESTIMAR íntegramente el recurso de reposición presentado por New Century Stars, SL, contra la Resolución LA-479, de fecha 21 de julio de 2025, dictada por el director general de Licencias del Ayuntamiento de València por delegación de la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 100 de ésta última de fecha 11 de abril de 2025, por las razones y fundamentos contenidos en el cuerpo del presente acuerdo, continuando la tramitación del expediente hasta su finalización.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Restauración de la Legalidad con la finalidad de iniciar expediente de actuaciones previas.

Tercero. Notificar al recurrente el presente acuerdo, advirtiéndole que podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de este acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

36	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-006172-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de restauració en el marc del projecte europeu 'IMPROVE'. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de restauración en el marco del proyecto europeo 'IMPROVE'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 12/11/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 1.880,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 366, emitida por EL COSO LAS ARENAS, SL (CIF B97457220) el 03/06/2025, por importe de 1.880,00 € correspondiente a la prestación del servicio de restauración de la cena 3 de junio de 2025 del Proyecto Europeo Improve.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 1.880,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 a favor de EL COSO LAS ARENAS, SL, con CIF B97457220, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de restauración de la cena 3 de junio de 2025 del Proyecto Europeo Improve de conformidad con la factura n.º 366 de fecha 03/06/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por EL COSO LAS ARENAS, SL y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/356711 en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 1.880,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/356711, a favor de EL COSO LAS ARENAS, SL, con CIF B97457220, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de restauración de la cena 3 de junio de 2025 del Proyecto Europeo Improve de conformidad con la factura n.º 366, emitida por EL COSO LAS ARENAS, SL, en fecha 03/06/2025, por importe de 1.880,00 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-002647-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció del dret de concessió d'una parada de la galeria comercial del mercat de Torrefiel. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción del derecho de concesión de un puesto de la galería comercial del mercado de Torrefiel.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 27 de agosto de 2024, D.^a ***** -en adelante persona interesada-, titular del derecho de concesión del puesto núm. ***** de la galería comercial del mercado de Torrefiel, solicitó traspaso a otra persona. Como consecuencia de la referida solicitud se generó el expediente de traspaso núm. 02901/2024/003189, en el cual se comprobó, previa autorización de la persona interesada, que la misma no se encontraba al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Habiéndose requerido a la persona interesada, en fecha de 6 de noviembre de 2024, y ampliado el plazo para la presentación de documentos por solicitud de la persona interesada, habiendo transcurrido el plazo correspondiente, por Resolución núm. BC-2578, de 17 de diciembre de 2024, se dispuso desestimar el traspaso e iniciar procedimiento con el fin de extinguirle en la titularidad del derecho de concesión del puesto núm. ***** de la galería comercial del mercado de Torrefiel, al quedar acreditado que no reunía los requisitos para ser titular del derecho de concesión de puestos en los mercados de Distrito.

TERCERO. Mediante moción de fecha 16 de mayo de 2025, dictada por el concejal delegado de Comercio y Mercados se dispuso iniciar procedimiento contra la persona interesada.

CUARTO. Mediante providencia de fecha 23 de mayo de 2025 se dispuso, previamente a resolver la extinción del derecho de concesión, poner de manifiesto el expediente a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes a su derecho. Del contenido de la citada providencia se efectuó somera indicación de su contenido en el Boletín Oficial del Estado n.º 200 de fecha 20 de agosto de 2025, concediendo a la persona interesada el plazo de diez días para conocer el contenido de la providencia, personándose en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados.

QUINTO. Una vez transcurrido el plazo concedido, y habiéndose realizado nuevamente consulta, por interoperabilidad, se comprobó que la persona interesada sigue siendo deudora de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de València. Por tal motivo, mediante Resolución BC-2226, de 9 de septiembre de 2025, se dispuso extinguir el derecho de concesión del puesto núm. ***** de la galería comercial del mercado de Torrefiel, cuya titularidad ostentaba la persona interesada, concediéndole el plazo de un mes para que deje dichos puestos libres y vacuos de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria. La citada resolución fue notificada a la persona interesada el día 12 de septiembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. En fecha de 10 de octubre de 2025, dentro del plazo establecido para interponer recurso de reposición la persona interesada presenta escrito afirmando no haber podido hacer frente al pago de las deudas por circunstancias personales, afirmando necesitar como fecha máxima un mes para afrontar todos los pagos, por lo que solicita se le otorgue plazo para poder asumir el pago de las deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto del recurso de reposición presentado**

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e) de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos. Dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la persona interesada procederemos a entrar en el fondo del asunto.

SEGUNDO. **Competencia**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. **Respecto del fondo del asunto**

El artículo 79.10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito – en adelante OMRMD -, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como causa de extinción del derecho de concesión la falta de pago de las tasas por más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de dos bimestres consecutivos o alternos. A tenor de la documentación aportada al expediente se constata que la persona interesada con fecha de 13 de noviembre de 2025 tiene deudas en concepto de tasas municipales por la prestación del servicio de mercados desde el 2º bimestre del 2023, teniendo en total la cantidad de quince bimestres impagados en concepto de tasas de mercados.

Respecto de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la OMRMD que establece que no podrán ser titulares del derecho de concesión de puestos quienes se encuentren incurso en algunos de los supuestos de prohibición para contratar previstos en la normativa reguladora de la contratación del sector público, en relación con lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como prohibición de contratar no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

La persona interesada en su escrito hace referencia a *circunstancias personales y económicas muy delicadas*, desde hace un año, cuestiones estas que en ningún caso procede entrar a valorar, máxime cuando queda acreditado en el expediente que no se ha abonado las tasas municipales desde el 2º bimestre de 2023. Habiendo pasado por tanto, más de dos años y medio. Por otra parte, en el recurso hace referencia a que en el plazo máximo de un mes se pondría al día. Sin embargo, habiéndose efectuado nuevamente la comprobación en fecha de 13 de noviembre de 2025, un mes y tres días después de su presentación, la persona interesada continúa teniendo deudas con el Ayuntamiento de València, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Por tanto, procede desestimar el recurso de reposición sin más trámite.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición presentado contra la Resolución BC-2226, de 9 de septiembre de 2025, por la que se dispuso extinguir a la persona interesada en la titularidad del derecho de concesión del puesto n.º ***** de la galería comercial del mercado de Torrefiel, confirmando en todos sus efectos el acto recurrido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2022-000441-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar l'actualització del preu del projecte 'Remodelació del jardí de la plaça del Llibertador Simón Bolívar'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar la actualización del precio del proyecto 'Remodelación del jardín de la plaza Libertador Simón Bolívar'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución CF-175, de fecha 31 mayo de 2022, se adjudicó el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de la obra de 'Remodelació del jardí de la Plaça Llibertador Simón Bolívar', a la mercantil DOCE EDIFICACIÓN Y PAISAJISMO, SL, CIF B40524993, por importe de 11.132,00 €, IVA incluido (9.200,00 €, más 1.932,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). La duración del contrato se estimó en 4 meses, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 26, de fecha 2 de diciembre de 2022, se aprobó el proyecto de la obra de la 'Remodelació del jardí de la Plaça Llibertador Simón Bolívar', de la ciudad de València, cuyo importe total ascendía a 414.691,20 €.

Tercero. Incoado el expediente de ejecución de la obra de referencia (04001/2025/799), y habiendo transcurrido desde que se aprobó el proyecto de la obra casi tres años, se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 22 de septiembre de 2025 relativo a la actualización de los precios por los motivos contenidos en el mismo y que por economía procesal se dan por reproducidos. El presupuesto de ejecución por contrata de la obra de referencia en la actualidad asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (463.278,92 €).

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular los artículos 203 y siguientes sobre modificaciones de los contratos en general, el artículo 242 sobre modificaciones de contratos de obras y el artículo 255 que regula la modificación de los proyectos de obra.

II. La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, así como la Disposición Adicional Tercera, que establece las normas de contratación pública por las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar el precio actualizado del proyecto de obra de 'Remodelació del jardí de la Plaça Llibertador Simón Bolívar' de la ciudad de València, por importe de 463.278,92 €, IVA incluido, conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho."

39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2022-000442-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar l'actualització del preu del projecte 'Remodelació del jardí de la plaça del Cronista Francesc Momblanch'. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar la actualización del precio del proyecto 'Remodelación del jardín de la plaza Cronista Francesc Momblanch'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución CF-201, de fecha 16 junio de 2022, se adjudicó el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de la obra de 'Remodelació del jardí de la Plaça Cronista Francesc Momblanch', a la persona física D.^a Cristina Chapa Lluna, NIF *****, por importe de 11.053,96 €, IVA incluido (9.135,00 €, más 1.918,46 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). La duración del contrato se estimó en 4 meses, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 22, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el proyecto de la obra de la 'Remodelació del jardí de la Plaça Cronista Francesc Momblanch', de la ciudad de València, cuyo importe total ascendía a 414.691,20 €.

Tercero. Incoado el expediente de ejecución de la obra de referencia (04001/2025/800), y habiendo transcurrido desde que se aprobó el proyecto de la obra casi tres años, se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines de fecha 22 de septiembre de 2025, relativo a la actualización de los precios por los motivos contenidos en el mismo y que por economía procesal se dan por reproducidos. El presupuesto de ejecución por contrata de la obra de referencia en la actualidad asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (463.278,92 €).

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular los artículos 203 y siguientes sobre modificaciones de los contratos en general, el artículo 242 sobre modificaciones de contratos de obras y el artículo 255 que regula la modificación de los proyectos de obra.

II. La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Disposición Adicional Tercera, que establece las normas de contratación pública por las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el precio actualizado del proyecto de obra de 'Remodelació del jardí de la Plaça Cronista Francesc Momblanch' de la ciudad de València, por importe de 463.278,92 €, IVA incluido, conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en la Marina de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho Convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del Convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 510.577,32 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Mediante moción de fecha 20 de marzo de 2025 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la perentoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 41.985,92 €, correspondiente al mes de octubre de 2025, que se abonará en concepto de indemnización substitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 4/11/2025 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2025/2030, por importe de 41.985,92 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000351592, GASTOS/2025/0000351590 y GASTOS/2025/0000351589, correspondientes a las certificaciones del mes de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

SEXTO. El Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de octubre de 2025, por importe de 5.636,80 €, 26.959,09 € y 9.390,03 € respectivamente.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de octubre de 2025, por un importe total de 41.985,92 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2025/G/16300/22700 y 2025/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2025/2030, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000351592, GASTOS/2025/0000351590 y GASTOS/2025/0000351589, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del servicio el pago de las tres certificaciones."

Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ADO

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400117500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 2030	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO DE FACTURAS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LA ZONA DE LA MARINA DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 POR LA EMPRESA SAV.

Id. document: 3egk fWBo lQls b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000072562	WJ30000000	G/16210/22700			5,636.80	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000351592
6000072560	WJ30000000	G/16300/22700			26,959.09	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000351590
6000072559	WJ30000000	G/16210/22700			9,390.03	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000351589
TOTAL					41,985.92		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2025-002203-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de octubre de 2025, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101 de fecha 9 de mayo de 2025 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización substitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2025/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de octubre de 2025, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2025/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2025/351440 y número de documento contable 6000122254."

Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: 10 OCT25 PAPELERAS	Núm. documento / Núm. document: 6000122254
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202500220300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000351440	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	05.11.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000072422	2025	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
Descripción/Descripció: 10 OCTUBRE 2025 MANTENIMIENTO Y LAVADO PAPELERAS							
TOTAL							36.028,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	ES5701490101190300628001

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 016739	04.11.2025	92077686	04.11.2025	32.753,41	3.275,34	0,00	0,00	36.028,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
CERTIFICACION 10 DE OCTUBRE 2025 MANTENIMIENTO Y LAVADO DE PAPELERAS

Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000204-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Desenvolupament del PERTE de digitalització de l'aigua. Monitoratge i seguiment de la qualitat de l'aigua potable' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Monitorización y seguimiento de la calidad del agua potable' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

"HECHOS

1º. El proyecto Estratégico para la Recuperación, y Transformación económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, tiene como objetivo la modernización del ciclo del agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdida de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue así que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo con el mandato de la Directiva Marco del agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas.

2º. En el BOE n.º 235, de 30 de septiembre, se publicó la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua así como la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE).

3º. Las actividades subvencionables han de ser reconducibles a la tercera de las líneas de actuación del PERTE, esto es, (3) *desarrollo de programas de ayuda para el impulso a la mejora de la eficiencia y digitalización a los distintos usuarios del agua en España*, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y que responde al objetivo último de contribuir a los esfuerzos del estado español por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso del agua.

4º. Para alcanzar dichos objetivos la convocatoria de ayudas publicada, establece cuatro líneas de actuación que abarcan de forma íntegra la gestión del ciclo hidrológico: (1) mejora de la gobernanza en materia de gestión de los usos del agua, (2) impulso a la digitalización de los organismos de cuenca, (3) desarrollo de programas de ayuda para el impulso a la mejora de la eficiencia y digitalización a los distintos usuarios del agua en España, (4) fomento de la formación e innovación en competencias digitales en la administración y gestión del agua.

5º. Debido a los requisitos establecidos en las bases reguladoras (especialmente en lo relativo a la cuantía mínima y mayores porcentajes de ayuda), y a la búsqueda del carácter singular y demostrativo de los proyectos, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de febrero de 2023 se aprobó la participación del Ayuntamiento de València en el procedimiento convocado mediante la fórmula de agrupación de solicitantes, integrada por las siguientes entidades:

- Los operadores (en régimen de gestión indirecta) de los sistemas de agua potable de València y sistema metropolitano de agua en alta a través de las empresas mixtas que llevan a cabo la gestión (Emivasa y Emimet, respectivamente).

- Los operadores (en régimen de gestión indirecta) de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Rafelbunyol, Burjassot, Mislata y Bonrepòs i Mirambell a través de las empresas concesionarias que llevan a cabo la gestión (Aguas de Valencia y Global Omnium Inversiones según el municipio).

- Los titulares del sistema de alcantarillado de València (Ajuntament de València) y de las depuradoras de Quart-Benàger y Pinedo (EPSAR).

6º. Una vez constituida formalmente, y a efectos de obtener las pertinentes ayudas, por la Agrupación se presentó el proyecto global denominado '*SHiNE-AMV. Proyecto singular y demostrativo de digitalización de Sistemas Hidráulicos Interconectados mediante el uso de dispositivos IoT y sistemas Expertos en el Área Metropolitana de València*' con un presupuesto de 14.663.278,68 €.

7º. De acuerdo con la Resolución definitiva adoptada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (publicada en el BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2023), del proyecto global presentado, se consideró como presupuesto total subvencionable 14.025.578,90 € y se otorgó una ayuda por importe de 7.650.451,71 €.

Así mismo, dicha Resolución contiene el reparto del presupuesto total subvencionable y el importe de la ayuda que corresponde a cada entidad de la Agrupación, según el siguiente detalle:

ENTIDADES	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE AYUDA
Aguas de Valencia, SA	4.212.191,79 €	2.272.184,26 €
Ajuntament de València	1.236.277,15 €	798.646,98 €
EMIMET	3.100.771,08 €	1.621.578,01 €
EMIVASA	4.136.746,27 €	2.151.108,06 €
EPSAR	1.116.694,84 €	655.363,92 €
GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, SL	222.897,78 €	151.570,48 €
TOTAL	14.025.578,91 €	7.650.451,71 €

8º. Con posterioridad, mediante documento individual firmado digitalmente el 18/02/2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente notificó a la Agrupación las condiciones y términos de la concesión y aceptación de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9º. En el proyecto global 'SHiNE-AM', en el ámbito del servicio de abastecimiento de agua potable, se incluye la memoria valorada '*Propuesta de digitalización del sistema de abastecimiento de agua potable y de baja presión de la ciudad de València mediante el empleo de dispositivos IoT*' con un presupuesto (IVA excluido) de 4.439.395,80 €, redactada por EMIVASA y que corresponde ejecutar a dicha Empresa Mixta en cuanto beneficiaria directa de la ayuda por importe de 2.151.108,06 €.

A su vez, la referida Memoria Valorada, que compete a EMIVASA dentro del proyecto SHiNE-AMV, se desglosa en los siguientes cinco proyectos específicos en función del ámbito de operación:

1. Mejora en la operación y eficiencia energética de las ETAPs. (PROYECTO PERTE 1, ya aprobado)
2. Monitorización de la calidad del agua potable. (PROYECTO PERTE 2)
3. Digitalización y modernización del sistema de baja presión. (PROYECTO PERTE 3)
4. Implantación de sistemas para la monitorización y localización de fugas. (PROYECTO PERTE 4)
5. Mejora de la operación y control de presiones en la red de distribución. (PROYECTO PERTE 5)

En consecuencia, en materia de abastecimiento de agua, en tanto que EMIVASA es el beneficiario de la ayuda, no procede su aceptación por el Ayuntamiento ni la generación del correspondiente crédito en el presupuesto municipal.

10º. La empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, ha presentado para su aprobación ante este Ayuntamiento el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Monitorización y seguimiento de la calidad del agua potable' (PROYECTO PERTE 2), cuyo presupuesto total asciende a 1.116.493,64 €, resultado de sumar el importe de 922.722,02 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto, honorarios de dirección de obra y honorarios de seguimiento arqueológico), más 193.771,62 € en concepto del 21 % de IVA.

El presupuesto global del proyecto, incluye los siguientes presupuestos parciales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	857.870,08	180.152,72	1.038.022,80
Honorarios Redacción Proyecto	28.835,97	6.055,55	34.891,52
Honorarios Dirección Obra	28.835,97	6.055,55	34.891,52
Honorarios Supervisión Arqueológica	7.180,00	1.507,80	8.687,80
TOTAL	922.722,02	193.771,62	1.116.493,64

Además, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha de contemplar una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 85.787,00 € (103.802,27 € con IVA).

En consecuencia, el importe total de la inversión, incluido el 10 % de retención adicional, los honorarios y el IVA, asciende a 1.220.295,91 €.

El proyecto está previsto en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2025 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 30 de abril de 2025, y tiene por objeto, fundamentalmente, la instalación de una serie de sensores multiparamétricos que permitirán la vigilancia de parámetros fisicoquímicos de forma continua y online, junto con sensores de monitorización microbiológica y de trihalometanos. La combinación de estos equipos permitirá emitir alarmas en tiempo real frente a cualquier situación que pueda deteriorar la calidad del agua producida y actuar en consecuencia mediante purgas controladas de forma remota, un sistema de operación de la red puntero en Europa.

11º. La Sección Técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido dos informes en los que se hace constar lo siguiente:

- El proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Monitorización y seguimiento de la calidad del agua potable' (PROYECTO PERTE 2), supone una inversión total de 1.220.295,91 €.

- El proyecto se financia parcialmente con fondos europeos que aportan una ayuda de 287.665,13 €. EMIVASA, como beneficiaria, asume directamente dicho importe más el IVA correspondiente (60.409,68 €), lo que hace un total de 348.074,81 €.

- El resto de la inversión, incluido el 10 % de retención adicional, asciende a 872.221,10 € (720.843,89 € de base más 151.377,21 € de IVA) y deberá financiarse con fondos propios del Ayuntamiento. En concreto, el gasto de 720.843,89 €, sin incluir el IVA, se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA (151.377,21 €) se imputa como concepto no presupuestario.

- Dado el carácter plurianual de la inversión (plazo de ejecución 13 meses), las anualidades planificadas son las siguientes:

- Ejercicio 2025 250.000,00 € (sin IVA).....302.500,00 € (con IVA)

- Ejercicio 2026 470.843,89 € (sin IVA).....569.721,10 € (con IVA)

12º. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informes emitidos por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de Supervisión del Proyecto, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD ordinaria n.º 3000019088 y RC Anticipada n.º 1000002300.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

13º. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésimo primera revisión de precios ($k_{21}=1,7388$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2024.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

14º. El proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

15º. De conformidad con lo previsto en la Base 25.2 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a los gastos plurianuales, mediante diligencia, se ha hecho constar que en el expediente no se aporta informe del SEP por cuanto el gasto derivado del presente proyecto en ejercicios futuros, en concreto en el año 2026 (incluido el 10 % de retención adicional establecido en el artículo 47.2 de la LGP), sumado a los créditos comprometidos y retenidos de otras inversiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



no excede el crédito del presupuesto inicial (11.151.642,41 €) de la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16100 63900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2025, y, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de las infraestructuras de agua potable en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...).'

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...).'

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441, de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 85.787,00 € (103.802,27 € con IVA).

VI. Para la imputación del gasto plurianual (incluido el 10 % de retención adicional), sin IVA, de 720.843,89 €, correspondiente a la financiación con fondos propios (el IVA por importe de 151.377,21 € tiene la consideración de IVA soportable deducible), existe crédito suficiente, adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria WU290/16100/63900; mientras que EMIVASA, en cuanto beneficiario de la ayuda, asume directamente el importe de la ayuda con fondos europeos de 287.665,13 €, más el IVA correspondiente (60.409,68 €), lo que hace un total de 348.074,81 €.

VII. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades. En cuanto a los límites cuantitativos, el límite del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2026), aplicado al crédito inicial de 11.151.642,41 € de la aplicación presupuestaria WU290 16100 63900 del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso), una vez deducidas las anualidades de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores y que no finalizan en el 2025 (artículo 83.2 del RD 500/1990) asciende a 6.166.259,88 € (70 % de 8.808.942,68 € tras deducirse 2.342.699,73 € correspondiente a la anualidad 2025 de las inversiones plurianuales iniciadas anteriormente y que no finalizan en el 2025); el límite del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



segundo ejercicio (2027) asciende a 5.285.365,61 € (60 % de 8.808.942,68 €); y el límite del tercer y cuarto ejercicio (2028 y 2029) asciende a 4.404.471,34 € (50 % de 8.808.942,68 €).

Por tanto, con la aprobación del presente proyecto sumado a las anualidades de los proyectos ya aprobados ('Mejora suministro zona Norte de València en caso de emergencia', 'Renovación de infraestructuras de telecontrol de EMIVASA. Fase II', 'Renovación tubería DN400 AP en Palacio de Justicia y Navarro Reverter' y 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, Ejercicios 2025-2028'), el total de inversiones comprometidas, incluidas las retenciones de crédito del 10 %, en los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 en la aplicación presupuestaria WU290 16100 63900, ascenderá a 3.818.388,01 €, 2.268.807,27 €, 2.268.807,28 € y 636.247,22 €, respectivamente, que, en ningún caso, supera los límites señalados.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

VIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

IX. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

X. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' (en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València) del proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Monitorización y seguimiento de la calidad del agua potable', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Monitorización y seguimiento de la calidad del agua potable', cuyo presupuesto total asciende a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.116.493,64 €, resultado de sumar el importe de 922.722,02 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto, honorarios de dirección de obra y honorarios de seguimiento arqueológico), más 193.771,62 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de trece (13) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 635.056,89 €, correspondiente a la financiación con fondos propios, desglosado en las anualidades y con imputación a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan (el importe de 133.361,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible); y con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2025	250.000,00 €	• WU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000323385 documento contable AD n.º 3000019088).
2026	385.056,89 €	• WU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000323385 documento contable AD n.º 3000019088).

Quinto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe de 85.787,00 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención de 85.787,00 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria 2026 WU290 16100 63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000324749, documento contable RC Anticipada n.º 1000002300); mientras que el importe de 18.015,27 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Sexto. Indicar a EMIVASA que, como beneficiaria directa de la ayuda, le corresponde asumir el coste de 287.665,13 € (importe de la ayuda concedida para esta inversión), más el importe de 60.409,68 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 348.074,81 €.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000310-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Desenvolupament del PERTE de digitalització de l'aigua. Gestió eficient en la xarxa de baixa pressió' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Gestión eficiente en la red de baja presión' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).</i>		

"HECHOS

1º. El proyecto Estratégico para la Recuperación, y Transformación económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, tiene como objetivo la modernización del ciclo del agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdida de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue así que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo con el mandato de la Directiva Marco del agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas.

2º. En el BOE n.º 235, de 30 de septiembre, se publicó la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua así como la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE).

3º. Las actividades subvencionables han de ser reconducibles a la tercera de las líneas de actuación del PERTE, esto es, (3) *desarrollo de programas de ayuda para el impulso a la mejora de la eficiencia y digitalización a los distintos usuarios del agua en España*, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y que responde al objetivo último de contribuir a los esfuerzos del estado español por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso del agua.

4º. Para alcanzar dichos objetivos la convocatoria de ayudas publicada, establece cuatro líneas de actuación que abarcan de forma íntegra la gestión del ciclo hidrológico: (1) mejora de la gobernanza en materia de gestión de los usos del agua, (2) impulso a la digitalización de los organismos de cuenca, (3) desarrollo de programas de ayuda para el impulso a la mejora de la eficiencia y digitalización a los distintos usuarios del agua en España, (4) fomento de la formación e innovación en competencias digitales en la administración y gestión del agua.

5º. Debido a los requisitos establecidos en las bases reguladoras (especialmente en lo relativo a la cuantía mínima y mayores porcentajes de ayuda), y a la búsqueda del carácter singular y demostrativo de los proyectos, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de febrero de 2023 se aprobó la participación del Ayuntamiento de València en el procedimiento convocado mediante la fórmula de agrupación de solicitantes, integrada por las siguientes entidades:

- Los operadores (en régimen de gestión indirecta) de los sistemas de agua potable de València y sistema metropolitano de agua en alta a través de las empresas mixtas que llevan a cabo la gestión (Emivasa y Emimet, respectivamente).

- Los operadores (en régimen de gestión indirecta) de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Rafelbunyol, Burjassot, Mislata y Bonrepòs i Mirambell a través de las empresas concesionarias que llevan a cabo la gestión (Aguas de Valencia y Global Omnium Inversiones según el municipio).

- Los titulares del sistema de alcantarillado de València (Ajuntament de València) y de las depuradoras de Quart-Benàger y Pinedo (EPSAR).

6º. Una vez constituida formalmente, y a efectos de obtener las pertinentes ayudas, por la Agrupación se presentó el proyecto global denominado '*SHiNE-AMV. Proyecto singular y demostrativo de digitalización de Sistemas Hidráulicos Interconectados mediante el uso de dispositivos IoT y sistemas Expertos en el Área Metropolitana de València*' con un presupuesto de 14.663.278,68 €.

7º. De acuerdo con la Resolución definitiva adoptada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (publicada en el BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2023), del proyecto global presentado, se consideró como presupuesto total subvencionable 14.025.578,90 € y se otorgó una ayuda por importe de 7.650.451,71 €.

Así mismo, dicha Resolución contiene el reparto del presupuesto total subvencionable y el importe de la ayuda que corresponde a cada entidad de la Agrupación, según el siguiente detalle:

ENTIDADES	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE AYUDA
Aguas de Valencia, SA	4.212.191,79 €	2.272.184,26 €
Ajuntament de València	1.236.277,15 €	798.646,98 €
EMIMET	3.100.771,08 €	1.621.578,01 €
EMIVASA	4.136.746,27 €	2.151.108,06 €
EPSAR	1.116.694,84 €	655.363,92 €
GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, SL	222.897,78 €	151.570,48 €
TOTAL	14.025.578,91 €	7.650.451,71 €

8º. Con posterioridad, mediante documento individual firmado digitalmente el 18/02/2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente notificó a la Agrupación las condiciones y términos de la concesión y aceptación de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9º. En el proyecto global 'SHiNE-AM', en el ámbito del servicio de abastecimiento de agua potable, se incluye la memoria valorada '*Propuesta de digitalización del sistema de abastecimiento de agua potable y de baja presión de la ciudad de València mediante el empleo de dispositivos IoT*' con un presupuesto (IVA excluido) de 4.439.395,80 €, redactada por EMIVASA y que corresponde ejecutar a dicha Empresa Mixta en cuanto beneficiaria directa de la ayuda por importe de 2.151.108,06 €.

A su vez, la referida Memoria Valorada, que compete a EMIVASA dentro del proyecto SHiNE-AMV, se desglosa en los siguientes cinco proyectos específicos en función del ámbito de operación:

1. Mejora en la operación y eficiencia energética de las ETAPs. (PROYECTO PERTE 1, ya aprobado)
2. Monitorización de la calidad del agua potable. (PROYECTO PERTE 2)
3. Digitalización y modernización del sistema de baja presión. (PROYECTO PERTE 3)
4. Implantación de sistemas para la monitorización y localización de fugas. (PROYECTO PERTE 4)
5. Mejora de la operación y control de presiones en la red de distribución. (PROYECTO PERTE 5)

En consecuencia, en materia de abastecimiento de agua, en tanto que EMIVASA es el beneficiario de la ayuda, no procede su aceptación por el Ayuntamiento ni la generación del correspondiente crédito en el Presupuesto municipal.

10º. La empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, ha presentado para su aprobación ante este Ayuntamiento el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Gestión eficiente en la red de baja presión' (PROYECTO PERTE 3), cuyo presupuesto total asciende a 1.003.669,41 €, resultado de sumar el importe de 829.478,85 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto, honorarios de dirección de obra y honorarios de seguimiento arqueológico), más 174.190,56 € en concepto del 21 % de IVA.

El presupuesto global del proyecto, incluye los siguientes presupuestos parciales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	768.035,23	161.287,40	929.322,63
Honorarios Redacción Proyecto	25.816,31	5.421,43	31.237,74
Honorarios Dirección Obra	25.816,31	5.421,43	31.237,74
Honorarios Seguimiento Arqueológico	9.811,00	2.060,31	11.871,31
TOTAL	829.478,85	174.190,56	1.003.669,41

Además, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha de contemplar una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 76.803,52 € (92.932,26 € con IVA).

En consecuencia, el importe total de la inversión, incluido el 10 % de retención adicional, los honorarios y el IVA, asciende a 1.096.601,67 €.

El proyecto está previsto en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2025 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 30 de abril de 2025, y tiene por objeto, fundamentalmente, incrementar la sensorización de la red de baja presión que permitirá obtener datos de presión y consumo para mejorar la eficiencia de la red; la implantación de un gemelo digital que analice en tiempo real todas las variables y así poder anticiparse a las consecuencias de cualquier anomalía detectada; así como la renovación de los PLC's existentes en las 9 estaciones remotas que afectan a pozos que alimentan la red de baja presión.

11º. La Sección Técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido dos informes en los que se hace constar lo siguiente:

- El proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Gestión eficiente en la red de baja presión' (PROYECTO PERTE 3), supone una inversión total de 1.096.601,67 €.

- El proyecto se financia parcialmente con fondos europeos que aportan una ayuda de 288.895,87 €. EMIVASA, como beneficiaria, asume directamente dicho importe más el IVA correspondiente (60.668,13 €), lo que hace un total de 349.564,00 €.

- El resto de la inversión, incluido el 10 % de retención adicional, asciende a 747.037,67 € (617.386,50 € de base más 129.651,17 € de IVA) y deberá financiarse con fondos propios del Ayuntamiento. En concreto, el gasto de 617.386,50 €, sin incluir el IVA, se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA (129.651,17 €) se imputa como concepto no presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dado el carácter plurianual de la inversión (plazo de ejecución 13 meses), las anualidades planificadas son las siguientes:

- Ejercicio 2025 250.000,00 € (sin IVA).....302.500,00 € (con IVA)
- Ejercicio 2026 367.386,50 € (sin IVA).....444.537,67 € (con IVA)

12º. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informes emitidos por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de supervisión del proyecto, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD ordinaria n.º 3000019103 y RC Anticipada n.º 1000002301.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una ampliación de infraestructuras de agua potable en servicio.

13º. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésimo primera revisión de precios ($k_{21}= 1,7388$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2024.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

14º. El proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

15º. De conformidad con lo previsto en la Base 25.2 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a los gastos plurianuales, mediante diligencia, se ha hecho constar que en el expediente no se aporta informe del SEP por cuanto el gasto derivado del presente proyecto en ejercicios futuros, en concreto en el año 2026 (incluido el 10 % de retención adicional establecido en el artículo 47.2 de la LGP), sumado a los créditos comprometidos y retenidos de otras inversiones no excede el crédito del presupuesto inicial (11.151.642,41 €) de la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16100 63900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2025, y, según el informe técnico emitido, constituye una ampliación de las infraestructuras de agua potable en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...).'

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...).'

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. *A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441, de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, sin IVA, asciende a 76.803,52 € (92.932,26 € con IVA).

VI. Para la imputación del gasto plurianual (incluido el 10 % de retención adicional), sin IVA, de 617.386,50 €, correspondiente a la financiación con fondos propios (el IVA por importe de 129.651,17 € tiene la consideración de IVA soportable deducible), existe crédito suficiente, adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria WU290/16100/63900; mientras que EMIVASA, en cuanto beneficiario de la ayuda, asume directamente el importe de la ayuda con fondos europeos de 288.895,87 €, más el IVA correspondiente (60.668,13 €), lo que hace un total de 349.564,00 €.

VII. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, es aplicable el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades. En cuanto a los límites cuantitativos, el límite del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2026), aplicado al crédito inicial de 11.151.642,41 € de la aplicación presupuestaria WU290 16100 63900 del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso), una vez deducidas las anualidades de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores y que no finalizan en el 2025 (artículo 83.2 del RD 500/1990) asciende a 6.166.259,88 € (70 % de 8.808.942,68 € tras deducirse 2.342.699,73 € correspondiente a la anualidad 2025 de las inversiones plurianuales iniciadas anteriormente y que no finalizan en el 2025); el límite del segundo ejercicio (2027) asciende a 5.285.365,61 € (60 % de 8.808.942,68 €); y el límite del tercer y cuarto ejercicio (2028 y 2029) asciende a 4.404.471,34 € (50 % de 8.808.942,68 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, con la aprobación del presente proyecto sumado a las anualidades de los proyectos ya aprobados ('Mejora suministro zona Norte de València en caso de emergencia', 'Renovación de infraestructuras de telecontrol de EMIVASA. Fase II', 'Renovación tubería DN400 AP en Palacio de Justicia y Navarro Reverter' y 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión, Ejercicios 2025-2028'), o en trámite de aprobación más avanzado ('Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Monitorización y seguimiento de la calidad del agua potable'), el total de inversiones comprometidas, incluidas las retenciones de crédito del 10 %, en los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 en la aplicación presupuestaria WU290 16100 63900, ascenderá a 4.185.774,51 €, 2.268.807,27 €, 2.268.807,28 € y 636.247,22 €, respectivamente, que, en ningún caso, supera los límites señalados.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

VIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

IX. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

X. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' (en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València) del proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Gestión eficiente en la red de baja presión', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Gestión eficiente en la red de baja presión' (PROYECTO PERTE 3), cuyo presupuesto total asciende a 1.003.669,41 €, resultado de sumar el importe de 829.478,85 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto, honorarios de dirección de obra y honorarios de seguimiento arqueológico), más 174.190,56 € en concepto del 21 % de IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Encargar la ejecución del citado proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de trece (13) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 540.582,98 €, correspondiente a la financiación con fondos propios, desglosado en las anualidades y con imputación a la aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan (el importe de 113.522.43 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible); y con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2025	250.000,00 €	• WU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000324799, documento contable AD ordinaria n.º 3000019103).
2026	290.582,98 €	• WU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000324799, documento contable AD ordinaria n.º 3000019103).

Quinto. Efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe de 76.803,52 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención de 76.803,52 € (sin IVA) se ha imputado a la aplicación presupuestaria 2026 WU290 16100 63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000324871, documento contable RC Anticipada n.º 1000002301); mientras que el importe de 16.128,74 € correspondiente al 21 % de IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Sexto. Indicar a EMIVASA que, como beneficiaria directa de la ayuda, le corresponde asumir el coste de 288.895,87 € (importe de la ayuda concedida para esta inversión), más el importe de 60.668,13 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 349.564,00 €.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-003279-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la Jornada del Dia Mundial de l'Alimentació per a la promoció de la salut. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la Jornada del Día Mundial de la Alimentación para la promoción de la salud.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Sanidad y Consumo, José Vicente Gosálbez Payá, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 1RI25001074, de fecha 31 de octubre del 2025, por importe total de DOS MIL DOS EUROS (2.002,00 €), IVA incluido (182,00 €), de la empresa EUREST COLECTIVIDADES, SL, con CIF B80267420, por el servicio de taller show cooking para la Jornada del Día Mundial de la Alimentación, para Promoción de la Salud, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria XH2000000 31110 22799, conceptuada como 'Trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000356194 y documento n.º 6000122959 en SEDA; base imponible (1.820,00 €), más 10 % IVA (182,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa del Servicio, atendiendo a indicaciones de la Delegación de Sanidad y Consumo, al ser un servicio necesario para el desarrollo de la jornada. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de las facturas ha sido la falta de tiempo para la tramitación del correspondiente contrato menor, atendida la premura de tiempo para la tramitación del expediente desde que se recibió el encargo.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva a favor de la empresa EUREST COLECTIVIDADES, SL, con CIF B80267420, de la factura n.º 1RI25001074, de fecha 31 de octubre del 2025, por importe de DOS MIL DOS EUROS (2.002,00 €), IVA incluido (182,00 €), referida al servicio de taller show cooking para la Jornada del Día Mundial de la Alimentación, para Promoción de la Salud, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 XH2000000 31110 22799, conceptuada como 'Trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000356194 y documento n.º 6000122959 en SEDA; base imponible (1.820,00 €), más 10 % IVA (182,00 €)."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 74
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria.</i>		

"HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 7125 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 31/10/2025 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2025, en concepto de la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020 y formalizado el 04/06/2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20/06/2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra en la elaboración de la propuesta de resolución para pliegos definitivos por el Servicio de Contratación.

En la memoria del Servicio de Atención Especializada de fecha 10/11/2025 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la Sección de Inclusión Residencial y la Coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19/05/2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 7125 de fecha 31.10.2025 (periodo del 1 al 31 de octubre de 2025) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/350975, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000134-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa concedir l'ampliació del termini d'execució de les obres de rehabilitació de la Nau 4 del Parc Central. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone conceder la ampliación del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de la Nave 4 del Parque Central.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de JGL de fecha 07/07/2023, se adjudicó el contrato de obras del proyecto básico y de ejecución de obras de rehabilitación de la Nave 4 en el Parque Central a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF A73089120, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de CATORCE meses, desde el día de inicio de obra.

En fecha 28 de mayo de 2024, se firma acta de comprobación de replanteo, decidiendo las partes aplazar el inicio de la obra al encontrarse en trámite la contratación del servicio de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con fecha 23 de septiembre de 2024, se firma el acta de inicio de las obras, la cuales se darían por finalizadas el 23 de noviembre de 2025, cumpliendo el plazo inicialmente contratado de 14 meses.

SEGUNDO. D. Carlos Pérez Campaña, en representación de la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, en fecha 13 de noviembre de 2025 presenta una solicitud de ampliación de plazo por registro de entrada n.º 00118 2025 306975 a la que acompaña un informe de fecha 11.11.25 justificando la ampliación propuesta por tres meses.

TERCERO. Así mismo, D. José María Tomás Llavador, director facultativo de la obra, en fecha 14 de noviembre de 2025 presenta instancia por sede electrónica n.º 00118 2025 308353 a la que adjunta informe propio de fecha 14.11.25 justificando la ampliación propuesta por tres meses.

CUARTO. Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 17.11.25 que *'considera aceptable que el plazo contractual de obra se amplíe hasta el 23 de febrero de 2026, no siendo considerado el citado retraso como una causa imputable al contratista'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, estableciendo el artículo 195.2 que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder la ampliación de plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de la Nave 4 en el Parque Central a la mercantil y adjudicataria ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF A73089120, hasta el 23 de febrero de 2026, a solicitud de D. Carlos Pérez Campaña, en representación de la misma en fecha 13.11.25 y de D. José María Tomás Llavador, director facultativo de la obra, de fecha 14.11.25."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000061-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) per al desenvolupament del programa de difusió de l'acolliment familiar a la ciutat de València. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) para el desarrollo del programa de difusión del acogimiento familiar en la ciudad de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. En virtud de moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la aprobación y formalización de un convenio de colaboración con Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, NIF G46588661, para el desarrollo del 'Programa de difusión de acogimiento familiar' en la ciudad de València, con una duración de cuatro años desde el día siguiente a su formalización.

La aportación económica municipal total del convenio asciende a 42.000,00 €, estando prevista la parte correspondiente a la anualidad de 2025 en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el año en curso, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. La Sección de Menor emite una memoria justificativa, a cuyos términos nos remitimos, en el que informa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio y el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, desde el Servicio de Atención Primaria no se tiene conocimiento de que Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y se cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que comporta.

TERCERO. La entidad beneficiaria presenta la documentación que se requiere en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. Se recaban los informes necesarios tendentes a la aprobación del convenio, además de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2021, por el que se establecen los criterios generales para la redacción de convenio, protocolos o instrumentos similares.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, número de orden 78, se da la conformidad para la tramitación de este convenio de colaboración; teniendo en cuenta que Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar tiene aprobada a su favor otra subvención municipal durante este ejercicio presupuestario.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se promoverá la colaboración público-privada con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Además, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, establece en su artículo 169 la competencia de las entidades locales, de acuerdo con la normativa de régimen local, en la prevención de la desprotección infantil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, antepone el principio del interés superior del menor y la promoción de los derechos de los menores reconocidos en los Tratados Internacionales (artículo 3) impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales (artículo 11).

TERCERO. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

CUARTO. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

SEXTO. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Por su parte la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

SÉPTIMO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

OCTAVO. Se aplican los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

NOVENO. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 21 la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos. En el mismo sentido, el Reglamento de gobierno abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de abril de 2019 y publicado en el BOP el 8 de julio de 2020, vigente desde el 22 de julio de 2020 establece en su artículo 20 la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos.

DÉCIMO. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las Bases de Ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



UNDÉCIMO. El Reglamento orgánico y de funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DECIMOTERCERO. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía realizada en la Resolución número 277, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, NIF G46588661, para el desarrollo del programa de difusión de acogimiento familiar en la ciudad de València, con una duración de cuatro años desde el día siguiente a su formalización, con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores para la formalización del convenio de colaboración cuyo texto se aprueba en el punto anterior, así como para el resto de acciones derivadas del mismo.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto total del convenio de 42.000,00 €, a favor de Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, NIF G46588661, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, expediente contable GASTOS/2025/0000267802, cuyo reconocimiento de obligación se realizará en los términos del convenio. Este acuerdo queda condicionado al crédito que para cada año autoricen los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I L'ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS
D'ACOLLIMENT FAMILIAR (AVAF) PER
A DESENVOLUPAR EL PROGRAMA DE
DIFUSIÓ DE L'ACOLLIMENT FAMILIAR A
LA CIUTAT DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y
LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE
ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF) PARA
EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE DIFUSIÓN DEL ACOGIMIENTO
FAMILIAR EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials de l'Ajuntament de València, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de __ de ____ de 2025 i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de __ de ____ de 2025 y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, l'entitat Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar AVAF, amb NIF G-46588661 i domicili al carrer de Roca, 19, baix, de València, codi postal 46007, representada en este acte pel Sr. Francisco González Sala, en qualitat de president d'AVAF.

Por otro lado, la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar AVAF, con domicilio en València, calle Roca, 19, bajo, CP 46007, con NIF G-46588661, representada en este acto por el Sr. Francisco González Sala, en calidad de presidente de AVAF.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2509-82-CN-AVAF

1 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MANIFIESTEN

MANIFIESTAN

1. La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cada una d'estes entitats per a promoure el desenvolupament del "Programa de difusió de l'acolliment familiar a la ciutat de València".

2. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els articles 25.2, lletra e, i 26.1, lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

3. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33, lletra k, atribueix als ajuntaments la competència en la prestació dels servicis socials, la promoció i la reinserció social.

4. La Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques pel que fa a la definició, el contingut i els requisits (articles del 47 al 53).

5. L'aportació municipal prevista en este conveni té el caràcter de subvenció pública, per la qual cosa s'ha d'ajustar al que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en la modalitat de concessió directa, així com a la resta de normes que desenvolupen este matèria per a l'àmbit local en general i per a l'Ajuntament de València en particular.

6. La Convenció sobre els drets del xiquet, adoptada per l'Assemblea de les Nacions Unides el 20 de novembre de 1989, ratificada per Espanya el 30 de novembre de 1990 i en vigor des del 5 de gener de 1991, és l'instrument jurídic fonamental dels drets humans de la infància i l'adolescència.

1. La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades para promover el desarrollo del "Programa de difusión del acogimiento familiar en la ciudad de València".

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25.2 letra e y 26.1 letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33 letra k atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, la promoción y la reinserción social.

4. La Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas en cuanto a su definición, contenido y requisitos (artículos 47 a 53).

5. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su modalidad de concesión directa, así como del resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de València en particular.

6. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y en vigor desde el 5 de enero de 1991, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.

2 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. La Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, anteposa el principi de l'interés superior del menor i la promoció dels drets dels menors reconeguts en els tractats internacionals (article 3) i impulsa polítiques compensatòries dirigides a corregir les desigualtats socials (article 11).

8. La Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència davant la violència segons la qual es promourà la col·laboració publicoprivada (article 8) amb la finalitat de facilitar la prevenció, detecció precoç i intervenció en les situacions de violència sobre la infància i l'adolescència.

9. La Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i adolescència, estableix la competència de les entitats locals en la prevenció de la desprotecció infantil i la promoció dels seus drets (article 169) i fomenta la participació de la iniciativa social (article 179).

10. La Llei 3/2019, de 18 de febrer de la Generalitat, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, atribueix als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social dins del seu àmbit territorial (article 29), així com la provisió i la gestió dels serveis socials d'atenció primària, mitjançant les funcions i serveis previstos en els articles 17 i 18. Incentiva, a més, la participació de les administracions públiques valencianes en la promoció de la col·laboració amb les entitats per a actuacions de serveis socials, sobretot aquelles que es dirigeixen a grups de població vulnerables.

11. AVAF es crea, en els anys 80, com a associació de voluntariat per a col·laborar en el Programa de Famílies Educadores de la Comunitat Valenciana. Posteriorment sorgeix com a entitat en 1988, assumint el compromís de col·laborar en la protecció de la infància i l'adolescència.

7. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, antepone el principio del interés superior del menor y la promoción de los derechos de los menores reconocidos en los Tratados Internacionales (artículo 3) impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales (artículo 11).

8. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia según la cual se promoverá la colaboración público-privada (artículo 8) con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

9. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia, establece la competencia de las entidades locales en la prevención de la desprotección infantil y la promoción de sus derechos (artículo 169), fomentando la participación de la iniciativa social (artículo 179).

10. La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial (artículo 29), así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria, mediante las funciones y servicios previstos en los artículos 17 y 18. Incentiva además la participación de las administraciones públicas valencianas en la promoción de la colaboración con las entidades para actuaciones de servicios sociales, sobre todo aquellas que se dirigen a grupos de población vulnerables.

11. AVAF se crea, en los años 80, como asociación de voluntariado para colaborar en el Programa de Familias Educadoras de la Comunidad Valenciana. Posteriormente surge como entidad en 1988, asumiendo el compromiso de colaborar en la protección de la infancia y la adolescencia.

3 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així doncs, els objectius principals que orienten i dirigeixen el treball de AVAF són els següents:

- Reivindicar, salvaguardar i garantir els drets de la infància, donant prioritat a la creació d'un entorn que facilite el seu desenvolupament integral.
- Defendre l'acolliment familiar com un recurs de protecció de la infància que estableix una alternativa eficaç a l'acolliment residencial.
- Sensibilitzar i conscienciar sobre la realitat de les persones menors d'edat en desemparament i difondre el recurs de l'acolliment familiar com la millor alternativa.
- Atendre de manera especialitzada i individualitzada a les famílies acollidores i als xiquets, xiquetes i adolescents en acolliment familiar mitjançant el treball en xarxa amb organismes públics i entitats vinculades amb el recurs de l'acolliment familiar.

AVAF porta col·laborant amb l'Ajuntament de València des de 1998 en la difusió pública del recurs de famílies educadores i de captació d'estes, formació de les famílies, seguiment de l'evolució dels menors en la famílies acollidores, assessorament a les famílies i desenvolupament conjunt amb les famílies acollidores de programes d'intervenció dirigits a menors en acolliment així com amb les famílies d'origen per a possibilitar i promoure, si és el cas, la reagrupació familiar. En concret, en relació a l'acolliment en famílies educadores s'han dut a terme activitats de difusió del recurs de l'acolliment en família educadora i atenció a la línia telefònica gratuïta per a informar, captar i derivar a persones interessades en este recurs. Quant a l'acolliment en família extensa s'ha dut a terme l'atenció i el suport a les famílies acollidores, suport escolar i altres atencions de col·laboració amb la intervenció dels serveis socials municipals.

Así pues, los objetivos principales que orientan y dirigen el trabajo de AVAF son los siguientes:

- *Reivindicar, salvaguardar y garantizar los derechos de la infancia, dando prioridad a la creación de un entorno que facilite su desarrollo integral.*
- *Defender el acogimiento familiar como un recurso de protección de la infancia que establece una alternativa eficaz al acogimiento residencial.*
- *Sensibilizar y concienciar acerca de la realidad de las personas menores de edad en desamparo y difundir el recurso del acogimiento familiar como la mejor alternativa.*
- *Atender de forma especializada e individualizada a las familias acogedoras y a los niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar mediante el trabajo en red con organismos públicos y entidades vinculadas con el recurso del acogimiento familiar.*

AVAF lleva colaborando con el Ayuntamiento de València desde 1998 en la difusión pública del recurso de familias educadoras y de captación de las mismas, formación de las familias, seguimiento de la evolución de los menores en la familias acogedoras, asesoramiento a las familias y desarrollo conjunto con las familias acogedoras de programas de intervención dirigidos a menores en acogimiento así como con las familias de origen para possibilitar y promover, en su caso, la reagrupación familiar. En concreto, en relación al acogimiento en familias educadoras se han llevado a cabo actividades de difusión del recurso del acogimiento en familia educadora y atención a la línea telefónica gratuita para informar, captar y derivar a personas interesadas en este recurso. En cuanto al acogimiento en familia extensa se ha llevado a cabo la atención y el soporte a las familias acogedoras, apoyo escolar y otras atenciones de colaboración con la intervención de los servicios sociales municipales.

4 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Constitueix l'objecte del conveni el desenvolupament del "programa de difusió de l'acolliment familiar a la ciutat de València", realitzat per AVAF.

L'objectiu general d'este programa és fer conèixer el dret de la infància a créixer i desenvolupar les capacitats en un entorn familiar protector i, en esta línia, sensibilitzar la ciutadania valenciana sobre la situació d'especial vulnerabilitat en la qual es troben els infants i adolescents en situació de desemparament i fomentar i difondre el recurs de l'acolliment familiar com a millor mesura de protecció per a la infància i adolescència en esta situació.

Estes activitats complementen l'activitat municipal pel que fa al compliment de les competències en matèria d'acolliment familiar.

Les activitats finançades del programa són:

1. Atenció a la línia telefònica 900. Línia telefònica gratuïta per a atendre a totes les persones interessades en el recurs de l'acolliment familiar: modalitats d'acolliment familiar, passos a seguir en cas de decidir acollir i els requisits que se'ls exigiran com a família educadora.
2. Participació en campanyes de difusió en centres escolars, instituts, cicles formatius, universitats i col·legis professionals.
3. Participació en fires amb altres entitats del sector, esdeveniments solidaris, sessions informatives per a la ciutadania i col·laboració en actes commemoratius: Dia de la Família (15 de maig), Dia de la Infància i l'Adolescència (20 de novembre) i Dia del Voluntariat (5 de desembre).

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración para el desarrollo del "programa de difusión del acogimiento familiar en la ciudad de València", realizado por AVAF.

El objetivo general de este programa es dar a conocer el derecho de la infancia a crecer y desarrollar sus capacidades en un entorno familiar protector y, en este sentido, sensibilizar a la ciudadanía valenciana acerca de la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en situación de desamparo y fomentar y difundir el recurso del acogimiento familiar como mejor medida de protección para la infancia y adolescencia en esta situación.

Estas actividades complementan la actividad municipal respecto del cumplimiento de sus competencias en materia de acogimiento familiar.

Las actividades financiadas del programa son:

1. Atención a la línea telefónica 900. Línea telefónica gratuita para atender a todas aquellas personas interesadas en el recurso del acogimiento familiar: modalidades de acogimiento familiar, pasos a seguir en caso de decidir acoger y los requisitos que se les exigirán como familia educadora.
2. Participación en campañas de difusión en centros escolares, institutos, ciclos formativos, universidades y colegios profesionales.
3. Participación en ferias con otras entidades del sector; eventos solidarios, sesiones informativas para la ciudadanía y colaboración en actos conmemorativos: Día de la Familia (15 de mayo), Día de la Infancia y la Adolescencia (20 de noviembre) y Día del Voluntariado (5 de diciembre).

5 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Disseny i distribució de material divulgatiu: cartells, díptics i guies sobre el recurs de l'acolliment familiar.
5. Disseny i difusió de material divulgatiu del recurs de l'acolliment familiar a través de xarxes socials i pàgina web.
6. Participació en diferents mitjans de comunicació (premsa, ràdio i/o televisió) localment així com autobusos, OPI, etc.

4. *Diseño y distribución de material divulgativo: carteles, dípticos y guías acerca del recurso del acogimiento familiar.*
5. *Diseño y difusión de material divulgativo del recurso del acogimiento familiar a través de redes sociales y página web.*
6. *Participación en diferentes medios de comunicación (prensa, radio y/o televisión) a nivel local así como autobuses, muppies, etc.*

SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

L'Ajuntament es compromet a:

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar en concepte de subvenció nominativa les quantitats que s'indiquen en la clàusula setena.
2. Coordinar amb l'entitat el desenvolupament de les activitats, a través dels serveis socials municipals d'atenció primària i/o específica, sota la iniciativa política de la Regidoria de Serveis Socials.
3. Fer seguiment i avaluar les actuacions i el desenvolupament del projecte, acordant les modificacions que calguen en funció de l'objecte i la finalitat, en col·laboració amb l'entitat que el desenvolupa.
4. Promoure la participació de l'entitat en els espais tècnics de debat, reflexió, proposta d'accions i decisió que, amb enfocament territorial municipal, organitzen i desenvolupen els serveis socials municipals en matèria relacionada amb l'objecte del conveni.
5. Incorporar les dades del conveni al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

1. *Abonar en concepto de subvención nominativa las cantidades que se indican en la cláusula séptima.*
2. *Coordinar con la entidad el desarrollo de las actividades, a través de los servicios sociales municipales de atención primaria y/o específica, bajo la iniciativa política de la Concejalía de Servicios Sociales.*
3. *Hacer seguimiento y evaluar las actuaciones y el desarrollo del proyecto, acordando las modificaciones que sean precisas en función de su objeto y finalidad, en colaboración con la entidad que lo desarrolla.*
4. *Promover la participación de la entidad en los espacios técnicos de debate, reflexión, propuesta de acciones y decisión que, con enfoque territorial municipal, organicen y desarrollen los servicios sociales municipales en materia relacionada con el objeto del presente convenio.*
5. *Incorporar los datos del convenio al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'ENTITAT AVAF

AVAF es compromet a:

- Desenvolupar el projecte complint els objectius i realitzant les activitats que s'hi preveuen.
 - Atenció a la línia telefònica 900 per a informar sobre el recurs de l'acolliment familiar.
 - Participació en campanyes, esdeveniments i mitjans de comunicació per a la difusió de l'acolliment familiar.
 - Disseny, difusió i distribució de material divulgatiu sobre el recurs d'acolliment familiar.
- Adaptar, si cal, el procediment d'actuació a les consideracions i acords a què arriben AVAF i l'Ajuntament de València.
- Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció.
- Verificar el compliment quant a la certificació negativa del Registre Central de Delinqüents Sexuals del personal, tant professional com voluntari, que participe en el projecte objecte de conveni, tant si pertany a AVAF com si col·labora en les activitats del projecte des d'altres entitats socials.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació de l'òrgan concedent i qualssevol altres de supervisió i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, i aportar tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions.



TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE AVAF

AVAF se compromete a:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo sus objetivos y realizando las actividades previstas en el mismo.
 - Atención a la línea telefónica 900 para informar sobre el recurso de acogimiento familiar.
 - Participación en campañas, eventos y medios de comunicación para la difusión del acogimiento familiar.
 - Diseño, difusión y distribución de material divulgativo sobre el recurso de acogimiento familiar.
- Adaptar, si procede, el procedimiento de actuación a las consideraciones y acuerdos que se alcancen entre AVAF y el Ayuntamiento de València.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- Verificar el cumplimiento en cuanto a la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal, tanto profesional como voluntario, que participe en el proyecto objeto de convenio, tanto si pertenece a AVAF como si colabora en las actividades del proyecto desde otras entidades sociales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

7 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
 7. Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social en la forma que es determine reglamentàriament.
 8. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
 9. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control, en un període que no serà inferior a quatre anys.
 10. Adoptar les mesures de difusió per a donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament del projecte objecte de la subvenció en els termes reglamentàriament establits.
 11. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions.
 12. Remetre a l'Ajuntament una memòria en cada anualitat de vigència o pròrroga del conveni que arreplegue el desenvolupament del programa i, com a mínim, els continguts següents:
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en un periodo que no será inferior a cuatro años.
 10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención en los términos reglamentariamente establecidos.
 11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 12. Remitir al Ayuntamiento una memoria en cada anualidad de vigencia o prórroga del convenio, que recoja el desarrollo del programa y, como mínimo, los siguientes contenidos:

8 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Nombre de telefonades ateses desglossades per mesos.
- Tipus d'informació sol·licitada i percentatges per tipus.
- Dades bàsiques de la població atesa (edat i gènere).
- Avaluació de la satisfacció amb la informació rebuda.
- Detall de totes les activitats efectuades per a la difusió del recurs d'acolliment familiar.
- Avaluació global de les actuacions realitzades i dels resultats.

- Número de llamadas telefónicas atendidas desglosadas por meses.
- Tipo de información solicitada y porcentajes por tipos.
- Datos básicos de la población atendida (edad y género).
- Evaluación de la satisfacción con la información recibida.
- Detalle de todas las actividades efectuadas para la difusión del recurso de acogimiento familiar.
- Evaluación global de las actuaciones realizadas y de sus resultados.

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no pot mantindre amb els treballadors i treballadores de l'entitat col·laboradora, ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Per això, per a l'acompliment de les seues activitats han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat i d'acord amb les seues instruccions.

L'Ajuntament no pot assumir obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni, per la qual cosa este personal ha d'actuar sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat col·laboradora.

Quan, per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals ha de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les eines i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals es donaran a conèixer a l'entitat abans de la signatura del conveni.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de AVAF, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo que para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se deriven del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo que este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de AVAF.

Cuando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, que se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El conveni té una vigència de quatre anys des de l'endemà de la signatura, encara que els efectes poden ser retroactius a partir del 1r d'octubre de 2025.

SISENA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL I GASTOS SUBVENCIONABLES

L'aportació econòmica total pel desenvolupament del programa objecte del conveni és de 42.000 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC150 23100 48920 del pressupost municipal, i queda condicionada a l'existència de crèdit en cada exercici pressupostari. L' econòmica es desglossa en les anualitats següents:

Primer any de vigència	10.500 €
Segon any de vigència	10.500 €
Tercer any de vigència	10.500 €
Quart any de vigència	10.500 €

L'import de l'aportació municipal al conveni s'abona en els termes següents:

- Primera anualitat (10.500 €).
75 % quan es firma del conveni.
25 % quan s'aprova la justificació econòmica del 100 % de la primera anualitat.
- Segona anualitat (10.500 €).
75 % quan s'aprova la justificació econòmica del 100 % de la primera anualitat.
25 % quan s'aprova la justificació econòmica del 100 % de la segona anualitat.
- Tercera anualitat (10.500 €).
75 % quan s'aprova la justificació econòmica del 100 % de la segona anualitat.
25 % quan s'aprova la justificació econòmica del 100 % de la tercera anualitat.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde el día siguiente de su firma, aunque sus efectos serán retroactivos a fecha de 1 de octubre de 2025.

SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La aportación económica total por el desarrollo del programa objeto del convenio es de 42.000 € y se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 del Presupuesto Municipal, quedando condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio presupuestario. La aportación económica se desglosa en las siguientes anualidades:

Primer año de vigencia	10.500 €
Segundo año de vigencia	10.500 €
Tercer año de vigencia	10.500 €
Cuarto año de vigencia	10.500 €

El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los términos siguientes:

- Primera anualidad (10.500 €).
75% a la firma del convenio.
25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la primera anualidad.
- Segunda anualidad (10.500 €).
75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la primera anualidad.
25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la segunda anualidad.
- Tercera anualidad (10.500 €).
75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la segunda anualidad.
25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la tercera anualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quarta anualitat (10.500 €).
75 % quan s'aprova la justificació econòmica del 100 % de la tercera anualitat.
25 % quan s'aprova la justificació econòmica del 100 % de la quarta anualitat.

Per a les actuacions previstes en el conveni, l'entitat pot obtenir qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, resulta incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa àrea de govern dirigida a subvencionar el mateix projecte.

Tenen la consideració de despeses subvencionables, segons l'article 31 de la Llei 38/2003 general de subvencions i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions del Ajuntament de València i els seus organismes públics, les despeses corrents necessàries per a l'exercici de l'activitat convinguda i que responguen de manera indubtable a la naturalesa d'esta, es realitzen durant el termini de col·laboració i no tinguen naturalesa inventariable. Per tant, són despeses subvencionables:

- Despeses derivades de l'ús i el lloguer de local d'activitats.
- Despeses derivades del personal subjecte al projecte.
- Despeses generades per les activitats amb infància i famílies.
- Despeses de la gestió i administració del projecte.
- Despeses de la comunicació, publicitat i difusió del projecte.
- Despeses d'assegurances.

Els costos indirectes de les activitats de gestoria, administració, difusió, comunicació i assegurances necessàries són subvencionables en un percentatge màxim del 8 % de la subvenció concedida i no requereixen justificació addicional més enllà de la indicació del concepte i import.

Cuarta anualidad (10.500 €)
75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la tercera anualidad.
25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la cuarta anualidad.

Para las actuaciones previstas en el convenio, AVAF podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma Área de Gobierno municipal dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indubtable a la naturaleza de ésta, se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable. Por tanto son gastos subvencionables:

- Gastos derivados del uso y el alquiler de local de actividades.
- Gastos derivados del personal sujeto al proyecto.
- Gastos generados por las actividades con infancia y familias.
- Gastos de la gestión y administración del proyecto.
- Gastos de la comunicación, publicidad y difusión del proyecto.
- Gastos de seguros.

Los costes indirectos subvencionables de las actividades de gestoría, administración, difusión, comunicación y seguros necesarios, lo serán en un porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida y no requerirán justificación adicional más allá de la indicación de su concepto e importe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SETENA. JUSTIFICACIÓ DE LA APOR- TACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIR- TUT DEL CONVENI

El termini màxim de justificació dels fons mu-
nicipals anuals serà fins al 30 de setembre de
l'any següent al del pagament de la subven-
ció, amb l'acreditació prèvia per part de l'en-
titat d'estar al corrent del compliment de les
obligacions tributàries, de la hisenda estatal i
municipal i enfront de la Seguretat Social i no
ser deutora per resolució de procedència de
reintegrant. Una vegada aprovada la justi-
ficació, es lliurarà el pagament següent.

Extraordinàriament, i en el primer any de la
seua vigència, es podran justificar les despes-
es subvencionables generats a partir del 1r
d'octubre de 2025.

L'activitat i aplicació dels fons percebuts
haurà de justificar-se per l'entitat per mitjà de
la presentació a través de la seu electrònica
del registre general d'entrada de l'Ajuntament
de València, de la documentació següent:

1. Una memòria econòmica justificativa del
cost de les activitats realitzades, acompany-
ada de la documentació establida en l'article
72.2 del RD 887/2006:
- a. Relació classificada de les despeses de
l'activitat, amb identificació del creditor i
del document, l'import, la data d'emissió i,
si és el cas, la data de pagament.
- b. Relació detallada d'altres ingressos o sub-
vencions que hagen finançat l'activitat
subvencionada amb indicació de l'import
i la procedència.
- c. La carta de pagament de reintegrament
en el supòsit de romanents no aplicats així
com dels interessos que se'n deriven.
- d. Factures, nòmines o documents de valor
probatori equivalent en el tràfic jurídic mer-

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APOR- TACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIRTUD DEL CONVENIO

*El plazo máximo de justificación de los fon-
dos municipales anuales será hasta el 30 de
septiembre del año siguiente al del pago de la
subvención, previa acreditación por parte de
la entidad de estar al corriente del cumplimen-
to de las obligaciones tributarias, de la hacien-
da estatal y municipal y frente a la Seguridad
Social y no ser deudora por resolución de pro-
cedencia de reintegro. Una vez aprobada la
justificación, se librará el siguiente pago.*

*Extraordinariamente, y en el primer año de su
vigencia, se podrán justificar aquellos gastos
subvencionables generados desde el 1 de
octubre de 2025.*

*La actividad y aplicación de los fondos percibidos
tendrá que justificarse por la entidad mediante la
presentación a través de la sede electrónica del
registro general de entrada del Ayuntamiento de
Valencia, de la documentación siguiente:*

1. Una memoria económica justificativa del
coste de las actividades realizadas, acompa-
ñada de la documentación establecida por el
artículo 72.2 del RD 887/2006:
- a. Relación clasificada de los gastos de la
actividad, con identificación del acreedor
y del documento, su importe, la fecha de
emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
- b. Relación detallada de otros ingresos o
subvenciones que hayan financiado la ac-
tividad subvencionada con indicación del
importe y su procedencia.
- c. La carta de pago de reintegro en el su-
puesto de remanentes no aplicados así
como de los intereses derivados de estos.
- d. Facturas, nóminas o documentos de valor
probatorio equivalente en el tráfico jurídi-

12 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cantil o amb eficàcia administrativa incorporades en la relació indicada en el primer apartat i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'estos documents o la còpia compulsada han de romandre en l'entitat beneficiària durant almenys 4 anys.

co mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el primero apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o su copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

e. Les nòmines han d'anar acompanyades de la relació nominal de treballadors (RNT) i el rebut de liquidació de cotitzacions (RLC), justificant de pagament del líquid al treballador o treballadora i justificants d'ingrés de la retenció d'IRPF davant l'Agència Tributària.

e. Las nóminas tienen que ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones), justificante de pago del líquido al trabajador o trabajadora y justificantes de ingreso de la retención IRPF ante la Agencia Tributaria.

f. Els tiquets de compra han d'incloure l'import, el proveïdor, la data i l'hora, juntament amb la identificació i signatura de la persona que fa la despesa, així com l'informe de l'entitat en què es justifique la compra. Els justificants no poden superar l'import de 50 €, ni el total pot superar el 2 % de l'import subvencionat.

f. Los tickets de compra deberán incluir importe, proveedor, fecha y hora, junto con identificación y firma de la persona que realiza el gasto, así como informe de la entidad en el que se justifique dicha compra. Estos justificantes no podrán superar el importe de 50€, ni su total puede superar el 2% del importe subvencionado.

g. En les factures justificatives cal indicar si l'IVA és deduïble o no i, en cas afirmatiu, el percentatge de deducció aplicat. L'exempció de l'IVA s'ha d'acompanyar d'un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció.

g. En las facturas justificativas se indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado. La exención del IVA deberá acompañarse de certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención.

2. Una declaració responsable que acredite la totalitat de la despesa restant no finançada per l'Ajuntament de València i que justifique la diferència econòmica fins a la despesa global del projecte.

2. Una declaración responsable que acredite la totalidad del gasto restante no financiado por el Ayuntamiento de València y que justifique la diferencia económica hasta el gasto global del proyecto.

HUITENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

A l'efecte de vetlar pel compliment del conveni de col·laboració i coordinar les accions presentades, es crearà un grup de treball constituït per personal de les dos parts, l'Ajuntament de València i AVAF. Per part

A efectos de velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará un grupo de trabajo constituido por personal de las dos partes, el Ayuntamiento de València y AVAF. Por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de l'Ajuntament participaran en les reunions del grup de treball almenys 1 persona funcionària de servicis socials municipals i per part d'AVAF almenys 1 persona de l'entitat que participe en el projecte i amb capacitat per a prendre decisions respecte d'este.

Són competències generals d'este grup de treball, la supervisió del desenvolupament del conveni, l'avaluació, la formulació de protocols addicionals o l'adaptació dels existents, així com l'estudi, interpretació i assessorament respecte a aquelles qüestions a dilucidar relacionades amb el contingut del conveni o la posada en marxa.

Les parts es comprometen a consultar-se prèviament la coordinació amb institucions terceres que puguen afectar l'objecte, obligacions mútues i desenvolupament del conveni, tot respectant l'autonomia organitzativa i de gestió de les dos parts.

El grup de treball es reuneix les vegades que calga a petició d'una de les dos parts i sempre que puga haver-se produït un incompliment del conveni.

Periòdicament cal mantindre reunions tècniques de coordinació i seguiment entre l'equip tècnic del projecte i l'equip tècnic dels servicis socials municipals d'atenció primària a l'efecte de garantir la coordinació necessària respecte de les persones beneficiàries del projecte, vetllar pel desenvolupament adequat de les accions de suport i portar avant propostes tècniques de millora.

NOVENA. PUBLICITAT DELS ACCIONS

En la publicitat i activitat que AVAF o qualsevol altra entitat implicada en el desenvolupament del projecte objecte de subvenció faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de l'aplicació del conveni, s'ha de fer constar expres-

parte del Ayuntamiento participarán en las reuniones del grupo de trabajo al menos 1 persona funcionaria de servicios sociales municipales y por parte de AVAF al menos 1 persona de la entidad que participe en el proyecto y con capacidad para tomar decisiones respecto del mismo.

Serán competencias generales de este grupo de trabajo, la supervisión del desarrollo del presente convenio, su evaluación, la formulación de protocolos adicionales o la adaptación de los existentes, así como el estudio, interpretación y asesoramiento respecto a aquellas cuestiones a dilucidar relacionadas con el contenido del convenio o su puesta en marcha.

Las partes se comprometen a consultarse previamente la coordinación con instituciones terceras que puedan afectar al objeto, obligaciones mutuas y desarrollo del presente convenio, respetando la autonomía organizativa y de gestión de las dos partes.

El grupo de trabajo se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de una de las dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

Periódicamente se mantendrán reuniones técnicas de coordinación y seguimiento entre el equipo técnico del proyecto y el equipo técnico de los servicios sociales municipales de la atención primaria a efectos de mantener la necesaria coordinación respecto de las personas beneficiarias del proyecto, velar por el adecuado desarrollo de las acciones y llevar adelante propuestas técnicas de mejora.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad y actividad que AVAF o cualquier otra entidad implicada en el desarrollo del proyecto objeto de subvención haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará cons-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sament que es realitza en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

tar expresamente que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte d'este conveni no determina l'existència de tractaments de dades per AVAF per compte de l'Ajuntament de València.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio no determina la existencia de tratamientos de datos por AVAF por cuenta del Ayuntamiento de València.

ONZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a la modificació del contingut del conveni es requereix l'acord de les dos parts signants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

DOTZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI

El conveni pot extinguir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.
- Acord mutu de les parts, que ha de manifestar-se expressament, i en cas de l'Ajuntament ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.
- Per decisió judicial que declare la nul·litat del conveni.
- Per una altra causa prevista en les lleis.
- Incumpliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

En cas d'incompliment, este incompliment causa el dret d'indemnització a favor de la part que no siga responsable, prèvia determinació de les circumstàncies de l'incompliment pel grup de treball encarregat del seguiment, que a més ha de fer la proposta d'indemnització.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, y en caso del Ayuntamiento tiene que ser acordado por la Junta de Gobierno Local.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por otra causa prevista en las leyes.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes.

En caso de incumplimiento, este causará el derecho de indemnización a favor de la parte que no sea responsable, previa determinación de las circunstancias del incumplimiento por el grupo de trabajo encargado del seguimiento, que además hará la propuesta de indemnización.

15 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així doncs, quan es produïska una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, s'ha de reunir el grup de treball per a tractar-lo i pot proposar la rescissió del conveni, que l'ha d'aprovar la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incumplidora pot esmenar el fet denunciat, si així ho considera el grup de treball, amb un termini per a fer-ho. En tot cas, l'entitat col·laboradora té l'obligació de reintegrar la part proporcional de la subvenció des del moment de l'incompliment.

En cas de resolució del conveni, es pot mantindre vigent si han quedat actuacions pendents de finalitzar i durant el temps imprescindible per a finalitzar-les.

Les parts no són responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni pot quedar en suspens pel període a què obligue la causa fortuïta o la força major. Si este període excedix els sis mesos, el conveni quedarà automàticament finalitzat.

TRETZENA. JURISDICCIO COMPETENT

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació del conveni les ha de resoldre l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de València.

Así pues, cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquiera de las partes, se reunirá el grupo de trabajo para tratarlo y podrá proponer la rescisión del convenio, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, dándole un plazo para hacerlo. En todo caso, la entidad colaboradora tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del convenio, éste podrá mantenerse vigente en el supuesto de que quedaron actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuïta o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que obliguen la causa fortuïta o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio quedará automáticamente finalizado.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIO COMPETENTE

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por la orden jurisdiccional contencioso-administrativa de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I, per a deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València / Por el Ayuntamiento de València

Sra. Marta Torrado de Castro

Regidora de Servicis Socials
Concejala de Servicios Sociales

Per l'entitat AVAF / Por la entidad AVAF

Sr. Francisco González Sala

President / Presidente

El secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València / El secretario del Área II del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

17 de 17

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 232

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000144-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.</i>		

"HECHOS

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES), fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión 12 de diciembre de 2022, y fue actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 18 de enero de 2024.

2º. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto para el ejercicio 2025, en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el anexo de subvenciones nominativas, se incluyeron las correspondientes al Área de Servicios sociales, y que constan en el Plan Estratégico de Subvenciones en su área de gasto Actuaciones de protección y promoción social, Política de gasto Servicios sociales y promoción social. Línea estratégica 4 y en el grupo de programas de promoción social desde la L.4.1.1 hasta la L.4.10.37.

3º. Por moción de la concejala de Servicios Sociales de fecha 10 de noviembre de 2025, se dispone que se modifique el Plan Estratégico municipal de Subvenciones de conformidad con el Presupuesto municipal para el año 2025.

4º. Habiéndose aprobado en el Presupuesto para 2025 las subvenciones nominativas a conceder, resulta necesario proceder a su inclusión en el PES, como trámite previo a la tramitación de las subvenciones del ejercicio presupuestario 2025, debiéndose elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su aprobación, la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. En el mismo sentido se pronuncia el apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, añadiendo en su apartado 2 que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 establece que las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local y que, en el caso de no estar incluidas en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, el establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de València durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Plan tiene una vigencia de tres años y, anualmente, se realizará su actualización de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio.

QUINTO. Según el artículo 9 del PES, las modificaciones al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OCS) el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener dicho Plan actualizado.

SEXTO. La competencia para resolver sobre el presente asunto, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos anteriores, recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en cuanto al anexo I, Área Política de gasto 'Servicios sociales y promoción social', Línea estratégica 4, grupo de programas 'otras transferencias nominativas', para lo que se han modificado y elaborado las fichas relativas a cada una de las líneas de actuación y que se incorporan a continuación, a fin de incluir la dotación presupuestaria aprobada definitivamente para 2025, así como las nuevas líneas de actuación:

Política de gasto: Servicios sociales y Promoción social (Línea Estratégica 4)					
Programa: 'Escuela de Familias' Talleres de gestión emocional dirigidos a familias de centros educativos en distintas pedanías de la zona sur.		2023	2024	2025	TOTAL
FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL	L.4.10.38			4.800,00 €	4.800,00 €."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000542-00	PROP. NÚM.: 77
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Amistad'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 8 de noviembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 10 de fecha 31/10/2025, presentada por la empresa La Terreta, con CIF F67941963, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €).

La factura corresponde al mes de octubre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 y formalizado el 28 de julio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 31 de julio de 2025, el servicio se continua prestando en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, con la conformidad de la empresa y en tanto se adjudica el nuevo contrato de gestión del servicio, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-104).

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa La Terreta, con CIF F67941963, que continúa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €), factura n.º 10, de fecha 31/10/2025 correspondiente al mes de octubre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según los expedientes contables GASTOS/2025/0000354122, números de documento contable 6000122634."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000543-00		PROP. NÚM.: 72
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Arniches'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 8 de noviembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-45143 de fecha 31/10/2025, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 59.122,98 € (56.849,02€, más 4 % IVA: 2.273,96 €).

La factura corresponde al mes de octubre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Arniches', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-103), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 237

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, por importe de 59.122,98 € (56.849,02 €, más 4 % IVA: 2.273,96 €), factura n.º FOSO-45143, de fecha 31/10/2025 correspondiente al mes de octubre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000354123, número de documento contable 6000122635."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2018-000544-00		PROP. NÚM.: 72
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Purísima'.</i>		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 29 de octubre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-39601 de fecha 30/09/2025, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €).

La factura corresponde al mes de septiembre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'La Purísima', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-102), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €), correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000336428, número de documento contable 6000121953."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2019-000335-00		PROP. NÚM.: 64
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gestió integral de places en centre de dia per a persones majors dependents. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gestión integral de plazas en centro de día para personas mayores dependientes.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. En cumplimiento de la Base 17ª, apartados 1.b), 3 y 4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, se tramita en el expediente E 02224 2019 000335 00 el reconocimiento de obligación de pago de la correspondiente indemnización a favor de la mercantil, vistos los gastos que documenta, vistos los gastos que documenta la factura n.º 2025/VLC2/101 (lote 2) de fecha de fecha 31/10/2025 emitida por LA SALETA CARE, SL, por importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €).

II. La factura corresponde al mes de octubre de 2025 y se emite por la prestación de los servicios de gestión integral de plazas en el Centro de Día Bulevar, una vez finalizada la vigencia inicial del contrato (Lote 2: 10 plazas/día, preferiblemente en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí), que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/06/2021, formalizado el 14/07/2021, por dos años a contar desde el 01/08/2021, y una posible prórroga anual, con la mejora de una plaza sin coste para la Corporación y resto de compromisos ofertados.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, se aprobó la continuidad por interés general de La Saleta Care, SL, en la prestación del servicio de gestión integral de las 10 plazas, más una ofertada sin coste, en el Centro de Día Bulevar, hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), y actualizar el abono de la facturación, al incremento solicitado por la mercantil respecto del importe de adjudicación anual del lote, como consecuencia del incremento producido en los costes de la prestación del servicio. Acuerdo notificado a la mercantil en fecha 31/07/2023.

El acuerdo de continuidad se fundamentó en el informe emitido la Sección Técnica y el Servicio de Envejecimiento Activo en de fecha 11/07/2023, considerando justificado el incremento solicitado del 26 % y la necesidad de continuar con el proyecto de trabajo de las personas dependientes y sus familias en el centro, de forma que tengan estabilidad y continuidad hasta la adaptación que realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes. Considerando la moción de fecha 11/07/2023 del concejal delegado de Bienestar Social y Cultura la naturaleza esencial del servicio, cuya interrupción se estimaba inviable.

IV. Obran en el expediente, conforme exige la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2023; la factura emitida por la mercantil debidamente revisada por la jefa de la Sección Técnica, en cuanto a su importe y correcta prestación del servicio realizado, en garantía de su ajuste a las condiciones acordadas, previamente a la firma por del jefe de Servicio; la moción impulsora de fecha 08/11/2025 de la concejala delegada de Mayores, instando tramitar el abono de la correspondiente indemnización por los gastos realizados al amparo del acuerdo de continuidad de 28/07/2023; la memoria-informe del Servicio sobre los extremos requeridos; el expediente contable GASTOS/2025/0000354127 (documento n.º 6000122639) en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, y el previo el informe de la IGAV (SFG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de la factura presentada, y su abono no causa detrimento en relación con las restantes necesidades del año en curso.

Finalmente, el Servicio de Mayores está elaborando los pliegos y restantes documentos necesarios para licitar el contrato, habiendo comunicado al Servicio de Contratación que tendrá lugar en 2025, y solicitado al SEP la dotación correspondiente en el Presupuesto inicial de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de LA SALETA CARE, SL (NIF B96648563), en concepto de indemnización por los gastos derivados de la prestación del servicio en el Centro de Día Bulevar, en el mes de octubre de 2025, del importe de 12.541,34 € (12.058,98 €, más 4 % IVA: 482,36 €), según factura n.º 2025/VLC2/101 (lote 2) de fecha de fecha 31 de octubre de 2025 emitida por la mercantil, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, de continuidad en la prestación del servicio, por razones de interés general, y con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2025, expediente contable GASTOS/2025/0000354127 (documento n.º 6000122639) en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2025-000597-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les representacions d'un espectacle a les biblioteques municipals. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a las representaciones de un espectáculo en las bibliotecas municipales.</i>		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por la entidad ASOCIACIÓN SARGANTANA CIRC INCLUSIU, con CIF G98486475, y que asciende a un importe de 1.452,00 euros, IVA incluido.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Durante los últimos años, el Ayuntamiento ha impulsado la programación de espectáculos de circo familiar en el marco del Festival Valencirc, celebrado anualmente en el mes de octubre, con el objetivo de dotar a las bibliotecas municipales de contenidos culturales de calidad y consolidarlas como centros de referencia en la ciudad de València. Estas actuaciones, seleccionadas por el personal de la Sección de Bibliotecas y diseñadas específicamente por la Associació Sargantana para su representación en estos espacios, responden a criterios educativos y pedagógicos, y forman parte de los recursos de animación lectora y actividades lúdicas dirigidas a toda la población, especialmente al público infantil y juvenil. Por la singularidad de la propuesta y la exclusividad del proveedor, estas actividades se venían contratando mediante la modalidad de contrato menor.

No obstante, debido a un error en la comunicación interna entre las personas implicadas en la organización y gestión de las actividades, y a la dinámica habitual derivada de la celebración anual del Festival Valencirc, no se tramitó el expediente de contratación menor correspondiente a estas actuaciones, lo que impidió la formalización de la adjudicación del contrato en tiempo y forma.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a la factura que a continuación se detalla, por la prestación de los siguientes servicios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FACTURA	N.º 52 (N.º Consola FRAS. 72831)
FECHA	13 de octubre de 2025 (entrada en registro de facturas: 21 de octubre de 2025)
PROVEEDOR	ASOCIACIÓN SARGANTANA CIRC INCLUSIU, CIF G98486475
CONCEPTO	5 representaciones del espectáculo 'La magia de la ciencia' en las Bibliotecas de València
PERIODO	30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2025
IMPORTE	1.452,00 euros

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BP260/33210/22609 denominada 'Actividades Culturales y Deportivas', expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/322346 número de documento 6000121645, por importe de 1.452,00 euros, con indicación que en la referida aplicación presupuestaria existe crédito suficiente para hacer frente al citado gasto y no se interfiere, en ningún caso, con las restantes necesidades que puedan darse durante el año en curso.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 las prestaciones realizadas que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargadas, en su momento, por la Jefatura del Sección de Actividades.

Así mismo se manifiesta que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio que ha sido aportado.

Sexto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

II. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y el pago de indemnización sustitutiva a favor del proveedor, por el concepto, factura e importes que se detallan en el siguiente cuadro:

FACTURA	N.º 52 (N.º Consola FRAS. 72831)
FECHA	13 de octubre de 2025 (entrada en registro de facturas: 21 de octubre de 2025)
PROVEEDOR	ASOCIACIÓN SARGANTANA CIRC INCLUSIU, CIF G98486475
CONCEPTO	5 representaciones del espectáculo 'La magia de la ciencia' en las Bibliotecas de València
PERIODO	30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2025
IMPORTE	1.452,00 euros

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BP260/33210/22609 denominada 'Actividades Culturales y Deportivas', expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/322346 número de documento 6000121645, por importe de 1.452,00 euros."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2021-000017-00		PROP. NÚM.: 54
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de seguretat en museus. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de seguridad en museos.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 002465J0510 con fecha 31 de octubre del 2025, emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, en concepto de seguridad museos octubre 2025, por un importe de 138.218,36 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/356211, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22701 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 002465J0510 con fecha 31 de octubre del 2025, emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, en concepto de seguridad museos octubre 2025, por un importe de 138.218,36 € IVA incluido."

55	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70020-2025-000151-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70020/2025/151, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 13 de noviembre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70020/2025/151 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000354088, que comprende un total de 20 facturas, relativas a servicios de naturaleza diversa, por un importe de **OCHENTA MIL SESENTA Y**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (80.064,20 €), así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Palau de la Música».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

56	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70020-2025-000189-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70020/2025/189, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 13 de noviembre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70020/2025/189 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000354404, que comprende un total de 44 facturas, relativas a servicios de naturaleza diversa, por un importe de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (42.731,10 €)**, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Palau de la Música».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2021-000250-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de combustible (gasoil) per a calefacció dels col·legis públics. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º NV-707, de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos, y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 198.347,10 €, más 41.652,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 240.000,00 €.

Asimismo se aprobó el gasto plurianual de 240.000,00 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según n.º expediente contable referencia 2022/0000006609.

Segundo. Por Resolución n.º NV- 1715, de fecha 20 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, en su calidad de única licitadora, y en su consecuencia, la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de incremento de 35 unidades y 87 centésimas (35,87 %) sobre el precio del producto en origen, formalizándose el correspondiente contrato en fecha 30/08/2025.

El gasto plurianual de 240.000,00, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000145460, núm. documento 3000004809, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. El referido contrato, con una duración inicial de dos cursos escolares (de septiembre de 2022 a junio de 2023 y de septiembre de 2023 a junio de 2024) y dos posibles prórrogas por dos periodos más, coincidentes con los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 (de septiembre a junio), no pudo ser prorrogado por falta de disponibilidad presupuestaria en las aplicaciones del Servicio de Educación.

El nuevo contrato de suministro de gasóleo calefacción para colegios públicos, se está tramitando en expedientes 02101/2025/695 – 04101/2025/270.

Cuarto. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, presenta facturas números:

6531910361, de fecha 15 de octubre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Santiago Calatrava, en fecha 15 de octubre de 2025, por importe de 2.702,61 € (2.233,56 € + 469,05 € en concepto del 21 % de IVA).

6531935461, de fecha 23 de octubre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Sector Aéreo en fecha 23 de octubre de 2025 por importe de 2.742,11 € (2.266,21 € + 475,90 en concepto del 21 % de IVA).

Quinto. Dicho encargo fue realizado por la Jefatura de Servicio de Educación.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Séptimo. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000353983, en fase ADO, por importe de 5.444,72 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BE2800000 32300 22103, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de: 5.444,72 €, IVA incluido (4.499,77 € + 944,95 € en concepto del 21 % de IVA), a favor de la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, con el fin de abonar las facturas números: 6531910361 de fecha 15 de octubre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Santiago Calatrava, en fecha 15 de octubre de 2025, por importe de 2.702,61 € (2.233,56 € + 469,05 € en concepto del 21 % de IVA) y 6531935461, de fecha 23 de octubre de 2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Sector Aéreo, en fecha 23 de octubre de 2025, por importe de 2.742,11 € (2.266,21 € + 475,90 en concepto del 21 % de IVA).

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22103, según expediente contable GASTOS/2025/0000353983 y número de documento 6000122587."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000523-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la reposició de llibres en els centres docents de titularitat municipal dins del programa Xarxa de Llibres. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la reposición de libros en los centros docentes de titularidad municipal dentro del programa Xarxa de Llibres.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 29 de mayo de 2025 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025-2026, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio, modificada por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

Segundo. Por Resolución de 1 de agosto de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025-2026, concediendo los siguientes importes:

CEIP Benimaclet: 20.688,62 €.

CEIP Profesor Santiago Grisolí: 17.144,70 €.

CEIP Fernando de los Ríos: 11.443,44 €.

A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 14.080,00 €.

3º a 6º de Educación Primaria: 6.608,62 €.

CM Santiago Grisolí: 1º y 2º de Educación Primaria: 9.920,00 €.

3º a 6º de Educación Primaria: 7.224,70 €.

CM Fdo. de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 7.680,00 €.

3º a 6º de Educación Primaria: 3.763,44 €.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2025 acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo así como aprobar la 41ª modificación de créditos por importe de 49.276,76 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2025/00170, denominado 'Banco de Libros 2025-2026' por un importe total de 49.276,76 euros.

Cuarto. Los directores de los colegios municipales Benimaclet, Santiago Grisolí y Fernando de los Ríos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 26/2016, de 13 de junio, encargaron la reposición de los ejemplares necesarios en los cursos de tercero a sexto de Educación Primaria, para atender a los alumnos participantes en el Banco de Libros.

Los apartados doce y trece de la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo establecen que las librerías u operadores remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas antes del 12 de diciembre de 2025 y los centros procederán inmediatamente al abono de las facturas presentadas una vez hayan percibido las dotaciones económicas de la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Las empresas Centros Comerciales Carrefour, SA, El Corte Inglés, SA y Aduna 2021, SAU, han presentado las facturas correspondientes por este concepto, que han sido conformadas por los directores de los colegios municipales, responsables del encargo.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de las facturas presentadas relativas a la reposición de libros en los colegios municipales Benimaclet, Santiago Grisolia y Fernando de los Ríos.

Séptimo. Se elabora expediente contable gastos/2025/0000350970 y número de documento 6000122229 en fase ADO por importe de 17.537,21 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22199 (PG 2025/00170).

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del suministro por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de las empresas relacionadas a continuación por un importe total de 17.537,21 euros con el fin de abonar las facturas correspondientes al gasto por la reposición de libros, dentro del programa Xarxa de Llibres, en los centros docentes de titularidad municipal con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22199 (PG 2025/00170) y reservado en el expediente contable gastos/2025/0000350970 y número de documento 6000122229:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º fact.	Fecha	Proveedor	CIF	Importe	Centro docente
2025FBFN02168382	16/10/2025	CC Carrefour, SA	A28425270	3.760,90 €	CM Fdo. de los Ríos
0095733959	23/10/2025	El Corte Inglés	A28017895	7.224,70 €	CM S. Grisolia
2560504	14/10/2025	Aduna 2021, SAU	A20075156	5.871,48 €	CM Benimaclet
2560505	14/10/2025	Aduna 2021, SAU	A20075156	680,13 €	CM Benimaclet."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa al Club Ciclista Escapada. SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa al Club Ciclista Escapada.		

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES), fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 12 de diciembre de 2022, y fue actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto para el ejercicio 2025, en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 25 de septiembre de 2025, se incluye a la entidad Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, como beneficiaria de una subvención nominativa, por importe de 65.000,00 €.

2º. El 5 de febrero de 2025, el Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, solicitó la colaboración municipal para la realización de la Setmana ciclista – Volta femenina de la Comunitat Valenciana 2025', celebrada entre los días 13 y 16 de febrero de 2025.

Entre dicha documentación, consta declaración responsable de fecha 31 de enero de 2025, en la que la entidad Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que cumple las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma norma para los beneficiarios de subvenciones.

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 20 de febrero de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para conceder al Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, la citada subvención nominativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Con fecha 10 de marzo de 2025, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la concesión de la subvención a favor del Club Ciclista Escapada, NIF G98257009.

En dicho informe se señala que la *Setmana Ciclista – Volta Femenina de la Comunitat Valenciana 2025* es una carrera ciclista internacional por etapas (4) de la categoría Fémias Élite, inscrita en el calendario mundial femenino de la Unión Ciclista Internacional (UCI) como prueba de clase WE 2.PRO dentro del *Europe Tour*, desarrollada en las tres provincias valencianas y con final en València el 16 de febrero de 2025.

El evento contó con la participación de 16 equipos Women's World Teams y 11 Women's Continental Teams, lo que consolida la prueba como una referencia internacional en el ciclismo femenino, sin existir en la ciudad otro acontecimiento de similares características con el que pudiera competir.

El informe justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), atendiendo a la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, así como a su gran impacto social, deportivo y económico, concluyendo que un procedimiento de concurrencia competitiva no permitiría garantizar la financiación anticipada y necesaria para su organización y desarrollo.

Asimismo, el informe técnico identifica como gastos subvencionables los siguientes conceptos incluidos en el presupuesto presentado por la entidad y que deberán ser objeto de justificación:

- Gastos de personal: gestión, equipos y dietas.
- Gastos federativos y de arbitraje: tasas UCI, RFEC y FCCV.
- Gastos de seguridad: servicios médicos y motos de enlace.
- Gastos de desplazamiento: alquiler de vehículos y combustible.
- Gastos de organización: material, gestión, preparación y montaje del evento.
- Gastos de medios de comunicación: diseños, impresiones e imágenes.
- Gastos de alojamiento: gestión y hospedaje del personal participante.

5º. El Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, presentó, el día 10 de octubre de 2025, la justificación de la 'Setmana ciclista – Volta femenina de la Comunitat Valenciana 2025', celebrada entre los días 13 y 16 de febrero de 2025, con final en València el 16 de febrero de 2025, integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejan las actividades realizadas, resultados obtenidos, etc., así como un dossier con la repercusión en los medios de comunicación y con la justificación gráfica de la realización del evento.

b) Memoria económica justificativa, integrada por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Relación clasificada de gastos con identificación de acreedor y de documentos, su importe y las fechas de emisión y de pago acompañada de archivos que contienen las facturas y documentos acreditativos de pagos realizados.
- Relación clasificada de ingresos que han financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- Balance del presupuesto.

6º. La memoria de actuación justificativa, así como la acreditación de la realización del evento subvencionado, se ha informado favorablemente, por el Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, el día 31 de octubre de 2025.

7º. Obra en el expediente declaración responsable de fecha 10 de octubre de 2025, en la que el Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, manifiesta que cumple con las distintas circunstancias exigidas para poder considerar justificada la ayuda percibida.

8º. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se indica que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario Municipal, no existen deudas de derecho público ni obligaciones tributarias en período ejecutivo a nombre de la citada entidad con el Ayuntamiento de València.

Asimismo, consta certificación emitida con fecha 7 de octubre de 2025, acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los certificados obtenidos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9º. El 6 de noviembre de 2025, se ha emitido memoria justificativa, por el Servicio de Deportes, en la que se fundamenta la concesión de la presente subvención nominativa de manera directa, prescindiendo de su formalización mediante convenio, por las circunstancias especiales que reúne el evento, cuyo régimen jurídico-económico será el contenido en el acuerdo.

10º. El Servicio de Deportes ha verificado que el Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, reúne los requisitos legalmente exigidos para ser beneficiaria de una subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se ha comprobado, según el informe del Servicio de Contabilidad de fecha 3 de marzo de 2025, que la entidad no tiene pendientes de justificación otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, ni constan pagos en curso o incidencias contables relativas a ejercicios anteriores.

Por otra parte, y de acuerdo con los informes favorables del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM) y la certificación emitida el 4 de noviembre de 2025 en aplicación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acredita que la entidad ha justificado correctamente la subvención otorgada, por importe de 65.000,00 €, habiendo realizado íntegramente la actividad subvencionada y cumplido la finalidad que motivó su concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, procede tener la subvención por debidamente justificada y autorizar el abono de la cantidad indicada, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos y de justificación ('Hago constar'), así como la certificación emitida en fecha 4 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11º. Para proceder al abono de la cantidad subvencionada, se ha generado el expediente contable GASTOS/2025/0000322329, con número de documento 6000121629, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34100-48920, conceptuada como 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto municipal para 2025.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en su artículo 25.2.1).

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 contiene los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y sus obligaciones.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de València, desarrolla en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la corporación y en el artículo 35 la comprobación y justificación de la subvención.

En cuanto al procedimiento de concesión directa de la subvención, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la citada Ordenanza, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la organización de la 'Setmana Ciclista – Volta Femenina de la Comunitat Valenciana 2025', prueba internacional de categoría UCI WE 2.PRO, desarrollada en las tres provincias valencianas y con final en València el 16 de febrero de 2025.

Se trata de un evento deportivo de carácter extraordinario, que se alinea con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte y la igualdad en el ámbito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deportivo, y que presenta una gran trascendencia, relevancia y proyección internacional dentro del ciclismo femenino, sin existir en la ciudad de València otro acontecimiento de similares características con el que pudiera competir.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización del evento y la justificación de los gastos, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en los términos recogidos en el acuerdo, que detalla el régimen jurídico-económico aplicable a esta subvención, sin necesidad de formalizar convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la entidad Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, para la financiación de los gastos necesarios para la realización de la 'Setmana ciclista – Volta femenina de la Comunitat Valenciana 2025', celebrada entre los días 13 y 16 de febrero de 2025, con final en València el 16 de febrero de 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por la entidad Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, en la cantidad de 65.000,00 €, por haberse destinado únicamente dicha cantidad a sufragar los gastos derivados de la organización de la 'Setmana ciclista – Volta femenina de la Comunitat Valenciana 2025', celebrada entre los días 13 y 16 de febrero de 2025, con final en València el 16 de febrero de 2025, por cumplir las condiciones impuestas en dicha cantidad y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de concesión.

Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 65.000,00 € a favor de la entidad Club Ciclista Escapada, NIF G98257009, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34100-48920, conceptuada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto municipal para 2025, y se ha confeccionado expediente contable GASTOS/2025/0000322329, con número de documento 6000121629, en fase ADO, por importe de 65.000,00 €."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000009-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Prociclismo. SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Prociclismo.		

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2025, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2025, se incluye a la Asociación Prociclismo (CIF G98747132) como beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920, conceptuada como 'Otras transferencias nominativas'.

2º. En fecha 5 de marzo de 2025, la Asociación Prociclismo, con NIF G98747132 presentó solicitud de colaboración municipal para el apoyo económico a la organización y desarrollo de la '5ª etapa Alfafar-València de la Volta a la Comunitat Valenciana (VCV 2025)', celebrada el 9 de febrero de 2025, dentro del recorrido comprendido entre los días 5 y 9 de febrero de 2025.

La entidad acompañó declaración responsable manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



General de Subvenciones, y que cumple las obligaciones previstas en su artículo 14, autorizando al Ayuntamiento de València a obtener directamente, por medios telemáticos, los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes de fecha 6 de marzo de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa a la Asociación Prociatismo, con NIF G98747132.

4º. Con fecha 10 de marzo de 2025, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la concesión de la subvención.

El informe valora que la organización de la '5ª etapa Alfafar-València de la Volta a la Comunitat Valenciana (VCV 2025)' se alinea con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte y de organización de eventos deportivos de carácter extraordinario, conforme al artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y a los fines estatutarios del OAM FDM.

Añade que la '5ª etapa Alfafar-València de la Volta a la Comunitat Valenciana (VCV 2025)' es un evento de gran trascendencia, relevancia y alcance internacional, incluido en el Calendario UCI, con una importante repercusión social, deportiva, turística y económica, no existiendo en la ciudad de València otro acontecimiento de características similares con el que pudiera competir.

Asimismo, el informe acredita, de conformidad con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia, dado que un procedimiento competitivo no garantizaría la financiación anticipada y necesaria para su adecuada organización y desarrollo.

En dicho informe se identifican como gastos subvencionables los siguientes conceptos del presupuesto presentado por la entidad:

- Material deportivo no inventariable.
- Contratación de servicios (transportes, alojamiento, difusión, montajes, servicios sanitarios y producción audiovisual).
- Retribuciones y Seguridad Social del personal técnico y de coordinación.
- Licencias, arbitrajes y seguros deportivos.
- Premios, trofeos y compensaciones deportivas.

5º. La Asociación Prociatismo, con NIF G98747132, presentó el 13 de octubre de 2025 la justificación de la subvención concedida, acompañando la memoria de actuación justificativa, la memoria económica y la documentación acreditativa de los gastos realizados, por importe total de 50.000,00 €, correspondientes a la organización y desarrollo de la '5.ª etapa Alfafar-València de la Volta a la Comunitat Valenciana (VCV 2025)', celebrada el 9 de febrero de 2025 dentro del recorrido comprendido entre los días 5 y 9 de febrero de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6º. Con fecha 31 de octubre de 2025, el Servicio Deportivo del OAM FDM emitió informe favorable de justificación de la subvención, verificando que la Asociación Prociatismo, con NIF G98747132, ha cumplido las obligaciones impuestas, justificando la totalidad del importe concedido (50.000,00 €) y acreditando la correcta realización del evento y la consecución de su finalidad.

Consta asimismo que la Asociación Prociatismo, con NIF G98747132, ha acreditado la difusión del apoyo financiero del Ayuntamiento de València, mediante la inclusión visible de su logotipo en retransmisiones televisivas (Teledeporte y Eurosport), página web y redes sociales de la prueba, material promocional, documentación de carrera y soportes publicitarios instalados en la vía pública.

7º. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se señala que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario Municipal, la entidad no mantiene deudas de derecho público ni obligaciones tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de València.

Asimismo, consta certificación emitida con fecha 17 de septiembre de 2025, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los certificados obtenidos de la AEAT y la TGSS.

8º. El Servicio de Deportes ha verificado que la Asociación Prociatismo, con NIF G98747132, reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente para ser beneficiaria de una subvención, no teniendo pendientes de justificación otras ayudas concedidas por este Ayuntamiento, y que ha justificado correctamente la ayuda concedida, por lo que procede tenerla por debidamente justificada y autorizar su abono, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos y certificación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, emitida en fecha 4 de noviembre de 2025.

9º. Para proceder al pago de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000322350, en fase ADO, con número de documento contable 6000121646, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920, 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal 2025.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en su artículo 25.2.1).

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 contiene los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y sus obligaciones.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de València, desarrolla en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la corporación y en el artículo 35 la comprobación y justificación de la subvención.

En cuanto al procedimiento de concesión directa de la subvención, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la citada Ordenanza, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la organización de la '5.ª etapa Alfafar-València de la Volta a la Comunitat Valenciana (VCV 2025)', prueba internacional inscrita en el calendario UCI, celebrada el 9 de febrero de 2025 dentro del recorrido comprendido entre los días 5 y 9 de febrero de 2025.

Se trata de un evento deportivo de carácter extraordinario, que se alinea con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte y de apoyo a acontecimientos de gran relevancia deportiva, turística y social, y que presenta una amplia proyección internacional, sin existir en la ciudad de València otro acontecimiento de similares características con el que pudiera competir.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización del evento y de la justificación de los gastos, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en los términos recogidos en el acuerdo, que detalla el régimen jurídico-económico aplicable a esta subvención, sin necesidad de formalizar convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Asociación Prociatismo, con NIF G98747132, para la financiación de los gastos necesarios para la organización y desarrollo de la '5ª etapa Alfafar-València de la Volta a la Comunitat Valenciana (VCV 2025)', celebrada el 9 de febrero de 2025, dentro del recorrido comprendido entre los días 5 y 9 de febrero de 2025, sin que sea precisa la firma de convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por la Asociación Prociatismo, con NIF G98747132, por importe de 50.000,00 €, por haberse destinado íntegramente a sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de la '5ª etapa Alfafar-València de la Volta a la Comunitat Valenciana (VCV 2025)', celebrada el 9 de febrero de 2025, dentro del recorrido comprendido entre los días 5 y 9 de febrero de 2025, habiendo acreditado la correcta aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad prevista.

Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 50.000,00 € a favor de la Asociación Prociatismo, con NIF G98747132, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920, 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal de 2025, tramitado mediante expediente contable GASTOS/2025/0000322350, documento 6000121646, en fase ADO."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000011-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Sociedad Deportiva Correcaminos. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa a la Sociedad Deportiva Correcaminos.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES), fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 12 de diciembre de 2022, y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para 2025, se incluye a la Sociedad Deportiva Correcaminos, NIF G46024258, como beneficiaria de una subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920, conceptuada como 'Otras transferencias nominativas'.

2º. Con fecha 5 de febrero de 2025, la Sociedad Deportiva Correcaminos presentó solicitud de colaboración municipal para la organización y desarrollo de la 'Volta a Peu València 2025', celebrada el 18 de mayo de 2025.

Junto con la solicitud, la entidad acompañó declaración responsable en la que manifiesta no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y cumplir las obligaciones establecidas en su artículo 14, autorizando al Ayuntamiento a obtener directamente, por medios telemáticos, los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de fecha 20 de febrero de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa.

4º. Con fecha 5 de marzo de 2025, el Servicio de Contabilidad emitió informe en el que se acreditó la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la subvención en la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920.

Asimismo, consta informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), de 12 de septiembre de 2025, en el que se hace constar que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario Municipal, la entidad no mantiene deudas de derecho público ni obligaciones tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de València.

5º. Con fecha 10 de marzo de 2025, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la concesión de la subvención.

El informe justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), atendiendo a la dimensión, naturaleza, estructura e impacto social y deportivo del evento, cuya organización requiere financiación anticipada y coordinación con múltiples servicios municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La 'Volta a Peu València 2025', en su 69ª edición, es la carrera popular más antigua de la ciudad, con gran arraigo ciudadano y un marcado carácter social, celebrada el 18 de mayo de 2025, con la participación de 8.500 personas, manteniendo su carácter solidario mediante la donación de parte de las inscripciones a las parroquias de Cáritas de las pedanías afectadas por la DANA.

El informe identifica como gastos subvencionables los siguientes conceptos del presupuesto presentado por la entidad:

- Gastos de personal: responsable médica, seguridad social, coordinación y personal auxiliar.
- Material: camisetas, dorsales, trofeos, bridas, arco de meta, material fotográfico.
- Servicios: médicos, seguridad, limpieza, seguros, visado, web, redes sociales, difusión y publicidad.
- Alquileres: furgoneta, generadores, WC químicos, vallas y estructuras.
- Otros: transporte, montaje, y difusión mediática.

6º. La entidad presentó justificación de la subvención el 18 de julio de 2025, completada mediante escritos de subsanación de 9 y 18 de septiembre y 2 de octubre de 2025.

La documentación justificativa incluye la memoria de actuación, la memoria económica, las facturas y justificantes de pago y un dossier de difusión con la visibilidad del apoyo municipal.

7º. Con fecha 2 de octubre de 2025, la entidad presentó declaración responsable de justificación, manifestando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la adecuada aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, constan los certificados de la AEAT y la TGSS, ambos de 18 de septiembre de 2025, acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8º. Con fecha 4 de noviembre de 2025, el OAM FDM emitió informe técnico favorable de justificación, verificando la corrección formal y material de la cuenta justificativa.

Los gastos subvencionables ascienden a 72.203,07 €, superando el importe de la subvención concedida (60.000,00 €), y se consideran ajustados a las categorías definidas en el informe inicial.

Se acredita asimismo la difusión del apoyo financiero municipal, conforme al artículo 31.3 de la LGS, mediante la presencia del logotipo del Ayuntamiento en los materiales, soportes y medios de comunicación del evento.

9º. El Servicio de Deportes ha verificado que la Sociedad Deportiva Correcaminos cumple los requisitos legales exigidos para ser beneficiaria de una subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no teniendo pendientes de justificación otras subvenciones concedidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, procede tener la subvención por debidamente justificada y autorizar el pago de la cantidad concedida, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos y de justificación ('Hago constar'), así como la certificación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10º. Para proceder al abono de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000274639, con documento contable 6000117976, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas' del Presupuesto municipal para 2025.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye al municipio, en su artículo 25.2.I), el ejercicio de competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 establecen, respectivamente, los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y las obligaciones de los beneficiarios.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y que no ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSVA), aprobada por el Pleno municipal en sesión de 28 de julio de 2016, desarrolla en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la Corporación y en su artículo 35 la comprobación y justificación de las subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión directa, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la citada Ordenanza, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la organización de la 'Volta a Peu València 2025', carrera popular de gran tradición y arraigo ciudadano, celebrada el 18 de mayo de 2025, en su 69.ª edición, con la participación de 8.500 personas.

Se trata de un evento deportivo de carácter histórico, plenamente alineado con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte, la participación ciudadana y la proyección social del atletismo popular, y que presenta una gran relevancia y repercusión social y mediática, sin existir en la ciudad de València otro acontecimiento de similares características con el que pudiera competir.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización del evento y de la justificación de los gastos, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en los términos recogidos en el presente acuerdo, que detalla el régimen jurídico-económico aplicable a esta subvención, sin necesidad de formalizar convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en sus artículos 213 y siguientes, exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, relativa a las transferencias corrientes y de capital, y a la necesidad de acreditar la justificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos antes del libramiento de los fondos.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 3 y 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Sociedad Deportiva Correcaminos, NIF G46024258, por importe de 60.000,00 €, destinada a financiar los gastos necesarios para la organización y desarrollo de la 'Volta a Peu València 2025', celebrada el 18 de mayo de 2025, sin que sea precisa la firma de convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para esta misma actividad, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso de superarse, procederá el reintegro del exceso junto con el interés de demora correspondiente.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por la Sociedad Deportiva Correcaminos, por importe de 60.000,00 €, por haberse destinado íntegramente a sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de la 'Volta a Peu València 2025', celebrada el 18 de mayo de 2025, habiendo acreditado la correcta aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad prevista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 60.000,00 € a favor de la Sociedad Deportiva Correcaminos, NIF G46024258, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal de 2025, tramitado mediante expediente contable GASTOS/2025/0000274639, documento 6000117976, en fase ADO."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Federació de Voleibol de la Comunitat Valenciana. SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa a la Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 20 de diciembre de 2024, aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que incluye en su Anexo de subvenciones nominativas una subvención a favor de la Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana, CIF G46424503, por importe de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas'.

2º. Con fecha 6 de febrero de 2025, la Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana presentó solicitud de colaboración municipal para la organización y desarrollo del evento internacional de vóley playa 'VW Beach Pro Tour Futures València 2025', celebrado en la Playa del Cabañal de València del 30 de abril al 4 de mayo de 2025.

Junto con la solicitud, la entidad presentó declaración responsable manifestando no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y cumplir las obligaciones establecidas en su artículo 14.

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de fecha 20 de febrero de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa.

4º. Con fecha 10 de marzo de 2025, el Servicio de Contabilidad emitió informe acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la subvención en la aplicación presupuestaria indicada.

Asimismo, consta informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), de 12 de septiembre de 2025, en el que se certifica que la entidad no mantiene deudas ni obligaciones tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de València.

5º. Con fecha 10 de marzo de 2025, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la concesión de la subvención.

En dicho informe se justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia de conformidad con el artículo 22.2.c) de la LGS y los artículos 21 a 23 de la OGSVA, atendiendo a la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión internacional del evento, que requiere planificación anticipada y coordinación con organismos deportivos internacionales.

El 'VW Beach Pro Tour Futures València 2025' es un torneo internacional de vóley playa incluido en el calendario oficial de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y de la Confederación Europea de Voleibol (CEV), que abrió el calendario europeo de competiciones de 2025.

El informe detalla que el evento contribuye a la promoción deportiva, turística y económica de la ciudad, consolidando a València como referente internacional.

Asimismo, identifica como gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Alquiler de infraestructuras (gradas, carpas, etc.).
- Desplazamientos y alojamiento.
- Comunicación, prensa y fotografía.
- Sueldos del personal de organización y logística.
- Árbitros.
- Seguridad nocturna.
- Servicios médicos y fisioterapia.
- Speaker.
- Streaming y producción audiovisual.
- Equipaciones de jugadores, organización y árbitros.

6º. La entidad beneficiaria presentó la justificación de la subvención el 8 de octubre de 2025, incluyendo la memoria de actuación, la memoria económica, las facturas, los justificantes de pago y un dossier de difusión del apoyo municipal.

7º. Con fecha 4 de noviembre de 2025, el OAM FDM emitió informe técnico favorable de justificación, verificando la corrección formal y material de la cuenta justificativa.

Los gastos subvencionables ascienden a 150.488,54 €, superando el importe de la subvención concedida (75.000,00 €), y se consideran adecuados y directamente vinculados al desarrollo del evento, habiéndose acreditado además la difusión del apoyo financiero municipal mediante la presencia del logotipo del Ayuntamiento en los materiales y medios de comunicación.

8º. El Servicio de Deportes ha verificado que la Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana cumple los requisitos legales exigidos para ser beneficiaria de una subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006) y la OGSVA, y que no tiene subvenciones pendientes de justificar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, procede tener la subvención por debidamente justificada y autorizar el pago de la cantidad concedida, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos y de justificación ('Hago constar') y la certificación del artículo 88.3 del RLGS.

9º. Para proceder al abono de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000322367, con documento contable 6000121657, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas' del Presupuesto municipal para 2025.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye al municipio, en su artículo 25.2.I), el ejercicio de competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 establecen, respectivamente, los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y las obligaciones de los beneficiarios.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y que no ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSVA), aprobada por el Pleno municipal en sesión de 28 de julio de 2016, desarrolla en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la Corporación y en su artículo 35 la comprobación y justificación de las subvenciones.

Atendiendo a las circunstancias especiales del evento internacional 'VW Beach Pro Tour Futures València 2025', se considera prescindible la formalización de convenio, al estar suficientemente determinado su régimen jurídico-económico en el expediente.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en sus artículos 213 y siguientes, exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, relativa a las transferencias corrientes y de capital, y a la necesidad de acreditar la justificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos antes del libramiento de los fondos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 3 y 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana, CIF G46424503, por importe de 75.000,00 €, destinada a financiar los gastos necesarios para la organización y desarrollo del evento internacional 'VW Beach Pro Tour Futures València 2025', celebrado del 30 de abril al 4 de mayo de 2025, sin que sea precisa la firma de convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones o ingresos, siempre que la suma de todas las fuentes de financiación no supere el coste total de la actividad subvencionada. En caso de superarse, procederá el reintegro del exceso junto con el interés de demora correspondiente.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por la Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana, por importe de 75.000,00 €, al haberse destinado íntegramente a sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo del evento, acreditando la correcta aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad prevista.

Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 75.000,00 € a favor de la Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana, CIF G46424503, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal de 2025, tramitado mediante expediente contable GASTOS/2025/0000322367, documento 6000121657, en fase ADO."

63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para 2025 se incluye a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana (NIF G46557443) como beneficiaria de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920, conceptuada como 'Otras transferencias nominativas'.

2º. Con fecha 21 de febrero de 2025, la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, NIF G46557443, presentó solicitud de colaboración municipal para el apoyo económico a la organización y desarrollo del 'WMH Hockey European Championship Valencia 2025', campeonato europeo de hockey máster celebrado en la ciudad de València en dos periodos competitivos durante los meses de mayo y junio de 2025.

La entidad acompañó declaración responsable, fechada el 20 de febrero de 2025, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumple las obligaciones previstas en su artículo 14, autorizando al Ayuntamiento de València a obtener directamente, por medios telemáticos, los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de fecha 28 de febrero de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, NIF G46557443.

4º. Con fecha 10 de marzo de 2025, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la concesión de la subvención.

En dicho informe se valora que la organización del 'WMH Hockey European Championship Valencia 2025' se alinea con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte y organización de eventos deportivos de carácter extraordinario, conforme al artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y a los fines estatutarios del OAM FDM.

El informe destaca que se trata de un campeonato europeo de hockey máster de gran trascendencia, relevancia y alcance internacional, que ha supuesto la coordinación de cerca de 80 equipos y aproximadamente 2.500 personas (deportistas, técnicos, árbitros y oficiales), consolidando a València como sede de referencia para eventos internacionales de hockey. El campeonato contribuye de forma relevante a la proyección internacional de la ciudad, al impulso del turismo deportivo y al fortalecimiento del tejido asociativo deportivo local, no existiendo en València otro evento de similares características con el que pudiera competir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, el informe acredita, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia, dado que un procedimiento competitivo no garantizaría la financiación anticipada y necesaria para su adecuada organización y desarrollo, habida cuenta de la dimensión, complejidad y naturaleza internacional del evento.

En dicho informe se identifican como gastos subvencionables los siguientes conceptos del presupuesto presentado por la entidad:

- Adquisición de bienes no inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, avituallamiento, trofeos, medallas, elementos de señalización e imagen del evento).
- Contratación de servicios, incluidos los prestados por empresarios autónomos (alquileres, transportes, alojamiento, restauración, difusión, retransmisión audiovisual, servicios sanitarios, seguridad, logística y otros servicios técnicos necesarios para el desarrollo del campeonato).
- Alquiler, uso, mantenimiento, limpieza, suministro, protección y seguridad de instalaciones deportivas.
- Rendimientos íntegros del trabajo (tanto dinerarios como en especie) del personal técnico, de coordinación, arbitral y de apoyo directamente vinculado al evento.

5º. La Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, NIF G46557443, presentó con fecha 16 de octubre de 2025 la justificación de la subvención concedida, acompañando memoria de actuación, memoria económica y documentación acreditativa de los gastos realizados, con motivo de la organización y desarrollo del 'WMH Hockey European Championship Valencia 2025', celebrado entre el 23 de mayo y el 29 de junio de 2025, en las instalaciones del Poliesportiu Verge del Carme-Beteró, campo de hockey Tarongers y campo de hockey La Carrasca de València.

La cuenta justificativa incluye la documentación siguiente, por un importe total de 610.516,40 € de gastos efectivos del evento, financiados mediante subvención municipal y otros recursos propios y de terceros:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se describen las actividades realizadas, el desarrollo del campeonato, las sedes utilizadas (Poliesportiu Verge del Carme-Beteró, campo de hockey Tarongers y campo de hockey La Carrasca), el número de participantes y equipos, así como un dossier con la repercusión en medios de comunicación y la justificación gráfica del evento.

b) Memoria económica justificativa, integrada por:

- Relación clasificada de gastos con identificación de acreedor y documento, su importe y las fechas de emisión y pago, acompañada de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados.
- Relación clasificada de ingresos que han financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- Balance del presupuesto del evento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6°. Con fecha 31 de octubre de 2025, el OAM Fundación Deportiva Municipal emitió informe técnico de justificación favorable, verificando que la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana ha cumplido las obligaciones impuestas, que los gastos justificados son subvencionables y necesarios para la organización del campeonato y que el importe total de los gastos efectivos (610.516,40 €) supera ampliamente la cuantía de la subvención municipal (50.000,00 €), acreditando la correcta realización del evento y la consecución de su finalidad.

El informe también hace constar que se ha acreditado de forma suficiente la difusión del apoyo financiero del Ayuntamiento de València y de la Fundación Deportiva Municipal, mediante la inclusión visible de la imagen institucional en soportes físicos, digitales, retransmisiones, web oficial, redes sociales y materiales del campeonato.

7°. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se señala que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario Municipal, la entidad no mantiene deudas de derecho público ni obligaciones tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de València.

Asimismo, obran en el expediente certificados de la AEAT y la TGSS, emitidos con fecha 1 de octubre de 2025, acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta también informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 5 de marzo de 2025, relativo a la situación de las subvenciones tramitadas a favor de la entidad, del que se desprende que no existen subvenciones anteriores pendientes de justificación.

Por último, figura en el expediente la certificación expedida en aplicación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, emitida con fecha 11 de noviembre de 2025, en la que se hace constar que la justificación ha sido presentada correctamente y que no se ha dictado resolución de reintegro ni se han acordado medidas cautelares de retención de pagos.

8°. El Servicio de Deportes ha comprobado que la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, NIF G46557443, reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente para ser beneficiaria de una subvención, que no tiene pendientes de justificación otras ayudas concedidas por este Ayuntamiento y que ha justificado correctamente la ayuda de 50.000,00 €, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, por lo que procede tenerla por debidamente justificada y autorizar su abono, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos, el informe 'Hago constar' y la certificación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9°. Para proceder al pago de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000322688, en fase ADO, con número de documento contable 6000121684, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal 2025.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en su artículo 25.2.1).

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 contiene los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y sus obligaciones.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de València, desarrolla en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la corporación y en el artículo 35 la comprobación y justificación de la subvención.

En cuanto al procedimiento de concesión directa de la subvención, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la citada Ordenanza, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la organización y desarrollo del 'WMH Hockey European Championship Valencia 2025', campeonato europeo de hockey máster de carácter internacional, que ha supuesto la participación de un elevado número de equipos y deportistas, con gran impacto deportivo, social, económico y de proyección exterior para la ciudad.

Se trata de un evento deportivo de carácter extraordinario, alineado con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte y apoyo a acontecimientos de gran relevancia deportiva, turística y social, sin existir en la ciudad de València otro acontecimiento de similares características con el que pudiera competir.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización del evento y de la justificación de los gastos, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la citada Ordenanza General de Subvenciones, en los términos recogidos en el presente acuerdo, que detalla el régimen jurídico-económico aplicable a esta subvención, no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa, de manera directa y sin que sea precisa la firma de un convenio, a favor de la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, NIF G46557443, por importe de 50.000,00 €, para la financiación de los gastos necesarios para la organización y desarrollo del 'WMH Hockey European Championship Valencia 2025', que se desarrolló entre el 23 de mayo y el 29 de junio de 2025, en las instalaciones del Poliesportiu Verge del Carme-Beteró, campo de hockey Tarongers y campo de hockey La Carrasca de València.

Segundo. Declarar que la presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto con el correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, NIF G46557443, por haberse destinado íntegramente la cantidad de 50.000,00 € a sufragar los gastos necesarios para la organización y desarrollo del 'WMH Hockey European Championship Valencia 2025', celebrado entre el 23 de mayo y el 29 de junio de 2025, en las instalaciones del Poliesportiu Verge del Carme-Beteró, campo de hockey Tarongers y campo de hockey La Carrasca de València, habiendo acreditado la correcta aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad prevista en la presente subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 50.000,00 € a favor de la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, NIF G46557443, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal 2025, tramitado mediante expediente contable GASTOS / 2025 / 0000322688, documento contable 6000121684, en fase ADO."

64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000020-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa al Sporting Club de Tennis. SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa al Sporting Club de Tennis.		

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2025, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2025, se incluye al Sporting Club de Tennis, NIF G96708011, como beneficiario de una subvención nominativa por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas'.

2º. En fecha 25 de febrero de 2025, el Sporting Club de Tennis presentó solicitud de colaboración municipal para el apoyo económico a la organización y desarrollo del 'BBVA Open Internacional de València WTA 125 Femenino', celebrado del 7 al 15 de junio de 2025 en las instalaciones del club.

La entidad acompañó declaración responsable, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumple las obligaciones previstas en su artículo 14, autorizando al Ayuntamiento de València a obtener directamente, por medios telemáticos, los certificados de la AEAT y la TGSS.

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes de fecha 5 de marzo de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa al Sporting Club de Tennis, NIF G96708011.

4º. Con fecha 12 de marzo de 2025, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El informe valora que la organización del 'BBVA Open Internacional de València WTA 125 Femenino' se alinea con los fines y competencias municipales en materia de promoción del deporte y de organización de eventos deportivos de carácter extraordinario, conforme al artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y a los fines estatutarios del OAM FDM.

Añade que el torneo es un evento de gran trascendencia, relevancia y alcance internacional, siendo el de mayor nivel en el circuito femenino profesional celebrado en España, con una importante repercusión social, deportiva, turística y económica, y que no existe en la ciudad de València otro evento de características similares con el que pudiera competir.

Asimismo, el informe acredita, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 21 a 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia, dado que un procedimiento competitivo no garantizaría la financiación anticipada y necesaria para su adecuada organización y desarrollo.

En dicho informe se identifican como gastos subvencionables los siguientes conceptos del presupuesto presentado por la entidad:

- Catering para jugadores y organización.
- Gastos administrativos y generales.

5º. Con fecha 3 de noviembre de 2025, el Servicio Deportivo del OAM FDM emitió informe favorable de justificación de la subvención, verificando que el Sporting Club de Tenis ha cumplido las obligaciones impuestas, justificando la totalidad del importe concedido (60.000,00 €) y acreditando la correcta realización del evento y la consecución de su finalidad.

El citado informe indica que *'la subvención otorgada por el Ayuntamiento de València tuvo como finalidad sufragar parte de los costos derivados de la organización del torneo. Los gastos considerados subvencionables para este evento, según el informe de subvención, incluyen:*

- *Catering para jugadores y organización.*
- *Gastos administrativos y generales.*

La finalidad de la subvención también se extendía a cubrir los costos de montaje de estructuras y oficina, fees de árbitros y jueces, producción de cartelería, seguridad, alquiler y producción de audio y vídeo, producción y montaje de lonas en pista de juego, soportes publicitarios en la ciudad y diseño y creación de la página web'.

Consta en dicho informe, además, que se ha acreditado una amplia difusión del apoyo financiero recibido por el Ayuntamiento de València. La visibilidad del Ayuntamiento fue exhaustiva:

- Visibilidad en pista: Inclusión del logo en los backdrops de la Pista Central y Pista 1, asegurando visibilidad tanto en el recinto como en las retransmisiones televisivas (Teledeporte/RTVE, M+Ellas y plataformas de streaming).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Materiales Gráficos y Digitales: Inclusión del logo en todos los materiales impresos (backdrop de prensa, rollups, acreditaciones, lona en la entrada del club) y digitales (página web, redes sociales).

- Publicidad en la Ciudad: Campaña de autobuses en 5 líneas distintas y colocación de soportes publicitarios en la ciudad.

- Actos Institucionales: Presencia de representantes municipales en la entrega de trofeos (sub 14, dobles e individual) y en otros actos oficiales del torneo.

6º. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se señala que la entidad no mantiene deudas de derecho público ni obligaciones tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de València.

Asimismo, consta certificación, emitida con fecha 12 de noviembre de 2025, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los certificados obtenidos de la AEAT y la TGSS.

7º. El Servicio de Deportes ha verificado que el Sporting Club de Tenis reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente para ser beneficiario de una subvención, no teniendo pendientes de justificación otras ayudas concedidas por este Ayuntamiento, y que ha justificado correctamente la ayuda concedida, por lo que procede tenerla por debidamente justificada y autorizar su abono, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos y la certificación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, emitida en fecha 12 de noviembre de 2025.

8º. Para proceder al pago de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000322714, en fase ADO, con número de documento contable 6000121692, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal 2025.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en su artículo 25.2.1).

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 contiene los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y sus obligaciones.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



previstas en el artículo 37 de la Ley y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de València, desarrolla en sus artículos 21, 22 y 23 la concesión directa de subvenciones nominativas por la corporación y en el artículo 35 la comprobación y justificación de la subvención.

En cuanto al procedimiento de concesión directa de la subvención, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el apartado 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de un convenio, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en la organización del torneo 'BBVA Open Internacional de València WTA 125 Femenino'.

Se trata de un proyecto de gran relevancia internacional en el ámbito del tenis femenino profesional, incluido en el calendario oficial de la Women's Tennis Association (WTA), que reúne a deportistas de élite de distintas nacionalidades y que contribuye de forma directa a la promoción del deporte femenino, la igualdad de oportunidades en el deporte y la proyección de València como ciudad del deporte. El torneo posee un alto impacto mediático, social y económico, reforzando la visibilidad de la ciudad en el panorama deportivo internacional y fomentando la participación ciudadana y el turismo deportivo.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización del evento y de la justificación de los gastos, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la citada Ordenanza General de Subvenciones, y en los términos recogidos en el acuerdo, que detalla con suficiente precisión el régimen jurídico-económico de esta subvención, no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. El òrgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el òrgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa, de manera directa y sin que sea precisa la firma de un convenio, a Sporting Club de Tenis, con NIF G96708011, por importe de 60.000,00 €, para la financiación de los gastos necesarios para la organización y desarrollo del 'BBVA Open Internacional de València WTA 125 Femenino', celebrado del 7 al 15 de junio de 2025 en las instalaciones del club.

Segundo. Declarar que la presente ayuda es compatible con otras subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en caso contrario al reintegro del exceso más los intereses de demora.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por Sporting Club de Tenis, con NIF G96708011, por importe de 60.000,00 €, al haberse destinado íntegramente a sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo del torneo, cumpliendo las condiciones impuestas y alcanzando los objetivos previstos.

Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 60.000,00 € a favor de Sporting Club de Tenis, con NIF G96708011, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas', del Presupuesto municipal de 2025, tramitado mediante expediente contable GASTOS/2025/0000322714, documento 6000121692, en fase ADO."

65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2024-000194-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2024/194, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 13/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2024/194 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000319241 por importe total de 41.321,28 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. Nº A2025FCY049836 EMIVASA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202400019400 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000319241	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000513 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001281	2025	BJA200000	34200	20900			41.321,28
Descripción/Descripció: FRA. A2025FCY049836 EMIVASA							
TOTAL							41.321,28

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A97197511	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	2000001929

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 1325	24.07.2025	A2025FCY0498 36	22.07.2025	41.321,28	0,00	0,00	41.321,28

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				41.321,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2024-000194-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2024/194, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 14/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2024/194 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000311097 por importe total de 35.485,88 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 14/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURA N° A2025FCY043693 EMIVASA	Núm. documento / Núm. document: 6000000467
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202400019400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000311097	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001162	2025	BJA200000	34200	20900			35.485,88
Descripción/Descripció: FRA. N° A2025FCY043693 EMIVASA							
TOTAL							35.485,88

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A97197511	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	2000001929

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0822025005561	08.04.2025	A2025FCY043693	03.04.2025	35.485,88	0,00	0,00	35.485,88

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				35.485,88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



67	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000329-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/329, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 18/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/329 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000357650 por importe total de 1.452,00 €. De dicho importe una parte, 180,00 € se abonará a la Agencia Tributaria en concepto de 'retención por IRPF a profesionales' en la declaración correspondiente (modelo 111), así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 18/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



68	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000539-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/539, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 18/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/539 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000356299 por importe total de 30.711,19 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 18/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS R.O. OCTUBRE CAMPUSPORT Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500053900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000356299	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps Núm. documento / Núm. document: 6000000558 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001459	2025	BJA200000	34200	22799			2.029,71
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-105 CAMPUSPORT							
6000001460	2025	BJA200000	34200	22799			4.642,37
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-104 CAMPUSPORT							
6000001461	2025	BJA200000	34200	22799			4.971,36
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-103 CAMPUSPORT							
6000001462	2025	BJA200000	34200	22799			4.850,89
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-102 CAMPUSPORT							
6000001463	2025	BJA200000	34200	22799			8.897,55
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-101 CAMPUSPORT							
6000001464	2025	BJA200000	34200	22799			4.118,43
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-100 CAMPUSPORT							
6000001465	2025	BJA200000	34200	22799			1.200,88
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-099 CAMPUSPORT							
TOTAL							30.711,19

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B41814153	CAMPUSPORT, S.L.	2000010365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 6500	03.11.2025	CV-2025-105	31.10.2025	1.677,45	352,26	0,00	2.029,71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE IMPONIBLE <i>BASE IMPOSABLE</i>	IVA NO DEDUCIBLE <i>IVA NO DEDUÏBLE</i>	IVA DEDUCIBLE <i>IVA DEDUÏBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
HRE082202501 6499	03.11.2025	CV-2025-104	31.10.2025	3.836,67	805,70	0,00	4.642,37
HRE082202501 6498	03.11.2025	CV-2025-103	31.10.2025	4.108,56	862,80	0,00	4.971,36
HRE082202501 6497	03.11.2025	CV-2025-102	31.10.2025	4.009,00	841,89	0,00	4.850,89
HRE082202501 6496	03.11.2025	CV-2025-101	31.10.2025	7.353,35	1.544,20	0,00	8.897,55
HRE082202501 6504	03.11.2025	CV-2025-100	31.10.2025	3.403,66	714,77	0,00	4.118,43
HRE082202501 6503	03.11.2025	CV-2025-099	31.10.2025	992,46	208,42	0,00	1.200,88

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO <i>TIPUS</i>	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	INDICADOR	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	IMPORTE RETENCION <i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
			TOTAL RETENCIÓN / <i>TOTAL RETENCIÓ</i> :	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / <i>TOTAL LÍQUID</i> :	30.711,19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



69	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000539-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/539, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 18/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/539 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000356275 por importe total de 19.337,78 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 18/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS R.O. SEPTIEMBRE CAMPUSPORT	Núm. documento / Núm. document: 6000000557
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500053900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000356275	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001451	2025	BJA200000	34200	22799			627,51
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-098 CAMPUSPORT							
6000001452	2025	BJA200000	34200	22799			682,34
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-097 CAMPUSPORT							
6000001453	2025	BJA200000	34200	22799			4.343,85
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-096 CAMPUSPORT							
6000001454	2025	BJA200000	34200	22799			4.715,48
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-095 CAMPUSPORT							
6000001455	2025	BJA200000	34200	22799			1.748,87
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-094 CAMPUSPORT							
6000001456	2025	BJA200000	34200	22799			2.578,63
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-093 CAMPUSPORT							
6000001457	2025	BJA200000	34200	22799			3.874,73
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-092 CAMPUSPORT							
6000001458	2025	BJA200000	34200	22799			766,37
Descripción/Descripció: FRA. CV-2025-091 CAMPUSPORT							
TOTAL							19.337,78

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B41814153	CAMPUSPORT, S.L.	2000010365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA							
REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 5525	16.10.2025	CV-2025-098	15.10.2025	518,60	108,91	0,00	627,51
HRE082202501 5524	16.10.2025	CV-2025-097	15.10.2025	563,92	118,42	0,00	682,34
HRE082202501 5523	16.10.2025	CV-2025-096	15.10.2025	3.589,96	753,89	0,00	4.343,85
HRE082202501 5512	16.10.2025	CV-2025-095	15.10.2025	3.897,09	818,39	0,00	4.715,48
HRE082202501 5511	16.10.2025	CV-2025-094	15.10.2025	1.445,35	303,52	0,00	1.748,87
HRE082202501 5510	16.10.2025	CV-2025-093	15.10.2025	2.131,10	447,53	0,00	2.578,63
HRE082202501 5509	16.10.2025	CV-2025-092	15.10.2025	3.202,26	672,47	0,00	3.874,73
HRE082202501 5514	16.10.2025	CV-2025-091	15.10.2025	633,36	133,01	0,00	766,37

RETENCIONES / RETENCIONS				
TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				19.337,78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000621-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/621, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 3/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/621 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000319153 por importe total de 1.328,38 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 3/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS Nº 2501373 Y 2501374 ARTICULOS	Núm. documento / Núm. document: 6000000508
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500062100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000319153	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001267	2025	BJA200000	34000	22000			1.188,26
Descripción/Descripció: FRA. 2501373 ARTICULOS PAPELERÍA SENALOS							
6000001268	2025	BJA200000	34000	22000			140,12
Descripción/Descripció: FRA. 2501374 ARTICULOS PAPELERÍA SENALOS							
TOTAL							1.328,38

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97929798	ARTICULOS PAPELERIA SENA, S.L.	2000002879

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202500 4703	28.03.2025	2501373	26.02.2025	982,03	206,23	0,00	1.188,26
HRE082202500 4702	28.03.2025	2501374	26.02.2025	115,80	24,32	0,00	140,12

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.328,38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000649-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/649, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 13/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/649 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000353980 por importe total de 15.592,50 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº 9420083423 VODAFONE	Núm. documento / Núm. document: 6000000546
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500064900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000353980	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001394	2025	BJA200000	34000	22200			15.592,50
Descripción/Descripció: FRA. 9420083423 VODAFONE							
TOTAL							15.592,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	2000001364

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 6901	05.11.2025	9420083423	01.10.2025	12.886,36	2.706,14	0,00	15.592,50

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				15.592,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



72	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2025-000676-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/676, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 18/11/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/676 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000355317 por importe total de 7.913,15 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 18/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 03251030010000228 I-DE REDES	Núm. documento / Núm. document: 6000000553
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500067600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000355317	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001399	2025	BJA200000	34200	22100			7.913,15
Descripción/Descripció: FRA. 03251030010000228 I-DE REDES ELECTRICAS							
TOTAL							7.913,15

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A95075578	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, SAU	2000001904

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 6429	31.10.2025	3251030010000 228	30.10.2025	6.539,79	1.373,36	0,00	7.913,15

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				7.913,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de drets d'autor dels llibrets de les falles municipals. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de derechos de autor de los llibrets de las fallas municipales.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 14 de noviembre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000358463, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por derechos de autor de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las Fallas 2024, que a continuación se detalla:

- Factura nº. 1 de fecha 29 de abril de 2024, correspondiente al concepto de los derechos de autor de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las Fallas 2024, expedida por NEUS NAVARRO I GOMEZ, con DNI *****, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01914/2024/00003100, por importe de 140,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000358463, núm. documento 6000123215, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000073408 2025 BQ5800000 33800 22699 conceptuada como 'Otros gastos diversos' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 3 BC-674, de fecha 20 de febrero de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a NEUS NAVARRO I GOMEZ, con DNI *****, por los derechos de autor de los llibrets 2024, con motivo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



celebración de las Fallas 2024, según presupuesto por importe total de 140,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000036517, núm. documento 3000011369, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 004 2024 BQ5800000 33800 22699, conceptuada como 'Otros gastos diversos' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01914 2024 00003100.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000358463 por importe total de 140,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA), por los derechos de autor de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las Fallas 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- NEUS NAVARRO I GOMEZ, con DNI *****, según factura núm. 1, de fecha 29 de abril de 2024, correspondiente a los derechos de autor de los llibrets 2024, con motivo de la celebración de las Fallas 2024, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01914/2024/00003100, por importe total de 140,00 € (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20.1.26ª, de la Ley 37/1992, del IVA), según presupuesto de fecha 9 de febrero de 2024, con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/ 0000357561 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000358463, núm. documento 6000123215, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000073408 2025 BQ5800000 33800 22699 conceptuada como 'Otros gastos diversos', del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



74	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000606-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'un espectacle pirotècnic amb motiu de l'encesa de les llums del Nadal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de un espectáculo pirotécnico con motivo del encendido de las luces de la Navidad.</i>		

"1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 12 de noviembre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/ 0000356389, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por espectáculo pirotécnico programado denominado 'Una Navidad muy Especial', para el encendido de luces con motivo de la navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 417 de fecha 5 de diciembre de 2024, correspondiente al castillo de fuegos artificiales denominado 'Una Navidad muy Especial', para encendido de luces el día 4 de diciembre de 2024, expedida por la mercantil PIROTÉCNIA PEÑARROJA, SL, con CIF B12421731, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00060600, por importe total de 6.050,00 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000356389, núm. documento 6000122996, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000073137 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) *A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 1 BC-2490, de fecha 4 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil PIROTÉCNIA PEÑARROJA, SL, con CIF B12421731, por espectáculo pirotécnico denominado 'Una Navidad muy Especial', para el encendido de luces con motivo de la navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 29 de noviembre de 2024, por importe total de 6.050,00 € (21 % IVA incluido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000409250, núm. documento 3000013859, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 BQ5800000 33800 22799 Fondo 8700323, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y trabajadores' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 00060600.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000356389 por importe total de 6.050,00 € (21 % IVA incluido), por espectáculo pirotécnico denominado 'Una Navidad muy Especial', para el encendido de luces con motivo de la navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- PIROTÉCNIA PEÑARROJA, SL, con CIF B12421731, según factura núm. 417 de fecha 5 de diciembre de 2024, correspondiente al castillo de fuegos artificiales denominado 'Una Navidad muy Especial', para encendido de luces el día 4 de diciembre de 2024, expedida por la mercantil PIROTÉCNIA PEÑARROJA, SL, con CIF B12421731, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00060600, por importe total de 6.050,00 € (21 % IVA incluido), según presupuesto de fecha 29 de noviembre de 2024, por importe 6.050,00 € (21 % IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000356359 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000356389, núm. documento 6000122996, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000073137 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y trabajadores', del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000356359

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: PIROTÈCNIA LUCES NAVIDAD 2024 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202400060600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000356389	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000122996 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓ Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	11.11.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000073137	2025	BQ5800000	33800	22799			6.050,00
Descripción/Descripció: contrato pirotecnia encendido luces Navidad 24							
TOTAL							6.050,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12421731	PIROTECNIA PEÑARROJA, S.L.	ES4521007615042200048689

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 027002	05.12.2024	417	05.12.2024	5.000,00	1.050,00	0,00	0,00	6.050,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CASTILLO PARA ENCENDIDO DE LUCES EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA MERCANTIL PIROTÉCNIA PEÑARROJA S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 6.050,00 € (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024/2025.

Id. document: 3egk fWBo lQls b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000987-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de seguretat i vigilància del material pirotècnic dels castells de Cap d'Any. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de seguridad y vigilancia del material pirotécnico de los castillos de Fin de Año.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 14 de noviembre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/ 0000356725, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por el servicio de seguridad y vigilancia del material pirotécnico de los castillos de Fin de Año 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 002464L0125 de fecha 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia del material pirotécnico de los castillos de Fin de Año 2024, expedida por la mercantil PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, SL, con CIF B87222014, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00098700, por importe total de 5.227,20 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000356725, núm. documento 6000123102, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000073285 2025 BQ5800000 33800 22701 conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 4 BC-2621, de fecha 30 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, SL, con CIF B87222014, por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio de seguridad y vigilancia del material pirotécnico de los castillos de Fin de Año 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto por importe total de 5.227,20 € (21 % IVA incluido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000437852, núm. documento 3000014053, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 BQ5800000 33800 22701, conceptuada como 'Seguridad' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 00098700.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000356725 por importe total de 5.227,20 € (21 % IVA incluido), por el servicio de seguridad y vigilancia del material pirotécnico de los castillos de Fin de Año 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, SL, con CIF B87222014, según factura núm. 002464L0125 de fecha 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia del material pirotécnico de los castillos de Fin de Año 2024 con motivo de la Navidad 2024/2025, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00098700, por importe total de 5.227,20 € (21 % IVA incluido), según presupuesto por importe de 5.227,20 € (21 % IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000356714 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000356725, núm. documento 6000123102, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000073285 2025 BQ5800000 33800 22701 conceptuada como 'Seguridad', del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000356714

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: SEGURIDAD PIROTÉCNIA FIN AÑO 2024. Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400098700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000356725	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000123102 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	12.11.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000073285	2025	BQ5800000	33800	22701			5.227,20
Descripción/Descripció: Contrato vigilancia pirotecnia Fin Año 2024							
TOTAL							5.227,20

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B87222014	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE	ES3700491500012110146859

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 000130	03.01.2025	002464L0125	31.12.2024	4.320,00	907,20	0,00	0,00	5.227,20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL MATERIAL PIROTÉCNICO DE LOS CASTILLOS DE FIN DE AÑO 2024 DE LA MERCANTIL PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 5.227,20 € (21% IVA INCLUIDO) CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024/2025.

Id. document: 3egk fWBo lQls b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70006-2025-000296-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70006/2025/296, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 13 de noviembre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70006/2025/296 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000354087, que comprende un total de 6 facturas, relativas a servicios de naturaleza diversa, por un importe de **TRECE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.036,98 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Junta Central Fallera».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



77	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-C2311-2025-000131-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ de la regidora delegada d'Igualtat d'adhesió al text de la moció de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies amb motiu del Dia internacional de l'eliminació de la violència contra les dones. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Igualdad de adhesión al texto de la moción de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.</i>		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Igualdad, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. El Ayuntamiento de València aprueba la moción de adhesión a la moción de declaración de la FEMP con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MOCION DE DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

25 de noviembre de 2025

Como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra esta lacra inasumible. Desde la FEMP, volvemos, un año más, a expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y a reafirmar nuestro compromiso de contribuir a erradicarlas.

Las estadísticas de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, a manos de sus parejas o exparejas, siguen siendo muy alarmantes, con 1.331 mujeres asesinadas desde el año 2003, y, de ellas, 36 entre enero y noviembre de este año 2025, que han dejado huérfanos a 17 niños y niñas. Vidas arrebatadas y vidas marcadas para siempre.

Estas cifras no son cifras: son familias rotas, angustia, dolor, desesperanza. Una situación ante la que no podemos ni debemos resignarnos.

Con motivo de la conmemoración de este día, desde la capilaridad territorial que otorga a la FEMP la representación de más de 7.500 municipios de España, queremos seguir haciendo visibles todas y cada una de las formas de violencia machista que tiñen de luto nuestra sociedad. En especial las que, de una manera más cruda, golpean la vida de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, las de aquellas que viven en pequeñas poblaciones, las mujeres del mundo rural. Un ámbito que plantea más dificultades de detección y abordaje de este tipo de violencia por tratarse de entornos que cuentan con menos recursos públicos de proximidad y en los que hay mayor presión social.

La violencia contra las mujeres reviste igualmente una especial gravedad cuando se trata de mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad. Las situaciones que sufren a diario las inmigrantes dificultan su acceso en los servicios de protección y hacen que su vulnerabilidad se extreme.

También las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos, tanto físicos como sociales, que hacen más complicado solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y de asistencia. Se trata de situaciones reales que exigen de nosotros, los gestores públicos, reflexión y acción inmediata para poner a disposición de estas mujeres nuevos recursos de intervención especializada, y, también, ofrecerles un refuerzo de los existentes, haciéndolos más accesibles, con el objetivo último de que ninguna mujer quede desprotegida en ningún supuesto.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

FEMP

C/ Nuncio, 8 -28005 Madrid • Tfno 91 364 37 00 • Fax 91 365 54 82 • femp@femp.es • www.femp.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nos enfrentamos además a nuevos retos como el de la violencia digital: el acoso a mujeres en redes sociales, la grabación o difusión de imágenes sin su consentimiento o los discursos de odio contra ellas aprovechan el anonimato que proporcionan estos canales y a menudo da cobijo a depredadores sexuales y maltratadores. Igualmente, debemos luchar contra el uso espurio de la inteligencia artificial para generar contenidos vejatorios y falsos que vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres. Las administraciones públicas tenemos que mantenernos vigilantes, promover el buen uso de las nuevas herramientas digitales y endurecer la normativa en este ámbito.

La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobada el pasado 26 de febrero, que incorpora medidas nuevas para los próximos cinco años, supone un gran avance, pero todavía resulta insuficiente si no se garantiza una financiación adecuada y que genere un flujo estable que permita su estabilización, buen funcionamiento e implantación real y efectiva.

Los gobiernos locales somos las administraciones más cercanas y desempeñamos un papel fundamental frente a esta lacra. Podemos y debemos seguir avanzando en la defensa de las mujeres en colegios, en espacios culturales y en lugares de ocio, y, a la vez, reforzar los puntos de atención a la mujer y contribuir a una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito local. Debemos convertir nuestros pueblos y ciudades en barreras frente a la forma más cobarde de violencia, que es la del maltrato a las mujeres.

Asimismo, resulta inaplazable mejorar los sistemas de control telemático de los maltratadores para evitar cualquier fallo que ponga en riesgo la seguridad de las víctimas. No caben errores cuando hay vidas en juego. A estas mujeres, que han tenido la valentía de denunciar a sus agresores y cuya situación de extrema vulnerabilidad no admite ningún fallo, les debemos el máximo nivel de protección. Cualquier defecto en las medidas de control, seguimiento y vigilancia de los maltratadores ha de tener una respuesta inmediata y efectiva en las administraciones responsables.

Por ello, desde la FEMP hacemos un llamamiento a la adhesión de todas las entidades locales a esta declaración institucional y les instamos a sumarse a programas como ATENPRO (servicio de teleasistencia de atención y protección a las víctimas) con los que se refuerza una atención extensa a las víctimas. Y, por último, llamamos a todos los municipios de España a que, desde la FEMP, solicitemos la incorporación de nuestras capacidades al sistema VIOGEN con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ser así más útiles a la causa de los derechos de las mujeres.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hace constar su voto en contra la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar el seu vot en contra la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y cinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

78. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa modificar els preus públics de l'organisme autònom Junta Central Fallera. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone modificar los precios públicos del organismo autónomo Junta Central Fallera.		

"HECHOS

Primero. La Presidencia de Junta Central Fallera con fecha 16 de octubre de 2025 aprueba moción impulsando la tramitación de un expediente administrativo referente a la fijación de precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Desde el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera se ha remitido comunicación, trasladando el expediente instruido y solicitando se eleve el mismo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Segundo. En este sentido, por parte del Organismo Autónomo entre las actuaciones propias del expediente instruido consta memoria económico financiera de la coordinadora general de Junta Central Fallera, respecto de la que se ha recabado informe de la Intervención Delegada, mostrando, con fecha 17 de octubre de 2025, su conformidad con la propuesta de acuerdo de la Presidencia Ejecutiva de aprobación por el Consejo Rector del Acuerdo Regulador de precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el OAM de la citada Junta.

Tercero. Por acuerdo del Consejo Rector de fecha 22 de octubre de 2025 se aprueba la imposición de precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el OAM Junta Central Fallera, conforme la regulación y tarifas que figuran en el propio acuerdo.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la normativa reguladora de los precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el Organismo Autónomo Junta Central Fallera con los informes que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2007 se aprobó la imposición de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, con posterior modificación por acuerdo de fecha 29 de enero de 2016.

Segundo. De conformidad con los informes aportados en el expediente instruido al efecto los precios públicos fijados resultarían deficitarios respecto al coste efectivo de las actividades y servicios, procediendo, tal y como dispone el artículo 47 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de su modificación por la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1, b) de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para la modificación de un precio público es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar los precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, conforme a la regulación y tarifas que figuran a continuación en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Comunicar a los Servicios y Organismos Municipales correspondientes.

Tercero. Efectuar la oportuna publicación del presente acuerdo en el boletín oficial.

TEXTO CONSOLIDADO

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

Artículo 1. Normativa aplicable

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Junta Central Fallera establece los precios públicos por la entrada y visita a la Exposición del Ninot, y por adquisición de productos de diversa índole.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto del precio público a que se refiere este acuerdo, la prestación de los servicios establecidos para la visita a la exposición del Ninot y la adquisición de los productos que se describen.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes disfruten de los servicios o adquieran los productos objeto del presente acuerdo.

Artículo 4. Pago del precio público

El pago del precio público a que se refiere este acuerdo deberá efectuarse cuando se inicie el servicio o se vaya a producir la adquisición del producto, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación, o a su entrega en su caso.

Se podrán distribuir gratuitamente las entradas y productos que se consideren necesarios, en los términos recogidos en el presente acuerdo.

Artículo 5. Cuantía

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose presupuestariamente en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

EXPOSICIÓN NINOT:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Entradas 4,00 €
- Carteles Oficiales de Fallas 5,00 €
- Lote de 3 postales falleras 3,00 €

Objetos diversos de promoción (camisetas, tazas, pins, llaveros, etc.) se venderán al precio mínimo de 1 euro y máximo de 60 euros que será fijado para cada ejercicio fallero.

RECOMPENSAS:

Insignias infantiles con su correspondiente pergamino:

Insignias Infantiles-Distintius de Coure 2,00 €

Insignias Infantiles-Distintius d'Argent 3,50 €

Insignias Infantiles-Distintius d'Or 4,00 €

Insignias mayores con su correspondiente pergamino:

Insignies Majors-Bunyols de Coure 2,00 €

Insignies Majors-Bunyols d'Argent 3,50 €

Insignies Majors-Bunyols d'Or 4,00 €

Insignies Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer 4,50 €

Insignies Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer i Brillants 30,00 €

Duplicado de pergamino 5,00 €

PUBLICACIONES:

- Libro oficial del ejercicio en curso 40,00 €
- Otras publicaciones, incluido el libro oficial de ejercicios anteriores, entre 10 euros y 40 euros, que será fijado para cada ejercicio fallero.

Artículo 6. Tarifas especiales

1. Entradas a la Exposición del Ninot:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago a los siguientes colectivos:

Visitas protocolarias organizadas por Junta Central Fallera.

Miembros de las comisiones falleras de Junta Central Fallera que lo soliciten a través de la Secretaría virtual de Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las personas, empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales que por su naturaleza supongan un bien social, cultural o de interés público que así lo aconseje.

Menores de 4 años.

Las personas que accedan de forma gratuita no tendrán derecho a voto para la elección del Ninot indultat.

Tarifa reducida de 2 euros:

Grupos de más de 20 personas.

Niños de 4 a 12 años, estudiantes de formación reglada, mayores de 65 años y pensionistas, integrantes de familias numerosas y monoparentales, titulares de Carné Joven o similar expedido por instituciones españolas o europeas autorizadas.

2. Recompensas:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago, dada la consideración de las recompensas como un distintivo que se entrega como reconocimiento a la constancia y para premiar a los falleros y las comisiones que contribuyen a la promoción y difusión de las fallas:

Recompensas que se entregan a los falleros de las comisiones integrantes de Junta Central Fallera, excepto los distintivos de cobre. Estos últimos se conceden al año de ser fallero, por lo que se considera que todavía no son merecedores de tal reconocimiento.

Las insignias que se entregan a las comisiones falleras integrantes en Junta Central Fallera.

Las recompensas honoríficas.

Por tanto, se abonan únicamente:

Las recompensas individuales y colectivas concedidas a falleros y comisiones de Juntas Locales.

Las recompensas de cobre concedidas a los miembros de las Comisiones de Falla inscritas en el censo de Junta Central Fallera de València.

3. Libros oficiales, publicaciones y demás productos promocionales:

Estarán exentos de pago los libros oficiales y productos de merchandising, que dado su carácter simbólico sean regalados en concepto de atenciones protocolarias a autoridades y personas o entidades colaboradoras de Junta Central Fallera por su contribución a la difusión de la fiesta, como son los miembros de Junta Central Fallera, las comisiones falleras censadas en Junta Central Fallera y los miembros de los jurados de falla.

La Presidencia del organismo, tendrá la facultad, de aplicar reducciones en la adquisición de publicaciones y productos de promoción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 7. Normas de gestión

Junta Central Fallera podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

La gestión de los presentes precios públicos se hará mediante autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono).

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

El distribuidor y los minoristas, ingresarán mensualmente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria del Organismo. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material institucional que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.

En todo lo no específicamente regulado en este acuerdo, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente acuerdo y, en particular, el siguiente:

Acuerdo de 19 de octubre de 2007, regulador de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el OAM Junta Central Fallera (BOP 268, de 10 de noviembre de 2007) y todas sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación."

79. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-005108-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al projecte 'ETRAIME 2025', declarar l'excepcionalitat a les contractacions laborals derivades d'este i aprovar la corresponent modificació de crèdits, el projecte de gasto i el compromís d'ingressos. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al proyecto 'ETRAIME 2025', declarar la excepcionalidad a las contrataciones laborales derivadas del mismo y aprobar la correspondiente modificación de créditos, el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 31 de octubre de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 60.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto 'ETRAMÉ 2025', destinado a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. El proyecto 'ETRAMÉ 2025' conlleva la contratación laboral temporal de tres personas, a jornada completa y durante nueve meses, en la categoría profesional de mozo/a de almacén, bajo la modalidad contractual de contrato laboral vinculado a programas de activación para el empleo.

Tercero. Para llevar a cabo estas contrataciones resulta imprescindible la aprobación de la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación establecida respecto a este tipo de contrataciones temporales en el artículo 20.5.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicable hasta el momento dada la actual prórroga presupuestaria).

Cuarto. La fecha de inicio del proyecto y de las contrataciones laborales derivadas es 1 de diciembre de 2025, finalizando el 31 de agosto de 2026, con un coste total del proyecto de 61.260,00 €, de los cuales 60.000,00 € corresponden a la financiación afectada, y los restantes 1.260,00 € (importe de las indemnizaciones por fin de contrato) a la financiación genérica, que debe ser asumida por la corporación municipal al no ser subvencionables.

El cuadro de costes del proyecto el siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	4.160,00 €
2025 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	1.620,00 €
2026 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	39.720,00 €
2026 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	15.760,00 €
TOTAL COSTE PROYECTO		61.260,00 €

El coste total del proyecto asciende a 61.260,00 €, importe algo superior a los costes laborales indicados en su informe por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, no obstante se considera conveniente aceptar la totalidad la subvención concedida en previsión de posibles aumentos de los costes laborales del proyecto en 2026 ocasionados por la subida del SMI (salario mínimo interprofesional), MEI (mecanismo de equidad intergeneracional), etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Para hacer frente a los costes laborales del ejercicio 2025 resulta necesario dotar de crédito las aplicaciones de Personal, mediante la correspondiente generación de créditos por nuevos ingresos:

ESTADO DE INGRESOS ALTAS					
FA	Alta			Modificación de créditos	
4515325	LABORA-PROYECTO ETRAME/Etrame 2025			5.780,00 €	
ESTADO DE GASTOS ALTAS					
Ce. gestor	Posición presupuestaria	Programa de financiación	Importe Modificación de créditos	Año	Descripción
SC1000000	G/24110/13102	2025/00175	4.160,00	2025	Haberes e indem.
SC1000000	G/24110/16000	2025/00175	1.620,00	2025	Seguridad social
TOTAL			5.780,00		

Atendidas las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2025, que dispone que los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de generación de crédito por mayores ingresos deberán remitirse a Intervención hasta el lunes 20 de octubre, a fin de aprobar esta generación de crédito resulta necesario aprobar la excepcionalidad a la aplicación de los plazos establecidos en el citado acuerdo, dado que en el presente caso la resolución de concesión de la subvención ha sido recibida en fecha 3 de noviembre, que la ejecución del proyecto debe iniciarse en diciembre de 2025 y resulta necesario dotar de crédito las aplicaciones del personal para hacer frente a los costes de las contrataciones laborales a efectuar en el mes de diciembre de 2025.

Sexto. Conforme a la normativa reguladora de la subvención, las retribuciones de las personas contratadas se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria. En este caso, resulta de aplicación la disposición adicional cuarta del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, que regula el personal laboral temporal que presta servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local.

Séptimo. Obra en el expediente la siguiente documentación: moción impulsora conjunta del concejal delegado de Empleo y Formación y la concejala delegada de Recursos Humanos; informes del Servicio de Empleo y Formación sobre aceptación de la subvención y declaración de excepcionalidad de las contrataciones laborales a llevar a cabo en el marco del programa subvencionado; informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional sobre costes laborales de las contrataciones derivadas del proyecto, de fecha 10 de septiembre de 2025; ficha informativa del proyecto de gasto número 2025/00175; y conformidad del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional a la generación de créditos por nuevos ingresos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 1 de septiembre de 2025, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 31 de octubre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 60.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto 'ETrame 2025'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (de aplicación mientras no se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025) que establece: *'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable'.*

Séptimo. Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2025, que establecen la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar las modificaciones de crédito por generación de crédito como por incorporación de remanentes, así como para la aprobación de los Proyectos de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. La competencia para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023. Respecto a la declaración de excepcionalidad, siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde a este órgano de gobierno conforme al artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (de aplicación mientras no se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025) para las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del proyecto 'ETRAMÉ 2025', dada la concurrencia en de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican a continuación:

- Mozo/a de almacén (peonaje), grupo 10 de cotización a la Seguridad Social, jornada completa, contrato laboral vinculado a programas de activación para el empleo.

Segundo. Aceptar la totalidad de la subvención concedida por importe de 60.000,00 €, para llevar a efecto el proyecto 'ETRAMÉ 2025'.

Tercero. Aprobar la excepcionalidad a la aplicación de los plazos establecidos para la tramitación de los expedientes de generaciones de crédito por mayores ingresos, en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2025 sobre normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad.

Cuarto. Aprobar la 49 modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos conforme a lo establecido en el expediente contable MCRED/2025/0040000098, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS ALTAS					
FA	Alta			Modificación de créditos	
4515325	LABORA-PROYECTO ETRAME/Etrame 2025			5.780,00 €	
ESTADO DE GASTOS ALTAS					
Ce. gestor	Posición presupuestaria	Programa de financiación	Importe Modificación de créditos	Año	Descripción
SC1000000	G/24110/13102	2025/00175	4.160,00	2025	Haberes e indem.
SC1000000	G/24110/16000	2025/00175	1.620,00	2025	Seguridad social
TOTAL			5.780,00		

El importe total de la modificación de créditos asciende a 5.780 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Aprobar el proyecto de gasto número 2025/00175 'ETRAMÉ 2025', con un importe total de 61.260 €, financiado con recursos afectados por importe de 60.000,00 € y con recursos genéricos por importe de 1.260 €, de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo.

Sexto. Aprobar el compromiso de ingreso por importe de 60.000,00 €, procedente de la subvención concedida para el proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el expediente contable número INGRES/2025/0000351644.

Séptimo. Postergar al ejercicio 2026 la generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, por el importe correspondiente a dicha anualidad."

80. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2025-000143-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de retirada i incineració de les restes d'un animal marí de la platja del Saler. SERVICIO DE PLAYAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de retirada e incineración de los restos de un animal marino de la playa de El Saler.		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación para tramitar la factura núm. **FV25/10/10766** de fecha 31 de octubre de 2025 por importe de 176,00 €, correspondiente a la retirada y posterior destrucción de los restos de un animal marino de unos tres metros de largo y 200 kg de la playa de El Saler, dado que se trata de gastos no previstos con existencia de crédito presupuestario. Se aporta expediente contable ref. GASTOS/2025/0000360043, con cargo a la aplicación presupuestaria VL920 17230 22799 'Otros trab. con otras empresas y prof.' del Presupuesto vigente, donde existe crédito adecuado y suficiente y memoria justificativa.

SEGUNDO. Asimismo, la concejal delegada de Playas ha formulado moción de fecha 14 de noviembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de SECANIM BIO-INDUSTRIES, SAU, referidas al trabajo de retirada e incineración de los restos de un animal marino de unos tres metros de largo y 200 kg, dado que se trata de gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la Base 17.4 de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificado en el expediente el encargo realizado, y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que, si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de actos ilícitos y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011 que se expresa en los términos siguientes: *'En*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto – como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956- son los siguientes: en primer lugar el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan por lo tanto en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se ha prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte la reciente Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de castilla y león del 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuneta de la Administración'.*

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SECANIM BIO-INDUSTRIES, SAU, CIF A40163859, por importe total de 176,00 €, IVA incluido, de los cuales 160,00 € corresponden a la base imponible y 16,00 € al 10 % de IVA aplicable, por el servicio de retirada de los restos e incineración de los restos de un animal marino de unos tres metros de largo y 200 kg de la playa de El Saler, correspondiente a la factura FV25/10/10766, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VL920 17230 22799 'Otros trab. con otras empresas y prof.', expediente contable ref. GASTOS/2025/0000360043 y número de documento 6000123385."

81. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000426-00		PROP. NÚM.: 73
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Tres Forques'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 8 de noviembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-45142 de fecha 31/10/2025 respectivamente, presentadas por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €).

La factura corresponde al mes de octubre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Tres Forques', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-105), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €), factura n.º FOSO-45142, de fecha 31/10/2025 correspondiente al mes de octubre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según los expedientes contables GASTOS/2025/0000354125, número de documento contable 6000122637."

82. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000544-00		PROP. NÚM.: 73
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'.		
SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Purísima'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 8 de noviembre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-45144 de fecha 31/10/2025, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €).

La factura corresponde al mes de octubre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'La Purísima', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-102), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €), correspondiente a la factura n.º FOSO-45144 de fecha 31/10/2025, del mes de octubre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000354124, número de documento contable 6000122636."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000599-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural propone iniciar los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito por un importe global de 102.500,00, desde el sector presupuestario de Acción Cultural (BP26000) al sector presupuestario de Banda Sinfónica (BP63000). Dicha transferencia se efectúa entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, sin que ello suponga detrimento para el Servicio de Acción Cultural.

SEGUNDO. La presente transferencia se propone debido a la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria BP630/33030/41000, 'Transferencia a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', para hacer frente a diversos gastos que debe asumir el Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, incluidos en el presupuesto de dicho Servicio.

La necesidad de esta transferencia se fundamenta en la urgencia de intervenir de manera inmediata para acometer trabajos de reparación, revisión técnica y ejecución definitiva de las obras de sustitución y aseguramiento de los elementos afectados durante la revisión técnica y el mantenimiento realizados al finalizar la temporada 2024/2025 en la Sala Iturbi del Palau de la Música de València. Así se acredita en los informes del director gerente del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música y por la Jefatura de Servicio de Banda Sinfónica emitidos el 11 y 12 de noviembre de 2025 respectivamente.

Estas actuaciones resultan imprescindibles tras los desprendimientos de diversos paneles de los falsos techos, que evidenciaron riesgo de caída de elementos colindantes y de algunas lamas del escenario. Ante esta situación, y con el objetivo de garantizar la seguridad de trabajadores, artistas y público asistente, fue necesario actuar de manera inmediata, procediendo a la retirada, reparación y revisión de las zonas afectadas.

Por lo expuesto, resulta necesario tramitar y aprobar una modificación de créditos mediante transferencia entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

TERCERO. Esta transferencia consistiría en traspasar desde el Servicio de Acción Cultural al Servicio de Banda Sinfónica el crédito necesario para cubrir los mencionados gastos, por un importe global de 102.000,00, y ello dado que de la dotación prevista para las Subvenciones de Concurrencia Competitiva del Presupuesto municipal 2025 del Servicio de Acción Cultural existe un importe que no se va a tramitar.

La transferencia se propone con el siguiente desglose (MCRED/2025/0030000122):

• Baja:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



-102.500,00 € en BP260/33420/48910- 'Otras Transferencias Conc. Competitiva'

• **Alta:**

102.500,00 € en BP630/33030/41000 - 'Transferencia a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local'

Y todo ello sin que dicha transferencia produzca detrimento al Servicio de Acción Cultural.

CUARTO. Por otro lado, añadir que siendo ésta una propuesta de Baja en el estado de Gastos para financiar una Modificación de Crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con la aplicación presupuestaria que se pretende minorar.

QUINTO. La transferencia que se propone está sujeta a la limitación fijada en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realizan entre aplicaciones de la misma área de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. De acuerdo con la Base 10.5.b).b.2) de las de Ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 67ª modificación por transferencia de créditos, por importe de 102.500,00 euros, desde el sector presupuestario de Acción Cultural al sector presupuestario de Banda Sinfónica.

El objetivo de esta transferencia es dotar al Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, incluido en el presupuesto del Servicio de Banda Sinfónica, de los recursos necesarios para la realización de reparaciones de emergencia, así como con la sustitución, instalación y aseguramiento de los paneles y lamas de la Sala Iturbi, y otros trabajos complementarios en el camaranchón y en las instalaciones técnicas asociadas al Palau de la Música.

La cobertura de dichos gastos se realizará mediante la transferencia de crédito desde el sector presupuestario de Acción Cultural (BP26000) al sector presupuestario de Banda Sinfónica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(BP63000), entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, sin que ello suponga detrimento para el Servicio de Acción Cultural.

Esta transferencia es posible debido a que una parte de la dotación prevista para las Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Presupuesto municipal 2025 del Servicio de Acción Cultural no va a ser tramitada.

El desglose de la modificación de crédito es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
BAJA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2025 BP260/33420/48910 - 'Otras Transferencias Conc. Competitiva'	-102.500,00 €
ALTA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2025 en BP630/33030/41000 - 'Transferencia a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local'	102.500,00 €

A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable MCRED/2025/0030000122, en el que se recogen tanto el alta como la baja indicadas."

84. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002826-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de huit places d'economista (estabilització per concurs oposició). SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de ocho plazas de economista (estabilización por concurso oposición).	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 8 plazas de Economista, 7 para el turno libre y 1 reservada a personas con discapacidad.

SEGUNDO. En fecha 29 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 103, la relación definitiva de personal admitido y excluido en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria de 8 plazas de economista, así como la fecha de realización del ejercicio, por el sistema de concurso-oposición, en el marco de estabilización del empleo temporal.

En el marco de la referida convocatoria el Órgano Técnico de Selección, en anuncio de fecha 31 de octubre de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión. En fecha 8 de noviembre de 2024 ***** presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos profesionales.

El Órgano Técnico de Selección, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2024, aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 22 de noviembre de 2024, propuesta que fue rectificada en fechas 28 y 29 de noviembre de 2024.

En la misma sesión, se resolvieron las alegaciones presentadas por el personal aspirante, cuya respuesta fue notificada al Sr. ***** en fecha 25 de noviembre de 2024, no constando en sede electrónica municipal petición del interesado posterior a esa fecha en relación al expediente.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2024, nombra funcionarios/as de carrera a los 7 primeros aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el procedimiento por el turno libre y funcionaria en prácticas a *****, aspirante con mayor puntuación en el turno reservado a personas con discapacidad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2025, se acuerda nombrar funcionaria de carrera a *****, tras haber superado el período de prácticas. Nombramiento que fue publicado en el BOP número 199 de fecha 17 de octubre de 2025.

CUARTO. Mediante instancia número I 00118 2025 29502 de fecha 6 de noviembre de 2025, *****, interpone recurso de reposición contra el nombramiento de un economista publicado en el BOP núm 199 de fecha 17 de octubre de 2025, por disconformidad con dicho nombramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una plaza ofertada en la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, el Sr. ***** recurre el nombramiento como funcionaria de carrera de ***** alegando que no ha obtenido puntos en la fase de concurso por méritos profesionales, al no tener antigüedad alguna como economista, no considerándola persona válida por estos motivos, esgrimiendo que 'el espíritu de la ley siempre fue el afianzamiento en la plaza de los puestos de trabajo de larga duración y que quedasen aquellas personas que ocupaba dicho personal, con lo que una persona que nunca trabajo no puede afianzar una plaza que nunca tuvo y menos una plaza ocupada ininterrumpidamente en los tres años anteriores al 31/12/2020...', y que habiendo obtenido menor puntuación que el recurrente en el concurso oposición, ha obtenido plaza en el mismo.

Por lo que respecta a la reserva de plazas para el turno de discapacidad en las ofertas de empleo público cabe señalar que en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/82021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022, las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas (BOPV núm 249, de 29 de diciembre de 2022), plazas incluidas en las Ofertas de Empleo público del Ayuntamiento de València correspondientes a los años 2017 a 2021, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 6 y 13 de mayo de 2022, 14 de octubre y 25 de noviembre de 2022, reservándose 44 plazas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Entre ellas se encuentran 8 plazas de economista, 7 por el turno libre y 1 por el turno de personas con discapacidad.

Ello, en aplicación del artículo 64.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que dispone que: '... En todas las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad o diversidad funcional, considerando como tales las definidas en la legislación básica estatal sobre derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional, siempre que superen los procesos selectivos en la modalidad que se establezca por tipo de discapacidad y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el tres por ciento de los efectivos totales en cada administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No consta en sede electrónica municipal que el Sr. ***** haya presentado recurso alguno frente a los acuerdos de aprobación de las Ofertas de Empleo público del Ayuntamiento de València, ni frente al acuerdo de aprobación de las Bases específicas que rigen el presente procedimiento de selección.

En relación a los turnos de acceso cabe señalar, consultada la documentación del expediente, que en el plazo de presentación de instancias en la presente convocatoria, el recurrente solicita participar en el procedimiento de concurso oposición por el turno libre, mientras que la Sra. ***** solicita participar por el turno de reserva a personas con discapacidad, aportando la documentación justificativa requerida para ello. En ese sentido, por Resolución de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos núm. CM-1327, de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos en la presente convocatoria, elevada a definitiva por Resolución de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos núm. CM-2085, de fecha 17 de mayo de 2024; resoluciones que no constan haber sido recurridas por el Sr. ***** y de las que deriva toda la tramitación posterior del expediente.

En consecuencia el Órgano Técnico de Selección propone y la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, nombra funcionarios/as de carrera a los 7 primeros aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el procedimiento por el turno libre y funcionaria en prácticas a *****, aspirante con mayor puntuación que opta a la plaza por el turno de reserva a personas con discapacidad, por lo que si bien es cierto que el recurrente obtuvo más puntuación que la Sra ***** en la convocatoria, también lo es que el recurrente participaba en el procedimiento por un turno distinto.

Por último y por lo que respecta al mayor derecho que el recurrente estima poseer por haber desempeñado temporalmente plaza de economista con anterioridad, cabe citar la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En el punto 3.2, indica: '...Prohibición de convocatorias restringidas. Las plazas a cubrir en el proceso de estabilización deben ser ofertadas dando cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad derivado de los anteriores.

Por ello, en ningún caso cabe que se apruebe una oferta de empleo público o que se convoque un proceso que restrinja la participación en el mismo únicamente a aquellos que estuvieran o hubieran estado ocupando previamente esas plazas, ni a cualquier otro requisito que suponga una merma de la posibilidad de que otras personas puedan acceder en los mismos procedimientos que se convoquen pues así lo previene el artículo 23 de la Constitución Española, y las normas básicas de la Función Pública...'.

A mayor abundamiento, se reproduce la consideración Primera b.) del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de julio de 2022, incluido en el expediente E 01101 2022 003065, de aprobación de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València:

'...b. En todo caso, dicha Ley señala expresamente la necesidad de observar en dichos procesos de estabilización de empleo temporal los principios de libre concurrencia, igualdad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mérito, capacidad y publicidad. Así lo dice la exposición de motivos de la Ley y posteriormente su artículo 2 cuando señala que: 'La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad...'. Es más, para la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración mediante concurso, la exposición de motivos recuerda a doctrina constitucional en los siguientes términos (el subrayado es nuestro): 'Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994)'.

De esta resolución cabe destacar, por ser una idea rectora a tener en cuenta, el siguiente extremo: 'Se recuerda que lo que se estabiliza son las plazas y su cobertura, no las personas', cuestión que hay que entender en el marco de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad que, por expresa declaración legal, deben ser respetados en estos procesos selectivos'.

En resumen, en el proceso selectivo de concurso oposición que nos ocupa, se han seguido los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, reservándose el diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad.

En consecuencia, procede desestimar la pretensión del recurrente.

VI. Se ha emitido informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en fecha 18 de noviembre de 2025 con el siguiente tenor:

*'Visto el expediente de referencia se INFORMA favorablemente la propuesta de acuerdo que contiene, de desestimación del recurso de reposición interpuesto por don ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025, por el que se nombra funcionaria de carrera a ***** en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Economista por el sistema de concurso oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por los propios fundamentos en el informe del Servicio de origen.*

Sólo indicar, para reformar los argumentos que llevan a desestimar el recurso de reposición, que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha indicado que la reserva de plazas a personas con discapacidad es aplicable a los procesos selectivo de estabilización/consolidación que contempla la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Concretamente, sentencia del Tribunal Supremo n.º 1273/2024 de 16 de julio de 2024, recurso 675/2023, que declara la nulidad del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la medida en que para las plazas cuyo sistema de selección sea el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concurso no prevé la reserva legal para personas con discapacidad. En los mismos términos, la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1052, de fecha 13 de junio de 2024, recurso 711/2022.

En el mismo sentido, para procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de València al amparo de la Ley 20/2021, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, n.º 123, de fecha 3 de junio de 2024, dictada en el procedimiento abreviado 181/2023 que indicó:

'En consecuencia, existe una obligación legal de realizar una reserva para el turno de diversidad funcional que no se puede eludir, incluyendo los supuestos de convocatorias al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, toda vez que en esta no se establece ninguna excepción ni singularidad al respecto que permita prescindir de dicha reserva, y así se establece además en las propias bases de la convocatoria, que por otro lado respeta la reserva legal del 10 %, al reservar una de las ocho plazas para personas con diversidad funcional.

Como establece la Sentencia n.º 162/2024, de 1 de febrero, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada también a colación de un proceso selectivo por concurso y concurso oposición al amparo de la Ley 20/2021, 'siempre cabe razonablemente pensar que al aspirante en situación de discapacidad le ha costado más que a otros lograr determinados méritos, pero más allá de esta consideración, está el incontrovertible tenor literal del art. 59.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando, entre otras cosas, ordena que, 'en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad'; la norma no deja espacio a la duda, de modo que donde la ley no distingue, tampoco debemos hacerlo nosotros'.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente en derecho'.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025, por el que se nombra funcionaria de carrera a *****, en la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Economista por el sistema de concurso oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ello en base a los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, por cuanto el nombramiento recurrido por el Sr. ***** proviene del turno de acceso reservado a personas con discapacidad, turno por el que no optó en el momento de presentación de instancias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



85. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001009-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de cent trenta-dos places d'administratiu/iva per promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de ciento treinta y dos plazas de administrativo/a por promoción interna.		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria para proveer en propiedad 132 plazas de Administrativos/as, por el turno de promoción interna, encuadradas en la Escala Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativo/a y subgrupo C1 de clasificación profesional, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, fueron nombradas como Personal Administrativo/a en prácticas al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición las personas que a continuación se relacionan con efectos 10 de junio de 2025, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***0514**
*****	*****	***0840**
*****	*****	***0327**
*****	*****	***5372**
*****	*****	***2012**
*****	*****	***7175**
*****	*****	***1979**
*****	*****	***7303**
*****	*****	***0226**
*****	*****	***0225**
*****	*****	***1300**
*****	*****	***3009**
*****	*****	***0487**
*****	*****	***0532**
*****	*****	***4529**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***2171**
*****	*****	***5649**
*****	*****	***8446**
*****	*****	***7915**
*****	*****	***5160**
*****	*****	***0928**
*****	*****	***4396**
*****	*****	***5725**
*****	*****	***1200**
*****	*****	***7511**
*****	*****	***5786**
*****	*****	***0658**
*****	*****	***4276**
*****	*****	***1075**
*****	*****	***6308**
*****	*****	***5380**
*****	*****	***5142**
*****	*****	***5490**
*****	*****	***5524**
*****	*****	***0416**
*****	*****	***7001**
*****	*****	***7388**
*****	*****	***2175**
*****	*****	***5809**
*****	*****	***5220**
*****	*****	***6014**
*****	*****	***0237**
*****	*****	***4708**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***7572**
*****	*****	***0621**
*****	*****	***5213**
*****	*****	***1745**
*****	*****	***6108**
*****	*****	***9318**
*****	*****	***3047**
*****	*****	***3139**
*****	*****	***2381**
*****	*****	***4534**
*****	*****	***3732**
*****	*****	***5094**
*****	*****	***5486**
*****	*****	***5505**
*****	*****	***5133**
*****	*****	***1384**
*****	*****	***9182**
*****	*****	***5186**
*****	*****	***7882**
*****	*****	***1549**
*****	*****	***6374**
*****	*****	***8567**
*****	*****	***0913**
*****	*****	***3019**
*****	*****	***4391**
*****	*****	***0715**
*****	*****	***5247**
*****	*****	***8036**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***3306**
*****	*****	***3966**
*****	*****	***4897**
*****	*****	***5021**
*****	*****	***2937**
*****	*****	***9005**
*****	*****	***1222**
*****	*****	***4387**
*****	*****	***7904**
*****	*****	***5943**
*****	*****	***1488**
*****	*****	***2042**
*****	*****	***1173**
*****	*****	***4704**
*****	*****	***6894**
*****	*****	***5712**
*****	*****	***9314**
*****	*****	***5263**
*****	*****	***7537**
*****	*****	***0200**
*****	*****	***0604**
*****	*****	***0949**
*****	*****	***0976**
*****	*****	***0531**
*****	*****	***5513**
*****	*****	***4195**
*****	*****	***7269**
*****	*****	***0738**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***8232**
*****	*****	***4020**
*****	*****	***2492**
*****	*****	***8117**

SEGUNDO. En el mencionado acuerdo, las personas propuestas en prácticas fueron adscritas provisionalmente a los puestos de trabajo como Personal Administrativo/a, en las referencias/posiciones, servicios, baremos retributivos y encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que a continuación se detallan:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
0514**	**	*****	176	25000169	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP2
0840**	**	*****	9055	25007453	SERV. POLICIA LOCAL	C1-18-411-411	C1GDP3
0327**	**	*****	166	25000160	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP2
5372**	**	*****	3338	25003079	SERV. LICENCIAS DE ACTIVIDADES	C1-18-411-411	C1GDP3
2012**	**	*****	4010	25003576	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP3
7175**	**	*****	9024	25007422	SERV. PROTOCOLO	C1-18-502-502	C1GDP2
1979**	**	*****	9019	25007417	SERV. ACCION CULTURAL	C1-18-411-411	C1GDP2
7303**	**	*****	9034	25007432	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	C1-18-411-411	C1GDP2
0226**	**	*****	533	25000507	SERV. TECNOLOGIAS DE LA INFORM.Y COMUNIC.	C1-18-411-411	C1GDP2
0225**	**	*****	4013	25003579	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
1300**	**	*****	180	25000172	SERV. FISCAL GASTOS	C1-18-411-411	C1GDP2
3009**	**	*****	9021	25007419	SERV. DESCENTRA. Y PART.CIUDAD.	C1-18-411-411	C1GDP3
0487**	**	*****	9042	25007440	SERV. PARQUES Y JARDINES	C1-18-411-411	C1GDP2
0532**	**	*****	4491	25003838	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	C1-18-411-411	C1GDP3
4529**	**	*****	8596	25006995	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2171**	**	*****	110	25000106	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
5649**	**	*****	8895	25007293	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP2
8446**	**	*****	9059	25007457	SERV. SALUD LABORAL	C1-18-411-411	C1GDP3
7915**	**	*****	4003	25003569	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2
5160**	**	*****	196	25000187	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES	C1-18-411-411	C1GDP3
0928**	**	*****	159	25000153	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP3
4396**	**	*****	9038	25007436	SERV. MOVILIDAD	C1-18-411-411	C1GDP3
5725**	**	*****	9047	25007445	SERV. PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	C1-18-411-411	C1GDP3
1200**	**	*****	10061	30019897	SERV. COMERCIO Y MERCADOS	C1-18-411-411	C1GDP2
7511**	**	*****	4038	25003604	SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	C1-18-411-411	C1GDP2
5786**	**	*****	178	25000170	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
0658**	**	*****	4384	25003813	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP3
4276**	**	*****	9033	25007431	SERV. IGUALDAD	C1-18-411-411	A1GDP1
1075**	**	*****	9027	25007425	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP2
6308**	**	*****	179	25000171	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP3
5380**	**	*****	226	25000213	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C2GDP4
5142**	**	*****	270	25000254	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C2GDP4
5490**	**	*****	9067	25007465	SERV. FISCAL GASTOS	C1-18-411-411	C1GDP2
5524**	**	*****	4025	25003591	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP3
0416**	**	*****	10056	30019892	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	C1-18-411-411	C1GDP3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7001**	**	*****	9056	25007454	SERV. PROYECTOS URBANOS	C1-18-411-411	C1GDP3
7388**	**	*****	9061	25007459	SERV. TESORERIA	C1-18-411-411	C1GDP2
2175**	**	*****	10057	30019893	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	C1-18-411-411	C1GDP2
5809**	**	*****	4239	25003726	SERV. GESTIÓN URBANÍSTICA	C1-18-411-411	C1GDP2
5220**	**	*****	9062	25007460	SERV. TESORERIA	C1-18-411-411	C1GDP3
6014**	**	*****	9057	25007455	SERV. PROYECTOS URBANOS	C1-18-411-411	C1GDP3
0237**	**	*****	9039	25007437	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP3
4708**	**	*****	9069	25007467	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	C1-18-411-411	C1GDP4
7572**	**	*****	9051	25007449	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2
0621**	**	*****	10053	30019889	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP2
5213**	**	*****	254	25000239	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	C1-18-411-411	C1GDP3
1745**	**	*****	8597	25006996	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
6108**	**	*****	9043	25007441	SERV. PARQUES Y JARDINES	C1-18-411-411	C1GDP3
9318**	**	*****	9052	25007450	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
3047**	**	*****	10047	30019883	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP3
3139**	**	*****	10048	30019884	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP3
2381**	**	*****	8755	25007153	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP2
4534**	**	*****	9036	25007434	SERV. LIMPIEZA Y RECOGIDA RESIDUOS	C1-18-411-411	C1GDP3
3732**	**	*****	4033	25003599	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2
5094**	**	*****	10060	30019896	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA	C1-18-411-411	C1GDP3
5486**	**	*****	9037	25007435	SERV. MEJORA CLIMÁTICA	C1-18-411-411	C1GDP3
5505**	**	*****	9049	25007447	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5133**	**	*****	573	25000547	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP2
1384**	**	*****	229	25000216	SERV. VIVIENDA	C1-18-411-411	C1GDP3
9182**	**	*****	9026	25007424	SERV. GESTION URBANISTICA	C1-18-411-411	C1GDP2
5186**	**	*****	4011	25003577	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C2GDP3
7882**	**	*****	5722	25004192	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP2
1549**	**	*****	9064	25007462	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	C1-18-411-411	C1GDP3
6374**	**	*****	9050	25007448	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
8567**	**	*****	8900	25007298	SERV. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	C1-18-488-488	C1GDP2
0913**	**	*****	1576	25001432	SERV. EDUCACION	C1-18-411-411	C1GDP3
3019**	**	*****	6302	25004717	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C2GDP4
4391**	**	*****	9058	25007456	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP3
0715**	**	*****	10066	30019902	SERV. DESCENTRA. Y PART.CIUDAD.	C1-18-411-411	C1GDP2
5247**	**	*****	9053	25007451	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
8036**	**	*****	9030	25007428	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
3306**	**	*****	10058	30019894	SERV. PARQUES Y JARDINES	C1-18-411-411	C1GDP2
3966**	**	*****	9065	25007463	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS	C1-18-411-411	C1GDP3
4897**	**	*****	7661	25006064	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP3
5021**	**	*****	10067	30019903	SERV. DESCENTRA. Y PART.CIUDAD.	C1-18-411-411	C1GDP3
2937**	**	*****	9054	25007452	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
9005**	**	*****	9031	25007429	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1222**	**	*****	9028	25007426	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP3
4387**	**	*****	9041	25007439	SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	C1-18-411-411	C1GDP3
7904**	**	*****	10062	30019898	SERV. COMUNICACIÓN	C1-18-411-411	C1GDP1
5943**	**	*****	10054	30019890	SERV. AUDITORIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
1488**	**	*****	10070	30019906	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.	C1-18-411-411	C1GDP3
2042**	**	*****	10063	30019899	SERV. COMUNICACIÓN	C1-18-411-411	C1GDP3
1173**	**	*****	10049	30019885	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP3
4704**	**	*****	182	25000174	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
6894**	**	*****	10050	30019886	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP2
5712**	**	*****	9045	25007443	SERV. PATRIMONIO	C1-18-411-411	C1GDP2
9314**	**	*****	9063	25007461	SERV. TESORERIA	C1-18-411-411	C1GDP3
5263**	** *****	*****	9044	25007442	SERV. PATRIMONIO	C1-18-411-411	C1GDP3
7537**	**	*****	9029	25007427	SERV. GESTION TRIBUTARIA ESPECIFICAS ACTIV.EC.	C1-18-411-411	C1GDP3
0200**	**	*****	9032	25007430	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
0604**	**	*****	9060	25007458	SERV. SALUD LABORAL	C1-18-411-411	C1GDP3
0949**	**	*****	193	25000185	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
0976**	**	*****	10064	30019900	SERV. DE EDUCACION	C1-18-411-411	C1GDP2
0531**	**	*****	1577	25001433	SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
5513**	**	*****	4375	25003805	SERV. MOVILIDAD	C1-18-411-411	C1GDP3
4195**	**	*****	9066	25007464	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP3
7269**	**	*****	9035	25007433	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



0738**	**	*****	4048	25003614	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION	C1-18-411-411	C1GDP3
8232**	**	*****	10055	30019891	SERV. BANDA SINFONICA	C1-18-411-411	C1GDP2
4020**	**	*****	105	25000102	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES	C1-18-411-411	C1GDP3
2492**	**	*****	9022	25007420	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP3
8117**	**	*****	9048	25007446	SERV. PEDANIAS	C1-18-411-411	C1GDP3

TERCERO. Con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, se propusieron adscripciones temporales a las personas que a continuación se indican, para prestar servicios en otras unidades administrativas, en tanto se produzca la aprobación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado con la aprobación del próximo Presupuesto, con la conformidad de las personas interesadas:

APELLIDOS	NOMBRE	UNIDAD ORGÁNICA ADSCRITA	ADSCRIPCIÓN TEMPORAL
*****	*****	SERV. ARQUITECTURA Y SCT	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
*****	*****	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	SERV. PERSONAL
*****	*****	SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
*****	*****	SERV. PERSONAL	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
*****	*****	SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
*****	*****	SERV. PATRIMONIO	SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA
*****	*****	SERV PROYECTOS EUROPEOS	SERV. MEJORA CLIMÁTICA
*****	*****	SERV. ARQUITECTURA Y SCT	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.
*****	*****	SERV. PERSONAL	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.
*****	*****	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
*****	*****	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.	SERV. PERSONAL OFICINA TECNICO LABORAL

CUARTO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en fecha 19 de septiembre de 2025, se solicita al Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad y a los Servicios municipales donde están adscritas las personas aspirantes anteriormente nombradas, informe de evaluación de desempeño del puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por parte de la Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad se emite informe en fecha 23 de septiembre de 2025, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdos de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, aprobó el repertorio municipal de funciones y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Administrativo/a.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de esa unidad administrativa están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

QUINTO. Asimismo, los Servicios municipales donde el personal nombrado ha desempeñado el periodo en prácticas, han emitido informes favorables con indicación de haber superado las prácticas en los puestos de trabajo de Administrativo/a, a excepción de las personas que a continuación se indican, que por diversas circunstancias no deben figurar en la propuesta:

APELLIDOS	NOMBRE
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

Del mismo modo no debe figurar en la propuesta la aspirante *****, al haber renunciado a su nombramiento como funcionaria en prácticas.

SEXTO. Señalar que durante el citado periodo en prácticas han tenido lugar las siguientes circunstancias en las personas aspirantes que a continuación se indican:

- *****, adscrita en el Servicio de Atención Especializada, ha realizado las prácticas en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad - Dirección General de Personas con Discapacidad.
- *****, adscrita en el Servicio de Gestión Emisiones y Recaudación, por indicación de la Intervención Municipal realiza las prácticas en el Servicio de Tesorería y su adscripción a este Servicio.
- *****, adscrita en el Servicio de Tesorería, por indicación de la Intervención Municipal realiza las prácticas en el Servicio de Fiscal Gastos, y su adscripción a este Servicio.
- *****, adscrita provisionalmente al Servicio de Patrimonio, ha realizado parte de las prácticas en dicho servicio y parte en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, donde ha sido adscrita temporalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. Finalmente, el órgano técnico de selección en sesión de fecha 3 de noviembre de 2025, a la vista de los informes emitidos por las jefaturas de los distintos Servicios, acuerda por unanimidad proponer el nombramiento como Administrativo/a, personal funcionario de carrera, a las siguientes personas por el orden señalado:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***0514**	*****
*****	*****	***0840**	*****
*****	*****	***0327**	*****
*****	*****	***2012**	*****
*****	*****	***7175**	*****
*****	*****	***1979**	*****
*****	*****	***7303**	*****
*****	*****	***0226**	*****
*****	*****	***0225**	*****
*****	*****	***1300**	*****
*****	*****	***3009**	*****
*****	*****	***0487**	*****
*****	*****	***0532**	*****
*****	*****	***4529**	*****
*****	*****	***2171**	*****
*****	*****	***5649**	*****
*****	*****	***8446**	*****
*****	*****	***7915**	*****
*****	*****	***5160**	*****
*****	*****	***0928**	*****
*****	*****	***4396**	*****
*****	*****	***5725**	*****
*****	*****	***1200**	*****
*****	*****	***7511**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***5786**	*****
*****	*****	***0658**	*****
*****	*****	***4276**	*****
*****	*****	***1075**	*****
*****	*****	***6308**	*****
*****	*****	***5380**	*****
*****	*****	***5142**	*****
*****	*****	***5490**	*****
*****	*****	***5524**	*****
*****	*****	***0416**	*****
*****	*****	***7001**	*****
*****	*****	***7388**	*****
*****	*****	***2175**	*****
*****	*****	***5809**	*****
*****	*****	***5220**	*****
*****	*****	***6014**	*****
*****	*****	***0237**	*****
*****	*****	***4708**	*****
*****	*****	***7572**	*****
*****	*****	***0621**	*****
*****	*****	***5213**	*****
*****	*****	***1745**	*****
*****	*****	***6108**	*****
*****	*****	***9318**	*****
*****	*****	***3047**	*****
*****	*****	***2381**	*****
*****	*****	***4534**	*****
*****	*****	***3732**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQls b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***5094**	*****
*****	*****	***5486**	*****
*****	*****	***5505**	*****
*****	*****	***5133**	*****
*****	*****	***1384**	*****
*****	*****	***9182**	*****
*****	*****	***5186**	*****
*****	*****	***7882**	*****
*****	*****	***1549**	*****
*****	*****	***6374**	*****
*****	*****	***8567**	*****
*****	*****	***0913**	*****
*****	*****	***3019**	*****
*****	*****	***4391**	*****
*****	*****	***0715**	*****
*****	*****	***5247**	*****
*****	*****	***8036**	*****
*****	*****	***3306**	*****
*****	*****	***3966**	*****
*****	*****	***4897**	*****
*****	*****	***5021**	*****
*****	*****	***2937**	*****
*****	*****	***9005**	*****
*****	*****	***1222**	*****
*****	*****	***4387**	*****
*****	*****	***7904**	*****
*****	*****	***5943**	*****
*****	*****	***1488**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***2042**	*****
*****	*****	***1173**	*****
*****	*****	***4704**	*****
*****	*****	***6894**	*****
*****	*****	***5712**	*****
*****	*****	***9314**	*****
*****	*****	***5263**	*****
*****	*****	***7537**	*****
*****	*****	***0200**	*****
*****	*****	***0604**	*****
*****	*****	***0949**	*****
*****	*****	***0976**	*****
*****	*****	***0531**	*****
*****	*****	***5513**	*****
*****	*****	***4195**	*****
*****	*****	***7269**	*****
*****	*****	***0738**	*****
*****	*****	***2492**	*****

OCTAVO. En aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería, con relación al personal anteriormente señalado, una vez finalizada la licencia por estudios concedida al personal nombrado en prácticas, declararles en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Auxiliar Administrativo/a que ostentan en propiedad, con efectos desde el día de su toma de posesión como Personal Administrativo/a.

Como consecuencia de lo anterior, procedería avocar la competencia para declarar la situación administrativa de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos.

NOVENO. Respecto del personal nombrado provisionalmente por mejora de empleo en los puestos que se señalan, procedería mantener dicho nombramiento provisional tal y como se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



detalla a continuació y dejar sin efecto la reserva en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a que ostentan como personal funcionaria de carrera y reservar el puesto de Administrativo/a adjudicado:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/ POSICIÓN	PUESTO DE MEJORA DE EMPLEO	PLAZA AUX. ADTVO. RESERVADA DEJADA SIN EFECTO
*****	*****	6904/ 25005311	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	9824/25008221
*****	*****	7365/ 25005771	PSICOLOGO/A	9165/25007563
*****	*****	326/ 25000304	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	618/25000592
*****	*****	3467/ 25003205	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	3496/25003232

DÉCIMO. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 14.866,63 €, así como declarar disponible crédito 12.485,11 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 2025/2144 (Proyecto de Gastos número: 2023/00124 y 2025/00001), gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTO NOMBRAMIENTO CARRERA 98 ADMINISTRATIVOS', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, procede efectuar el nombramiento como Personal Administrativo/a, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En el mismo apartado 10.2 de las bases generales indica que las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

V. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VI. En consecuencia, y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, procede el pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone este nombramiento, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Administrativo/a, personal funcionario de carrera, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, así como el periodo en prácticas, a las personas y por el orden que a continuación se indica, de conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***0514**	*****
*****	*****	***0840**	*****
*****	*****	***0327**	*****
*****	*****	***2012**	*****
*****	*****	***7175**	*****
*****	*****	***1979**	*****
*****	*****	***7303**	*****
*****	*****	***0226**	*****
*****	*****	***0225**	*****

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 359

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***1300**	*****
*****	*****	***3009**	*****
*****	*****	***0487**	*****
*****	*****	***0532**	*****
*****	*****	***4529**	*****
*****	*****	***2171**	*****
*****	*****	***5649**	*****
*****	*****	***8446**	*****
*****	*****	***7915**	*****
*****	*****	***5160**	*****
*****	*****	***0928**	*****
*****	*****	***4396**	*****
*****	*****	***5725**	*****
*****	*****	***1200**	*****
*****	*****	***7511**	*****
*****	*****	***5786**	*****
*****	*****	***0658**	*****
*****	*****	***4276**	*****
*****	*****	***1075**	*****
*****	*****	***6308**	*****
*****	*****	***5380**	*****
*****	*****	***5142**	*****
*****	*****	***5490**	*****
*****	*****	***5524**	*****
*****	*****	***0416**	*****
*****	*****	***7001**	*****
*****	*****	***7388**	*****
*****	*****	***2175**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***5809**	*****
*****	*****	***5220**	*****
*****	*****	***6014**	*****
*****	*****	***0237**	*****
*****	*****	***4708**	*****
*****	*****	***7572**	*****
*****	*****	***0621**	*****
*****	*****	***5213**	*****
*****	*****	***1745**	*****
*****	*****	***6108**	*****
*****	*****	***9318**	*****
*****	*****	***3047**	*****
*****	*****	***2381**	*****
*****	*****	***4534**	*****
*****	*****	***3732**	*****
*****	*****	***5094**	*****
*****	*****	***5486**	*****
*****	*****	***5505**	*****
*****	*****	***5133**	*****
*****	*****	***1384**	*****
*****	*****	***9182**	*****
*****	*****	***5186**	*****
*****	*****	***7882**	*****
*****	*****	***1549**	*****
*****	*****	***6374**	*****
*****	*****	***8567**	*****
*****	*****	***0913**	*****
*****	*****	***3019**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo lQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***4391**	*****
*****	*****	***0715**	*****
*****	*****	***5247**	*****
*****	*****	***8036**	*****
*****	*****	***3306**	*****
*****	*****	***3966**	*****
*****	*****	***4897**	*****
*****	*****	***5021**	*****
*****	*****	***2937**	*****
*****	*****	***9005**	*****
*****	*****	***1222**	*****
*****	*****	***4387**	*****
*****	*****	***7904**	*****
*****	*****	***5943**	*****
*****	*****	***1488**	*****
*****	*****	***2042**	*****
*****	*****	***1173**	*****
*****	*****	***4704**	*****
*****	*****	***6894**	*****
*****	*****	***5712**	*****
*****	*****	***9314**	*****
*****	*****	***5263**	*****
*****	*****	***7537**	*****
*****	*****	***0200**	*****
*****	*****	***0604**	*****
*****	*****	***0949**	*****
*****	*****	***0976**	*****
*****	*****	***0531**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***5513**	*****
*****	*****	***4195**	*****
*****	*****	***7269**	*****
*****	*****	***0738**	*****
*****	*****	***2492**	*****

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025, a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de Personal Administrativo, cuyas referencias, adscripción orgánica y baremo retributivo se señala a continuación, encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
0514**	**	*****	176	25000169	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP2
0840**	**	*****	9055	25007453	SERV. POLICIA LOCAL	C1-18-411-411	C1GDP3
0327**	**	*****	166	25000160	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP2
2012**	**	*****	4010	25003576	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP3
7175**	**	*****	9024	25007422	SERV. PROTOCOLO	C1-18-502-502	C1GDP2
1979**	**	*****	9019	25007417	SERV. ACCION CULTURAL	C1-18-411-411	C1GDP2
7303**	**	*****	9034	25007432	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-411-411	C1GDP2
0226**	**	*****	533	25000507	SERV. TECNOLOGIAS DE LA INFORM.Y COMUNIC.	C1-18-411-411	C1GDP2
0225**	**	*****	4013	25003579	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
1300**	**	*****	180	25000172	SERV. FISCAL GASTOS	C1-18-411-411	C1GDP2
3009**	**	*****	9021	25007419	SERV. DESCENTRA. Y PART.CIUDAD.	C1-18-411-411	C1GDP3
0487**	**	*****	9042	25007440	SERV. PARQUES Y JARDINES	C1-18-411-411	C1 GDP2
0532**	**	*****	4491	25003838	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	C1-18-411-411	C1GDP3
4529**	**	*****	8596	25006995	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2171**	**	*****	110	25000106	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
5649**	**	*****	8895	25007293	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP2
8446**	**	*****	9059	25007457	SERV. SALUD LABORAL	C1-18-411-411	C1GDP3
7915**	**	*****	4003	25003569	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2
5160**	**	*****	196	25000187	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES	C1-18-411-411	C1GDP3
0928**	**	*****	159	25000153	SECRETARIA AREA I	C1-18-414-414	C1GDP3
4396**	**	*****	9038	25007436	SERV. MOVILIDAD	C1-18-411-411	C1GDP3
5725**	**	*****	9047	25007445	SERV. PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	C1-18-411-411	C1GDP3
1200**	**	*****	10061	30019897	SERV. COMERCIO Y MERCADOS	C1-18-411-411	C1GDP2
7511**	**	*****	4038	25003604	SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	C1-18-411-411	C1GDP2
5786**	**	*****	178	25000170	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
0658**	**	*****	4384	25003813	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP3
4276**	**	*****	9033	25007431	SERV. IGUALDAD	C1-18-411-411	C1GDP1
1075**	**	*****	9027	25007425	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP2
6308**	**	*****	179	25000171	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP3
5380**	**	*****	226	25000213	SERV. PROTOCOLO	C1-18-414-414	C1GDP3
5142**	**	*****	270	25000254	SERV. ALCALDIA	C1-18-414-414	C1GDP3
5490**	**	*****	9067	25007465	SERV. FISCAL GASTOS	C1-18-411-411	C1GDP2
5524**	**	*****	4025	25003591	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP3
0416**	**	*****	10056	30019892	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	C1-18-411-411	C1GDP3
7001**	**	*****	9056	25007454	SERV. PROYECTOS URBANOS	C1-18-411-411	C1GDP3
7388**	**	*****	9061	25007459	SERV. TESORERIA	C1-18-411-411	C1GDP2

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 364

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2175**	**	*****	10057	30019893	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	C1-18-411-411	C1GDP2
5809**	**	*****	4239	25003726	SERV. GESTIÓN URBANÍSTICA	C1-18-411-411	C1GDP2
5220**	**	*****	9062	25007460	SERV. FISCAL GASTOS	C1-18-411-411	C1GDP3
6014**	**	*****	9057	25007455	SERV. PROYECTOS URBANOS	C1-18-411-411	C1GDP3
0237**	**	*****	9039	25007437	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	C1-18-411-411	C1GDP3
4708**	**	*****	9069	25007467	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	C1-18-411-411	C1GDP4
7572**	**	*****	9051	25007449	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2
0621**	**	*****	10053	30019889	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP2
5213**	**	*****	254	25000239	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	C1-18-411-411	C1GDP3
1745**	**	*****	8597	25006996	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
6108**	**	*****	9043	25007441	SERV. PARQUES Y JARDINES	C1-18-411-411	C1GDP3
9318**	**	*****	9052	25007450	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
3047**	**	*****	10047	30019883	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP3
2381**	**	*****	8755	25007153	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP2
4534**	**	*****	9036	25007434	SERV. LIMPIEZA Y RECOGIDA RESIDUOS	C1-18-411-411	C1GDP3
3732**	**	*****	4033	25003599	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2
5094**	**	*****	10060	30019896	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA	C1-18-411-411	C1GDP3
5486**	**	*****	9037	25007435	SERV. MEJORA CLIMÁTICA	C1-18-411-411	C1GDP3
5505**	**	*****	9049	25007447	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP2
5133**	**	*****	573	25000547	SECRETARIA AREA II	C1-18-414-414	C1GDP2
1384**	**	*****	229	25000216	SERV. VIVIENDA	C1-18-411-411	C1GDP3
9182**	**	*****	9026	25007424	SERV. GESTION URBANISTICA	C1-18-411-411	C1GDP2
5186**	**	*****	4011	25003577	SERV. ALCALDIA	C1-18-414-414	C1GDP2

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 365

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7882**	**	*****	5722	25004192	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS	C1-18-414-414	C1GDP2
1549**	**	*****	9064	25007462	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	C1-18-411-411	C1GDP3
6374**	**	*****	9050	25007448	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
8567**	**	*****	8900	25007298	SERV. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	C1-18-488-488	C1GDP2
0913**	**	*****	1576	25001432	SERV. EDUCACION	C1-18-411-411	C1GDP3
3019**	**	*****	6302	25004717	SERV. ALCALDIA	C1-18-414-414	C1GDP3
4391**	**	*****	9058	25007456	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP3
0715**	**	*****	10066	30019902	SERV. DESCENTRA. Y PART.CIUDAD.	C1-18-411-411	C1GDP2
5247**	**	*****	9053	25007451	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
8036**	**	*****	9030	25007428	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
3306**	**	*****	10058	30019894	SERV. PARQUES Y JARDINES	C1-18-411-411	C1GDP2
3966**	**	*****	9065	25007463	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS	C1-18-411-411	C1GDP3
4897**	**	*****	7661	25006064	INTERVENCION GENERAL MUN.	C1-18-414-414	C1GDP3
5021**	**	*****	10067	30019903	SERV. DESCENTRA. Y PART.CIUDAD.	C1-18-411-411	C1GDP3
2937**	**	*****	9054	25007452	SERV. PERSONAL	C1-18-411-411	C1GDP3
9005**	**	*****	9031	25007429	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
1222**	**	*****	9028	25007426	SECRETARIA AREA I	C1-18-414-414	C1GDP3
4387**	**	*****	9041	25007439	SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	C1-18-411-411	C1GDP3
7904**	**	*****	10062	30019898	SERV. COMUNICACIÓN	C1-18-411-411	C1GDP1
5943**	**	*****	10054	30019890	SERV. AUDITORIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
1488**	**	*****	10070	30019906	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.	C1-18-411-411	C1GDP3
2042**	**	*****	10063	30019899	SERV. COMUNICACIÓN	C1-18-411-411	C1GDP3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1173**	**	*****	10049	30019885	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP3
4704**	**	*****	182	25000174	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
6894**	**	*****	10050	30019886	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C1-18-411-411	C1GDP2
5712**	**	*****	9045	25007443	SERV. PATRIMONIO	C1-18-411-411	C1GDP2
9314**	**	*****	9063	25007461	SERV. TESORERIA	C1-18-411-411	C1GDP3
5263**	**	*****	9044	25007442	SERV. PATRIMONIO	C1-18-411-411	C1GDP3
7537**	**	*****	9029	25007427	SERV. GESTION TRIBUTARIA ESPECIFICAS ACTIV.EC.	C1-18-411-411	C1GDP3
0200**	**	*****	9032	25007430	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
0604**	**	*****	9060	25007458	SERV. SALUD LABORAL	C1-18-411-411	C1GDP3
0949**	**	*****	193	25000185	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP2
0976**	**	*****	10064	30019900	SERV. DE EDUCACION	C1-18-411-411	C1GDP2
0531**	**	*****	1577	25001433	SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
5513**	**	*****	4375	25003805	SERV. MOVILIDAD	C1-18-411-411	C1GDP3
4195**	**	*****	9066	25007464	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	C1-18-488-488	C1GDP3
7269**	**	*****	9035	25007433	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	C1-18-411-411	C1GDP3
0738**	**	*****	4048	25003614	SERV. TESORERIA	C1-18-411-411	C1GDP3
2492**	**	*****	9022	25007420	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	C1-18-411-411	C1GDP3

La aspirante *****, mantiene el Grado de Desarrollo Personal A1GDP1.

Los puestos de trabajo con adscripción al Servicio de Alcaldía, a las Secretarías de Área y los No Incluidos en Unidades Orgánicas son puestos de Libre Designación.

Tercero. Mantener la adscripción temporal del puesto a las personas que a continuación se señalan, en tanto se produzca la aprobación de la adscripción definitiva de los puestos de trabajo con la aprobación del próximo Presupuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	UNIDAD ORGÁNICA ADSCRITA	ADSCRIPCIÓN TEMPORAL
*****	*****	SERV. ARQUITECTURA Y SERV.CENT.TECS	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
*****	*****	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	SERV. PERSONAL
*****	*****	SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
*****	*****	SERV. PERSONAL	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
*****	*****	SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA AREA II
*****	*****	SERV. PATRIMONIO	SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA
*****	*****	SERV PROYECTOS EUROPEOS	SERV. MEJORA CLIMÁTICA
*****	*****	SERV. ARQUITECTURA Y SCT	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.
*****	*****	SERV. PERSONAL	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.
*****	*****	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
*****	*****	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.	SERV. PERSONAL OFICINA TECNICO LABORAL

Los puestos de trabajo con adscripción a las Secretarías de Área y los No Incluidos en Unidades Orgánicas son puestos de Libre Designación.

Cuarto. Mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo y dejar sin efecto la reserva en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a que ostentan como personal funcionaria de carrera y reservar el puesto de Administrativo/a adjudicado, a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/ POSICIÓN	PUESTO DE MEJORA DE EMPLEO	REF. AUX. ADTVO. RESERVADA DEJADA SIN EFECTO
*****	*****	6904/ 25005311	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	9824/25008221
*****	*****	7365/ 25005771	PSICOLOGO/A	9165/25007563
*****	*****	326/ 25000304	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	618/25000592
*****	*****	3467/ 25003205	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	3496/25003232

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de los establecido en el acuerdo de 11 de abril de 2025, punto Segundo apartado IV.1; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. Declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plazas de Auxiliar Administrativo/a que ostentan en propiedad, las personas aspirantes que figuran en el punto ordinal Primero del acuerdo, con efectos desde el día de su toma de posesión en el puesto de Personal Administrativo/a, en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptimo. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 14.866,63 €, así como declarar disponible crédito 12.485,11 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 2025/2144 (Proyecto de Gastos número: 2023/00124 y 2025/00001), gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTO NOMBRAMIENTO CARRERA 98 ADMINISTRATIVOS', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP."

86. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000550-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat huit places d'enginyer/a industrial. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de ingeniero/a industrial.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 4 plazas de Ingeniero/a industrial, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el BOP núm. 230, de fecha 28 de noviembre de 2024, siendo modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de 18 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el BOP núm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



188, de 1 de octubre de 2025, integrada con el número de plazas que se indican en la categoría de Ingeniero/a Industrial:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2025			
DENOMINACIÓN PLAZA	LIBRE	PROM. INT.	MOVILIDAD
INGENIERO/A INDUSTRIAL	3	1	

TERCERO. Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de adicionar a las convocatorias que se encuentran en trámite, las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, dando como resultado en lo que a esta convocatoria interesa el siguiente resultado:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2025	TOTAL PLAZAS
INGENIERO/A INDUSTRIAL	4	4	8

CUARTO. En base al principio de eficiencia administrativa a que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de optimización de los recursos materiales y humanos para lograr los fines públicos de la manera más eficaz posible, minimizando la pérdida de tiempo y esfuerzo, procede modificar las bases de la convocatoria de 4 plazas de Ingeniero/a Industrial, ampliando en 3 plazas el turno libre por el sistema selectivo de oposición y 1 plaza en el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición, agregándose en este turno la fase de concurso con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO. Máximo 15 puntos.

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder en cualquier Administración territorial, a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

2. Formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y siempre y cuando se trate de cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

3. Otras titulaciones Hasta un máximo de 3 puntos.

Master: 3 puntos

Postgrado: 2 puntos

4. Conocimiento de valenciano Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos

5. Conocimiento de Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 1 punto

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos

d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos

e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base primera de la convocatoria establece que al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

II. La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el BOP núm. 188, de 1 de octubre de 2025, donde se amplía la convocatoria de 4 plazas de Ingeniero/a Industrial en 3 plazas por el turno libre y 1 plaza por el turno de promoción interna.

III. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el principio de eficiencia administrativa.

IV. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la promoción interna como un derecho de carácter individual de los empleados públicos en la carrera profesional, que se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

V. El art. 135 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la promoción interna del personal funcionario de carrera.

VI. En el mismo sentido, la promoción interna se regula en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

VII. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Modificar las bases de la convocatoria de 4 plazas de Ingeniero/a Industrial en el sentido de ampliar en 3 plazas el turno libre por el sistema selectivo de oposición y 1 plaza por el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición, agregando en este turno la fase de concurso con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO. Máximo 15 puntos.

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder en cualquier Administración territorial, a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

2. Formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y siempre y cuando se trate de cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

3. Otras titulaciones Hasta un máximo de 3 puntos.

Master: 3 puntos

Postgrado: 2 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Conocimiento de valenciano Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos

5. Conocimiento de Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 1 punto

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios más la puntuación obtenida en la fase de concurso."

87. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000554-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat cinquanta places d'inspector/a d'obres i servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cincuenta plazas de inspector/a de obras y servicios.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el BOP núm. 219, de fecha 13 de noviembre de 2024, siendo modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de 18 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el BOP núm. 188, de 1 de octubre de 2025, integrada con el número de plazas que se indican en la categoría de Inspector/a de Obras y Servicios:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2025			
DENOMINACIÓN PLAZA	LIBRE	PROM.INT.	MOVILIDAD
INSPECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS	3	11	

TERCERO. Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de adicionar a las convocatorias que se encuentran en trámite, las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, dando como resultado en lo que a esta convocatoria interesa el siguiente resultado:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2025	TOTAL PLAZAS
INSPECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS	36	14	50

CUARTO. En base al principio de eficiencia administrativa a que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de optimización de los recursos materiales y humanos para lograr los fines públicos de la manera más eficaz posible, minimizando la pérdida de tiempo y esfuerzo, procede modificar las bases de la convocatoria de 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, ampliando en 3 plazas el turno libre por el sistema selectivo de oposición y 11 plazas en el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición, haciendo un total de 50 plazas, agregándose a este turno la fase de concurso con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO. Máximo 11 puntos.
1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 4 puntos.

Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder en cualquier Administración territorial, a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

2. Formación. Hasta un máximo de 4 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y siempre y cuando se trate de cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

3. Otras titulaciones Hasta un máximo de 1 punto.

Grado o licenciatura: 1 punto.

Titulación Superior FP: 0,75 puntos.

4. Conocimiento de Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos.
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos.

5. Conocimiento de Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 1 punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos.
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos.
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los tres ejercicios y los de la fase de concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base primera de la convocatoria establece que al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

II. La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, publicada en el BOP núm. 188, de 1 de octubre de 2025, donde se amplía la convocatoria de 4 plazas de Ingeniero/a Industrial en 3 plazas por el turno libre y 1 plaza por el turno de promoción interna.

III. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el principio de eficiencia administrativa.

IV. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la promoción interna como un derecho de carácter individual de los empleados públicos en la carrera profesional, que se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

V. El art. 135 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la promoción interna del personal funcionario de carrera.

VI. En el mismo sentido, la promoción interna se regula en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

VII. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar las bases de la convocatoria de 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios en el sentido de ampliar en 3 plazas el turno libre por el sistema selectivo de oposición y 11 plazas por el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición, agregando a este turno la fase de concurso a la convocatoria con la siguiente descripción:

14. FASE CONCURSO. Máximo 11 puntos.

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 4 puntos.

Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder en cualquier Administración territorial, a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

2. Formación. Hasta un máximo de 4 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y siempre y cuando se trate de cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de València, cualquiera que sea la entidad que los imparta o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de València no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

3. Otras titulaciones Hasta un máximo de 1 punto.

Grado o licenciatura: 1 punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Titulación Superior FP: 0,75 puntos.

4. Conocimiento de Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos.
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos.

5. Conocimiento de Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos.
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos.
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los tres ejercicios y los de la fase de concurso."

88. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000537-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça d'agent de desenrotllament local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de agente de desarrollo local.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de agente de desarrollo local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230 de 28 de noviembre de 2024, modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (publicadas en BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 23 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró, el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación, entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección y efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Agente de Desarrollo Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Agente de Desarrollo Local, Grupo A1 de clasificación profesional, siendo provista por el turno libre:

Presidente titular: *****, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Agente de Desarrollo Local de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

89. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000539-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dotze places d'arquitecte/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad doce plazas de arquitecto/a.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024 y 3 de octubre de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 12 plazas de arquitecto/a para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230 de 28 de noviembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 23 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación citado en el punto anterior se observa que la funcionaria ***** propuesta para la Presidencia titular del órgano de selección y a su vez designada en sorteo ante la Mesa General de Negociación como vocal titular, debe ser sustituida como vocal titular por la funcionaria *****.

Por tanto, y como consecuencia de esta sustitución, la Sra. ***** ha de ser sustituida como vocal suplente por la funcionaria *****, designada como vocal sustituta por la Mesa General de Negociación.

Efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 12 plazas de Arquitecto/a de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Arquitecto/a, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %:

Presidenta titular: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Arquitecto de esta Corporación.

Secretario titular: Manuel Latorre Hernández, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Arquitecto de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



90. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000544-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dènou places d'economista. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad diecinueve plazas de economista.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024 y 3 de octubre de 2025 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 19 plazas de economista para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230 de 28 de noviembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 23 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 19 plazas de Economista de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Economista, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %:

Presidenta titular: *****, Interventora/Tesorera de categoría superior de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Hilario Llavador Cisternes, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Economista de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Economista de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Economista de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Economista de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Economista de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Economista de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Economista de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Economista de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Suplente 3: *****, Economista de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

91. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000547-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat vint places d'informàtic/a. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad veinte plazas de informático/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024 y 3 de octubre de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de informático/a para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 20 de noviembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 30 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación citado en el punto anterior, se observa que el funcionario ***** propuesto como presidente suplente del órgano de selección y a su vez designado en sorteo ante la Mesa General de Negociación como vocal suplente debe ser sustituido como vocal suplente por el funcionario ***** (designado en el citado sorteo como primer vocal sustituto).

Efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Informático/a de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Informático/a, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %:

Presidente titular: *****, Técnico Superior de Informática de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Informático de esta Corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Hilario Llavador Cisternes, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Informática de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Informático de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Informático de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Informático de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Informático de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Informático de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Informático de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Informático de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

92. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000549-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dos places d'enginyer/a de camins. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad dos plazas de ingeniero/a de caminos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de ingeniero/a de caminos. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230 de 28 de noviembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (publicadas en BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 30 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró, el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación, entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación citado en el punto anterior se observa lo siguiente: la funcionaria ***** es designada vocal suplente (2) y el funcionario ***** es designado vocal sustituto (1).

Tanto la Sra. ***** como el Sr. ***** han sido designados por la Delegación de Recursos Humanos presidenta titular y presidente suplente, respectivamente, por lo que procede su sustitución en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal suplente 2: *****, en sustitución de *****.

Efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Ingeniero/a de Caminos de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Ingeniero/a de Caminos, Grupo A1 de clasificación profesional, siendo provistas por el turno libre:

Presidenta titular: *****, Ingeniera de Caminos de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Secretario titular: Manuel Latorre Hernández, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Ingeniera de Caminos de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Ingeniero de Caminos, de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal suplente: *****, Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

93. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000576-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat noranta-set places de tècnic/a d'administració general. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad noventa y siete plazas de técnico/a de administración general.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de técnico/a de administración general para ser provistas por el turno libre, de las cuales 9 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 219 de 13 de noviembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 30 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró, el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación, entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección y efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Técnico/a de Administración General, Grupo A1 de clasificación profesional, siendo provistas por el turno libre, de las cuales se reservan 9 para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %:

Presidente titular: *****, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Hilario Llavador Cisternes, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: *****, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Técnico de Administración General de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

94. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000540-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat vint-i-sis places d'arquitecte/a tècnic/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad veintiséis plazas de arquitecto/a técnico/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024 y 3 de octubre de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 26 plazas de arquitecto/a técnico/a para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reservan 2 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 20 de noviembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 23 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 26 plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A2 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre, de las cuales se reservan 2 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %:

Presidenta titular: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Arquitecta Técnica de esta Corporación.

Secretario titular: Manuel Latorre Hernández, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Arquitecto Técnico de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Arquitecta Técnica de esta Corporación.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: *****, Arquitecta Técnica de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Arquitecta Técnica de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Arquitecto Técnico de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Arquitecto Técnico de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Arquitecto Técnico de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Arquitecta Técnica de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Arquitecta Técnica de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

95. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000593-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat una plaça de tècnic/a mitjà/ana de servicis socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de técnico/a medio/a de servicios sociales.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de técnico/a medio/a de servicios sociales para ser provista por el turno libre. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248 de 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 2 de octubre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, Grupo A2 de clasificación profesional, para ser provista por el turno libre:

Presidenta titular: *****, Pedagoga de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica Media de Trabajo Social de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnico Medio de Servicios Sociales de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal suplente: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

96. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000594-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat setanta-set places de tècnic/a mitjà/ana de treball social. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad setenta y siete plazas de técnico/a medio/a de trabajo social.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024 y 3 de octubre de 2025 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social para ser provistas por el turno libre. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 20 de noviembre de 2024 y modificadas por acuerdo adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024 (BOP n.º 243 de 18 de diciembre de 2024).

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 2 de octubre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, Grupo A2 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidenta titular: *****, Pedagoga de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica Media de Servicios Sociales de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnica Media de Trabajo Social de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnica Media de Trabajo Social de esta Corporación.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 397

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal suplente: *****, Técnica Media de Trabajo Social de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Técnico Medio de Trabajo Social de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Técnica Media de Trabajo Social de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Técnica Media de Trabajo Social de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Técnica Media de Trabajo Social de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Técnico Medio de Trabajo Social de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

97. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000846-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar dos renúncies i deixar sense efecte dos nomenaments interins com a auxiliar administrativa. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar dos renuncias y dejar sin efecto dos nombramientos interinos como auxiliar administrativa.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 110, de fecha 03/10/2025, y número: 72, de 07/10/2025, se dispuso en los respectivos puntos Cuarto y Tercero de las partes dispositivas el nombramiento interino y/o por mejora de empleo de Auxiliares Administrativos/as en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que en el mismo se especifican, entre los que se encontraban los 4 nombramientos interinos que a continuación se especifican (los dos primeros en el primer acuerdo y los dos restantes en el segundo):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0657 / 25000631	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	9809 / 25008206	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	8878 / 25007276	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	0341 / 25000318	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Integral

2º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Num. GIP: *****), han presentado sendos escritos incorporados a las actuaciones por los que comunican su voluntad de renunciar a los nombramientos interinos aprobados en los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 110, de fecha 03/10/2025, y número: 72, de 07/10/2025, respectivamente, sin llegar a incorporarse a los puestos de trabajo asignados prevista para los días 07 y 22/10/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor de los mismos.

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), tras elaborar la notificación del acuerdo de nombramiento interino referenciado, y comunicarle telefónicamente la fecha de incorporación respectiva han presentado sendos escritos, en los que manifiestan que encontrarse en situación de baja laboral de larga duración, circunstancia que imposibilita su incorporación efectiva al puesto de trabajo asignado en sus nombramientos interinos. Por todo ello procede dejar sin efecto sus nombramientos interinos citado, con los efectos previstos en la normativa reguladora de la constitución bolsas municipales de empleo.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento fiscal gasto 2 renunciaciones nombramientos interinos y 2 dejar sin efecto', así como un archivo auxiliar en formato excel en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2025/2058.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

...

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

...'

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Bloque II 'Gestión de Bolsas', lo siguiente:

- Base 1.3: 'Si la renuncia se produjera por causa debidamente justificada, el aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino'.

- Base 1.4: 'La situación de baja por enfermedad y por Incapacidad Temporal supondrá la imposibilidad de realizar el nombramiento interino o por mejora de empleo, permaneciendo el aspirante en el mismo puesto, para ofertarle posterior nombramiento cuando haya desaparecido la causa que impide el mismo, siendo obligación del integrante de la bolsa en estas situaciones quien deberá comunicar el alta médica'.

- Base 1.5: 'La renuncia sin causa justificada, una vez adoptado el acuerdo de nombramiento por órgano competente, o la falta de presentación a la incorporación sin causa justificada, supondrá que el aspirante se mantendrá en el mismo puesto de la bolsa, pero no podrá ser llamado hasta que se realice una segunda vuelta a la misma, si procede'.

III. El órgano competente para dejar sin efecto un nombramientos interino aprobado por la Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de la aceptación de la renuncia a los nombramientos interinos en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobados por los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 110, de fecha 03/10/2025, y número: 72, de 07/10/2025, respectivamente, de las personas que a continuación se relacionan asignadas a los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan, sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo asignado prevista para los días 07 y 22/10/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor del mismo:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0657 / 25000631	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	0341 / 25000318	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Integral

Tercero. Dejar sin efecto el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 110, de fecha 03/10/2025, y número: 72, de 07/10/2025, respectivamente, de las personas que a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



continuación se relacionan, asignadas a los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan, por no haberse incorporado al puesto de trabajo asignado en la fecha prevista, por motivo de encontrarse de baja laboral, con los efectos previstos en la normativa reguladora de la constitución bolsas municipales de empleo, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor de la misma:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9809 / 25008206	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	8878 / 25007276	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, a partir de los días 07 y 22/10/2025 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe 33.631,68 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2058."

98. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001119-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un arquitecte tècnic per al Servei Cicle Integral de l'Aigua. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un arquitecto técnico para el Servicio Ciclo Integral del Agua.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' con destino al Servicio Municipal de Ciclo Integral del Agua, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7517/25005920, vacante y reservado transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
81	*****, con DNI: ...5245..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a los dos integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o mejora empleo (*en adelante FM*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón y Grado Personal Consolidado (*en adelante GPC*):

Nombre y Apellidos / N. Funcionario GIP	Relación / Categoría	Trienios	GDP / Escalón - EPG	GPC
***** (Núm. ADA GP/GIP FI/Ingeniero Técnico Industrial *****/*****)		2-A2	GDP Entrada-A2 / EPG 3	No consta

Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****/*****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre estando desempeñando actualmente nombramiento interino como Ingeniero Técnico Industrial, encontrándose actualmente encuadrado en el GDP de entrada EPG 3 Categoría A2 en el Sistema de Carrera Profesional (*en adelante GDP*); habiendo manifestado en la propia comparecencia de aceptación la renuncia a su nombramiento interino como Ingeniero Técnico Industrial.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se acredita que en el presente supuesto el crédito a autorizar y disponer, así como el gasto a declarar disponible es '0', teniendo en consideración que se renuncia de un puesto de trabajo y se le nombra en otro puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, (A2.18.177.177), de diferentes categorías pero en la misma adscripción orgánica.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Arquitecto/a Técnico/a*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

V. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7517/25005920, estructural, vacante y reservado de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.22.177.177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Ciclo Integral del Agua; por lo que procede modificar el baremo retributivo siendo el correcto para el presente nombramiento el siguiente: A2.18.177.177, de conformidad con la normativa aplicable, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Arquitecto/a Técnico/a*' de Sr. ***** (ADA-GP/GIP: *****/****), y de la aceptación de la renuncia al nombramiento interino actual, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Ingeniero Técnico Industrial*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, efectuada por Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: (*****/****)), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en la propuesta, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el citado día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7517/25005920	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7517/25005920	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua

Cuarto. Nombrar interinamente en la categoría 'Arquitecto/a Técnico/a' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****/*****)	7517/25005920	Arquitecto/a Técnico/a	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Ciclo Integral del Agua

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** (*****/*****)	GDP Entrada EPG 3 del Grupo de Titulación A2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, existe crédito autorizado y dispuesto suficiente en el Presupuesto vigente, de conformidad con los cálculos efectuados por el programa GIP aportados al expediente.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



99. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001026-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa mobilitat/disponibilitat per al Servei de Personal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa movilidad/disponibilidad para el Servicio de Personal.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 22 y 24 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 16 de las 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicio Municipal que el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se aprobó mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 95 y fecha 31/10/2025, el nombramiento por mejora de empleo (1) e interino (14) de quince personas en al categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que se citan.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 1 de las 16 plazas previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
849	*****, con DNI núm.: ...3961..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 Auxiliar Administrativa*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2118.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0625 / 25000599, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0625 / 25000599	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0625 / 25000599	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Movilidad / Disponibilidad Baremo: C2.14.499.499 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** /*****	0625 / 25000599	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Movilidad / Disponibilidad Baremo: C2.14.499.499 Vacante y no reservado	Servicio de Personal (primer destino Servicio Educación)

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.499.499: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 584,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.429,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2118.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

100. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000195-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa declarar la urgència de la tramitació del contracte de Patge Reial 2025-2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone declarar la urgencia de la tramitación del contrato de Paje Real 2025-2026.</i>		

"1. Por Resolución n.º MO-03501, de 30 de octubre de 2025, se dispuso contratar por medio de licitación pública la prestación de los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades participativas programadas con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026, entre las que se encuentra el 'Paje Real' con el fin de recorrer los barrios y pedanías de la ciudad de València con el buzón real, para recoger las cartas con los deseos de los niños y niñas para que lleguen a manos de los Reyes Magos de Oriente.

No obstante, dicha licitación ha quedado desierta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Se ha constatado que la causa por la que quedó desierta fue entre otras, el incremento del coste de estos materiales y de la mano de obra.

3. El hecho de haber quedado desierta la citada licitación puede provocar la suspensión en la presente edición de este arraiga evento en València, con una gran aceptación por parte de la ciudadanía ya que recorre la mayor parte de los barrios de la ciudad.

Asimismo, el pliego técnico de este evento incluye la puesta a punto del Buzón Real que posteriormente desfila en la Cabalgata de Reyes, lo que pondría en peligro su exhibición en este evento.

4. Dado que los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratación del Sector Público, para un procedimiento abierto supera los seis meses de tramitación, resulta inviable realizar una nueva convocatoria pública a través de la plataforma de contratación del Estado.

5. Dada la necesidad indiscutible de contar con estas instalaciones para llevar a cabo las actuaciones programadas para 'El Paje Real 2025-2026', se solicita mediante moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones de 19 de noviembre de 2025, la adopción por parte de la Junta de Gobierno Local de correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la urgencia de la tramitación del contrato de servicios de alquiler, transporte, montaje, decoración y desmontaje de stand móvil que se colocará en varios puntos de la ciudad de València con motivo de las fiestas navideñas.

En este contrato también se incluye personal de atención del stand para la atención de los visitantes y la promoción a través del reparto de material promocional y programas informativos de las diferentes actividades organizadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones para las fiestas navideñas.

Asimismo, sirve de punto de animación para que el público infantil, a través de la colocación del buzón real propiedad del Ayuntamiento de València y la animación de un personaje tan emblemático de estas fechas como es 'El Paje Real', puedan entregar sus cartas para los Reyes Magos.

Todo ello, en base a lo establecido en la letra b) apartado 1º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite acudir en casos de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, no imputables al mismo, que necesiten una pronta ejecución y no entren en los supuestos del artículo 119 de la citada norma.

Segundo. Iniciar por el Servicio de Fiestas y Tradiciones los trámites que en Derecho correspondan para llevar a cabo la contratación de la prestación de los servicios que engloban el evento de 'El Paje Real', necesarios para la viabilidad de tal evento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



101. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2025-000059-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa excepcionar diversos expedients de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone excepcionar varios expedientes de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025.</i>		

"HECHOS

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de València.

II. Mediante moción de fecha 20 de noviembre de 2025 se inicia el expediente E-02224-2025-000095, relativo a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2025 a favor de la Asociación Hogares Compartidos (CIF G98570690), por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/48920.

Atendiendo al estado de tramitación en que se encuentra el expediente y teniendo en consideración las fechas en que nos encontramos, no resulta posible dar cumplimiento a las normas de cierre aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que se requiere que se excepcione la aplicación de las citadas normas al expediente señalado.

III. En relación con el expediente E-02224-2025-000059, instruido mediante moción de fecha 30 de septiembre de 2025, para la tramitación de la subvención nominativa por importe de 1.000 euros a favor de la Asociación Amics de la Nau Gran de la Universitat de València (CIF G97947592), con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/48920, la Intervención General ha devuelto las actuaciones al Servicio de Mayores, mediante informe de fecha 10 de noviembre de 2025, para que éste aclare el objeto de la subvención, así como su régimen de pago y de justificación, corrigiendo lo que proceda, según lo indicado en dicho informe.

A la vista del estado de tramitación y teniendo en consideración las fechas en que nos encontramos, no resulta posible dar cumplimiento a las normas de cierre aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que se requiere la aprobación de la excepción de dichas normas para el citado expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, aprobadas por acuerdo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a los expedientes que se relacionan a continuación, de conformidad con los hechos y los fundamentos de Derecho:

- E-02224-2025-000095: Subvención nominativa a favor de la Asociación Hogares Compartidos (15.000 €).
- E-02224-2025-000059: Subvención nominativa a favor de la Asociación Amics de la Nau Gran de la Universitat de València (1.000 €)."

102. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2025-000721-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar el projecte de modificació puntual de l'Ordenança municipal de neteja urbana de València. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar el proyecto de modificación puntual de la Ordenanza municipal de limpieza urbana de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la moción del concejal delegado de Limpieza y Recogida de Residuos, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de marzo de 2025, en la que se acuerda iniciar los trámites de modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, y en particular la nueva redacción del Título VII, artículos 71 a 79 vigentes, adecuando el texto de la misma al contexto actual en materia de limpieza, ornato, salud y salubridad pública, protección del patrimonio histórico-artístico, ordenando y/o calificando las conductas incívicas en función de la gravedad y la afección a los criterios relacionados, así como, detallando el régimen sancionador de las conductas infractoras, todo ello siguiendo los principios de seguridad jurídica e interés público. En particular, la modificación del Título VII de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana que abordamos responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que adecúa y adapta a las especiales características de la ciudad de València, aspectos primordiales en materias tan importantes como la salubridad y la protección del medio ambiente, fines de interés público local y, en consecuencia, es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

SEGUNDO. Visto el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 23 de octubre de 2025 y el texto del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

TERCERO. Se ha redactado la Memoria de analisis de impacto normativo, los informes jurídicos, económicos y de género.

CUARTO. Se exceptua del trámite de consulta pública previa conforme al artículo 133 de la LPAC y 116 a 118 del ROP, al tratarse de un supuesto de modificación puntual de la ordenanza que solo regula aspectos parciales de una materia, en este caso, adecuación a la normativa en gestión de residuos y régimen sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana se enmarca dentro de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica sobre gestión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



residuos, al requerir su adecuación a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Asimismo, la misma dará cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la recientemente aprobada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. El procedimiento para la aprobación, publicación y entrada en vigor de las ordenanzas y reglamentos, se regula en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 49 y 70.2).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (art. 138.2).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts. 15 al 19).
- Reglamento Orgánico del Pleno de València (arts. 107 a 115).
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal de València (art. 69.a).
- Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica Municipal (artículo 12).

TERCERO. Principios de la potestad reglamentaria.

En la modificación de la presente Ordenanza se han observado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la tramitación administrativa para la aprobación de la presente Ordenanza se ha de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y en los puntos 2 y 3 del artículo 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación a los trámites de audiencia e información pública, así como a lo dispuesto por el artículo 131 de dicha ley, en relación a la publicidad de las normas.

CUARTO. En cuanto a información pública, participación ciudadana, publicidad y publicación, rigen las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 6 a 8 y 9.2 d)).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (art. 9.2.1a), c) y d) y 9.2.2 b)) y arts. 44.1 b), 47 y 48).
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València (arts. 20, 24 y 60).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal según lo indicado en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEXTO. Informe previo de Secretaría. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Se exceptua del trámite de consulta pública previa conforme al artículo 133 de la LPAC y 116 a 118 del ROP, al tratarse de un supuesto de modificación puntual de la ordenanza que solo regula aspectos parciales de una materia, en este caso, adecuación a la normativa en gestión de residuos y régimen sancionador.

OCTAVO. Competencia. La presente modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza se aprueba en virtud de la competencia propia municipal en materia de gestión de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y en los términos de la legislación sectorial del estado y de la comunidad autónoma, anteriormente citada.

Conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local-, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, y siendo competente el Pleno de la Corporación para su aprobación tanto inicial como definitiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación de Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de València, que queda redactado en los términos indicados en el documento adjunto, mediante la modificación de los siguientes artículos y del régimen sancionador, para su adecuación a la normativa de residuos estatal y autonómica:

Artículo 1. Objeto. El punto 3 se modifica por aplicación de las leyes 7/2022 estatal y 5/2022 de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 6. Prohibiciones específicas. Se añaden nuevas prohibiciones (puntos 16 al 21) para poder referir y relacionar en los artículos donde se enumeran las infracciones y sanciones.

Artículo 20. Obligaciones especiales sobre las deposiciones y excrementos de animales. Se modifican los puntos 1 y 2 con prescripciones sobre las micciones y deposiciones de los animales y se añade el punto 4 sobre limpieza y aseo de los animales en vía pública.

Artículo 22. Obligaciones de limpieza en la organización de actos públicos. Se añaden algunas obligaciones (puntos 4 al 9) específicas de contenerización y separación de residuos en las fiestas de fallas y otros eventos que han ido desarrollándose en los bandos de fallas y otros trámites establecidos.

Artículo 23. Servicio de Recogida. Se añade la política del Ayuntamiento en materia de residuos adaptándolo a la normativa vigente, incluyendo el espíritu de responsabilidad de cada ciudadano.

Artículo 25. Prestación del servicio de recogida. Se añade los casos de emergencia para no prestar el servicio.

Artículo 27. Entrega de los residuos. Se añade la obligación de separar y prohibiciones.

Artículo 36. Almacenes y cuartos de basura. Se adapta a las exigencias y necesidades que se están aplicando en la actualidad tras la experiencia de las obras y los nuevos servicios de recogida puestos en marcha.

Artículo 37. Recogida selectiva con contenedores. Se añaden las diferentes fracciones y los colores de los contenedores.

Artículo 38. Recogida no selectiva con contenedores. Se añade el color de la fracción resto. Se elimina el horario y condiciones específicas de la recogida puerta a puerta, dejándolo abierto a que se concrete por instrucciones técnicas.

Artículo 41. Servicios específicos. Mercados Municipales. Se elimina por estar obsoleto el párrafo actual: *'En aplicación del Plan Nacional de Residuos Urbanos (PNRU), aprobado por Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente y del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII del Plan Integral de Residuos (PIR) de la Comunidad Valenciana, aprobado por Orden de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente (DOGV de 25-02-2002), se instaurará la recogida selectiva, especialmente de la fracción orgánica, por ser la principal que se genera en estos casos'*.

Artículo 42. Servicios específicos. Hospitales. Por exigencias de las leyes de residuos del 2022 se debe cambiar la expresión: *'fomentándose en todo lo posible las recogidas selectivas de vidrio, cartón y envases ligeros'*, por la de *'siendo necesaria la separación en las diferentes fracciones'*,

Artículo 44. Recogida puerta a puerta de muebles y enseres inservibles. Se propone añadir la obligación *'No está permitido el abandono de ningún tipo de residuos voluminosos en la vía*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pública, fuera de los sistemas establecidos'. Para reforzar el problema que se plantea en la calle y para reforzar las sanciones.

Artículo 45. Recogida puerta a puerta de cartón y papel de comercios y establecimientos. Se propone reforzar la obligación de acogerse al servicio de recogida puerta a puerta en las zonas donde esté instaurado, además servicio ya no es solo de cartón, sino que se está ampliando al resto de fracciones. Por eso se propone cambiar el título del artículo de: *'Recogida puerta a puerta de cartón y puerta a puerta el de comercios y establecimientos'* pasando a denominarse *Recogida puerta a puerta selectiva de comercios y establecimientos*. Se retira del artículo la expresión *'podrán dejar los embalajes de cartón en el exterior de los establecimientos'*. *'Los comerciantes adheridos al servicio acumularán y plegarán los embalajes de cartón y puerta a puerta y lo situarán en un lugar dentro de su establecimiento, con la frecuencia que se les indique, dependiendo de las cantidades producidas'*.

Artículo 52. Identificación de los contenedores de obra. Se propone quitar: *'Los contenedores para obras deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad'*. Puesto que se está primando la ocultación de los contenedores para que queden más discretos y no pintados en colores que destaquen. Se propone añadir que esté identificado el generador de los residuos, también en las sacas. Las sacas de escombros son un problema cada vez mayor y la trazabilidad del residuo va en consonancia con la ley de residuos 'quien genera los residuos se debe de responsabilizar de ellos'.

Artículos desde el 71 hasta el 79 que componen el Título VII Régimen Sancionador. Se modifican algunos de ellos y se añaden dos artículos en el Régimen Sancionador (Título VII), con el objeto de definir, clasificar y graduar con mayor claridad las infracciones. Se introducen nuevas infracciones y se incrementa la penalización de algunas ya existentes.

Segundo. Remitir el citado proyecto de modificación de Ordenanza Municipal de Limpieza, una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno para el trámite de enmiendas de los Grupos Municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA

Anterior Ordenanza Municipal de Limpieza

Aprobada por acuerdo de: 30.01.2009

Publicación en el BOP: 14.05.2009

1

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 422

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los indicadores del nivel de calidad de vida que se disfruta en una ciudad debe mencionarse, sin duda alguna, que los servicios que atienden a su limpieza diaria, así como la gestión de los residuos urbanos que se producen como inevitable consecuencia de su diaria actividad, alcancen unos destacados niveles de eficiencia.

Pero alcanzar este objetivo no sólo exige el esfuerzo del Ayuntamiento, mediante la aportación económica necesaria para dotar a la ciudad del complejo equipamiento y organización que se precisa.

De poco serviría este esfuerzo sin la implicación de los ciudadanos ya que, mediante sus pautas de comportamiento en sus relaciones con el entorno urbano, son ellos quienes determinan en gran medida las posibilidades del éxito pretendido.

Con objeto de establecer el marco de regulación básico, tanto de las actuaciones esperadas de los ciudadanos como de la organización de los servicios que el Ayuntamiento dispone, se ha elaborado el texto de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, que viene a sustituir la anteriormente vigente, aprobada en 1988.

En virtud de la adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, resulta necesario para el interés general actualizar el contenido de la normativa municipal para adaptarla, no solo a la evolución registrada en la sensibilidad ciudadana respecto a la relevancia concedida al hecho de disponer de una ciudad con un satisfactorio nivel en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos urbanos, sino a las distintas normas estatales y autonómicas que, en los últimos años, han desarrollado diferentes aspectos de la gestión de residuos, dando con ello cumplimiento a las sucesivas directivas que emanan de la Unión Europea, siendo necesaria esta modificación para una mayor eficacia en la aplicación de las normas.

El principio de seguridad jurídica exige una nueva modificación de la presente Ordenanza de Limpieza Urbana que tiene como objetivo, conforme al artículo 129 LPAC mencionado, la adaptación de la misma a la normativa actual estatal y autonómica para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos, en especial a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa que la desarrolle y las incluidas en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

Todo ello, fomentando la “separación en origen” consistente en que la primera clasificación de los desechos se produzca en el lugar donde se generan, como en casa u oficinas, para luego ser reciclados, compostados o desechados.

Haciendo partícipe a la ciudadanía en la responsabilidad de su separación y minimización, promoviendo el separar materiales reciclables (plástico, papel, vidrio, metal), orgánicos (restos de comida) y no reciclables, favoreciendo que los elementos reutilizables se reinseren en un circuito productivo.

Asimismo, se modifica todo el Título VII de la Ordenanza “Régimen Sancionador”, adecuando el texto al contexto actual en materia de limpieza, recogida, ornato, salubridad pública y protección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del patrimonio histórico-artístico, en el que se añaden artículos relativos a la responsabilidad, vigilancia e inspección y régimen de colaboración, reestructurando la tipificación de las infracciones, ordenando y/o calificando las conductas incívicas en función de la gravedad y detallando el régimen sancionador de las conductas infractoras, todo ello siguiendo los principios de seguridad jurídica e interés público. En virtud del principio de proporcionalidad, la modificación que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, que no es otro que, tipificar de manera más esclarecedora las infracciones atendiendo al principio de seguridad jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1. Objeto.	7
Artículo 2. Obligatoriedad de cumplimiento y subsidiariedad.	7
Artículo 3. Acciones de limpieza pública de los particulares.	7
TÍTULO II DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA	8
CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.	8
Artículo 4. Vía pública	8
Artículo 5. Regla general.	8
Artículo 6. Prohibiciones específicas.	8
Artículo 7. Obligación específica.	9
CAPÍTULO II. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS.	10
Artículo 8. Obras y trabajos que afecten a la vía pública.	10
Artículo 9. Contenedores de obra.	10
Artículo 10. Obligaciones de limpieza.	10
Artículo 11. Transporte de hormigón.	11
CAPÍTULO III. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.	11
Artículo 12. Norma general.	11
Artículo 13. Establecimientos comerciales.	11
Artículo 14. Talleres y garajes de vehículos.	11
CAPÍTULO IV. DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS.	12
Artículo 15. Deberes de conservación y limpieza.	12
CAPÍTULO V. DE LA LIMPIEZA, VALLADO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS Y SOLARES.	12
Artículo 16. Obligación genérica.	12
Artículo 17. Obligación específica y exenciones para los solares.	12
Artículo 18. Características del vallado.	13
CAPÍTULO VI. REPERCUSIONES EN LA LIMPIEZA RESPECTO A LA TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.	13
Artículo 19. Obligaciones de los poseedores de animales.	13
Artículo 20. Obligaciones especiales sobre las deposiciones y excrementos de los animales.	13
TÍTULO III DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD RESPECTO AL USO COMÚN ESPECIAL Y PRIVATIVO Y DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN LA CALLE	14
Artículo 21. Condiciones generales y ámbito de aplicación.	14
Artículo 22. Obligaciones de limpieza en la organización de actos públicos.	14
TÍTULO IV DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES	16
CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	16
Artículo 23. Servicio de recogida.	16
Artículo 24. Definición de los residuos urbanos o municipales.	17
Artículo 25. Prestación del servicio de recogida.	18
Artículo 26. Operaciones comprendidas en la prestación del servicio.	18
Artículo 27. Entrega de los residuos.	18
Artículo 28. Propiedad de los residuos.	19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 29.	Rebusca.....	19
Artículo 30.	Procedimientos de recogida.....	19
CAPÍTULO II. RECOGIDA MEDIANTE CONTENEDORES.....		19
Artículo 31.	Número y ubicación de contenedores.....	19
Artículo 32.	Aportación de contenedores.....	20
Artículo 33.	Limpieza de los contenedores.....	20
Artículo 34.	Uso de los contenedores.....	20
Artículo 35.	Desplazamiento de contenedores y estacionamiento de vehículos.....	20
Artículo 36.	Almacenes y cuartos para residuos.....	21
Artículo 37.	Recogida selectiva con contenedores.....	23
Artículo 38.	Recogida no selectiva con contenedores.....	23
Artículo 39.	Horario de los servicios.....	24
Artículo 40.	Condiciones de entrega.....	24
Artículo 41.	Servicios específicos: Mercados municipales.....	24
Artículo 42.	Servicios específicos: Hospitales.....	24
Artículo 43.	Servicios específicos: Aceite vegetal usado.....	25
CAPÍTULO III. RECOGIDA CON SISTEMA PUERTA A PUERTA.....		25
Artículo 44.	Recogida puerta a puerta de muebles y enseres inservibles.....	25
Artículo 45.	Recogida puerta a puerta selectiva de comercios y establecimientos.....	26
CAPÍTULO IV. RECOGIDA EN PUNTOS LIMPIOS.....		27
Artículo 46.	Recogida en Puntos Limpios.....	27
TÍTULO V. GESTION DE RESIDUOS DE OBRAS Y ESCOMBROS.....		27
CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....		27
Artículo 47.	Objeto y ámbito de aplicación.....	27
Artículo 48.	Intervención del Ayuntamiento.....	28
Artículo 49.	Contenido de la gestión.....	28
Artículo 50.	Responsabilidad de la gestión y participación del Ayuntamiento.....	28
CAPÍTULO II. CONDICIONES EN LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE OBRAS.....		29
Artículo 51.	Definición de contenedor de obra.....	29
Artículo 52.	Identificación de los contenedores de obra.....	29
Artículo 53.	Autorización municipal.....	29
Artículo 54.	Usuario único.....	29
Artículo 55.	Responsable único.....	29
Artículo 56.	Ubicación e instalación de los contenedores de obra.....	30
Artículo 57.	Normas de uso.....	30
Artículo 58.	Normas de retirada.....	30
CAPÍTULO III. Condiciones en el transporte de residuos de obra y escombros.....		30
Artículo 59.	Condiciones generales.....	30
Artículo 60.	Limitaciones en el volumen de carga.....	30
Artículo 61.	Cubrición de la carga.....	31
Artículo 62.	Limpieza de vertidos.....	31
TÍTULO VI. DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO FIJO EN VIA PUBLICA PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.....		31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPÍTULO I. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO FIJO DE LIMPIEZA URBANA.	31
Artículo 63. Alcance.	31
Artículo 64. Infraestructuras de baldeo.	31
Artículo 65. Equipamiento fijo de papeleras en vía pública.	31
Artículo 66. Otras previsiones.	32
CAPÍTULO II. INFRAESTRUCTURAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.	32
Artículo 67. Alcance.	32
Artículo 68. Infraestructuras soterradas para la recogida.	32
Artículo 69. Otras obras y elementos para la recogida de residuos urbanos.	32
Artículo 70. Otras previsiones.	33
TÍTULO VII REGIMEN SANCIONADOR.	33
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	33
Artículo 71. Infracciones administrativas.	33
Artículo 72. Responsabilidad.	33
Artículo 73. Deber de colaboración.	34
Artículo 74. Procedimiento sancionador.	34
Artículo 75. Titular responsable de los residuos.	34
Artículo 76. Restitución del medio alterado.	34
Artículo 77. Inspección y control.	34
CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.	35
Artículo 78. Graduación de las infracciones	35
Artículo 79. Infracciones leves.	36
Se considerarán infracciones leves:	36
Artículo 80. Infracciones Graves.	37
Artículo 81. Infracciones Muy Graves.	40
Artículo 82. Sanciones	42
Artículo 83. Prescripción de infracciones y sanciones.	42
Artículo 84. Competencia y procedimiento sancionador.	42
DISPOSICIÓN ADICIONAL.	42
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.	42
DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.	43
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.	43
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.	43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Valencia y dentro de su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

1. La limpieza de la vía pública y playas en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos, y la limpieza de los solares y terrenos, sean o no de propiedad municipal.
2. La prevención del estado de suciedad de la Ciudad, producido como consecuencia de manifestaciones públicas en la calle.
3. Las acciones de separación y depósito de residuos urbanos de acuerdo con las directrices de gestión de los mismos marcadas por la Ley 7/2022, de 8 de abril, del Estado, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana
4. La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares o asimilables, producidos a consecuencia de obras, construcciones y derribos.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente ordenanza se deberá aplicar e interpretar de acuerdo con la normativa vigente en cada momento

Artículo 2. Obligatoriedad de cumplimiento y subsidiariedad.

1. La Autoridad Municipal podrá exigir en todo momento el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.
2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que, según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados.

Artículo 3. Acciones de limpieza pública de los particulares.

El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO II DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 4. Vía pública

1. A efectos de la limpieza, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles viarios y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2. A efectos de la limpieza tendrá también la consideración de vía pública la zona de arena de las playas.

Artículo 5. Regla general.

Queda prohibido tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos que puedan deteriorar el aspecto de limpieza de la Ciudad.

Artículo 6. Prohibiciones específicas.

Se prohíbe realizar en la vía pública los siguientes actos:

1. Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.

2. Sacudir prendas o alfombras desde las ventanas, balcones o terrazas.

3. Verter agua, y en particular, regar las plantas colocadas en el exterior de los edificios si a consecuencia de esta operación se producen vertidos y salpicaduras sobre la vía pública o sobre sus elementos.

4. Depositar directamente en las arenas de las playas cualquier tipo de residuos debiendo hacer uso de los recipientes que a tal efecto estén destinados.

5. Manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes, así como la rebusca y triaje de los residuos domiciliarios o de establecimientos de toda índole.

6. Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en la calzada como en las aceras, alcorques y solares sin edificar, excepto en los casos en que medie autorización previa municipal.

7. Verter cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas.

8. Abandonar animales muertos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. Limpiar animales.
10. Lavar y reparar vehículos.
11. Abandonar muebles y enseres.
12. Incinerar residuos a cielo abierto.
13. Realizar pintadas y grafitos en las paredes y paramentos verticales u horizontales, salvo en los lugares expresamente señalados por los Servicios Municipales.
14. Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.
15. Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.
16. Abandonar basura dispersa o cualquier tipo de residuo en espacios públicos, así como realizar cualquier otra conducta que pueda ensuciar los espacios públicos o ir en detrimento de su higiene y aseo.
17. Arrojar residuos de pequeño tamaño, tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar sin utilizar las papeleras u otros elementos de mobiliario instalados y destinados específicamente para tal fin.
18. Realizar cualquier manipulación de las papeleras, cubos y contenedores que ocasione suciedad en el espacio público y, en particular, mover, volcar, arrancar, sustraer, pintar, colocar carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que deteriore o haga inutilizable dichos elementos para el uso a que están destinados.
19. Depositar en las papeleras los residuos no destinados a las mismas y de forma específica las bolsas con residuos domiciliarios o comerciales, así como elementos voluminosos que sobresalgan de la boca de la papelera.
20. Ensuciar el espacio público por la poda o tala de árboles y plantas, así como por la limpieza de jardines.
21. Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas sobre la vía pública u otros lugares no habilitados para ello.

Artículo 7. Obligación específica.

Los titulares administrativos de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no estén bajo responsabilidad municipal, estarán obligados a su limpieza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPÍTULO II. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS.

Artículo 8. Obras y trabajos que afecten a la vía pública.

1. Para prevenir la suciedad, quienes realicen obras de construcción de edificios o en la vía pública deberán proceder, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en su caso sean procedentes, a la protección de éstas mediante los elementos adecuados, de modo que se impida la diseminación y vertido de materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos. El titular o constructor de las obras deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública así como desarrollar los servicios de limpieza necesarios de la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados por estas obras.

Para tal fin el Ayuntamiento podrá exigir la presentación del Proyecto de Servicios de Limpieza de la zona de afección de las obras para su correspondiente aprobación antes del inicio de las obras

2. En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse, en todo caso, según determina el número 1 anterior.

3. Cuando se trate de obras en la vía pública, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas.

4. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción darán cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Capítulo III del Título 5 sobre transporte de tierras y escombros.

5. La Autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en los puntos anteriores.

Artículo 9. Contenedores de obra.

1. Queda terminantemente prohibido depositar en la vía pública, no acotada para la obra, todo tipo de materiales, incluso tierras, arenas, gravas y demás materiales y elementos mecánicos de contención y excavación.

2. La utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva cuando los materiales de extracción o recogida excedan del volumen de un metro cúbico.

3. Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos.

Artículo 10. Obligaciones de limpieza.

Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir suciedad en la vía pública se procederá a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

Artículo 11. Transporte de hormigón.

1. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del mismo en la vía pública.
2. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública.
3. En cuanto a lo dispuesto en los números 1 y 2 precedentes, será responsable el conductor del vehículo, estando obligado a la retirada del hormigón vertido, a la limpieza de toda la parte de la vía pública afectada y a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO III. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.

Artículo 12. Norma general.

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes.
2. La Autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el número 1 anterior.
3. En el caso de actividades publicitarias, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Publicidad.

Artículo 13. Establecimientos comerciales.

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no quede suciedad en la vía pública, depositándose los residuos generados por esta operación en bolsas homologadas en los contenedores. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 14. Talleres y garajes de vehículos.

1. Los concesionarios de vados y titulares de talleres vendrán obligados a mantener limpios los accesos al aparcamiento, especialmente en lo referido a grasas desprendidas de los vehículos.
2. Las empresas de transportes públicos cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas fijas, especialmente a principio y final de trayecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CAPÍTULO IV. DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES
EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS.**

Artículo 15. Deberes de conservación y limpieza.

1. Los propietarios de inmuebles, o subsidiariamente, los titulares de su utilización, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.
2. Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública
3. Los propietarios están también obligados a mantener limpias las chimeneas, depósitos, patios de luces, conducciones de agua y de gas, desagües, pararrayos, antenas y cualquier otra instalación de los inmuebles.
4. El Ayuntamiento, en los supuestos recogidos en los apartados precedentes y previo trámite de audiencia a los interesados, les requerirá para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.
5. El incumplimiento de lo ordenado determinará la aplicación de la sanción correspondiente, por falta de limpieza y decoro en los elementos o partes exteriores del inmueble.

**CAPÍTULO V. DE LA LIMPIEZA, VALLADO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS Y
SOLARES.**

Artículo 16. Obligación genérica.

Los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 17. Obligación específica y exenciones para los solares.

1. Todo solar deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.
2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización, desinsectación de los solares.
3. Se podrá eximir de la obligación de limpieza y vallado, a los propietarios de aquellos solares que por sus características especiales, de situación urbanística y utilización, no hagan aconsejable su cerramiento a juicio de los Servicios Municipales.
4. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria en su caso de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores. Iniciada dicha prestación por los Servicios Municipales, no se interrumpirá aún cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y vallado, y en ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

6. Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 5 anterior, así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.

Artículo 18. Características del vallado.

El vallado de solares deberá efectuarse de acuerdo con las normas técnicas y características que se indiquen por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y cumpliendo criterios de estabilidad, resistencia y seguridad.

CAPÍTULO VI. REPERCUSIONES EN LA LIMPIEZA RESPECTO A LA TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 19. Obligaciones de los poseedores de animales.

1. Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, producidos por animales de su pertenencia.

2. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad o daño.

3. Ante una acción que causare suciedad en la vía pública producida por un animal, podrá exigirse al propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.

Artículo 20. Obligaciones especiales sobre las deposiciones y excrementos de los animales.

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otra clase de animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquellos hagan sus micciones y deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública destinadas al tránsito de los peatones. Queda prohibido que los portadores permitan que los animales realicen sus micciones o deposiciones en las puertas de acceso a los edificios y locales y en el interior de las zonas infantiles o en los areneros que tienen como fin el juego de niños y niñas.

2. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a limpiar con agua las micciones y a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada. Todo portador de un animal está obligado a llevar consigo y utilizar la correspondiente bolsa o dispositivo para la recogida de los excrementos y la correspondiente botella o recipiente para la limpieza de las micciones. Las personas invidentes que sean titulares de perros guía se encuentran exentas del cumplimiento de estas obligaciones.

3. El conductor del animal podrá optar entre:

a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- recogida de basuras domiciliarias.
- b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los Servicios Municipales.
4. Queda prohibida la limpieza, corte de pelo, cepillado y aseo de animales en los espacios públicos.

TÍTULO III DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD RESPECTO AL USO COMÚN ESPECIAL Y PRIVATIVO Y DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN LA CALLE

Artículo 21. Condiciones generales y ámbito de aplicación.

1. La suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso común especial y privativo será responsabilidad de sus titulares.
2. Los titulares de establecimientos, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, terrazas, puestos de venta y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometidos a su influencia.
3. En el caso de puestos de venta no fijos, se regularán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria

Artículo 22. Obligaciones de limpieza en la organización de actos públicos.

1. Los organizadores de un acto público en la calle serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tal acto en la misma, y por tanto están obligados a realizar su limpieza.
2. A efectos de la limpieza de la Ciudad, los organizadores están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, sin perjuicio de la solicitud de la oportuna licencia.

El Ayuntamiento exigirá, cuando las circunstancias lo aconsejen, la constitución de una fianza en metálico o aval bancario por el importe de los servicios de limpieza que previsiblemente les pudiera corresponder efectuar a consecuencia de la suciedad que pudiera derivarse de la celebración del acto público.

3. Si, finalizado el acto público se incumpliera la obligación de limpieza y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, el costo de los mismos fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los organizadores del acto público. Asimismo, si se produjeran daños en el mobiliario urbano, los organizadores estarán obligados a responder por los mismos.
4. En el caso de espacio público, los organizadores deberán solicitar al Ayuntamiento los servicios correspondientes de contenerización y recogida de residuos, a través de las vías establecidas al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efecto, con una antelación mínima de 14 días antes de su inicio. Sobre la petición formulada, el Ayuntamiento podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias para lograr el menor impacto posible. Se deberá contemplar la separación de residuos que se señala en la presente ordenanza, atendiendo a las fracciones que pudieran generarse de forma significativa.

5. Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a los organizadores de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presume una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad.

6. Cuando se realicen paellas, barbacoas u hogueras en la vía pública, sin perjuicio de la autorización municipal correspondiente, se solicitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento la colocación de los contenedores metálicos necesarios para la deposición de las cenizas y restos de hogueras. En estos contenedores únicamente se deberán depositar dichos residuos ya apagados. La capacidad de carga de estos contenedores es de 350 kg, por lo que no se llenará más de un tercio de su volumen. Una vez entregado dicho contenedor, este pasa a ser responsabilidad de la organización del evento, que deberá custodiarlo con el fin de garantizar su correcto mantenimiento y uso. La solicitud de suministro de este tipo de contenedores deberá efectuarse con al menos 14 días de antelación a la celebración del evento.

7. Si la celebración de los eventos en la vía pública conlleva la instalación de cableado eléctrico, iluminación, decoración, banderas o tirantes mecánicos, sin perjuicio de la autorización municipal correspondiente, dichos elementos deberán estar situados a más de 5 metros de altura y se retirarán en un plazo no superior a una semana desde la finalización del evento.

8. Los lugares de venta ambulantes como mercadillos, puestos de venta y/o consumo de alimentos tendrán que estar equipados con papeleras de recogida selectiva de un mínimo de 60 litros de capacidad cada una (papel, envases, orgánica, vidrio y resto) para fomentar y facilitar el reciclaje, así como mantener la limpieza de su entorno de todo tipo de residuos. Será su responsabilidad que el espacio ocupado quede libre de manchas tanto en los pavimentos de aceras, como de la calzada durante el desarrollo de la actividad y tras el desmontaje de la misma.

9. Obligaciones específicas en las fiestas de fallas.

Además de todos los puntos anteriores, las asociaciones y comisiones falleras tendrán que cumplir las siguientes directrices:

-Realizar la separación de los residuos generados y depositarlos en los diferentes tipos de contenedores (papel, envases, orgánica, vidrio y resto), tanto en casales y/o carpas como en sus zonas de actividad.

-Para garantizar la circulación de los camiones de recogida de basuras y vehículos de limpieza, las ubicaciones de las carpas, zonas acotadas de zonas de fuegos y eventos al aire libre, y de los monumentos falleros, se establecerán y planificarán de tal forma que se puedan seguir prestando los servicios de limpieza y recogida de residuos en las mejores condiciones posibles. Con este mismo objetivo se procurará que, las instalaciones de cableado eléctrico, iluminación, decoración (incluidas banderas) o tirantes mecánicos estén situadas a más de 5 metros de altura y se retirarán antes del 30 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



-Limpieza diaria de la zona de influencia de las verbenas y otros eventos en horario nocturno, así como zonas de fuego, cuidando que los residuos se depositen en bolsas cerradas en los contenedores correspondientes. Esta limpieza deberá estar concluida antes de las 08:00 horas en general y, en el caso del entorno del Mercados municipales antes de las 07:00 horas Los actos pirotécnicos, cabalgatas o cualquier otro evento realizados en horario diurno se deberán limpiar en las tres horas siguientes a su finalización.

-Retirada por los artistas falleros o la comisión de los restos de montaje de las fallas, incluidos los palets y arena sobrantes, antes del 21 de marzo.

-Retirada por la empresa instaladora o la comisión fallera de los restos de montaje de carpas y la limpieza de residuos bajo las carpas y otros restos del desmontaje el 21 de marzo, así como limpieza del entorno y otras instalaciones durante su utilización y tras el desmontaje de las mismas.

-Desmontaje, custodia y reposición de las balizas de los contenedores afectados por carpas y fallas, por parte de las comisiones falleras.

-Se recuerda la prohibición de depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.

TÍTULO IV DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 23. Servicio de recogida.

1. El presente Título tiene por objeto regular las condiciones en que el Ayuntamiento prestará, y el usuario utilizará, los servicios destinados a la recogida de los residuos urbanos o municipales.

2. Tienen la categoría de usuarios a los efectos de prestación de estos servicios, todos los vecinos y residentes del municipio, así como las personas físicas y jurídicas y los titulares de establecimientos profesionales, comerciales, industriales o de servicios ubicados en el término de Valencia.

3. La política de este ayuntamiento en materia de gestión de residuos está dirigida a la consecución de los siguientes objetivos conforme a la legislación vigente, de acuerdo con este orden jerárquico:

- a. La prevención y minimización de los residuos.
- b. La reutilización de los residuos.
- c. La recogida selectiva de los residuos.
- d. El reciclaje.
- e. Otras formas de valorización de los residuos, también la valorización energética de los residuos de acuerdo a las mejores tecnologías disponibles.
- f. La disposición adecuada del rechazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. El Ayuntamiento podrá establecer programas de colaboración con los distintos sectores de actividad con el fin de gestionar los residuos para conseguir los objetivos anteriores. Los titulares de actividades que colaboren en dichos programas podrán recibir beneficios o incentivos según prevea la normativa correspondiente

5. El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación pública, en particular sobre la jerarquía de residuos, la recogida separada, la prevención de residuos y la reducción de los vertidos de basura dispersa, así como la inclusión de estas cuestiones en la educación y la formación.

Artículo 24. Definición de los residuos urbanos o municipales.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la categoría de residuos urbanos o municipales, los materiales de desecho que a continuación se enumeran:

1. Los residuos de alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas.
2. Los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales, equipamientos e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios en características, tipo y/o volumen.
3. Los residuos procedentes del barrido de la vía pública.
4. Los residuos y escombros producidos a consecuencia de obras menores domiciliarias.
5. La broza de la poda de árboles y del mantenimiento de plantas
6. Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales.
7. Los desechos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos del Gremio de Hostelería. Asimismo, los producidos en supermercados, mercados, mercadillos, autoservicios y establecimientos similares.
8. Los residuos de consumo en general, producidos en residencias, hoteles, hospitales (Grupos I y II, del Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre del Gobierno Valenciano, Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios), clínicas, colegios, academias, oficinas, actividades profesionales en viviendas, bancos, instituciones públicas, cines, y otros establecimientos públicos o abiertos al público.
9. Los muebles, enseres domésticos y trastos viejos, así como ropa, calzado y cualquier producto análogo.
10. Los aceites vegetales domésticos usados.
11. Los animales domésticos muertos.
12. Las deposiciones de los animales domésticos o de compañía que se libren de forma adecuada, tal como dispone la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13. Los vehículos abandonados.

14. Cualquier otro tipo de residuo que, no siendo calificado como peligroso, pudiera asimilarse a los anteriores.

Artículo 25. Prestación del servicio de recogida.

La recogida de residuos urbanos o municipales regulada por la presente Ordenanza será efectuada por el Ayuntamiento, a cuyo efecto establecerá los servicios oportunos para la admisión de los residuos.

Los establecimientos comerciales e industriales con volumen de producción de residuos urbanos mayor de 600 litros diarios, en cualquiera de sus fracciones, podrán organizar sus propios servicios de recogida y transporte mediante gestor autorizado. En el caso de que no se optara por esta gestión privada y se solicitara el Servicio Municipal de Recogida, este dispondrá las medidas a adoptar por el interesado que permitan la más adecuada recogida y transporte, así como la forma y lugar para su depósito.

En situaciones de emergencia, fuerza mayor o ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos en las que no sea posible prestar el servicio en la forma habitual, se podrá alterar o suspender temporalmente el mismo, previa comunicación a la vecindad a través de los medios oportunos. En estos casos las personas usuarias del servicio deberán abstenerse de depositar sus residuos en el espacio público hasta el momento en que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

Artículo 26. Operaciones comprendidas en la prestación del servicio.

La prestación del servicio de recogida de residuos comprende las siguientes operaciones:

- Traslado de los residuos desde los puntos de depósito o acumulación hasta los vehículos de recogida.
- Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.
- Retirada de los restos de residuos caídos en vía pública como consecuencia de estas operaciones.
- Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento o en las estaciones de transferencia.

Artículo 27. Entrega de los residuos.

Los usuarios están obligados a entregar o depositar los distintos tipos de residuos en las condiciones que en cada caso señale el Ayuntamiento

Se prohíbe abandonar residuos en la vía pública, así como su evacuación, directa o previo paso por trituradores de residuos sólidos, a la red de saneamiento y alcantarillado.

Los productores de residuos están obligados a separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza. Se promoverá el reciclado de alta calidad, de forma que se obtengan productos y materiales con calidad suficiente para sustituir a las materias primas vírgenes en procesos industriales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No està permès:

- Depositar o abandonar residus domèstics en la via pública o en qualsevol lloc del terme municipal, o en contenidors no habilitats per aquest tipus de residu, o en llocs diferents als especificats per l'Ajuntament.
- Abandonar en la via pública o juntament als contenidors per les diferents fraccions que instal·la l'Ajuntament residus industrials com palets, escombres, o similars.
- Depositar residus en contenidors contravenint el disposat en la present Ordenança.
- Depositar en les papereres residus per als quals s'haja establert un servei específic de recollida.
- Utilitzar els contenidors per a finalitats diferents a les previstes en la present Ordenança.
- La evacuació directa de residus sòlids o líquids a la xarxa de sanejament.
- La extracció, rebueta o recollida dels residus una vegada posats a disposició dels serveis municipals en la forma establerta en esta Ordenança. Manipular contenidors o el seu contingut i desplaçar-los fora de les seues ubicacions.
- Encendre foc així com la crema de residus o qualsevol tipus de basura.

Artículo 28. Propiedad de los residuos.

Una vegada depositats els residus dins dels contenidors o entregats als operaris de recollida en el seu cas, adquiriran el caràcter de propietat municipal, de acord amb la legislació vigent.

Artículo 29. Rebusca.

S'interdiu rebueta i retirar qualsevol classe de material residual depositat en els contenidors u altres llocs senyalats per la seua recollida per el servei municipal.

Artículo 30. Procedimientos de recogida.

El Ajuntament prestarà els serveis de recollida mitjançant els següents procediments:

El Ajuntament de Valencia prestarà els serveis de recollida mitjançant els següents procediments:

- Contenidors, per la recollida selectiva de determinats residus o de la fracció d'estos no objecte de recollida selectiva.
- Puerta a puerta, per la recollida en vivenda o establiments comercials dels residus que així se determine.
- Puntos Limpios: Instal·lacions municipals en les quals se recepcionen els residus que els ciutadans transporten i entreguen.
- Altres procediments, mitjançant els quals se efectuarà la recollida d'animals morts i de vehicles abandonats, sotmesa a la seua pròpia regulació específica no contemplada en esta Ordenança.

CAPÍTULO II. RECOGIDA MEDIANTE CONTENEDORES.

Artículo 31. Número y ubicación de contenedores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento dispondrá la instalación de contenedores, atendiendo a las características urbanas de las distintas vías públicas, en número suficiente y en las ubicaciones más adecuadas, de modo que se facilite a los usuarios una prestación del servicio de recogida suficiente.

Los contenedores se situarán en la vía pública o en el interior de los edificios, según no dispongan o sí de un cuarto de basuras, en atención a los requerimientos de la prestación del servicio en cada caso.

Artículo 32. Aportación de contenedores.

Todos los contenedores serán aportados por el Ayuntamiento, quien se ocupará también de su mantenimiento, lavado y reposición cuando fuera necesario.

Se exceptúa de la norma anterior el caso de los usuarios grandes productores de residuos, que superen los 600 litros diarios de las fracciones vidrio, envases ligeros ó residuos no selectivos, los cuales deberán aportar y reponer, en su caso, los contenedores que utilicen.

Artículo 33. Limpieza de los contenedores.

Los servicios municipales correspondientes realizarán la limpieza periódica de los contenedores en función de su conservación, y para el mantenimiento de las debidas condiciones de higiene

Artículo 34. Uso de los contenedores.

Los usuarios tienen la obligación de utilizar los contenedores en las condiciones adecuadas, absteniéndose de cualquier manipulación que pudiera dificultar su recogida, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia. La misma obligación se establece para las barras protectoras, pivotes, barrotos, etc., y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

Se prohíbe depositar ningún tipo de residuo fuera del contenedor.

Las obligaciones y responsabilidades mencionadas pueden suponer la imputación de los costes correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Artículo 35. Desplazamiento de contenedores y estacionamiento de vehículos.

Se prohíbe mover o desplazar los contenedores fuera de los lugares señalados para su emplazamiento.

Del mismo modo se prohíbe el estacionamiento de vehículos que dificulte o impida al camión recolector la maniobra necesaria para el vaciado del contenedor

El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas especiales del espacio urbano para carga, descarga y demás operaciones necesarias para la prestación del servicio de recogida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 36. Almacenes y cuartos para residuos.

Será de aplicación el Documento Básico HS2 Recogida y evacuación de residuos del Código Técnico de la Edificación, en adelante DB HS2 CTE, y el cumplimiento de los requisitos que se describen a continuación.

Dado que existe la previsión de que en la totalidad del término municipal de esta ciudad, pueda coexistir la modalidad de recogida puerta a puerta de todas las fracciones de residuos con otras modalidades de recogida, deberá ejecutarse como norma general el almacén de contenedores para las 5 fracciones de residuos contempladas en el DB HS2 CTE, salvo que esté justificado que no pudiese ejecutarse previo informe del Servicio Municipal competente, contemplando entonces otras opciones siempre y cuando se cumplan las condiciones de entrega de los residuos establecidas en la presente Ordenanza.

En el caso de viviendas unifamiliares de nueva planta o rehabilitadas y pequeñas actividades, se podría eximir la ejecución del almacén de contenedores u hornacina cuando se encuentren en un ámbito consolidado y su fachada sea menor de 6 metros de longitud o el espacio libre de la misma sea reducido por la existencia de entrada de aparcamiento u otras razones de la edificación. Se considerará que con el espacio de almacenamiento inmediato existente en el interior de la edificación y depositando los cubos o contenedores en la vía pública al paso del camión-recolector de residuos o bien depositando los residuos en el contenedor municipal correspondiente de la vía pública, se cumplirán suficientemente las condiciones de entrega de los residuos establecidas en la presente Ordenanza. En estos casos, el interesado podrá solicitar dicha exención al Servicio Municipal competente en el que se esté tramitando el expediente correspondiente de Licencias Urbanísticas o Actividades. Dicho Servicio, a su vez, solicitará informe al Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos para que realice estudio de exención de dicha obligación.

Además de los requisitos establecidos en el DB HS2 del CTE, se deberán cumplir las siguientes directrices:

1. Edificios con uso dominante residencial (viviendas)

-El almacén de contenedores será utilizado por los ocupantes de las viviendas para el depósito de los residuos de cada una de las fracciones. Dicho almacén, también podrá ser utilizado por los titulares de los locales comerciales que existan en el edificio y que produzcan menos de 600 litros de cada una de las fracciones. Los locales comerciales e industriales de edificios residenciales cuya producción en alguno de los tipos de residuos supere los 600 litros, deberán disponer en su interior de un almacén o espacio propio de dimensiones suficientes para el almacenamiento de dichos residuos.

-Para el cálculo de la superficie útil del almacén de contenedores se utilizará la fórmula contenida en dicho DB HS2 CTE. El período de recogida de la fracción de residuos T_f deberá ser consultado en el servicio municipal correspondiente.

Independientemente del cálculo resultante, la superficie útil y distribución del almacén deber ser como mínimo las que permitan el manejo adecuado de los contenedores, de manera que se garantice la movilidad de cada contenedor sin necesidad de tener que mover otros contenedores para acceder a un contenedor concreto. Será necesario que se aporte un plano a escala del almacén en el que pueda apreciarse su ubicación, dimensiones, cantidad y tipo de contenedores

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



colocados en su interior.

-El almacén de contenedores deberá estar situado en la planta baja del edificio siendo accesible desde la vía pública de manera independiente para facilitar el acceso y trabajo del personal del servicio municipal de recogida.

-La puerta de acceso del almacén de contenedores deberá ser independiente de la puerta de acceso al edificio y si es posible deberá lindar con la vía pública. Deberá estar situada a menos de 10 metros del punto de carga del camión-recolector, debiendo encontrarse el itinerario a recorrer libre de todo tipo de barreras arquitectónicas. Cuando circunstancias urbanísticas especiales impidan dar cumplimiento al requisito de distancia máxima señalado, la distancia a recorrer será la mínima posible. Será de doble hoja, con un ancho libre de paso de al menos 1,20 metros y con cerradura de tipo unificado, triangular universal o modelo acordado con el Servicio de Limpieza y Recogida.

-La puerta exterior del almacén de contenedores y la interior si existiese para acceso únicamente de los usuarios al almacén, se deberán cerrar correctamente después del acceso y uso del mismo, tanto por parte del servicio de recogida municipal como por parte de los usuarios si fuera el caso.

-Puesto que no deberán existir escalones en el itinerario de los contenedores desde el almacén al punto de carga del camión-recolector, la diferencia de altura entre la acera y la calzada se podrá salvar utilizando un rebaje de un paso de peatones o el de una entrada a garaje cercanos siempre y cuando se encuentren a menos de 10 metros de distancia del almacén. En caso contrario, se deberá instalar en las proximidades de la puerta del almacén una rampa metálica. Dicha rampa tendrá una superficie rugosa antideslizante y estará debidamente anclada al suelo. Tendrá un ancho de al menos 1,20 metros y pendiente del 12% como máximo. Además, el acceso a la misma desde la calzada deberá estar señalizado mediante la correspondiente pintura de señalización sobre la calzada y en caso necesario, se deberán instalar balizas metálicas a ambos lados y/o al inicio de la rampa para delimitar el itinerario de los contenedores y evitar el aparcamiento de vehículos. La forma de salvar dicho desnivel podrá ser modificado en el futuro por parte de este Ayuntamiento.

2. Edificios y locales con otros usos

-Tal y como establece el DB HS2 CTE, para los edificios y locales con usos diferentes al residencial, la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe realizarse mediante un estudio específico adoptando criterios análogos a los establecidos.

-De la misma manera, dicho estudio específico deberá cumplir los requisitos básicos establecidos en el DB HS2 CTE y las directrices descritas en el punto 1 anterior.

-En relación a la directriz sobre el cálculo de la superficie del almacén, no será obligatorio realizarlo mediante la fórmula contenida en el DB HS2 CTE, dado que se podrá estimar y acreditarla superficie necesaria en el estudio específico en base a la tipología y cantidad de residuos generadas por la actividad. Cabe reseñar al respecto que la superficie útil y distribución del almacén deben ser como mínimo las que permitan el manejo adecuado de los contenedores. Para saber la cantidad necesaria de contenedores, será preciso conocer las fracciones de

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



residuos que se van a generar y la cantidad de los mismos y tener en cuenta las dimensiones de los contenedores utilizados.

-El almacén de contenedores deberá estar situado en la planta baja del edificio siendo accesible desde la vía pública de manera independiente para facilitar el acceso y trabajo del personal del servicio municipal de recogida. En caso de no ser posible, se aceptará que se encuentre en otra ubicación distinta previa solicitud de informe al Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos y compromiso expreso del interesado de que se coordinará por parte del mismo la recogida puerta a puerta con el Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos, siendo la actividad la encargada de depositar los contenedores en la vía pública en una ubicación acordada, cercana y accesible, los días y horas acordados.

-Si se trata de un gran productor que genere más de 600 litros por cada fracción en el momento de su recogida, los contenedores serán aportados por el titular de la actividad, previa consulta de su tamaño y modelo con el Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos.

Artículo 37. Recogida selectiva con contenedores.

Se considera selectiva la recogida por separado de materiales residuales específicos depositados en los contenedores habilitados para cada uno de ellos.

Las fracciones que se están recogiendo, así como el color identificativo del contenedor correspondiente, de forma separada son los siguientes:

- a) Color marrón para la fracción biorresiduo (orgánica).
- b) Color amarillo para el caso de la fracción de envases ligeros.
- c) Color azul para la fracción papel-cartón.
- d) Color verde para la fracción envases de vidrio.
- e) Color naranja para aceite doméstico usado.
- f) Color naranja-rojo la fracción textil.

El Ayuntamiento llevará a cabo cuantas experiencias e iniciativas considere oportunas en materia de recogida selectiva, con objeto de ampliar y fomentar dichos servicios.

Artículo 38. Recogida no selectiva con contenedores.

La recogida de aquellos residuos para los que no se haya implantado un procedimiento de recogida selectiva se efectuará mediante contenedores denominados de "fracción resto", en los que deberán depositarse estos residuos. Los contenedores para fracción resto se identifican con el color gris.

La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames, no arrastrando las bolsas por la calle hasta el lugar de depósito.

Estos contenedores podrán ubicarse de cuatro formas distintas:

- 1. En vía pública.
- 2. En cuartos de basura de edificios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. En el interior de edificios carentes de cuartos de basura.
4. En el interior de establecimientos de hostelería (bares, restaurantes, etc.).

En los dos primeros casos se instalarán contenedores de gran capacidad, de 1000 ó más litros, y su manipulación para el vaciado y retorno será efectuado por el Servicio de Recogida municipal.

En el tercer y cuarto caso, en aquellas zonas que se determine, se instalarán contenedores de pequeña capacidad, hasta 330 litros y el usuario estará obligado a disponerlos y retirarlos de la vía pública en las condiciones que establezca el Ayuntamiento

Artículo 39. Horario de los servicios

El depósito de los residuos en los distintos contenedores podrá efectuarse por los usuarios sin limitación de horario, con excepción de la recogida no selectiva, en la que el depósito deberá producirse exclusivamente entre las 20 horas y el paso del camión recolector.

La recogida de los contenedores de fracción resto se prestará diariamente y la de los de fracción selectiva con la frecuencia necesaria, determinada por el llenado de los mismos.

Artículo 40. Condiciones de entrega

Todos los residuos deberán depositarse dentro del contenedor destinado a su recolección.

Se prohíbe, por tanto, abandonar residuos de cualquier tipo junto a los contenedores, así como depositarlos en contenedores distintos a los destinados en cada caso a su recogida.

Se establecen las siguientes prescripciones específicas:

- El papel y cartón se depositará plegado.
- El vidrio se depositará con los envases vacíos y desprovistos de tapón.
- Los envases ligeros se depositarán vacíos de contenido
- El aceite vegetal se depositará en envases cerrados.
- La fracción orgánica y restos se depositarán mediante bolsas estancas, convenientemente cerradas y sin que contengan ningún residuo líquido.

Artículo 41. Servicios específicos: Mercados municipales

La recogida a mercados municipales se realizará preferentemente con sistemas de compactación y/o trituración, que habrán de disponerse en el interior de sus edificios. En caso de no ser posible el sistema anterior, se realizará con contenedores que se dispondrán en su interior.

Artículo 42. Servicios específicos: Hospitales.

De acuerdo con el Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprobó el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios, es competencia del Ayuntamiento la recogida de los Residuos de los Grupos I y II.

Atendiendo a la definición de estos, el Ayuntamiento recogerá preferiblemente con sistemas de compactación que se ubicarán en el interior de los hospitales, los residuos del Grupo I, que son

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los asimilables a urbanos y que no plantean especiales exigencias, siendo necesaria la separación en las diferentes fracciones.

En cuanto a los residuos del Grupo II, es decir, los sanitarios no específicos, para poder ser recogidos por el Ayuntamiento deberán ser presentados en la forma establecida en el Art 5 del citado Decreto 240/1994, debiendo utilizarse bolsas o recipientes de un solo uso con las siguientes características:

- Estanquidad total.
- Opacidad a la vista
- Resistencia a la rotura
- Asepsia total en su exterior
- Ausencia total en su exterior de elementos sólidos punzantes.
- Volumen no superior a 70 litros.
- Cerramiento especial hermético de fácil apertura, que no pueda abrirse de forma accidental.
- Identificación externa de bolsas y contenedores con la leyenda "Residuos sanitarios no específicos".

Artículo 43. Servicios específicos: Aceite vegetal usado.

Resulta de gran interés la recogida selectiva de los residuos de aceite vegetal de frituras, con objeto de evitar en la mayor medida posible su vertido a la red de saneamiento y alcantarillado.

Para ello se instalarán contenedores específicos en aquellos edificios, que por su actividad o ubicación, constituyan lugares preferentes para la acumulación de estos residuos, tales como mercados municipales, centros comerciales y establecimientos pertenecientes a grandes distribuidores de alimentación.

La entrega de estos residuos se condicionará al horario de apertura al público de los diferentes establecimientos.

CAPÍTULO III. RECOGIDA CON SISTEMA PUERTA A PUERTA.

Artículo 44. Recogida puerta a puerta de muebles y enseres inservibles.

La recogida de muebles y enseres inservibles procedentes de viviendas que, por su volumen y/o naturaleza, no se puedan depositar en los contenedores, será objeto de un servicio prestado con medios y organización propios.

El usuario del servicio depositará en la vía pública frente a su portal y en el horario que se le indique los muebles y enseres que deban ser retirados.

Se entiende por enseres inservibles los objetos de grandes dimensiones o peso, como aparatos sanitarios, escombros ensacados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y otros objetos no asimilables a residuos domésticos procedentes del consumo diario.

El servicio será prestado con las siguientes limitaciones cuantitativas en cada caso:

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: sólo podrá recogerse un aparato por aviso, en tanto no sean gestionados por su Sistema Integrado de Gestión que establece el Real Decreto 208/2005, de 26 de febrero.
- Muebles y enseres inservibles: sólo podrá recogerse, por cada aviso un máximo de 5 unidades o bultos, cuyo volumen total no podrá sobrepasar 5 metros cúbicos, y cuyo peso no será superior a 50 Kg por bulto.
- Residuos de pequeñas reparaciones domiciliarias (obra menor) y escombros en sacos: sólo podrá recogerse como máximo un total de 50 Kg

El servicio podrá ser solicitado una vez por semana como máximo.

Para mayores cantidades de estos tipos de residuo se podrán utilizar los puntos limpios, hasta los límites que fijen sus normas de funcionamiento, o se tendrá que contratar un servicio de gestión privado a una empresa autorizada para el transporte de los mismos.

No está permitido el abandono de ningún tipo de residuos voluminosos en la vía pública, fuera de los sistemas establecidos.

Los avisos serán atendidos en el plazo de 24 horas,

Artículo 45. Recogida puerta a puerta selectiva de comercios y establecimientos.

En las zonas de gran concentración de establecimientos comerciales, el Ayuntamiento prestará un servicio de recogida de aquellas fracciones de residuos que se determinen, de forma individualizada.

Este servicio será gratuito para todos los establecimientos productores. Los establecimientos que se encuentren ubicados dentro de las mencionadas zonas deberán usar exclusiva y obligatoriamente este servicio, evitando el depósito de residuos en contenedores instalados en el espacio público para las fracciones correspondientes.

Si algún establecimiento renunciara al uso del servicio deberá proveer la adecuada gestión de los residuos mediante contratación de un gestor autorizado.

Los comerciantes adheridos al servicio acumularán y plegarán los embalajes de cartón y papel, y lo situarán en un lugar dentro de su establecimiento, y lo sacarán al paso del camión recolector, con la frecuencia que se les indique, dependiendo de las cantidades producidas.

Si la recogida puerta a puerta es de otras fracciones (orgánica, envases, vidrio o resto) los residuos se depositarán en los cubos repartidos por el Ayuntamiento para tal fin y que estarán guardados en el interior del establecimiento hasta el momento de la recogida. Una vez vaciados los cubos, los responsables del establecimiento los retirarán del espacio público.

El vehículo recolector pasará a una hora establecida de esa misma jornada y lo transportará hasta el reciclador concertado con el Ayuntamiento.

Si algún establecimiento renunciara al uso del servicio deberá proveer la adecuada gestión de los residuos mediante contratación de un gestor autorizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPÍTULO IV. RECOGIDA EN PUNTOS LIMPIOS.

Artículo 46. Recogida en Puntos Limpios

Los puntos limpios son centros destinados a la recepción de residuos transportados y depositados por los ciudadanos. En estos centros se almacenarán temporalmente y se clasificarán los diversos residuos con el objeto de separarlos atendiendo a posibles operaciones de recuperación.

La gestión de los puntos limpios corresponderá a la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos, la cual determinará los tipos de residuos admisibles, que en todo caso incluirá los siguientes:

- Residuos de obras y escombros
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEEs
- Metal
- Madera
- Voluminosos, muebles y enseres inservibles
- Vidrio
- Poda y residuos de jardinería
- Neumáticos
- Papel-cartón (envases y papel-cartón en general)
- Envases ligeros
- Envases metálicos
- Aceites (vegetales y minerales)
- Baterías
- Fluorescentes y residuos que contienen mercurio
- Envases que han contenido Residuos Peligrosos (con restos de pinturas y disolventes)
- Aerosoles
- Pilas
- Radiografías

Así mismo determinará las cantidades máximas de cada uno de estos residuos que podrán depositarse y la frecuencia máxima de estos depósitos.

Las instalaciones de ecoparque se regularán por las normas específicas de uso que apruebe el Ayuntamiento.

TÍTULO V. GESTION DE RESIDUOS DE OBRAS Y ESCOMBROS

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 47. Objeto y ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos de obras y escombros los resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras mayores y menores.

27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el presente Título se regula la gestión de los residuos de obras y escombros procedentes de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias, así como los de obras en vía pública.

La gestión de los residuos de obra procedentes de demoliciones y construcciones de obras mayores se regirán por lo que establezcan sus disposiciones específicas.

Artículo 48. Intervención del Ayuntamiento.

La intervención municipal en toda la gestión de los residuos de obras tendrá por objeto:

- Evitar el vertido incontrolado de dichos materiales.
- Evitar el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.
- Evitar la suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal.
- Garantizar la correcta colocación de los recipientes para escombros en la vía pública y su recogida cuando estén llenos.
- Favorecer el reciclaje y la reutilización de los subproductos, las materias y sustancias que contienen los residuos.
- Fomentar que el vertido de tierras y escombros se haga en los lugares que convengan por interés público

Artículo 49. Contenido de la gestión.

La gestión de los residuos de obras y escombros comprende las siguientes operaciones:

- Traslado de los residuos a los contenedores o recipientes de almacenado y transporte. También podrá realizarse la carga directa a la caja de los vehículos de recogida.
- Traslado de los contenedores a los vehículos de recogida.
- Retirada de restos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.
- Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento ó en las estaciones de transferencia adecuadas.

Artículo 50. Responsabilidad de la gestión y participación del Ayuntamiento.

Con carácter general, la gestión de estos residuos es responsabilidad de los propios industriales de la actividad, no siendo obligatoria la prestación de servicio alguno por parte del Ayuntamiento.

Con carácter especial, el Ayuntamiento prestará el servicio de recogida de residuos de pequeñas obras menores y reparaciones domiciliarias a través de los sistemas descritos anteriormente como:

- Recogida puerta a puerta de muebles y enseres inservibles
- Recogida en los Puntos Limpios.

con las limitaciones establecidas en cada caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CAPÍTULO II. CONDICIONES EN LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES DE
RESIDUOS DE OBRAS.**

Artículo 51. Definición de contenedor de obra.

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa como contenedor de obra al recipiente especialmente diseñado para ser cargado y descargado sobre vehículo de transporte, destinado a la recogida de los materiales residuales especificados en la presente Ordenanza.

Los contenedores de obra de más de 1 m3 serán metálicos y dotados de sistema de cierre. Los de capacidad hasta 1 m3 podrán ser fabricados con materias textiles, siempre que su estado de conservación garantice que no se produzca pérdida de material durante su recogida y transporte.

Artículo 52. Identificación de los contenedores de obra.

Los contenedores de obra deberán, en todo momento, presentar en su exterior de manera perfectamente visible, el nombre o razón social y el teléfono de la empresa propietaria ó responsable, así como un número o código de identificación del contenedor.

Con el fin de garantizar la trazabilidad de los residuos generados y gestionados, en todo momento debe estar identificado el generador del residuo y la entidad encargada de su gestión.

En cualquier caso, el gestor encargado de efectuar su retirada, transporte y entrega en centro de tratamiento está obligado a disponer de la identificación del titular de la obra desde el momento de contratar el servicio.

En el caso de los sacos, de igual forma debe estar identificado el titular de la obra. Para ello en el momento de la venta del elemento, que lleva ligado el posterior servicio de gestión del residuo, debe identificarse a la persona que lo adquiere, y quedar ligada a la identificación del saco para su posterior trazabilidad.

Artículo 53. Autorización municipal.

La colocación de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal, que será otorgada por los Servicios Municipales correspondientes previo pago de la tasa que señalen las Ordenanzas Fiscales

Artículo 54. Usuario único.

Los contenedores para obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia a que hace referencia el artículo anterior.

Ninguna otra persona podrá efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, de no mediar autorización del titular de la licencia. Los infractores serán sancionados.

Artículo 55. Responsable único.

El titular de la autorización municipal será responsable ante el Ayuntamiento de las incidencias que pudieran producirse en la adecuada utilización del contenedor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La empresa propietaria del contenedor será responsable del cumplimiento de las condiciones de instalación, retirada, transporte y descarga del mismo.

Artículo 56. Ubicación e instalación de los contenedores de obra.

La ubicación de los contenedores de obra en la vía pública se efectuará en las condiciones señaladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Obras Menores y Elementos Auxiliares.

Artículo 57. Normas de uso.

Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. A tal efecto, concluida la jornada de trabajo se procederá al cierre de los contenedores.

El titular de la autorización municipal será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad.

En la utilización de los contenedores de obra se prohíbe la evacuación de toda clase de residuos distintos en el artículo 47.

Artículo 58. Normas de retirada.

Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

- Al expirar el término de la concesión de la licencia de obras.
- En cualquier momento, a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal e Inspección Municipal y dentro de las 24 horas del mismo.
- En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública, estando obligado el titular de la autorización a limpiar la zona de vía pública afectada como consecuencia de dicha carga.

CAPÍTULO III. Condiciones en el transporte de residuos de obra y escombros.

Artículo 59. Condiciones generales.

Los vehículos en que se efectúe el transporte de residuos de obras y escombros, utilicen o no contenedores, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

Artículo 60. Limitaciones en el volumen de carga.

No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores del recipiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contenedor. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones a la capacidad de carga de los vehículos o de los contenedores.

Artículo 61. Cubrición de la carga.

Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos.

Artículo 62. Limpieza de vertidos

Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensuciare a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

Los transportistas estarán obligados a retirar todos los residuos de obras y escombros que hayan sido vertidos en lugares no autorizados, sin perjuicio de la infracción cometida y la sanción que se les pueda imponer.

TÍTULO VI. DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO FIJO EN VIA PUBLICA PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

CAPÍTULO I. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO FIJO DE LIMPIEZA URBANA.

Artículo 63. Alcance.

Los Proyectos de Obras Municipales así como las aprobaciones, autorizaciones, y/o licencias de Obras de Edificación, Urbanización así como de Infraestructuras en general de otras Administraciones y otros titulares públicos y privados en el término municipal deberán incorporar las infraestructuras, equipamientos y condiciones complementarias relativas a contribuir a favorecer las condiciones efectivas más favorables para la prestación de los Servicios de Limpieza Urbana.

Artículo 64. Infraestructuras de baldeo.

Cuando el ámbito de las obras lo permita, su proyecto y ejecución material deberán prever el establecimiento de un sistema de captación y bombeo propio de aguas subálveas y la infraestructura adecuada y necesaria, sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Ayuntamiento pueda determinar con carácter temporal y provisional, otra fuente de alimentación de agua a estas redes.

Artículo 65. Equipamiento fijo de papeleras en vía pública.

En los proyectos de obras deberá preverse y establecerse el equipamiento fijo de papeleras de acuerdo con los modelos y tipos existentes en el momento de instalación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 66. Otras previsiones.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de obras deberán prever e incorporar el diseño, las dimensiones y condiciones relativas a detalles, como son, las alturas de bordillos, diseño de setos ajardinados en aceras y otros aspectos, con el fin de evitar esquinas o angosturas que impidan o dificulten el paso de la maquinaria de limpieza. Así mismo se definirán tipos de pavimentos y acabados superficiales que contribuyan a una mayor eficacia de la prestación de los servicios de limpieza viaria.

Igualmente los proyectos de obras preverán los materiales y el dimensionado resistente de los elementos y registros (tapas de arquetas de redes urbanas subterráneas) de la vía pública necesarios para las sobrecargas de uso tránsito de la maquinaria de limpieza viaria.

CAPÍTULO II. INFRAESTRUCTURAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Artículo 67. Alcance.

Los Proyectos de las Obras Municipales así como las aprobaciones, autorizaciones y/o Licencias de Obras de Urbanización así como de Infraestructuras en general de otras Administraciones y otros titulares públicos y privados en el término municipal deberán incorporar las infraestructuras, equipamiento y elementos fijos así como condiciones complementarias relativas a contribuir a la prestación y desarrollo más favorable de los servicios municipales de Recogida de Residuos Urbanos.

Artículo 68. Infraestructuras soterradas para la recogida.

Según la modalidad de prestación del servicio de Recogida Selectiva y no Selectiva de residuos que el Ayuntamiento tenga establecido en cada momento, los proyectos y obras deberán prever, cuando así lo determine el Ayuntamiento, el establecimiento de arquetas subterráneas registrables u otras infraestructuras subterráneas para la Recogida de Residuos Urbanos.

Estas arquetas subterráneas estarán debidamente equipadas con el sistema y diseño de captación de residuos, alimentación eléctrica y cuadro de protección y maniobra, sistema y mecanismo de elevación y registro, y boca de baldeo y desagüe que se determine por los servicios municipales competentes en materia de Recogida de Residuos Urbanos con objeto de posibilitar y favorecer su explotación y mantenimiento.

La reparación y mantenimiento de estas infraestructuras corresponderá al servicio municipal competente en materia de recogida de residuos urbanos.

Artículo 69. Otras obras y elementos para la recogida de residuos urbanos.

Con el alcance establecido en el art. 67, según la modalidad de servicio de Recogida de Residuos Urbanos previsto en el Código Técnico de Edificación y de acuerdo con la Normativa General de Accesibilidad así como Normativa de Circulación, los proyectos y obras que se ejecutan en el municipio, deberán prever la ejecución de recercados de aceras hasta la ubicación de los contenedores en las zonas de aparcamiento en batería de vehículos, así como la colocación de

32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



elementos de obra y complementarios de señalización de ubicación y protección de los contenedores de residuos urbanos en el caso de aparcamiento en cordón.

En los casos anteriores el proyecto preverá, de acuerdo con lo que determinen las normas de señalización para la circulación viaria que informa el Servicio de Transportes y Circulación, la señalización de ubicación de contenedores para la parada de los autocamiones de recogida de residuos urbanos, de acuerdo con las dimensiones mínimas necesarias para la maniobra de carga y descarga de estos autocamiones.

Artículo 70. Otras previsiones.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de obras deberán prever e incorporar las previsiones y condiciones relativas tanto a detalles de terminación de las Infraestructuras ya descritas en el articulado anterior como otras determinaciones acordes al cumplimiento de la normativa aplicables en cada momento y a las necesidades y modalidad de prestación de los Servicios de Recogida de Residuos que contribuyan a favorecer la prestación del Servicio.

TÍTULO VII REGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 71. Infracciones administrativas.

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula la presente Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en los preceptos de la misma, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa, así como el incumplimiento de los requerimientos para la adopción de medidas correctoras o de órdenes administrativas en relación con las materias que en la Ordenanza se regulan.

Artículo 72. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, y medioambiental, tal y como viene recogida en el art. 107 de la normativa estatal (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular o tenedor.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

Artículo 73. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo 77, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección, principalmente en el caso de actividades de hostelería o sujetas a la Ley 14/2010 de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Artículo 74. Procedimiento sancionador.

Las personas que incurran en responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, previa instrucción del procedimiento legalmente establecido.

Artículo 75. Titular responsable de los residuos.

Los residuos tendrán siempre una persona titular responsable, que será el productor, el poseedor o el gestor de los mismos, según los casos. Solamente quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes los hubieran entregado al Ayuntamiento observando las respectivas Ordenanzas y demás normativa aplicable, o quienes hubieran cedido los residuos a los gestores autorizados.

Artículo 76. Restitución del medio alterado.

Sin perjuicio de las sanciones que se impongan, será obligación de quienes infrinjan la normativa reparar los daños causados, con objeto de restaurar y reponer los bienes alterados a su estado anterior.

Si la persona infractora no cumpliera sus obligaciones de restauración y/o reposición habiendo sido requerida a tal fin por el correspondiente órgano gestor, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será por cuenta de aquella, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Artículo 77. Inspección y control.

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Debidamente identificados, cuando en el ejercicio de esta función constaten hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, levantarán la correspondiente acta o boletín de denuncia, en que harán constar:

1. Lugar, fecha y hora en que se actúa.
2. Las circunstancias de la persona que presuntamente comete la infracción, cuando sea posible su identificación, o los datos relativos a la empresa presuntamente responsable.
3. La exacta descripción de los hechos constatados por sí mismos, que pudieran servir de base para la incoación del procedimiento sancionador y la tipificación de las infracciones.

En el ejercicio de la función inspectora, el personal podrá:

1. Recabar pruebas y realizar las investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza,
2. Requerir la información y documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección,
3. Realizar cuantas actuaciones sean precisas, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.
4. Cuando el lugar a inspeccionar sea un domicilio, o requiera previo consentimiento de su titular o persona que en él viva, se obtendrá aquél con tal carácter, o se solicitará autorización judicial.

El acta será formalizada debiendo constar:

1. La persona denunciante, en su caso.
2. La persona responsable de la infracción

Si dichas personas se negasen a intervenir o firmar en el acta, será suficiente con la firma del inspector o inspectores actuantes.

Quienes realicen funciones de inspección tienen la estricta obligación de cumplir el deber de sigilo profesional y serán sancionados en caso de incumplimiento conforme a los preceptos disciplinarios que les sean de aplicación en cada caso.

Los hechos que figuren recogidos en las actas de la inspección se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

La administración apreciará la prueba practicada en el expediente que se tramite, valorando en su conjunto el resultado de la misma.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 78. Graduación de las infracciones

Las infracciones se calificaran como leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido

35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local.

Cualesquiera de las conductas tipificadas en las que concurren varias calificaciones, se graduarán teniendo en cuenta la entidad de la falta cometida, el grado de intencionalidad, la reincidencia o reiteración, el riesgo o daño ocasionado, el beneficio obtenido y demás circunstancias que se mencionan en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se tendrá específicamente en cuenta, en el caso de incumplimientos de preceptos de limpieza, la extensión de la superficie afectada y el coste de los trabajos de limpieza; y en el caso de incumplimientos de preceptos referentes a la recogida y transporte de residuos, el peso, tipología y volumen del residuo, así como el coste de su recogida y tratamiento.

Artículo 79. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

1. Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública, cuyo coste de los trabajos de restitución y subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones graves.
2. Efectuar actividades privadas de limpieza que causen molestias en la vía pública a terceras personas y/o a los bienes públicos cuyo coste de los trabajos de subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones graves.
3. Manipular, rebuscar y retirar toda clase de residuos depositados en espera de su recogida por el servicio municipal.
4. Depositar comida para animales careciendo de autorización específica para ello.
5. No mantener en las óptimas condiciones de limpieza el espacio urbano sometido a la influencia de la actividad, incluido el punto de libramiento de residuos mediante actuaciones cuyo coste de los trabajos de subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones graves.
6. No limpiar con agua de inmediato la orina de animales por parte de sus propietarios y/o tenedores.
7. Realizar en la vía pública, cualquier operación de reparación y limpieza de vehículos cuyo coste de los trabajos de subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones graves.
8. Colocar carteles, adhesivos o similares en elementos públicos o privados sin autorización, que constituya un acto cuyo coste de los trabajos de subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones leves, con excepción de las infracciones tipificadas en el artículo 3-1-j) de la Ordenanza de Publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. Depositar residuos no cumpliendo con las condiciones y horarios establecidos en el sistema de recogida en cada caso.
10. Depositar en los contenedores residuos distintos a los admisibles en cada caso.
11. Obstaculizar las operaciones de carga y descarga y de traslado de los residuos.
12. Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
13. No retirar de la vía pública los contenedores que se utilicen en la recogida de residuos puerta a puerta.
14. Arrojar residuos desde las ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores y demás elementos de los edificios, viviendas o establecimientos.
15. Arrojar cigarros, cigarrillos, colillas, u otras materias encendidas en la vía pública.
16. Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
17. Incumplir de forma leve alguna de las obligaciones previstas en el Título V de la presente Ordenanza sobre residuos de obras y escombros.
18. Dificultar o impedir de forma leve las inspecciones y comprobaciones necesarias.
19. La entrega de los residuos domésticos y comerciales contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
20. Todas aquellas otras acciones u omisiones leves que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y no sean calificadas por la misma como infracciones graves o muy graves.

Artículo 80. Infracciones Graves.

Se consideran infracciones graves:

1. El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
2. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en esta Ordenanza.
3. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o

37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

4. La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
5. El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 27 de esta Ordenanza.
6. El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en esta ordenanza.
7. La entrega de los residuos domésticos y comerciales contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, siempre que perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
8. El depósito de los residuos, con consecuencias graves., en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza, cuyo coste de los trabajos de restitución y subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones muy graves
9. Realizar cualquier acto considerado grave que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.
10. Efectuar actividades privadas de limpieza consideradas graves que causen molestias en la vía pública a terceras personas y/o a los bienes públicos, cuyo coste de los trabajos de restitución y subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones muy graves.
11. Realizar pintadas y grafitos en las paredes y paramentos verticales u horizontales de elementos no protegidos patrimonialmente.
12. Depositar, abandonar, derramar o verter en la vía pública, solares o terrenos, cualquier materia residual líquida, sólida o solidificable que pueda producir consecuencias graves en el medio ambiente, cuyo coste de los trabajos de restitución y subsanación sea inferior a la cuantía establecida para las sanciones muy graves.
13. No recoger de inmediato los excrementos de animales por parte de sus propietarios y/o tenedores.
14. Satisfacer las necesidades fisiológicas o escupir sobre la vía pública u otros lugares no habilitados para ello, en elementos no protegidos patrimonialmente.
15. No adoptar previamente a la actividad de que se trate las medidas adecuadas para evitar o paliar, en su caso, el ensuciamiento de la vía pública.
16. No mantener en las óptimas condiciones de limpieza el espacio urbano sometido a la influencia de la actividad, incluido el punto de libramiento de los residuos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17. No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública, con consecuencias graves para el entorno.
18. Transportar residuos y otros materiales sin cumplir las condiciones necesarias para evitar que se ensucie la vía pública mediante actuaciones consideradas graves.
19. Transportar hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública de manera grave.
20. Limpiar las hormigoneras en la vía pública u otros lugares no habilitados para ello realizando actuaciones consideradas graves.
21. Realizar en la vía pública, cualquier operación de reparación y limpieza de vehículos considerada grave.
22. No mantener los terrenos, construcciones y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de manera grave.
23. Colocar carteles, adhesivos o similares en elementos públicos o privados sin autorización que constituya un acto considerado grave.
24. Depositar residuos fuera de los contenedores o buzones destinados a dicho fin que tengan consecuencias graves de seguridad, salubridad y ornato público.
25. Depositar en los contenedores residuos tipificados como peligrosos u hospitalarios de los grupos III y IV, por tratarse de residuos sanitarios.
26. Dañar funcional o estéticamente los contenedores o cualquier mobiliario urbano destinado a cumplir los objetivos de esta Ordenanza, así como desplazarlos de su ubicación.
27. No renovar los contenedores cuya adquisición corresponde al productor de los residuos según la presente Ordenanza.
28. Arrojar cigarros, cigarrillos, colillas, u otras materias encendidas en las papeleras o en los contenedores.
29. Evacuar residuos domésticos por la red de alcantarillado.
30. Depositar o abandonar animales muertos en la vía pública.
31. Depositar de manera grave residuos fuera de los lugares establecidos propiciando focos de vertido incontrolado.
32. Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento, en el sistema de puerta a puerta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33. Realizar cualquier manipulación de las papeleras, cubos y contenedores que ocasione suciedad en el espacio público y, en particular, mover, volcar, arrancar, sustraer, pintar, colocar carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que deteriore o haga inutilizable dichos elementos para el uso a que están destinados.
34. Quemar residuos en terrenos públicos o privados.
35. Negar información grave sobre residuos potencialmente peligrosos.
36. Incumplir la obligación de entrega de residuos a gestor autorizado prevista en la presente Ordenanza.
37. Abandonar enseres y muebles en vía pública, en el entorno de los contenedores o en otros lugares no habilitados para ello.
38. Incumplir de forma grave alguna de las obligaciones previstas en el Título V de la presente Ordenanza sobre residuos de obras y escombros.
39. Dificultar o impedir de forma grave las inspecciones y comprobaciones necesarias.
40. Todas aquellas otras acciones u omisiones graves que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y las calificadas como graves en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
41. Todas aquella acciones u omisiones descritas como leves que afecten a elementos protegidos patrimonialmente, se consideraran infracciones graves

Artículo 81. Infracciones Muy Graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
2. Realizar cualquier acto considerado muy grave que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.
3. Efectuar actividades privadas de limpieza consideradas muy graves que causen molestias en la vía pública a terceras personas y/o a los bienes públicos
4. Realizar pintadas y grafitos en las paredes y paramentos verticales u horizontales de elementos protegidos patrimonialmente, según el catálogo del Ayuntamiento de Valencia.
5. Depositar, abandonar, derramar o verter en la vía pública, solares o terrenos, cualquier materia residual líquida, sólida o solidificable que pueda producir consecuencias muy graves en el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Satisfacer las necesidades fisiológicas o escupir sobre la vía pública u otros lugares no habilitados para ello, en elementos protegidos patrimonialmente.
7. No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública, con consecuencias muy graves para el entorno.
8. Transportar residuos y otros materiales sin cumplir las condiciones necesarias para evitar que se ensucie la vía pública mediante actuaciones consideradas muy graves.
9. Transportar hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública de manera muy grave.
10. Limpiar las hormigoneras en la vía pública u otros lugares no habilitados para ello realizando actuaciones consideradas muy graves.
11. No mantener los terrenos, construcciones y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de forma muy grave.
12. Depositar residuos fuera de los contenedores o buzones destinados a dicho fin que tengan consecuencias muy graves que afecten a la seguridad, salubridad y ornato público.
13. Abandonar enseres y muebles en vía pública, en el entorno de los contenedores o en otros lugares no habilitados para ello, con graves consecuencias.
14. Depositar de manera muy grave residuos fuera de los lugares establecidos propiciando focos de vertido incontrolado.
15. Abandonar vehículos al final de su vida útil en la vía pública.
16. Negar información muy grave sobre residuos potencialmente peligrosos.
17. Incumplir de forma muy grave alguna de las obligaciones previstas en el Título V de la presente Ordenanza sobre residuos de obras y escombros.
18. Dificultar o impedir de forma muy grave las inspecciones y comprobaciones necesarias.
19. Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:
 - a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 - b) El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20. Todas aquellas otras acciones u omisiones muy graves que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y las calificadas como muy graves en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 82. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1.En el caso de infracciones leves:	Multa de hasta 750 euros.
2.En el caso de infracciones graves:	Multa de hasta 1.500 euros
3.En el caso de infracciones muy graves:	Multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 83. Prescripción de infracciones y sanciones.

Los plazos para la prescripción de infracciones y sanciones serán los establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación, así como régimen específico de la prescripción de las infracciones y de las sanciones establecido en el artículo 113 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 84. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 127.1-I) de la Ley 7/1985, potestad que podrá ser delegada conforme a lo establecido en el punto 2 del referido artículo. 127.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

3. El plazo para resolver no excederá de un año, contado a partir de la fecha de incoación del expediente, conforme a lo establecido por la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su artículo 112.1 último párrafo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las relaciones administrativas derivadas de la tramitación de los procedimientos a los que se refiere la presente Ordenanza, tanto para la realización de actos de comunicación como para la presentación de escritos e iniciativas por vía telemática, podrán hacerse efectivos en tanto en cuanto se encuentren completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y confidencialidad requeridas por la legislación vigente, así como la regulación normativa pertinente al respecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Con la entrada en vigor de esta norma quedan derogados los artículos afectados por la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 2009, y cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



103. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000091-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de redacció de memòria valorada, redacció de projecte constructiu i direcció facultativa de les obres dels projectes de reparació, restitució i reconstrucció d'infraestructures a les pedanies de la Torre, Forn d'Alcedo i Castellar-l'Oliveral, afectades per la dana, dividit en tres lots, finançades pel Ministeri de Política Territorial i Memòria Democràtica (Orde TMD/101/2025). SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-Oliveral, afectadas por la dana, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025, aprobó contratar la prestación de los servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y Castellar-l'Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe, a la baja, de 7.019.371,81 €, más 1.474.068,08 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 8.493.439,89 €, con el siguiente desglose por lotes:

Presupuesto Base Licitación IVA excluido	Importe IVA	Tipo IVA	Presupuesto Base Licitación IVA incluido
Lote1: LA TORRE 1.588.928,21 € Lote2: HORNO DE ALCEDO 2.145.717,84 € Lote 3: CASTELLAR 3.284.725,76 €	Lote 1: 333.674,92 € Lote 2: 450.600,75 € Lote 3: 689.792,41 €	21 %	Lote 1: 1.922.603,13 € Lote 2: 2.596.318,59 € Lote 3: 3.974.518,17 €

En la misma sesión la Junta de Gobierno Local aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 11 de julio de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Habiendo sido necesaria la rectificación de un aspecto de los pliegos de contratación, el plazo de presentación de proposiciones finalizó a las 23:59 horas del día 8 de septiembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada diez proposiciones, formuladas por las siguientes empresas, presentándose todas a los tres lotes en que se divide la licitación:

EMPRESAS LICITADORAS
ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL
AURAVAl INGENIEROS, SL
GECIVAL, SL
IZMASGMASP DANA
MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL
OFICINA TECNICA TES, SL
SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL
TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP
TYPSA
VIELCA INGENIEROS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 11 de septiembre de 2025.

IV. El día 18 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

La Mesa de Contratación, en fecha 23 de octubre de 2025, y de conformidad con el informe emitido en fecha 20 de octubre de 2025 por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora (para todos los lotes) el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL	28
AURAVAl INGENIEROS, SL	31
GECIVAL, SL	46
IZMASGMA SP DANA (UTE NEWTRADER QUALITAT 21, SL – GOBERNA PÉREZ & ASOCIADOS, SL)	25
UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	46
OFICINA TECNICA TES, SL	40
SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL	32
UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP	36
TYPSA	44
VIELCA INGENIEROS, SA	31

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de octubre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y por el Servicio de Contratación.

VI. Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormalmente bajas, a nombre de AURAVAl INGENIEROS, SL, respecto a los LOTES 1, 2 y 3 y de la UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP, respecto al LOTE 1 tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja económica ofertada previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por dichas empresas y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 4 de noviembre de 2025 la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada por la UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP, respecto al LOTE 1 explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse; asimismo entiende que la justificación presentada por la mercantil AURAVAl INGENIEROS, SL, respecto a los LOTES 1, 2 y 3, no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma es excluida de la clasificación por la Mesa de Contratación.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones para cada uno de los lotes ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LOTE 1

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GECIVAL, SL	46,00	47,65	93,65
2ª	OFICINA TECNICA TES, SL	40,00	49,53	89,53
3ª	UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	46,00	42,02	88,02
4ª	UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP	36,00	41,00	87,00
5ª	TYPSA	44,00	35,67	79,67
6ª	SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL	32,00	37,62	69,62
7ª	ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL	28,00	32,86	60,86
8ª	IZMASGMASP DANA (UTE NEWTRADER QUALITAT 21, SL - GOBERNA PÉREZ & ASOCIADOS, SL)	25,00	29,57	54,57
9ª	VIELCA INGENIEROS, SA	31,00	22,38	53,38
	AURAVAI INGENIEROS, SL	EXCLUIDA		

LOTE 2

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 468

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GECIVAL, SL	46,00	47,65	93,65
2ª	OFICINA TECNICA TES, SL	40,00	49,53	89,53
3ª	UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	46,00	42,02	88,02
4ª	UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP	36,00	41,00	87,00
5ª	TYPSA	44,00	35,67	79,67
6ª	SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL	32,00	37,62	69,62
7ª	ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL	28,00	32,86	60,86
8ª	IZMASGMASP DANA (UTE NEWTRADER QUALITAT 21, SL – GOBERNA PÉREZ & ASOCIADOS, SL)	25,00	29,57	54,57
9ª	VIELCA INGENIEROS, SA	31,00	22,38	53,38
	AURAVAl INGENIEROS, SL	EXCLUIDA		

LOTE 3

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GECIVAL, SL	46,00	50,99	96,99
2ª	TYPSA	44,00	47,19	91,19
3ª	OFICINA TECNICA TES, SL	40,00	51,00	91,00
4ª	UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL	46,00	41,89	87,89
5ª	UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP	36,00	51,00	87,00
6ª	SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL	32,00	38,74	70,74
7ª	ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL	28,00	33,45	61,45
8ª	VIELCA INGENIEROS, SA	31,00	25,85	56,85
9ª	IZMASGMASP DANA (UTE NEWTRADER QUALITAT 21, SL – GOBERNA PÉREZ & ASOCIADOS, SL)	25,00	29,66	54,66
	AURAVAl INGENIEROS, SL	EXCLUIDA		

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 469

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos y a los criterios de preferencia establecidos en los pliegos, que señalan que las licitadoras pueden ofertar a un máximo de 3 lotes, pero el número máximo de lotes que se le pueden adjudicar es de 1 lote y que cuando una empresa licitadora pueda resultar adjudicataria de más de un lote, se propondrá la adjudicación del lote cuyo valor estimado sea el mayor, es respecto del LOTE 1, la presentada por la UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, con CIF respectivos B96035787 y B97500433, por haber obtenido la tercera mejor puntuación y el primero GECIVAL, SL, ya tener asignado el lote 3, que es el de mayor valor estimado, y el segundo OFICINA TÉCNICA TES, SL, ya tener asignado el lote 2, que es el segundo de mayor valor estimado y quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veinticinco unidades y veinticinco centésimas (25,25 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.187.723,84 €, más 249.422,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.437.145,85 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; respecto del LOTE 2, la presentada por OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, por haber obtenido la segunda mejor puntuación y el primero GECIVAL, SL ya tener asignado el lote 3, que es el de mayor valor estimado, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de cuarenta y una unidades y cincuenta y tres centésimas (41,53 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.254.601,22 €, más 263.466,26 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.518.067,48 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; y respecto del LOTE 3, la presentada por GECIVAL, SL, con CIF B46563623, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y sesenta y ocho centésimas (43,68 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.849.957,55 €, más 388.491,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.238.448,64 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 7 de noviembre de 2025, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en los pliegos a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que han recibido el requerimiento, se constata que la UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, respecto del Lote 1, la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, respecto del Lote 2, y la mercantil GECIVAL, SL, respecto del Lote 3, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 11 de julio de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 8.493.439,89 €, según expedientes contables n.º GASTOS/2025/0000188458, documento n.º 2000003241, por importe de 1.922.603,13 €, respecto del Lote 1, GASTOS/2025/0000188462, documento n.º 2000003242, por importe de 2.596.318,59 €, respecto del Lote 2, y GASTOS/2025/0000188465, documento n.º 2000003243, por importe de 3.974.518,17 €, respecto del Lote 3, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor los siguientes expedientes contables en fase D, con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, proyecto de gasto 2025/00147, de los Presupuestos 2025, 2026, 2027 y 2028:

- Respecto del Lote 1, n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000365554, documento n.º 3000019466, por importe de 1.437.145,85 €.
- Respecto del Lote 2, n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000365556, documento n.º 3000019467, por importe de 1.518.067,48 €.
- Respecto del Lote 3, n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000365559, documento n.º 3000019469, por importe de 2.238.448,64 €.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excluir la proposición presentada por la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja respecto de los Lote 1, 2 y 3, en lo relativo al criterio de la baja económica ofertada, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la proposición presentada por la UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-CAINUR, SLP, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja respecto del Lote 1, en lo relativo al criterio de la baja económica ofertada, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción de memoria valorada, redacción de proyecto constructivo y dirección facultativa de las obras de los proyectos de reparación, restitución y reconstrucción de infraestructuras en las pedanías de La Torre, Horno de Alcedo y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Castellar-l'Oliveral, afectadas por la DANA, dividido en tres lotes, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025), respecto del LOTE 1, a la UTE MS INGENIEROS, SLU - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, con CIF respectivos B96035787 y B97500433, por haber obtenido la tercera mejor puntuación y el primero GECIVAL, SL, ya tener asignado el lote 3, que es el de mayor valor estimado, y el segundo OFICINA TÉCNICA TES, SL, ya tener asignado el lote 2, que es el segundo de mayor valor estimado y quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veinticinco unidades y veinticinco centésimas (25,25 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.187.723,84 €, más 249.422,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.437.145,85 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; respecto del LOTE 2, a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, por haber obtenido la segunda mejor puntuación y el primero GECIVAL, SL, ya tener asignado el lote 3, que es el de mayor valor estimado, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de cuarenta y una unidades y cincuenta y tres centésimas (41,53 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.254.601,22 €, más 263.466,26 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.518.067,48 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta; y respecto del LOTE 3, a la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B46563623, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y sesenta y ocho centésimas (43,68 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 1.849.957,55 €, más 388.491,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.238.448,64 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 32 meses según los plazos parciales señalados en el apartado E del Anexo I del PCAP, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Cuarto. Disponer el gasto plurianual de 5.193.661,97 €, que se realizará con cargo a la aplicación UG230 15300 61900, Proyecto de gasto 2025/00147, de los Presupuestos 2025, 2026, 2027 y 2028, según el siguiente desglose por lotes:

- Respecto del Lote 1, n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000365554, documento n.º 3000019466, por importe de 1.437.145,85 €.
- Respecto del Lote 2, n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000365556, documento n.º 3000019467, por importe de 1.518.067,48 €.
- Respecto del Lote 3, n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000365559, documento n.º 3000019469, por importe de 2.238.448,64 €.

Todos ellos agrupados en el lote contable 2155.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Designar a la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

104. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000021-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la concessió dels 'Premis per a la Igualtat' 2025. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la concesión de los 'Premios para la Igualdad' 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2025, se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València de la V Edición de los Premios para la Igualdad para el año 2025.

El objeto de la presente convocatoria es premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad realizados en la ciudad de València durante 2024 y/o 2025 en áreas de actuación del vigente Plan Marco de Igualdad de mujeres y hombres, concretamente en las siguientes áreas:

1. Violencia contra las mujeres

Que apoyen de manera integral a éstas, a sus hijas e hijos y al resto de la familia, para la recuperación del daño y el acompañamiento hacia una autonomía personal y social.

2. Salud y deporte

Que impulsen hábitos saludables, que promuevan el cuidado de la salud física, mental, sexual y social así como la promoción de la práctica deportiva de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres.

3. Empleo y corresponsabilidad

Que favorezcan la formación, el acceso y la promoción del empleo de las mujeres de la ciudad, en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades y/o que faciliten la incorporación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de mujeres a sectores laborales masculinizados por razón de discriminación a la mujer así como el fomento del liderazgo femenino y la promoción del ejercicio corresponsable del cuidado de las personas y del hogar.

4. Coeducación

Que promuevan la formación en igualdad entre mujeres y hombres, la superación de estereotipos sexistas y la identificación y rechazo de la violencia contra las mujeres como medida de prevención, en los centros educativos en cualquier nivel de enseñanza tanto reglada como no reglada.

5. Arte, Cultura y Comunicación Audiovisual

Creación artística, audiovisual y cultural, en cualquier soporte, que fomente la igualdad entre mujeres y hombres y persigan visibilizar las situaciones de desigualdad de las mujeres, y sus aportaciones en los ámbitos artísticos.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP el día 12/05/2025, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 13/05/2025 y hasta el día 14/07/2025 ambos inclusive. En ese plazo se han presentado treinta y cinco solicitudes.

TERCERO. En el marco de la convocatoria referida y de conformidad con el Acta del Jurado firmada el día 16/10/2025, se proponen además de las ganadoras, que tres deben tenerse por desistidas por no haber subsanado o por incumplir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

CUARTO. Por el Servicio de Igualdad se ha procedido a la comprobación de que las entidades seleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València.

QUINTO. En la convocatoria se precisa que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deben cumplir unos requisitos, entre los que está el haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En consecuencia, el Servicio de Igualdad ha realizado las actuaciones tendentes para comprobar si se han justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València respecto de las mismas entidades preseleccionadas como beneficiarias, y mediante informe del Servicio de Contabilidad de fecha 20/10/2025 se ha constatado qué entidades de las propuestas para premios de igualdad, son beneficiarias de otras subvenciones.

En fecha 03/11/2025 y 07/11/2025, la Jefatura del Servicio de Igualdad ha emitido un informe de compatibilidad y otro de trazabilidad de actuaciones para la concesión, respectivamente, que por sus extensiones se dan por reproducidos, recopilando todos los informes solicitados y recabados acerca del estado y objeto de las subvenciones que se han concedido a las entidades beneficiarias por el Ayuntamiento de València, constatándose que las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento anteriores a 2025, están ejecutadas y justificadas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en ejecución los proyectos o en plazo de justificación y que no hay reintegros pendientes; y respecto de aquellas que se han otorgado en 2025, se ha procedido a recabar la compatibilidad mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2025.

SEXTO. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, la Jefatura del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha emitido Hago Constar de fecha 07/11/2025 en el que se informa que de la información que obra en el expediente se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Constatándose que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO. En el mismo acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 24/04/2025, se autorizó el gasto de 20.000,00 € para la convocatoria de premios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 KD610 23100 48100, según Expediente Contable GASTOS/2025/0000026594 y documento 2000002781.

Se procede a formular la disposición y reconocimiento de la obligación del pago a las beneficiarias en Expediente Contable GASTOS/2025/0000336514 y Documento Contable n.º 6000121990.

OCTAVO. Por parte de la Intervención Municipal se informa de que una de las personas beneficiarias no se encontraba al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. Verificada la subsanación de dicha incidencia, se remite nuevamente el expediente a la Intervención a los efectos de la emisión del informe correspondiente.

A los anteriores hechos, le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su disposición adicional segunda regula la concesión de premios.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

CUARTO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

En el presente caso, obra en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2025, acordando la compatibilidad de aquellos proyectos subvencionados en 2025 y los que se pretenden premiar respecto de las mismas beneficiarias que informó el Servicio de Contabilidad.

QUINTO. Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Igualdad de fecha 20/10/2025 en el que se por su extensión se da aquí por reproducido, donde se informa acerca de la normativa fiscal aplicable a las beneficiarias, las rentas exentas o no y el tipo de retención que ha practicado por el Ayuntamiento.

SEXTO. El órgano competente para otorgar los presentes premios es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Texto Refundido Resolución n.º 5, 18 de junio 2023 y Resolución n.º 227, 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de premios de la convocatoria de la V Edición de los Premios para la Igualdad para el año 2025, para fomentar actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad realizados en la ciudad de València durante 2024 y/o 2025 en áreas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuación del vigente Plan Marco de Igualdad de mujeres y hombres, a las entidades y personas físicas, proyectos e importes siguientes:

BENEFICIARIA	NIF	NOMBRE PROYECTO	MODALIDAD	PREMIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN POR TI MUJER	G98180649	Fortalecimiento de la red de promotoras comunitarias por la igualdad y prevención de las violencias de la CV	1ª MODALIDAD	1º PREMIO	3.000,00 €
SEXADO SOCIEDAD LIMITADA	B19977412	CLI-SEX El juego de la educación sexual y afectiva	1ª MODALIDAD	2º PREMIO	1.000,00 €
CLUB DE BASKET COMBOI 3X3	G72806938	Proyecto igualitario inclusivo en centros de infancia y adolescencia con riesgo de exclusión social	2ª MODALIDAD	1º PREMIO	3.000,00 €
LUCIA CARMONA ALAMOS	*****	Proyecto integral de igualdad en el deporte: coeducación, salud y transformación social	2ª MODALIDAD	2º PREMIO	1.000,00 €
INTEGRAS. TU EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIEDAD LIMITADA	B98275175	Integras.tú: empresa de inserción sociolaboral de mujeres en situación de vulnerabilidad	3ª MODALIDAD	1º PREMIO	3.000,00 €
IES JOANOT MARTORELL	Q4668018G	Estratègies per augmentar la participació femenina en els patis esportius; el cas de l'IES Joanot Martorell. Camí a la igualtat a través de l'esport.	4ª MODALIDAD	1º PREMIO	3.000,00 €
CEIP DOCTOR OLORIZ	Q9655505G	Aprendemos a nadar	4ª MODALIDAD	2º PREMIO	1.000,00 €
NOELIA TERRER BAYO	*****	Pecados Patriarcales: la prohibición como bandera	5ª MODALIDAD	1º PREMIO	3.000,00 €
BARREIRA ARTE Y DISEÑO, SL	B98136872	Segundas vidas, segundas oportunidades	5ª MODALIDAD	2º PREMIO	1.000,00 €
FEVADIS FEDERACION VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSQUICOS	G46202198	Atelier- Las incómodas	5ª MODALIDAD	2º PREMIO	1.000,00 €

Se adjunta listado completo de las participantes y sus puntuaciones según criterios de valoración, todo ello de conformidad con el acta del jurado de fecha 16/10/2025.

Segundo. Declarar por desistidas a las tres siguientes solicitudes, en cumplimiento de la cláusula séptima de la convocatoria y el artículo 68 de la LPACAP:

1. ESCOLA FP MISERICORDIA VALENCIA, DNI / CIF 20438693L
2. MARIA JOSE JORDAN DIAZ-RONCERO, DNI / CIF *****

No aportan la documentación requerida relacionada con la cláusula sexta punto 6 de las bases de la convocatoria que dice: *'Cuando las actuaciones, buenas prácticas y/o proyectos presentados se hayan realizado con recursos y/o medios personales y/o materiales de los centros educativos la solicitud solo la podrá realizar el centro y en su nombre, quien ostente la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



representación legal del centro si el proyecto se hubiera realizado con recursos del centro, tanto personales como materiales. No obstante, el proyecto o buena práctica puede ir firmado o liderado por profesorado o alumnado del centro, advirtiéndose que, en el caso de ser premiado, el importe del premio será concedido al centro solicitante'.

3. ARANTXA CARBO VILLALBA *****

El proyecto no ha sido llevado a cabo, incumpliendo así un requisito de participación. Según la cláusula primera de las bases de la convocatoria de premios: el objeto es premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos que fomenten la igualdad de mujeres y hombres, realizados en València durante el ejercicio 2024 y/o 2025, que deben estar finalizados al cierre del plazo (31-07- 2025).

Tercero. Disponer el gasto y reconocer la obligación de los premios concedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 KD610 23100 48100, Expediente Contable GASTOS/2025/0000336514 (Doc. 6000121990) siguiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hace constar su abstención la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar la seua abstenció la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

105. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000989-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'un arquitecte tècnic en el Servei d'Assessorament Urbanístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de un arquitecto técnico en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 26 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a, el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, posición 25004983 (referencia 6576) actualmente adscrito en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionario de carrera con categoría Arquitecto Técnico y antigüedad reconocida en esta Corporación de 11 de diciembre de 2006.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** presta servicios en el Servicio de Planeamiento, unidad de la cual no han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecto Técnico y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25003703 (referencia número 4210), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Planeamiento, Oficina Técnica de Información Urbanística, es el único funcionario que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25003703 (referencia número 4210), baremo retributivo A2.22.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecto Técnico y subgrupo A2 de clasificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25003703 (referencia número 4210), baremo retributivo A2.22.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Planeamiento, Oficina Técnica de Información Urbanística, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

106. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001118-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació d'una auxiliar administrativa i interí d'un auxiliar administratiu mobilitat/disponibilitat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo de una auxiliar administrativa e interino de un auxiliar administrativo movilidad/disponibilidad.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde Delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 12 y 13 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicios municipales que en el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal por las que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 2 de las 4 plazas previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 481

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Núm. Borsa	Nombre y Apellidos	Turno
794	*****, con DNI núm.: ...7191..	Libre
843	*****, DNI núm.: ...5926..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a una de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionaria GIP	Relación / Categoría / Posición	Trienios	GDP / Escalón o EPG	GP
***** / *****	FC / Subalterno / 7367 / 25005773	7-AP	GDP 3-AP / Esc.6	No

La funcionaria que es actualmente funcionaria de carrera deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo que ocupa como titular en la actualidad.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 de 4*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2110.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

VI. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los 2 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0363 / 25000340 y 0544 / 25000518, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, del nombramiento interino en la citada categoría del aspirante Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0363 / 25000340	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Normalización Lingüística
0544 / 25000518	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Empleo y Formación

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0363 / 25000340	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
0544 / 25000518	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Movilidad / Disponibilidad. Baremo: C2.14.499.499 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0363 / 25000340	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0544 / 25000518	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Movilidad / Disponibilidad. Baremo: C2.14.499.499 Vacante y no reservado	Servicio de Personal (Primer destino Servicio Descentralización y Participación Ciudadana)

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los presentes nombramiento por mejora de empleo (1) e interinos (1) quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Categoría Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7367 / 25005773	Subalterno/a 'Personal Auxiliar AP (DESS)'. . AP.13.31.310	Servicio de Disciplina Urbanística

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP 2 Escalón 4 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo C2.16.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 840,08 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.14.499.499: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 584,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.271,64 €, así como declarar disponible crédito por importe 1.043,62 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2110.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

107. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000639-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un arquitecte tècnic per al Servei de Planejament. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un arquitecto técnico para el Servicio de Planeamiento.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6576/25004983 de 'Personal Técnico Medio', vacante y no reservado, con destino al Oficina Técnica Información Urbanística (Servicio de Planeamiento); una vez realizados el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
83	*****, con DNI n.º: ...8588..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2138.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6576/25004983, estructural, vacante y no reservado de 'Personal Técnico Medio', categoría 'Ing Tec. Obras Públ./Arquitecto Tec.' con baremo retributivo: A2.18-177-177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Arquitecto/a Técnico/a*' del aspirante propuesto Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de noviembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6576/25004983	Ingeniero/a Tec. Obras Públ./ Arquitecto/a Tec.	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio Asesoramiento Urbanístico Sección Obras de Urbanización

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6576/25004983	Ingeniero/a Tec. Obras Públ./ Arquitecto/a Tec.	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Oficina Téc Información Urbanística Servicio de Planeamiento

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. GIP: *****)	6576/25004983	Ingeniero/a Tec. Obras Públ./ Arquitecto/a Tec.	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Oficina Téc Información Urbanística Servicio de Planeamiento

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Núm. GIP: *****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de noviembre, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.873,53 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2138.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



108. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001496-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa en execució de sentència declarar la reserva de nota de la convocatòria per a proveir places d'agents de Policia Local de l'OPE de l'exercici 2018-2019 a la convocatòria de l'OPE dels exercicis 2020, 2021, 2022, 2023, i 2024 i aprovar un nomenament com a funcionari de carrera com a agent de Policia Local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone en ejecución de sentencia declarar la reserva de nota de la convocatoria para proveer plazas de agentes de Policía Local de la OPE del ejercicio 2018-2019 a la convocatoria de la OPE de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024 y aprobar un nombramiento como funcionario de carrera como agente de Policía Local.</i>		

"PRIMERO. En fecha 2 de junio de 2025 Asesoría Jurídico Municipal comunica al Servicio de Personal (actualmente por reorganización del Área de Empleo Público, Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional), el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2025, literalmente:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 157/24, de fecha 18 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 251/2023, interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2023, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 10 de febrero de 2023, (E-01101-2023-001496-00), que desestima la reserva de nota obtenida en el proceso de selección de agentes de Policía Local (234 plazas -181 plazas por turno libre y 53 por turno de movilidad-), toda vez que mediante Sentencia n.º 1093/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso de apelación 380/2024, se ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento...'.

Dado que la Resolución judicial citada contiene pronunciamiento estimatorio de la/s pretensión/es de la parte actora, se pone en su conocimiento, con remisión de copia de dicha Resolución judicial, al objeto de que instrumente las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedentes al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo (artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

SEGUNDO. De la consulta de los antecedentes obrantes en el Servicio, se constata que los expedientes a los que hace referencia la Sentencia firme son el número 01101/2023/1496 de tramitación del recurso administrativo interpuesto por D. ***** contra actos administrativos derivados del expediente número 01101/2019/1104, de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno libre de 234 plazas (181 plazas turno libre y 53 plazas reservadas para mujeres), de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios del:2018 y 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Procede realizar las actuaciones oportunas para ejecutar la sentencia en los términos comunicados por esta Asesoría Jurídica mediante la transcripción del fallo de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, núm. 157/24, de 18 de junio de 2024 (Procedimiento Abreviado n.º 251/2023), que literalmente dice:

*'Que debo estimar y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada DÑA. INMACULADA MARTÍN TORTOSA, en nombre y representación de D. *****, frente a la Resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA en fecha 5 de mayo de 2023 en el expediente número E-01101-2023-001496-00, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se desestima la petición de reserva de nota formulada por D. *****, y en consecuencia:*

1. Se anula la citada actuación administrativa.

2. Se reconoce el derecho de D. *** a que el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA le reserve la nota obtenida en el proceso selectivo de referencia, en los términos establecidas en el artículo 22.4 del Decreto 3/2017'.**

Así mismo, adjunta Decreto de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha **21 de mayo de 2025**, declarando la firmeza de la Sentencia recaída en el Rollo de Apelación 380/2024.

De la lectura literal del fallo:

1. Declara expresamente la anulación de la Resolución dictada por el Ayuntamiento de València, en fecha 5 de mayo de 2023 en el expediente número E-01101-2023-001496-00, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se desestima la petición de reserva de nota formulada por D. *****, por tanto, no procede realizar actuación administrativa al respecto.

2. Se reconoce el derecho a D. ***** a que el Ayuntamiento de València le reserve la nota obtenida en el proceso selectivo de referencia (convocatoria para la provisión en propiedad por el turno libre de 234 plazas (181 plazas turno libre y 53 plazas reservadas para mujeres), de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios del 2018 y 2019).

CUARTO. Por ***** se presenta en el RGE, en fecha 02/11/2024, instancia número 00118/2024/252094, manifestando *'Que como partícipe en el proceso selectivo de 50 plazas de Agente de Policía Local de este ayuntamiento, de OEP 2018, publicación BOP: 14/03/2019, y consiguiendo plaza, solicité reserva de nota para la oposición siguiente, siendo esta la de 207 plazas, OEP 2020, 21, 22, 23, 24 publicación BOP: 06/10/2022. Que se me concedió este derecho en virtud de sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo de València y por ello vengo a reclamar la plaza. Que ya tengo realizado el IVASPE y aporto en plazo la documentación necesaria para ser nombrado Funcionario de Carrera Agente de Policía Local de este ayuntamiento', aportando la siguiente documentación:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Diploma de fecha 19/09/2024 haciendo constar que ***** ha realizado el Curso selectivo para personal de seguridad 'CURSO BÁSICO DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE LA C.V.', realizado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública Emergencias... del 23 de febrero de 2023 al 20 de diciembre de 2023. Así mismo adjunta certificado del IVASPE de haber cursado el curso citado.

2. Instancia de solicitud de participación para la convocatoria de agente de Policía Local publicada en el BOP 06/10/2022, presentada en el RGE de este Ayuntamiento de València, en fecha 16/11/2022, núm. 00118/2022/229724.

3. Permiso de conducir acreditando estar en posesión, entre otros, los permisos para la conducción de vehículos de las clases B y A., con fecha de caducidad 26/06/2025.

4. Documento Nacional de Identidad con fecha de validez hasta el 13/02/2034.

5. Justificante de Registro de Entrada del Registro Telemático de la Generalitat adjuntando solicitud de '*Certificado de estar exento de volver a realizarlo hasta pasados 4 años*'.

6. Título Oficial de haber superado los estudios de Formación Profesional de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.

7. Acta de toma de posesión de D. ***** como Agente de Policía Local, de fecha 18/12/2023, del Ayuntamiento de Gandía.

Cabe reseñar, que en el momento procesal de la citada solicitud la sentencia en la que soporta su solicitud no tiene carácter de firme.

QUINTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana:

'4. Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase cuando esta tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria'.

Cabe poner de manifiesto, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2024 se nombraron agentes de Policía Local, plaza en propiedad y en prácticas, según circunstancias, a los aspirantes por turno libre de la convocatoria **SIGUIENTE** para proveer en propiedad 151 plazas de Agente de Policía Local del turno libre de la OPE de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y la norma 8 de las bases de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Continuando con el párrafo segundo del art. 22.4 del Decreto 3/2017, '*...pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria...*'.

Consultada la convocatoria inmediatamente siguiente a la de la OPE de 2018-2019, es decir, la correspondiente a la OPE de 2020 (expediente 01101/2022/2044), se verifica que, en fecha 26/04/2023, en el listado de admitidos publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de València y en el BOP de València **consta ***** como admitido definitivamente**, por tanto, se cumple con el requisito exigido en el art.22.4 párrafo segundo in fine.

SÉPTIMO. En fecha 17/01/2025, presenta nueva instancia núm. 00118/2025/010235, básicamente reiterando lo manifestado en la instancia presentada en fecha 02/11/2024, añadiendo '*...Que posteriormente el ayuntamiento apeló al TSJ y ya hay sentencia desestimatoria del recurso de apelación. Que ya tengo realizado el IVASPE y apporto en plazo la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de Carrera Agente de Policía Local de este Ayuntamiento*', solicitando se tenga en consideración.

OCTAVO. Previo requerimiento telefónico, con fecha 10 de septiembre de 2025, por D. ***** se presenta en el RGE instancia número 00118/2025/232286, aportando:

1. Documento suscrito por el Alcalde Presidente y el Secretario del Ayuntamiento de Oliva, de fecha 15/04/2021, indicando literalmente:

'...C E R T I F I C O: Que de los antecedentes facilitados al efecto por el Departamento de Recursos Humanos, resulta que ***** con D.N.I núm. 20043704D, ha prestado sus servicios, en este Ayuntamiento como funcionario interino, en un puesto de agente de policía local, grupo C, subgrupo C1 con un grado consolidado 20 correspondiente al nivel 20 de complemento de destino...'

2º. Resolución de la Directora de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias 'IVASPE', de fecha 08/09/2025, DECLARANDO la exención para la realización del curso selectivo de acceso a la escala básica de los cuerpos de policía local a ***** por cumplirse los requisitos establecidos en la normativa indicada.

A los anteriores hechos de son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

SEGUNDO. En el presente caso, el Juzgado ha fallado 'en cursiva':

*'Que debo estimar y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada DÑA. INMACULADA MARTÍN TORTOSA, en nombre y representación de D. *****, frente a la Resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA en fecha 5 de mayo de 2023 en el expediente número E-01101-2023-001496-00, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se desestima la petición de reserva de nota formulada por D. *****, y en consecuencia:*

1. Se anula la citada actuación administrativa.

2. Se reconoce el derecho de D. *** a que el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA le reserve la nota obtenida en el proceso selectivo de referencia, en los términos establecidas en el artículo 22.4 del Decreto 3/2017.**

TERCERO. El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado primero que 'La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero, y en el segundo que 'La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado'.

CUARTO. Artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Conservación de actos y trámites' dispone que 'El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción'.

QUINTO. No procede actuación administrativa alguna respecto de la primera parte del fallo de la Sentencia núm. 157/24, de 18 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València '**1. Se anula la citada actuación administrativa**', al disponerse la anulación expresa del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2023, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 10 de febrero de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Continuando con la ejecución del apartado segundo del fallo de la citada sentencia, procede **declarar la reserva de nota obtenida por ***** de la convocatoria** para la provisión en propiedad 234 plazas (181 plazas turno libre y 53 plazas reservadas para mujeres), de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios del 2018 y 2019, **en los términos establecidos en el art. 22.4 del Decreto 3/2017**, '*...pudiendo volver a ser nombrado personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional'*.

SEXTO. En cuanto los efectos de la ejecución de sentencia del literal del art. 22.4 del Decreto 3/2017 '*...pudiendo volver a ser nombrado personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional'*, una vez constatado, que ***** solicitó la participación en la convocatoria inmediata siguiente de acceso de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València correspondiente a la OPE 2020, 21, 22, 23 y 24 (expediente 01101/2022/2044), para la provisión de 207 plazas de agente de Policía Local (157 turno libre y 50 turno movilidad), que ha sido admitido en el listado definitivo (fundamento de hecho sexto), procedería el nombramiento como funcionario en prácticas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València, de conformidad con las bases de la convocatoria de la OPE 2020, 21, 22, 23 y 24.

En puridad, cabe considerar ejecutada la sentencia con la declaración expresa por el órgano competente de la **reserva de nota obtenida por ***** en la convocatoria siguiente, por el contenido del propio texto, en cuanto a los requisitos para accionar impuestas por la normativa para los posibles consiguientes efectos que quedan al libre opción del interesado.**

En todo este sentido, el interesado ya ha iniciado las acciones al manifestar en diversos escritos, reseñados en los fundamentos de hecho, expresamente su opción al haber solicitado su participación en la convocatoria siguiente de plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València.

No obstante, al tener realizado el Curso Básico de Acceso a la Categoría de Agente de los Cuerpos de la Policía Local de la C.V. del IVASPE, ha solicitado ser nombrado funcionario de carrera agente de Policía Local del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía local de la Comunitat Valenciana aportando los documentos relacionados en los fundamentos de hecho 4º, 7º y 8º.

SÉPTIMO. Dada la solicitud realizada por el interesado de solicitud de nombramiento de funcionario de carrera en propiedad como Agente de Policía Local del Ayuntamiento de València, por economía procesal, y la conexión sustancial con los consiguientes efectos de la ejecución de la sentencia, con el objeto de realizar una gestión ágil y eficiente, evitando duplicidades y resoluciones contradictorias, se considera oportuno resolver en unidad de acto.

OCTAVO. Así pues, tratándose de personal funcionario de carrera de otra Administración, y una vez aportada la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria y haber aportado Resolución de la Directora de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Emergencias 'IVASPE', de fecha 08/09/2025, declarando la exención para la realización del curso selectivo de acceso a la escala básica de los cuerpos de policía local a ***** por cumplirse los requisitos establecidos en la normativa, en virtud de los dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, **procede realizar las actuaciones administrativas para resolver la solicitud de nombramiento de funcionario de carrera como agente de policía local del Ayuntamiento de València respecto el** turno libre de la convocatoria **SIGUIENTE**, que es la de para proveer en propiedad 151 plazas de Agente de Policía Local del turno libre de la OPE de 2020, 21, 22, 23 y 24.

Para ello, procede tener en cuenta:

•8.1. De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, con efectos 1 de enero, el nivel de entrada del puesto de trabajo de agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F) es 16.

•8.2. Visto el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo, del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de fecha 24 de octubre de 2025, por su incorporación, salvo que tenga consolidado y le corresponda percibir uno superior por aplicación de la normativa vigente, procede ser encuadrado en el EPG 1 del GDP de Entrada del puesto de agente de policía local de la categoría C1 y en el componente competencial mínimo de dicho puesto tipo.

NOVENO. Mediante Nota Interior Electrónica remitida por la Jefatura del Servicio de Policía Local de fecha 22 de octubre de 2024, se comunica que interesa que todas las vacantes a cubrir en Policía Local, a través de los procesos selectivos que se produzcan y que actualmente estén previstos desarrollar. Todas las plazas (incluidas las de movilidad) sean asignadas y previstas presupuestariamente como de DEDICACIÓN ESPECIAL (DE).

DÉCIMO. Por Decreto de la Delegada de Recursos Humanos, de fecha 27/10/2025, se dispuso que la provisión se formalice en la plaza de agente de Policía Local vacante absoluta detallada en la tabla siguiente, con destino al Servicio de Policía Local, transformándose, en su caso, adecuándose a las necesidades de la Corporación.

N.º	Ref	Categoría	Puesto de trabajo Baremo Reserva	Adscripción orgánica Aplicación presupuestaria
1	2081	Agente Policía Local	Agente Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: C1:16.955.955 vacante	Servicio Policía Local 13200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, el nivel de entrada del puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) es 16, por tanto, no procede realizar actuación alguna al encontrarse adaptado a las necesidades de la Corporación.

No obstante cabe indicar que el interesado ha acreditado tener reconocido un grado personal consolidado NIVEL 20 en el Ayuntamiento de Oliva (fundamento de hecho 8.1º), de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, procedería, con efectos desde la fecha de incorporación consecuencia del nombramiento como funcionario de carrera en propiedad del Ayuntamiento de València de *****, reconocerle el derecho a percibir como nivel competencial consolidado (complemento de destino), el correspondiente al nivel 20, por tanto, el baremo retributivo que corresponde por el nombramiento como funcionario de carrera de agente de policía local en el puesto de trabajo referencia/posición n.º 2081/25001904 (DE1-PH-N-F) C1:16.955.955 es de C1:20.955.955.

DECIMOPRIMERO. Constatada la ausencia de parte de la documentación necesaria señalada en las bases de la convocatoria, previo requerimiento de fecha 28/10/2025, ***** mediante instancia presentada en el RGE, en fecha 31/10/2025, nº 00118/2025/291611, aporta, entre otros los siguientes documentos:

1. Modelo 145 'Comunicación de datos al pagador'.
2. Compromiso de portar armas de fuego reglamentarias y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, con fecha de suscripción, cabe entender errónea, 30/11/2025.
3. Declaración no haber sido separado mediante expediente, con fecha de suscripción, cabe entender errónea, de 30/11/2025.
4. Copia de la notificación de nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gandía a *****, de fecha 07/12/2023 (Decreto 2023/9798), como agente de Policía Local del Ayuntamiento de Gandía.
5. Certificado del Registro Central de Penados de fecha 29/10/2025, de no constar antecedentes penales relativos a *****.
6. Copia de Autorización Temporal para conducir del Ministerio del Interior a favor de *****, de fecha 28/10/2025, hasta 26/04/2026, para los permisos AM, A1, A2, A y B.

DECIMOSEGUNDO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día laborable siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de **5.202,42 €**, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de **5.202,42 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: **2043/2025**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El órgano competente para la aprobación del presente nombramientos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, el encuadramiento del Grado de Desarrollo Profesional (GDP) y el reconocimiento de efectos económicos del grado consolidado por otras Administraciones Públicas corresponde a la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdos de delegación de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025 y núm. 133 de fecha 5 de septiembre de 2025, por tanto, procede avocar la competencia para el presente supuesto, y una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio de Fiscal de Gastos (SFGP), de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda

Primero. En ejecución de lo dispuesto en el apartado segundo del fallo de la sentencia núm. 157/24, de 18 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 251/2023, interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2023, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 10 de febrero de 2023, **DECLARAR la reserva de nota obtenida por ***** en la convocatoria** para la provisión en propiedad por el turno libre de 234 plazas (181 plazas turno libre y 53 plazas reservadas para mujeres), de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios del 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, en los términos establecidos en el art. 22.4 del Decreto 3/2017.

Segundo. Como consecuencia de lo dispuesto en el ordinal Primero anterior, y acreditados los requisitos establecidos en el art. 22.4 del Decreto 3/2017, y de las bases de la convocatoria para la provisión de 234 plazas (181 plazas turno libre y 53 plazas reservadas para mujeres), de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios del 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 (expediente 01101/2022/2044), **NOMBRAR a ******* funcionario de carrera como Agente de Policía Local, plaza en propiedad del Ayuntamiento de València, adscribiéndose, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, en el puesto de trabajo con referencia/posición números 2801/25001904 (DE1-PH-N-F) C1:16.955.955, incardinado en el Servicio de Policía Local, con el baremo retributivo C1.20.955.955, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Tercero. Avocar la competencia delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdos de delegación de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025 y núm. 133 de fecha 5 de septiembre de 2025, respecto el reconocimiento el derecho a percibir como nivel competencial consolidad de grado personal para el presente supuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con efectos desde el mismo día de la toma de posesión consecuencia del nombramiento dispuesto en el ordinal Segundo anterior como funcionario de carrera Agente de Policía Local del Ayuntamiento de València de *****, **RECONOCER** el derecho a percibir como nivel competencial consolidado, el correspondiente al componente competencial 20, al tener reconocido el citado nivel como grado personal consolidado en el Ayuntamiento de Oliva, tal como queda acreditado en el certificado de la secretaria del citado Ayuntamiento de fecha 15/04/2021, donde consta que ha prestado servicios como funcionario interino, en un puesto de Agente de Policía Local, grupo C, subgrupo C1 con un grado consolidado 20 correspondiente al nivel 20 de complemento de destino.

Cuarto. Avocar la competencia delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdos de delegación de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025 y núm. 133 de fecha 5 de septiembre de 2025, respecto el presente supuesto por el encuadramiento en el grado de desarrollo profesional por el nombramiento de funcionario de carrera como Agente de Policía Local del Ayuntamiento de València.

Con efectos desde el mismo día de la toma de posesión consecuencia del nombramiento dispuesto en el ordinal Segundo anterior como funcionario de carrera agente de Policía Local del Ayuntamiento de València de *****, **ENCUADRAR A ******* en el Grado de Desarrollo Profesional de entrada 0, EPG 1, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo, de fecha 24 de octubre de 2025 (Fundamento Jurídico 8.2).

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.20.955.955: Sueldo Base: 865,68 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.224,99 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 952,31 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día laborable siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.202,42 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por tanto, autorizar y disponer gasto por importe de 5.202,42 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2043.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a ***** y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València (Procedimiento Abreviado 251/2023), como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejecución de sentencia, comunicar a los efectos oportunos a Asesoría Jurídica Municipal, al Servicio de Personal, Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, a la Unidad de Carrera y Teletrabajo, al Servicio de Fiscal Gastos Personal, al Servicio de Policía Local, Servicio de Tesorería, Servicio de Contabilidad, Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Medicina Laboral, SERTIC, Oficina Técnico Laboral y Servicio de Transparencia Publicidad Activa.

Noveno. Contra lo dispuesto en el ordinal Primero del presente acuerdo, dictado en ejecución de lo dispuesto en el apartado segundo del fallo de la Sentencia núm. 157/24, de 18 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 251/2023, no cabe recurso administrativo.

Contra el resto del acuerdo podrá interponer:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

109. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001007-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria d'una plaça de pedagog/a per promoció interna. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de una plaza de pedagogo/a por promoción interna.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria para proveer en propiedad 158 plazas por el turno de promoción interna, de las cuales 1 plaza de las mismas corresponde a la de Pedagogo/a, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala: Personal Técnico Superior Administración Especial, Categoría: Pedagogo/a y subgrupo A1 de clasificación profesional, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025, fué nombrada como Personal Pedagoga en prácticas al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso oposición la persona que a continuación se relacionan con efectos 15 de julio de 2025, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***2133**

SEGUNDO. En el mencionado acuerdo, la persona propuesta en prácticas fué adscrita provisionalmente al puesto de trabajo como Personal Pedagogo/a, en las referencias/posiciones, servicios, baremos retributivos y encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que a continuación se detallan:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
2133**	**	*****	7816	25006218	SERVICIO DE EDUCACIÓN	A1-24-210-210	GDP2

TERCERO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, se solicitan al servicio municipal donde está adscrita la persona aspirante anteriormente nombrada y al Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, en fechas 21 y 30 de octubre de 2025, respectivamente, informe de evaluación de desempeño del puesto de trabajo.

Por parte de la Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad se emite informe en fecha 30 de octubre de 2025, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdos de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, aprobó el repertorio municipal de funciones y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura un puesto de Pedagogo/a.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de esa unidad administrativa están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

CUARTO. Asimismo, el Servicio de Educación donde la persona nombrada ha desempeñado el periodo en prácticas, en fecha 27 de octubre de 2025 se ha emitido informe favorable con indicación de haber superado las prácticas en los puestos de trabajo de Pedagoga.

QUINTO. Finalmente, el órgano técnico de selección en sesión de fecha 12 de noviembre de 2025, a la vista de los informes emitidos por las jefaturas de Servicios, acuerda por unanimidad proponer el nombramiento como Pedagogo/a, personal funcionario de carrera, a D.^a *****, con DNI n.º ***2133** y con número de funcionaria *****.

SEXTO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal de Gastos', así como un archivo auxiliar en formato Excel y con la misma denominación anterior, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario y/o a declaración disponible en el presente nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

II. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, procede efectuar el nombramiento como Personal Pedagogo/a, plaza en propiedad, una vez superado el periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

III. En el mismo apartado 10.2 de las bases generales se indica que las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

IV. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. En consecuencia, y de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente, procede el pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone este nombramiento, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Personal Pedagogo/a, plaza en propiedad, con efectos del 26 de noviembre de 2025, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo por el turno de promoción interna para proveer en propiedad 1 plaza de Pedagogo/a, así como el periodo en prácticas, a la persona que a continuación se indica, de conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC
*****	*****	***2133**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos del 26 de noviembre de 2025, a la persona anteriormente nombrada en el puesto de trabajo de Personal Pedagogo/a, cuyas referencias, adscripción orgánica y baremo retributivo se señala a continuación, encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	BAREMO	GDP
2133**	**	*****	7816	25006218	SERVICIO DE EDUCACIÓN	A1-24-210-210	A1GDP2

Tercero. Declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plaza de Técnica Media de Servicios Sociales que ostentan en propiedad, la persona aspirante que figura en el punto ordinal Primero del acuerdo, con efectos desde el día de su toma de posesión en el puesto de Personal Pedagogo/a, en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarto. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 26 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede declarar disponible crédito 0,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contables GASTOS/2025/0000358766, gasto disponible que queda reflejado en el documento PDF denominado 'Documento fiscal gasto', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP."

110. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2025-001559-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres pels gastos en pirotècnia amb motiu de les Falles 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras por los gastos en pirotecnia con motivo de las Fallas 2026.</i>	

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Fallas de fecha 17 de noviembre de 2025, se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València de las subvenciones a las comisiones falleras por gastos en pirotecnia para las fallas 2026.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 contempla lo siguiente L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, la pirotecnia y otras ayudas a las comisiones falleras y/o a los sectores económicos vinculados a la fiesta de las fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Consta informe del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada y de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la 26 a los gastos de gestión anticipada, incluidos los derivados de subvenciones previstas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización.

Segundo. En cuanto al órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local *'Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por pirotecnia con motivo de las Fallas 2026 en el sentido que se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS
POR GASTOS EN PIROTECNIA CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2026

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica a las comisiones falleras por los gastos efectuados en pirotecnia con motivo de las Fallas 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016; y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de julio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local *"Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada"*.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable según modelo normalizado que constará en el apartado Impresos del correspondiente trámite en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

4.2. Dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud

31.10-001

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de subvención, comprobándose de oficio por el Servicio de Fiestas y Tradiciones el cumplimiento de este requisito.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Son gastos subvencionables los efectuados por las comisiones falleras en concepto de pirotecnia (*masaletàs, cremà, castillos, correfoc, cordà, despertà* o cualquier otro gasto en material pirotécnico) durante las fallas 2026.

5.2 El gasto efectuado debe ser igual o superior a 4.000 euros (IVA incluido) y se debe haber realizado durante las fechas de las Fallas 2026. Este importe podrá corresponder a uno o varios conceptos de los señalados en el anterior apartado.

6. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

6.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento de Valencia consignados a este efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 y por una cuantía inicial de 75.000,00 €, condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el presupuesto 2026, y con los presupuestos de que disponen las mismas entidades beneficiarias, sin perjuicio de la compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

En aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 25.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Dicha cuantía se podrá disponer mediante un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910. La concesión de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de la misma.

6.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Valencia podrá proceder a comprobarlo a través de los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

6.4. A efectos de la adecuada dotación presupuestaria y de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, las comisiones solicitantes habrán de presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

31.10-001

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPAC), las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

7.2. El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar y presentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular), y se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 LPAC. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

7.3. Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de persona que ocupe la presidencia de la comisión, junto con los DNI de la persona que ocupe la presidencia de la comisión y de la persona representante. El modelo de autorización se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

7.4. Junto al formulario de solicitud deberá presentarse, además de lo señalado en el apartado anterior en el caso de resultar necesario, una declaración responsable suscrita por la persona que ostenta la presidencia de la comisión fallera, en documento normalizado que estará en el apartado Impresos del trámite de la sede electrónica, relativa a los puntos siguientes respecto a la comisión:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002, y contar con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.
- b) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento la aplicación de les cantidades recibidas.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos cuando concluya el plazo de la presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras persista la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- f) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 LPAC.
- g) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la LPAC (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará dentro del impreso de declaración responsable ya mencionado y habilitado al efecto, si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la Seguridad Social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, existe obligación de aportar los documentos correspondientes en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

7.5 En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y/o datos bancarios de la cuenta corriente en donde se desea recibir la subvención, esta circunstancia tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros, disponible en la Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

7.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación de pago.

7.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. JUSTIFICACIÓN

8.1. La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS).

8.2. La cuenta justificativa comprenderá:

- documento modelo normalizado de cuenta justificativa que se encuentra en el apartado Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.
- las facturas acreditativas del coste de la pirotecnia, debidamente identificadas y con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- la acreditación del pago de las mismas tal y como se indica en los apartados siguientes.
- Documentación acreditativa de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Estas deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, y constar como mínimo EN DOS DE LOS MEDIOS que a continuación se detallan: página web de la comisión o redes sociales, *llibret*, carteles en espacios visibles al exterior, o cualquier otro medio con análoga relevancia a los anteriormente indicados.

Se deberá incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, incorporando los logotipos de la Concejalía de Fallas puestos a disposición en el trámite específico de la Sede electrónica e incluyendo una leyenda similar a: “Esta comisión (*nombre*) ha recibido subvenciones de la Concejalía de Fallas por las actividades de las fiestas falleras de 2026”.

Las aportaciones de estas medidas de publicidad han de hacerse de la siguiente manera, dependiendo del medio aportado:

- Medios electrónicos:** se consideran como tales (y cuentan como un único medio a estos efectos) las inserciones publicitarias realizadas en la página web y en las redes sociales de titularidad de la comisión fallera. Las aportaciones de estos medios han de hacerse en formato PDF, pudiendo utilizar capturas de pantalla realizadas desde un ordenador, NUNCA desde un teléfono móvil, puesto que en las mismas no se distingue ni nombre de la red social, ni la dirección web en la que se pueden consultar.

Podrá aportarse enlace web completo (*link*) que permita el acceso a todo el contenido original.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Llibret: Podrà aportarse código QR que permita el acceso al contenido original íntegro, considerándose válida a estos efectos la aportación de la prueba de imprenta completa. En caso contrario, ha de aportarse al menos portada, contraportada y páginas del *llibret* en las que se haya hecho la inserción publicitaria de la colaboración de la Concejalía de Fallas, en los que ha de constar bien visible el nombre de la comisión fallera y el ejercicio fallero correspondiente, además de las leyendas publicitarias ya mencionadas.
3. Menciones hechas en medios de comunicación social: Podrán aportarse menciones en prensa escrita, tanto en formato PDF como aportando enlace web completo (link) que permita el acceso a todo el contenido original; igualmente se considerarán válidas aportaciones de enlaces a contenidos audiovisuales.
4. Cartelería: Las pruebas gráficas consistentes en carteles, tanto en soporte papel como electrónicos, serán admitidas siempre y cuando se trate de cartelería situada en espacios públicos en el exterior de la sede de la comisión fallera.

No se considerará válida a estos efectos la publicidad que se realice en soportes de difusión interna (tablones de anuncios interiores, por ejemplo).

Para evitar a las comisiones falleras las molestias ocasionadas por la aportación repetitiva de documentación, y a petición expresa de la comisión interesada, la documentación aportada relativa a este punto podrá ser incorporada al expediente por el Servicio de Fiestas y Tradiciones si ya se encuentra aportada a expedientes de subvenciones tramitadas durante el presente ejercicio. Para escoger esta opción, habrá de marcarse la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de subvención.

El impreso de cuenta justificativa deberá ser firmado por la persona que ostente la Presidencia de la comisión en el momento de la presentación de la misma.

8.3. En todo caso, las facturas aportadas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

- Identificación de la persona o empresa proveedora por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.

8.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.5. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, y el pago del mismo se haya realizado en efectivo, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

8.6 Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.7 Para acreditar el pago del gasto se aceptarán como medios:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificadas las entidades ordenante y/o beneficiaria, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

2. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a ese cheque. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la comisión fallera, donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

Los cheques al portador NO serán admitidos como medio válido de pago.

Los pagarés NO podrán ser admitidos como medio válido de pago si no se encuentran vencidos en la fecha de la presentación de la cuenta justificativa. Para acreditar esta circunstancia, ha de aportarse copia del resguardo del cargo bancario correspondiente al mencionado pagaré.

3. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

8.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la OGS, el porcentaje máximo de los costes indirectos no podrá superar el 8% de la subvención concedida.

8.9. Las facturas deberán estar fechadas en el plazo que comprende las anualidades 2025 y 2026 teniendo en cuenta las fechas de celebración de las Fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en la Sede electrónica, la página web del Ayuntamiento de Valencia y la de Junta Central Fallera.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación previamente indicada, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

10.1. Si bien el gasto para ser beneficiaria de la subvención debe ser por el importe mínimo señalado en el apartado 5.2 de esta convocatoria, el importe a subvencionar será del 100 por ciento de la base imponible total de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.000 euros por comisión solicitante.

10.2. No obstante, en caso de que la suma de los importes solicitados por las comisiones falleras que cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de convocatoria, este se prorrateará en idéntica proporción entre las entidades beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

10.3. El pago de las subvenciones se acordará una vez aprobada la justificación presentada por las comisiones falleras beneficiarias.

11. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

11.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

11.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la LPAC, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

11.4. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración contempladas en la cláusula decimotercera, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará la lista provisional, donde se harán constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es) y en la página web del Ayuntamiento, para que las entidades interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

11.5. Listas definitivas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el Servicio de Fiestas y Tradiciones a la evaluación y examen de las mismas, las cuales serán sometidas a la Comisión de Valoración para su análisis y ratificación, emitiéndose informe al respecto.

La Comisión de Valoración emitirá dictamen al respecto, y de conformidad con el mismo, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará informe con la propuesta de entidades beneficiarias y excluidas de ayudas que, previa fiscalización de la IGAV, se elevará a Resolución del concejal delegado de Fallas, que ostenta la competencia para la concesión de estas subvenciones, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía número 82, de fecha 7 de abril de 2025.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS, el artículo 63 del RGS y 20.2 de la OGS, la resolución, además de las comisiones falleras solicitantes a las cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución que se adopte será notificada a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 11.3.

11.6. Se entiende aceptada la subvención por parte de las comisiones falleras beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarias y excluidas en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11.7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20.8 de la OGS.

11.8. Contra el acuerdo o resolución de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC. En su caso, se podrá interponer un recurso ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo o resolución de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

12.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de la justificación de la subvención, de la acreditación de la realización de la actividad y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la comisión fallera beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

12.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

12.4 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13. COMISIÓN DE VALORACIÓN

13.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la persona que ostente la jefatura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección Administrativa I del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.

13.2. Esta comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ostente la secretaría no tendrá voz ni voto.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

14.1. A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, y entre otras:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable.

El reintegro conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acordó la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según establece el artículo 70.3 del RLGS.

16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tengan que percibir las entidades beneficiarias o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se tratara de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre realizada la actividad respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES
PER GASTOS EN PIROTÈCNIA AMB MOTIU DE LES FALLES 2026

1. OBJECTE

L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica a les comissions falleres pels gastos efectuats en pirotècnia amb motiu de les Falles 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

La present convocatòria es regirà pel que preveuen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei; l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (d'ara en avant, OGS) aprovada per Acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016; i per les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juliol de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 14.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local "Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada".

4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà de declaració responsable segons model normalitzat que constarà en l'apartat Impresos del corresponent tràmit en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València.

4.2. Estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València en la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció, comprovant-se d'ofici pel Servei de Festes i Tradicions el compliment d'este requisit.

31.10-001

14

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 523

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Son gastos subvencionables els efectuats per les comissions falleres en concepte de pirotècnia (*mascletaes, cremà, castells, correfoc, cordà, despertà* o qualsevol altre gasto en material pirotècnic) durant les Falles 2026.

5.2. El gasto efectuat ha de ser igual o superior a 4.000 euros (IVA inclòs) i s'ha d'haver realitzat durant les dates de les Falles 2026. Este import podrà correspondre a un o diversos conceptes dels assenyalats en l'anterior apartat.

6. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

6.1. Les activitats objecte de la present convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament de València consignats a este efecte, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910 i per una quantia inicial de 75.000,00 €, condicionat el gasto al crèdit que finalment preveja el pressupost 2026, i amb els pressupostos de què disposen les mateixes entitats beneficiàries, sense perjudi de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

En aplicació del que es preveu en l'article 58 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, s'establix una quantia addicional màxima de 25.000,00 €, l'aplicació del qual a la concessió d'estes subvencions no requerirà d'una nova convocatòria. Esta quantia es podrà disposar mitjançant un increment de l'import del crèdit pressupostari disponible en l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910. La concessió d'esta quantia addicional queda condicionada a la declaració de la disponibilitat d'esta.

6.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

6.3. En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament de València podrà procedir a comprovar-lo a través dels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

6.4. A l'efecte de l'adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència en l'apartat 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

7.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les seues sol·licituds.

7.2. El formulari de sol·licitud i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar i presentar en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València www.valencia.es, Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular), i es presentaran per qualsevol dels mitjans que determina l'article 16.4 LPAC. Serà imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent.

7.3. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la Seu electrònica de l'Ajuntament de València, caldrà adjuntar autorització de persona que ocupe la presidència de la comissió, juntament amb els DNI de la persona que ocupe la presidència de la comissió i de la persona representant. El model d'autorització es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

7.4 Al costat del formulari de sol·licitud haurà de presentar-se, a més de l'assenyalat en l'apartat anterior en el cas de resultar necessari, una declaració responsable subscripta per la persona que ostenta la presidència de la comissió fallera, en document normalitzat que estarà en l'apartat Impresos del tràmit de la seu electrònica, relativa als punts següents respecte a la comissió:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament Faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002 i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002 i comptar amb capacitat jurídica per a ser beneficiària de subvencions.
- b) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en el termini assenyalat i davant el Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament l'aplicació de les quantitats rebudes.
- c) No trobar-se incursa en les prohibicions d'obtindre la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- d) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- e) No tindre pendent de justificació cap subvenció atorgada per l'Ajuntament de València o els seus organismes quan concloga el termini de la presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentrestant persistisca l'absència de justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- f) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 LPAC.
- g) Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat, o si està pendent de resolució.

Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'administració i evitar tràmits addicionals, la LPAC (article 28) permet obtindre directament les dades personals que obren en poder d'altres Administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requereix el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte s'indicarà dins de l'imprés de declaració responsable ja esmentat i habilitat a este efecte, si:

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades tributàries relatives a trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades de la Seguretat Social relatius a trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del Servei Municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatius a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, existix obligació d'aportar els documents corresponents en un termini de 10 dies, entenent-se la petició decaiguda en cas de no aportar-los.

7.5 En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i/o dades bancàries del compte corrent on es desitja rebre la subvenció, esta circumstància haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cesionaris, personal propi i tercers, disponible en la Seu electrònica en el següent enllaç:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>.

7.6. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació de pagament.

7.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. JUSTIFICACIÓ

8.1. La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de “Compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto”, regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, i 29 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

8.2. El compte justificatiu comprendrà:

- e) Document model normalitzat de compte justificatiu que es troba en l'apartat Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.
- f) Les factures acreditatives del cost de la pirotècnia, degudament identificades i amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.
- g) L'acreditació del pagament de les mateixes tal com s'indica en els apartats següents.
- h) Documentació acreditativa que s'han adoptat les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada. Estes hauran de ser adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, i constar com a mínim EN DOS DELS MITJANS que a continuació es detallen: pàgina web de la comissió o xarxes socials, *llibret*, cartells en espais visibles a l'exterior, o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància als anteriorment indicats.

S'haurà d'incloure la imatge institucional de l'Ajuntament de València, incorporant els logotips de la Regidoria de Falles posats a disposició en el tràmit específic de la Seu electrònica i incloent una llegenda similar a: “Esta comissió (*nom*) ha rebut subvencions de la Regidoria de Falles per les activitats de les festes falleres de 2026”.

Les aportacions d'estes mesures de publicitat han de fer-se de la manera següent, depenent del mitjà aportat:

5. Mitjans electrònics: es consideren com a tals (i compten com un únic mitjà a este efecte) les insercions publicitàries realitzades en la pàgina web i en les xarxes socials de titularitat de la comissió fallera. Les aportacions d'estos mitjans han de fer-se en format PDF, podent utilitzar captures de pantalla realitzades des d'un ordinador, MAI des d'un telèfon mòbil, ja que en les mateixes no es distingeix ni nom de la xarxa social, ni l'adreça web en la qual es poden consultar.

Podrà aportar-se enllaç web complet (*link*) que permeta l'accés a tot el contingut original.

6. Llibret: Podrà aportar-se codi QR que permeta l'accés al contingut original íntegre, considerant-se vàlida a este efecte l'aportació de la prova d'impremta completa. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cas contrari, ha d'aportar-se almenys portada, contraportada i pàgines del llibret en les quals s'haja fet la inserció publicitària de la col·laboració de la Regidoria de Falles, en els quals ha de constar ben visible el nom de la comissió fallera i l'exercici faller corresponent, a més de les llegendes publicitàries ja esmentades.

7. Mencions fetes en mitjans de comunicació social: Podran aportar-se mencions en premsa escrita, tant en format PDF com aportant enllaç web complet (link) que permeta l'accés a tot el contingut original; igualment es consideraran vàlides aportacions d'enllaços a continguts audiovisuals.
8. Cartelleria: Les proves gràfiques consistents en cartells, tant en suport paper com electrònic, seran admeses sempre que es tracte de cartelleria situada en espais públics en l'exterior de la seu de la comissió fallera.

No es considerarà vàlida a este efecte la publicitat que es realitze en suports de difusió interna (taulers d'anuncis interiors, per exemple).

Per a evitar a les comissions falleres les molèsties ocasionades per l'aportació repetitiva de documentació, i a petició expressa de la comissió interessada, la documentació aportada relativa a este punt podrà ser incorporada a l'expedient pel Servei de Festes i Tradicions si ja es troba aportada a expedients de subvencions tramitades durant el present exercici. Per a triar esta opció, haurà de marcar-se la casella corresponent en el formulari de sol·licitud de subvenció.

L'imprés de compte justificatiu haurà de ser firmat per la persona que ostente la Presidència de la comissió en el moment de la presentació d'esta.

8.3. En tot cas, les factures aportades han de reunir entre altres els requisits següents:

- Identificació de la persona o empresa proveïdora per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

8.4. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30.4 de la LGS.

8.5. Quan la quantia del gasto a justificar siga inferior a 1.000,00 €, i el pagament del mateix s'haja realitzat en efectiu, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

“cobrat/pagat” en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

8.6 Quan la quantia del gasto a justificar siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

8.7 Per a acreditar el pagament del gasto s'acceptaran com a mitjans:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificades les entitats ordenant i/o beneficiària, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.

2. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent a eixe xec. Si l'extracte no identifica la persona beneficiària, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de la comissió fallera, on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existix correlació entre xec i extracte no serà necessari aportar declaració.

Els xecs al portador NO seran admesos com mig vàlid de pagament.

Els pagarés NO podran ser admesos com mig vàlid de pagament si no es troben vençuts en la data de la presentació del compte justificatiu. Per a acreditar esta circumstància, ha d'aportar-se còpia del resguard del càrrec bancari corresponent a l'esmentat pagaré.

3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

8.8. De conformitat amb el que s'establix en l'article 27.7 de l'OGS, el percentatge màxim dels costos indirectes no podrà superar el 8% de la subvenció concedida.

8.9. Les factures hauran d'estar datades en el termini que comprèn les anualitats 2025 i 2026 tenint en compte les dates de celebració de les Falles.

9. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

9.1. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al Butlletí *Oficial de la Província de València*, i en la Seu electrònica, la pàgina web del Ajuntament de València i la de Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9.2. El termini de presentació de les sol·licituds, acompanyades de la documentació prèviament indicada, serà de vint dies naturals a comptar des del següent a la publicació d'esta convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València.

10. QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ I RÈGIM DE PAGAMENT

10.1. Si bé el gasto per a ser beneficiària de la subvenció ha de ser per l'import mínim assenyalat en l'apartat 5.2 d'esta convocatòria, l'import a subvencionar serà del 100 per cent de la base imposable total dels gastos justificats, fins a un màxim de 3.000 euros per comissió sol·licitant.

10.2. No obstant això, en cas que la suma dels imports sol·licitats per les comissions falleres que complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior a l'import objecte de convocatòria, este es prorratejarà en idèntica proporció entre les entitats beneficiàries en funció de l'import dels gastos degudament justificats, sempre que no excedisquen de la quantia màxima a atorgar.

10.3. El pagament de les subvencions s'acordarà una vegada aprovada la justificació presentada per les comissions falleres beneficiàries.

11. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

11.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

11.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

11.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la LPAC, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

11.4. Llistes provisionals. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades, sense perjudi de les funcions atribuïdes a la Comissió de Valoració contemplades en la clàusula decimotercera, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà la llista provisional, on es faran constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtindre subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiària o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu al qual es referix.

S'atorgarà un termini de deu dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (www.valencia.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les entitats interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no el feren, se'ls tindrà per desistides de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

11.5. Llistes definitives. Finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, es procedirà pel Servei de Festes i Tradicions a l'avaluació i examen de les mateixes, les quals seran sotmeses a la Comissió de Valoració per a la seua anàlisi i ratificació, emetent-se informe al respecte.

La Comissió de Valoració emetrà dictamen al respecte, i de conformitat amb este, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà informe amb la proposta d'entitats beneficiàries i excloses d'ajudes que, prèvia fiscalització de la IGAV, s'elevà a Resolució del regidor delegat de Falles, que ostenta la competència per a la concessió d'estes subvencions, segons el que s'establix en la Resolució d'Alcaldia número 82, de data 7 d'abril de 2025.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 25.3 de la LGS, l'article 63 del RGS i 20.2 de l'OGS, la resolució, a més de les comissions falleres sol·licitants a les quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és procedent, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

La resolució que s'adopte serà notificada a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 11.3.

11.6. S'entén acceptada la subvenció per part de les comissions falleres beneficiàries si, en el termini de 10 dies hàbils, comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiàries i excloses en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

11.7. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'article 20.8 de l'OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11.8. Contra l'acord o resolució de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la LPAC. Si és el cas, es podrà interposar un recurs davant els jutjats contenciosos administratius de la ciutat de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord o resolució de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

12. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

12.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment de la justificació de la subvenció, de l'acreditació de la realització de l'activitat i de les obligacions arrelades en esta convocatòria, a més de les quals s'establixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

12.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de la comissió fallera beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Òrgans Públics.

12.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que procedisquen.

12.4 La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

13. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

13.1. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la persona que ostente la direcció del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la Secció Administrativa II del Servei de Festes i Tradicions designada per la direcció del Servei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció Administrativa I del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció Administrativa II del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció de Patrimoni Històric i Cultura del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.

13.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 octubre de 2015 de Règim Jurídic del Sector Públic. La persona que ostente la secretaria no tindrà veu ni vot.

14. INFRACCIONS I SANCIONS

14.1. A estes ajudes els serà aplicable el règim d'infraccions i sancions que estableixen els capítols I i II del títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'article 43 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. Si l'òrgan atorgant, a conseqüència de la seua actuació de comprovació, o la Intervenció General, en el marc del procediment de control, aprecien la concurrència d'algun motiu d'infracció, hauran d'instar l'inici del procediment sancionador.

15. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats beneficiàries d'esta subvenció estaran obligades amb caràcter general a complir el que estableix l'article 14.1 de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. En concret, i entre altres:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic.
- Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei General de Subvencions i la resta de normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què es va acordar la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment pel qual es va presentar la justificació, segons estableix l'article 70.3 del RLGS.

16. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment hagen de percebre les entitats beneficiàries o, si és procedent, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o es tractara de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és procedent, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què es trobe realitzada l'activitat respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part dels gastos realitzats, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció als gastos no pagats respecte al total de gastos subvencionables imputats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar, por gestión anticipada, un gasto total de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, 'Otras transferencias', según expediente contable en fase A GASTOS/2025/0000358961, condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el Presupuesto de 2026.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

111. (E 34)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2021-000064-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Junta de Desagüe de l'Albufera per al bon funcionament hidrològic de l'Albufera. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con la Junta de Desagüe de la Albufera para el buen funcionamiento hidrológico de la Albufera.</i>		

"Primero. La Junta de Gobierno Local, del 19 de noviembre de 2021, acordó la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA para el BUEN FUNCIONAMIENTO HIDROLÓGICO DE LA ALBUFERA. La firma del mismo tuvo lugar el 23 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria FP760-17240-48920.

Segundo. La cláusula cuarta del convenio de colaboración establece que 'El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar desde la firma de este, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años'.

Tercero. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 18-11-2022, de 17-11-2023 y 25-10-2024 aprobaron las respectivas prórrogas por un año del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (Q46670271) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO HIDROLÓGICO DE LA ALBUFERA, en los mismos términos y condiciones en que se firmó el 23 de noviembre de 2021.

Cuarto. La entidad ha solicitado nueva prórroga del convenio.

Quinto. Ha sido emitido informe por parte del Servicio de Fiscal Gastos (SFG) y del Servicio Devesa-Albufera favorable a su renovación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

'h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios tendrán que tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción'.

Segundo. Consta al expediente informe de conformidad del SFG, en cumplimiento de la Base 21ª de Ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. En conformidad con el dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Cuarto. El órgano competente para aprobar la prórroga del convenio y autorizar y disponer el gasto se la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga por un año desde el 23 de noviembre de 2025 hasta el día 22 de noviembre de 2026 el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (Q4667027I) Para el BUEN FUNCIONAMIENTO HIDROLÓGICO DE L'ALBUFERA, en los mismos términos y condiciones en que se firmó 23 de noviembre de 2021.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.000 € a favor de JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (Q4667027I), para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria VP760-17240-48920 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2025/0000365571, documento contable 3000019471."

112. (E 35)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar el reajustament del gasto del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili a la ciutat de València. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar el reajuste del gasto del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 se adjudicó el contrato de servicio de ayuda a domicilio a favor de la mercantil OGARA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con NIF F23322472. El contrato entró en vigor el 12 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. En la redacción de los pliegos del contrato en el apartado de financiación externa, estaba pendiente la formalización del nuevo contrato programa 2025-2028, por lo que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desconocía el porcentaje e importe que sería objeto de financiación desde la Conselleria de Servicios Sociales.

TERCERO. Posteriormente se creó el Proyecto de Gasto 2025/00004, con una dotación inicial de 1.250.000 € para financiar la parte de Dependencia del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio. Actualmente quedan en ese Proyecto de gasto 638.172,44 €.

CUARTO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 se aprobó el siguiente reajuste contable:

Ejercicio		
2025 (12/09/2025 – 31/12/2025)	4.278.064,14 €	Se minorará 1.000.000 € para la anualidad 2025
2026	16.463.145,05 €	
2027	16.984.009,61 €	
2028 (01/01/2028 – 11/09/2028)	11.556.128,28 €	Se aumentará 1.000.000 € para la anualidad 2028

Para llevar a cabo estos ajustes se elaboran dos EC: A-_D_COM GASTOS/2025/0000274669 complementario en cadena de aumento de 1.000.000 € para el ejercicio 2028 y D_A_COM/ GASTOS/2025/0000274670 complementario en cadena de disminución de 1.000.000 €.

QUINTO. Para comenzar a pagar las facturas del nuevo contrato imputando la parte del contrato que corresponde a dependencia al Proyecto de Gasto 2025/00004, se debe realizar un reajuste contable e incorporar este proyecto a la cantidad presupuestada para el ejercicio 2025, minorándola a su vez en la misma cantidad (638.172,44 €).

Por lo expuesto, se estima que la distribución del presupuesto será la siguiente:

12 Sep-31 dic. 2025	
GASTOS/2023/22799	3.639.891,70 €
GASTOS/2023/22799	
PG 2025/00004	638.172,44 €
Sep-dic. 2025 TOTAL	4.278.064,14 €
Año 2026	16.463.145,05 €
Año 2027	16.984.009,61 €
Enero-31 Agosto 2028	11.556.128,28 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para llevar a cabo estos ajustes se elaboran dos EC: A-_D_COM GASTOS/2025/0000356270 complementario en cadena de aumento de 638.172,44 € para el ejercicio 2025 (PG 2025/00004) y D_A_COM/ GASTOS/2025/0000356271 complementario en cadena de disminución de 638.172,44 €. Esta sería la nueva disposición para el año 2025:

12 Sep-31 dic. 2025 GASTOS/2023/22799	3.639.891,70 €
GASTOS/2023/22799 PG 2025/00004	638.172,44 €
Sep-dic. 2025 TOTAL	4.278.064,14 €

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto dispuesto para el año 2025 para el contrato de servicio de ayuda a domicilio para incluir el Proyecto de Gasto 2025/00004:

EJERCICIOS	
12 Sep-31 dic. 2025 GASTOS/2023/22799	3.639.891,70 €
GASTOS/2023/22799 PG 2025/00004	638.172,44 €
Sep-dic. 2025 TOTAL	4.278.064,14 €
Año 2026	16.463.145,05 €
Año 2027	16.984.009,61 €
Enero-31Agosto 2028	11.556.128,28 €

Segundo. Aprobar el EC de gastos A-_D_COM GASTOS/2025/0000356270 complementario en cadena de aumento de 638.172,44 €, procedentes del Proyecto de gasto PG 2025/00004.

Tercero. Aprobar el EC de gastos D_A_COM/ GASTOS/2025/0000356271 complementario en cadena de disminución de 638.172,44 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 30 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

La presidenta alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. document: 3egk fWBo IQIs b8wG DKbn iKfo z4Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422